Pierre Bonnassie

Del esclavismo al feudalismo en Europa occidental

Crítica

PIERRE BONNASSIE

DEL ESCLAVISMO AL FEUDALISMO EN EUROPA OCCIDENTAL

Traducción castellana de
JUAN VIVANCO

CRÍTICA
BARCELONA

Cubierta: Enric Satué
© 1993: Pierre Bonnassie, Toulouse
© 1993 de la traducción castellana y de la presente edición para España y América: CRÍTICA (Grijalbo Comercial, S.A), Aragó, 385, 08013 Barcelona
ISBN: 84-7423-567-7
Depósito legal: B. 40.995-1992
Impreso en España
1993.—NOVAGRÀFIK, Puigcerdà, 127, 08019 Barcelona

INTRODUCCIÓN *

Durante los doce años que consagré a mis investigaciones doctorales, destacaron dos impresiones importantes. La primera era que los archivos catalanes, por su abundancia y precisión, eran sin lugar a dudas la mejor fuente de información en Europa sobre el periodo que precede y sigue al año mil. La segunda, que este periodo fue uno de los momentos cruciales de la historia de las sociedades europeas. Los documentos catalanes, entre muchas otras enseñanzas, me habían mostrado, por una parte, la fuerza de las continuidades que hasta el siglo X *habían caracterizado a la Alta Edad Media y, por otra, la violencia de los cambios característicos del siglo* XI. *Quedaba por ver si ese modelo catalán era un caso especial o si (tal era mi hipótesis de partida) podía aplicarse, con distintas modalidades, a otras regiones de Occidente. De ahí la necesidad de ampliar mis investigaciones (sin abandonar por ello esa maravillosa mina de informaciones que es Cataluña) a otras regiones cercanas o alejadas, y también a otros tipos de fuentes que no fueran los documentos de los archivos. Fue así como mi campo de estudios se fue extendiendo primero al sur de Francia, y luego (con cierta osadía) a todo Occidente. El paso era menos arriesgado de lo que podría parecer. Para empezar, el camino estaba trillado, pues el*

* Los nueve artículos que contiene este volumen fueron redactados, con una excepción, durante el decenio 1980-1990. En lo esencial son una prolongación de mi tesis sobre la sociedad catalana de los siglos X-XI (*La Catalogne du milieu du Xe à la fin du XIe siècle: croissance et mutations d'une société,* Universidad de Toulouse-Le Mirail, 1975-1976, 2 vols.; trad. cat.: *Catalunya mil anys enrera*, Edicions 62, Barcelona, 1979-1981, 2 vols.; ed. cast. abreviada: *Cataluña mil años atrás*, Península, Barcelona, 1988). Constituyen una ampliación y profundización de dicha tesis (por lo menos así lo espero).

periodo estudiado ya había centrado la atención de dos de los principales medievalistas de nuestro siglo, Marc Bloch y Georges Duby. Las páginas que siguen les deben mucho, y en gran medida son un homenaje a su obra. Además, cada vez he estado menos solo en mis investigaciones, que se han enriquecido con los resultados obtenidos por muchos colegas y amigos que han investigado cuestiones similares, de Pierre Toubert a Reyna Pastor, pasando por José María Salrach, Adriaan Verhulst, Jean-Pierre Poly y Thomas Bisson, por citar sólo a algunos. Muchos de los textos publicados en este volumen tienen su origen en los encuentros mantenidos con ocasión de congresos o coloquios, y ya dieron lugar a discusiones amigables y a veces apasionadas. Por último, no puedo olvidar la deuda que tengo con mis estudiantes de máster o doctorado. Las investigaciones que han realizado o realizan sobre el Languedoc, Gascuña, Navarra y, por supuesto, Cataluña, han arrojado luz sobre muchos problemas complejos y han planteado otros, no menos interesantes.

Los tres primeros artículos se refieren a la Alta Edad Media. Se sitúan deliberadamente en un plazo largo (del siglo VI *al año mil), y en un área geográfica muy amplia (el conjunto de Occidente). No tienen nada de original en el sentido de que, siguiendo la corriente general de la historiografía actual, resaltan las continuidades que unen este periodo con la época antigua. Pero tratan de discernir estas continuidades, que hasta ahora se habían estudiado en el terreno político, en el ámbito de la historia social y económica. Y pretenden demostrar que la Alta Edad Media, pese a todo su lastre, está lejos de ser una época inmóvil, y que durante este periodo tienen lugar muchos cambios. Uno de los signos más evidentes de la persistencia de estructuras sociales antiguas es la supervivencia del esclavismo (capítulo 1). Parece que éste nunca estuvo tan extendido como durante los siglos* VI-VII*, siendo tan numerosos los textos de la época que se refieren a él que, paradójicamente, es más fácil estudiar el régimen esclavista en estos siglos que en tiempos de Pericles o Augusto. Pero a este apogeo le sigue un declive que en torno al año mil lleva a la extinción del sistema. Las causas de esta desaparición del esclavismo rural en Occidente son numerosas y complejas, pero parece claro que una de ellas es el crecimiento económico que, superando pruebas terribles, empieza a hacerse no-*

tar en la Alta Edad Media y exige una movilidad creciente de la mano de obra. ¿Cuál es la situación en el campo durante los siglos anteriores al año mil? El análisis de la economía de la Alta Edad Media se presenta aquí bajo dos aspectos, en dos artículos que pueden parecer contradictorios, pero que son perfectamente complementarios. Uno de ellos (capítulo 2) pone de relieve la extrema precariedad de las condiciones de vida de los hombres de la época, su desamparo frente a una naturaleza muy mal dominada todavía. Resalta el carácter recurrente de las hambres, a menudo atroces, que a veces no les dejan más solución que consumir alimentos considerados inmundos y, en los años más duros, alimentarse de la carne de sus semejantes. Esta somera evocación del canibalismo también pretende demostrar que, en contra de lo que nos inculca nuestra buena conciencia de occidentales, aquél no fue privativo de sociedades exóticas (africanas, amerindias u oceánicas), sino que también se dio en Europa. Pero tampoco debemos tener una visión tan lúgubre de la Alta Edad Media. La lucha contra el hambre hizo que la inmensa mayoría de los hombres de esta época cambiaran de costumbres, induciéndoles a trabajar más y mejor, a innovar los sistemas de cultivo y, sobre todo, a ampliar los espacios cultivados. La gran expansión agrícola medieval no empieza en el siglo XI, sus comienzos son muy anteriores. En 1988, las X Jornadas Históricas de Flaran se dedicaron por completo al estudio de los orígenes de este crecimiento.[1] *Se presentaron valiosas comunicaciones que coinciden en situar sus primeras manifestaciones antes (a veces mucho antes) del año mil. Se recoge aquí uno de dichos textos, que aborda la cronología y modalidades del crecimiento en el noreste de España y sur de Francia (capítulo 3).*

Y henos aquí en el año mil. Se impone hacer un balance. La organización de los coloquios con motivo del milenario de Hugo Capeto (987) fue la ocasión para realizarlo.[2] *La descripción del campesinado francés de los años 987-1031 (capítulo 4) permite mostrar hasta qué punto se trata de un periodo intermedio: un mundo*

1. *Flaran 10: La croissance agricole du Haut Moyen Âge: chronologie, modalités, géographie*, Auch, 1990.

2. Véanse sobre todo las actas de los coloquios de París (*Le roi de France et son royaume autour de l'An Mil*, París, Picard, 1992) y de Barcelona (*La Catalogne et la France méridionale autour de l'An Mil*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1991).

desaparece (el mundo antiguo, con sus últimos avatares) y otro (el mundo feudal) empieza a perfilarse. Para los campesinos, ello significa el fin de un viejo sojuzgamiento (el esclavismo) y la aparición de otro nuevo (la servidumbre). Pero no se trata de una simple sustitución. El parto del feudalismo es doloroso.

Los capítulos 5, 6 y 7 evocan este advenimiento de la sociedad feudal. En primer lugar, establecen su cronología, que varía según las regiones, aunque por doquier, con la única excepción de Castilla, el siglo XI fue el de la «crisis», «mutación» o «revolución» feudal.[3] *En Cataluña, la época de la gran conmoción fueron los años 1020-1060. Las estructuras de origen visigodo o carolingio que todavía regían la vida social durante el principado de Ramón Borrell (992-1018) se vinieron abajo con las turbulencias que marcaron el reinado del débil Berenguer Ramón I y la minoría de edad de Ramón Berenguer I. Al mismo tiempo fueron apareciendo nuevos tipos de relaciones sociales basadas en el vasallaje y el feudo. Pero más que la fecha de aparición, interesa definir la naturaleza de las nuevas instituciones feudales. Tal fue el propósito del importante Congreso de Roma de 1978, que renovó nuestra visión de las feudalidades meridionales.*[4] *La ponencia que yo presenté (capítulo 5) pretende demostrar que éstas no tenían nada que envidiar, en cuanto a su coherencia y extensión, a las feudalidades del norte de Europa; también subraya las similitudes que caracterizan la génesis y las modalidades del régimen feudal, del Ródano a Galicia. El posterior*

3. El término «crisis» fue utilizado, por ejemplo, por Dominique Barthélémy [«La crise châtelaine des principautés», cap. I de *L'Ordre seigneurial (XIe-XIIe siècles)*, París, 1990]. Jean-Pierre Poly y Éric Bournazel prefieren hablar de «mutación» (*La mutation féodale, Xe-XIIe siècles*, París, 1980), lo mismo que Guy Bois (*La mutation de l'An Mil: Lourand, village mâconnais de l'Antiquité au féodalisme*, París, 1989). La expresión «revolución feudal» es de Georges Duby, *Les Trois Ordres ou l'Imaginaire du féodalisme*, París, 1978, pp. 183-205.

4. *Structures féodales et féodalisme dans l'Occident méditerranéen (Xe-XIIIe s.)*, École Français de Rome, Roma, 1980. Edición española parcial: Pierre Bonnassie, Thomas N. Bisson, Reyna Pastor, Pierre Guichard y otros, *Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo*, Crítica, Barcelona, 1984. [A lo largo del libro, se ha respetado la distinción entre los dos vocablos que la lengua francesa dispone para feudalismo: *féodalité* (traducido aquí como «feudalidad», término que no suele emplearse en la historiografía en castellano) y *féodalisme* («feudalismo»), puesto que, como explica el autor más adelante (véanse, por ejemplo, pp. 167 y 197 n.), han sido y son objeto de polémica entre los medievalistas franceses. (*N. del e.*)]

coloquio de Gerona de 1985[5] *permitió precisar estos puntos de vista en lo concerniente al feudalismo catalán (capítulo 6). En particular, parece que el principal instrumento del desarrollo de las relaciones feudovasalláticas fue la* convenientia, *un pacto concluido entre el señor y el vasallo, que definía, con todas sus implicaciones, las obligaciones de fidelidad y servicio correspondientes a la prestación de homenaje y a la concesión del feudo (capítulo 7).*

Pero no hay que ver el feudalismo únicamente como un sistema que regula las relaciones internas de la clase dominante. Sobre todo en el sur de Europa es una estructura global que determina la totalidad de las relaciones sociales, de arriba abajo de la sociedad. La mejor prueba de esto es la difusión del homenaje, en forma de homenaje servil, a las capas inferiores del campesinado. El advenimiento del feudalismo y su corolario, la instauración del régimen señorial, tuvieron repercusiones determinantes en las poblaciones rurales. Pierre Guichard y yo hemos tratado de determinar este impacto en la ponencia presentada en las IV Jornadas de Flaran[6] *sobre la historia de las comunidades rurales en Cataluña y el País Valenciano desde el siglo* XI *hasta inicios del* XIV, *cuya parte catalana se reproduce aquí (capítulo 8).*

Por último, en referencia y como homenaje a la obra de Marc Bloch, en el último artículo de esta compilación se aborda de forma más genérica la cuestión de la condición campesina durante los siglos XI-XIII. *Dado que esta condición se degradó sin ningún género de dudas en el siglo* XI *debido a la instauración del señorío banal (o jurisdiccional), y que el advenimiento del feudalismo dio lugar a una nueva forma de servidumbre, ¿se puede decir que el campesinado, en su conjunto, o al menos en su mayor parte, se vio reducido a la categoría de «clase servil»?*

En las páginas que siguen se plantean muchas preguntas de este tipo. Y se dan algunas respuestas, aunque sean provisionales. Pero quedan muchos interrogantes. La investigación continúa.[7]

5. *La formació i expansió del feudalisme català*, Estudi General, Gerona, 1985-1986.

6. *Fiaran 4: Les communautés villageoises en Europe occidentale du Moyen Âge aux Temps Modernes*, Auch, 1984.

7. Me permito anunciar la próxima aparición (en 1993) de tres artículos todavía inéditos que no han podido ser incluidos en esta recopilación, pero abordan

temas tratados aquí. El primero es una comunicación presentada al Congreso de Aix-en-Provence de 1989 sobre *L'environnement des églises et la topographie religieuse des campagnes médiévales*, y su título es «*L'ensangrerament:* la concentration de l'habitat dans le cercle de Paix des églises en Catalogne et dans la France du Midi (fin Xe-XIe siècles)» y pretende demostrar cómo, a causa de la violencia feudal, el hábitat tendió a concentrarse alrededor de los santuarios, en los espacios sagrados (*sacrarias, sagreres*) protegidos por la Paz de Dios, dando origen a lo que podríamos llamar «aldeas eclesiales», en contraposición a las «aldeas castrales». El segundo, publicado en colaboración con Jean-Pascal Illy, estudia el clero rural en los Pirineos orientales y centrales durante los siglos IX y X, y fue presentado en las XIII Jornadas Históricas de Flaran (1991). Resalta la original organización parroquial de las comunidades campesinas pirenaicas antes de que el advenimiento del feudalismo colocara a las iglesias bajo el patrocinio señorial. Por último, el tercero, titulado «Le rapport de l'homme à la terre ou Les deux sens du mot culture», trata de aportar una reflexión más genérica sobre la vida material, las mentalidades y los comportamientos del campesinado medieval. Es un homenaje a Georges Duby, y aparecerá en el *Mélanges* que se le dedicará en 1993.

1. SUPERVIVENCIA Y EXTINCIÓN DEL RÉGIMEN ESCLAVISTA EN EL OCCIDENTE DE LA ALTA EDAD MEDIA (SIGLOS IV-XI) *

A la memoria de Marc Bloch

La noche del 16 junio de 1944 moría Marc Bloch, en alguna parte de la campiña lionesa, fusilado por los nazis. Entre los numerosos textos inéditos que dejaba, había un estudio titulado «Comment et pourquoi finit l'esclavage antique». Este artículo, publicado después por su revista —los *Annales ÉSC*—[1] era el fruto de largas investigaciones acerca de uno de los problemas que durante toda su vida le habían preocupado más. En efecto, para él, la desaparición de la esclavitud era «una de las transformaciones más profundas que ha conocido la humanidad».[2] El artículo de Marc Bloch no se contentaba con presentar numerosas informaciones y formular nuevas propuestas al respecto, también daba múltiples

* Este artículo retoma, después de revisado, el texto de tres lecciones impartidas en el CÉSCM de Poitiers los días 5, 6 y 7 de julio de 1984, en conmemoración del cuadragésimo aniversario de la muerte de Marc Bloch.

1. *Annales ÉSC* (1947), pp. 30-43 y 161-170. Reed. en M. Bloch, *Mélanges historiques*, vol. I, París, 1963, pp. 261-285 (en adelante me referiré a esta reedición).

2. *Ibid.*, p. 261. Marc Bloch ha escrito muchos otros ensayos sobre la servidumbre; entre los más importantes, «The Rise of Dependent Cultivation and Seignorial Institutions», en *The Cambridge Economic History of Europe*, vol. I, Cambridge, 1941, pp. 224-227, y «Liberté et servitude personnelles au Moyen Âge, particulièrement en France: contribution à une étude des classes», *Anuario histórico del derecho español* (1933), pp. 5-101 (reed. de estos dos artículos en *Mélanges historiques*, vol. I, pp. 210-258 y 286-355). Y no olvidemos *Rois et serfs* (1921) y *La société féodale* (1939-1940), donde hay numerosas páginas consagradas a este tema (del último hay trad. cast.: *La sociedad feudal*, Akal, Madrid, 1987).

pistas para la investigación. Durante los cuarenta años que han seguido a su muerte, ¿han sido exploradas realmente, y estamos hoy en condiciones de contestar a las dos preguntas (¿por qué?, ¿cómo?) que él hacía? ¿Somos capaces incluso de determinar *cuándo* —esta tercera pregunta deriva de las anteriores, pero también las condiciona— terminó la esclavitud antigua? Determinar el estado de nuestros conocimientos (y nuestras ignorancias), proponer también nuevas orientaciones y aventurar algunas respuestas: eso es lo que pretendo hacer en este artículo. Con una triple perspectiva: los factores, las formas y la cronología de la extinción de la esclavitud en las sociedades rurales de la Alta Edad Media.

1. Balance de cuarenta años de investigación

Pero, para empezar, ¿qué decía Marc Bloch?

En primer lugar, constataba que «en la época de las grandes invasiones y en los primeros tiempos de los reinos bárbaros, aún había en Europa muchos esclavos, según todas las apariencias bastantes más que en los primeros tiempos del Imperio romano».[3] Era una idea muy nueva para su época, y todavía no ha sido superada. Lejos de poner fin a la esclavitud, la llegada de los germanos supuso, según Marc Bloch, un recrudecimiento de la trata, por dos motivos: por la masa de cautivos que las guerras del siglo V lanzaron al mercado, y también por el empobrecimiento que esas mismas guerras causaron, y que hicieron que muchos miserables se vendieran a sí mismos o a su descendencia. «Al principio de la Edad Media, la mercancía humana se vuelve abundante y tiene un precio accesible.»[4]

Así pues, plétora de esclavos en torno al año 500. Pero relativa escasez tres o cuatro siglos después. En la época carolingia, «la esclavitud no ocupa un lugar en las sociedades europeas comparable al que anteriormente había ocupado».[5] Entonces, ¿por qué esa

3. M. Bloch, «Comment et pourquoi...», p. 261.
4. *Ibid.*, p. 262.
5. *Ibid.*, p. 263.

decadencia de la servidumbre entre los siglos V y IX? Marc Bloch cita tres posibles factores: religioso, militar y económico.[6]

Sobre el papel de la Iglesia se muestra muy circunspecto, y subraya el carácter ambivalente de sus posiciones doctrinales: por una parte, proclama la igualdad de todos los hombres ante Dios, y por otra sostiene, con toda claridad, la legitimidad de la esclavitud, por boca de sus doctores más prestigiosos (san Agustín y Gregorio Magno, entre otros). De hecho, en la práctica, las enseñanzas de la Iglesia pudieron influir en la disminución de los efectivos serviles, pero sólo de dos maneras: por el aliento dado a las manumisiones, presentadas como obras piadosas, y sobre todo por la prohibición de reducir a los cristianos a la esclavitud. Esta prohibición, que entorpece el mecanismo de las capturas y obliga a acudir a países lejanos (paganos) en busca de ganado humano, es «la acción más fuerte que jamás haya ejercido el cristianismo».[7]

¿Tiene algo que ver la coyuntura militar en el freno a la captura de esclavos, y en qué medida? Sobre este punto Marc Bloch se refiere, curiosamente, no a la Alta Edad Media, sino a la época romana: la *pax romana* de los dos primeros siglos es lo que podría explicar el relativo descenso del número de esclavos en el Alto Imperio, y el encarecimiento de su precio. En cambio, la reanudación de las guerras y los disturbios internos durante los siglos IV-V vuelve a llenar los mercados y abastece a los grandes dominios de mano de obra servil. Para la Alta Edad Media, Marc Bloch se contenta con insistir en la persistencia del fenómeno de las capturas, sobre todo en las islas Británicas (durante las guerras entre anglosajones y celtas) y en Germania (durante las guerras de conquista de los primeros carolingios y los conflictos entre germanos y eslavos).

En todo caso, para Marc Bloch, ni el factor religioso ni el militar bastan para explicar la disminución de la población servil. La única forma en que ésta pudo reducirse de manera sensible fue por la manumisión. De ahí la importancia de los llamamientos lanzados por la Iglesia en este sentido, pero hay que entenderlos en un contexto en el que la situación económica se prestaba a esas liberaciones.

6. El enunciado de esos factores aparece con especial claridad en «The Rise of Dependent Cultivation...», art. cit. (véase en especial *Mélanges historiques*, pp. 220 ss.).

7. M. Bloch, «Comment et pourquoi...», p. 281.

Por eso tenemos que razonar en términos de rentabilidad. El mantenimiento de grandes efectivos de esclavos cuesta caro, muy caro. De todos los ganados, el humano es el que más cuesta criar. La explotación de la tierra con un recurso sistemático e intensivo al trabajo servil sólo se puede concebir en el marco de una economía de intercambios muy abierta, que tenga importantes salidas y proporcione grandes beneficios. En la Alta Edad Media se tiene que abandonar este tipo de explotación a causa de la recesión que, según Marc Bloch y todos los historiadores de su tiempo, caracteriza a esta época. Se pasa de la explotación directa al sistema de la tenencia, gracias al cual el amo se libera de la carga de alimentar a *servi* y *ancillae* y criar a su progenitura. Se dota a los esclavos de un manso, y el esclavo así *casatum* no es ya un esclavo. Y sobre todo, muchos son liberados para convertirlos en tenentes libres, o más propiamente semilibres. En efecto, durante la Alta Edad Media hubo una oleada de manumisiones *cum obsequio* (con reserva de obediencia y servicios), de la que se beneficia sobre todo el numeroso grupo de los *colliberti* (esclavos de las *familiae rusticae* manumisos colectivamente).[8] Marc Bloch ha insistido mucho en este tipo de manumisión por razones económicas. Parece claro que para él, aunque procura no decirlo expresamente, esta forma de manumisión aporta un elemento importante de respuesta a las dos preguntas que aparecen en el título de su estudio. ¿Por qué se termina la esclavitud antigua? Porque muchos amos optaron por liberar (al menos parcialmente) a sus esclavos, al ver que les salía muy caro el mantenimiento de una mano de obra poco eficiente en el nuevo contexto económico. Y ¿cómo termina? Dando lugar a una nueva clase de dependientes —los siervos—, cuyo estatuto tiene un precedente en el de los manumisos *cum obsequio* (los *colliberti*, futuros *culverts*), y que reúne junto a éstos a una multitud de antiguos campesinos libres que, por distintas razones, han sido sometidos por un amo.

De hecho, Marc Bloch no saca unas conclusiones tan tajantes. Abre la investigación, reúne los datos, reflexiona en profundidad —aportando toda una serie de ideas nuevas—, pero deja el debate abierto, en espera de nuevos trabajos.

8. Sobre esta cuestión hay otro artículo de Marc Bloch, «Les "colliberti": étude sur la formation de la classe servile», *Revue historique* (1928), pp. 1-48 y 225-263 (reed.: *Mélanges historiques*, pp. 385-451).

De Charles Verlinden a Jean-Pierre Poly

Hay que reconocer que esta incitación a la investigación apenas ha encontrado eco. Hasta los últimos años, el problema del fin del esclavismo ha pasado por una larga hibernación.[9] Se ha trabajado poco en el tema de la servidumbre durante la Alta Edad Media, con una excepción: la de Charles Verlinden.

Éste nos ha ofrecido en dos tiempos, primero en 1955 (vol. 1) y luego en 1977 (vol. II), una verdadera suma sobre la esclavitud en la Europa medieval.[10] Las dos mil páginas de esta obra, que suponen la utilización de un considerable volumen de documentación, son una mina de informaciones y una herramienta de referencia obligatoria para cualquiera que se interese por el tema. Dicho esto, el libro, por la debilidad de su problemática, es decepcionante. Está escrito con una perspectiva esencialmente jurídica y descuida por completo la dimensión antropológica de la esclavitud. En cuanto al análisis económico, tiene una visión muy limitada: aunque abunda en detalles sobre las variaciones del precio de los esclavos, desconoce el propio concepto de modo de producción esclavista. De hecho, el ingente trabajo de Ch. Verlinden no representa ningún avance en relación con las cuestiones planteadas por Marc Bloch. Bien al contrario, tiende a oscurecer los problemas, metiendo en un mismo saco los dos tipos muy distintos de esclavitud que se dieron en la Europa medieval: la esclavitud rural de la Alta Edad Media (modo de producción predominante legado por la Antigüedad) y la esclavitud de trata de la Baja Edad Media (esclavitud urbana con vocación artesanal o doméstica, un fenómeno marginal que casi no salió de los grandes puertos de la cuenca mediterránea). Por otro lado, en el capítulo concreto del fin de la esclavitud antigua, Ch. Verlinden sostiene unas ideas muy imprecisas, que suponen un retroceso si las comparamos con las de Marc Bloch. Se tiene la impresión de que para él el paso de la esclavitud a la servidumbre tuvo lugar de forma imperceptible, «suavemente». Pero como no define ni la esclavitud ni la servidumbre, su descripción de la transición no convence demasiado.[11]

9. Excepto para los historiadores marxistas, de los que hablaré más adelante.

10. Ch. Verlinden, *L'esclavage dans l'Europe médiévale*, Gante, 1955-1977, 2 vols.

11. En este sentido, el capítulo II del Libro II: «De l'esclavage au servage» (vol. I, pp. 729-747) es sin duda el más flojo de toda la obra.

Es preferible, pues, dirigirse a las grandes síntesis de historia social para encontrar respuestas a las preguntas de Marc Bloch. Respuestas que demasiado a menudo son alusivas o confusas, a veces contradictorias.

Sobre las causas de la desaparición de la esclavitud, hay una tendencia casi unánime a descartar de forma cada vez más tajante el factor religioso. Escuchemos a Georges Duby: «El cristianismo no condenaba la esclavitud, apenas le hizo daño».[12] Robert Fossier encarece: «La Iglesia no tiene nada que ver en la lenta desorganización del sistema servil».[13] Y en fecha más reciente, del mismo autor: «La progresiva eliminación de la esclavitud no es obra de los pueblos cristianos. La Iglesia predica la resignación, promete la igualdad en el más allá, deja adivinar el dedo de Dios sobre los miserables y, como vive en el siglo, mantiene sin ningún problema una importante cabaña de bestias con cara de hombres».[14] La coyuntura militar (interrupción de las guerras de rapiña) también sirve para explicar la caída de las capturas de esclavos, pero cada vez parece menos determinante. Para dar una explicación cabal al descenso de los efectivos serviles, se insiste más bien en la creciente demanda desde el mundo musulmán (que hace que los esclavos capturados en las fronteras del mundo carolingio no hagan más que atravesar el Imperio para ser vendidos en tierra del Islam).[15] O también se aduce la débil natalidad que debía reinar en el medio servil, lo que hacía muy aleatoria la reproducción de los rebaños de esclavos que trabajaban en los grandes dominios.[16] De hecho, para los historiadores actuales las explicaciones económicas parecen más plausibles, y se

12. G. Duby, *Guerriers et paysans*, París, 1973, p. 42 (hay trad. cast.: *Guerreros y campesinos. Desarrollo inicial de la economía europea*, Siglo XXI, Madrid, 1989).

13. R. Fossier, *Histoire sociale de l'Occident médiéval*, París, 1970, p. 65.

14. *Id.*, *Enfance de l'Europe*, vol. I, *L'homme et son espace*, París, 1982, p. 571 (hay trad. cast.: *La infancia de Europa: aspectos económicos y sociales. El hombre*, Labor, Barcelona, 1984).

15. G. Duby, *Guerriers et paysans*, p. 51.

16. *Ibid.*, p. 208. En el mismo sentido, a partir de un análisis detallado de los datos demográficos proporcionados por el políptico de Saint-Victor de Marsella, J.-P. Poly, «Régime domanial et rapports de production "féodalistes" dans le Midi de la France (VIIIe-Xe siècles)», en *Structures féodales et féodalisme dans l'Occident méditerranéen* (Colloque de Rome, 1978), Roma, 1980, pp. 57-84 (sobre todo pp. 67 ss.).

siguen formulando —en la línea de lo escrito por Marc Bloch— en términos de costes de producción. La idea básica es que la esclavitud de masas (dicho de otro modo, la explotación directa basada en el mantenimiento de importantes *familiae* serviles) ya no es rentable. El dueño de un gran dominio carolingio no tiene el menor interés en conservar una mano de obra abundante que no trabaja todo el año, pero a la que tiene que mantener incluso en las estaciones inactivas. Su tendencia natural, pues, será instalar a sus esclavos en tenencias, los famosos mansos serviles. Ahora bien, para muchos autores este *chasement* de los *servi* (perceptible en la época merovingia y muy frecuente después)[17] es una etapa esencial en el proceso de decadencia de la servidumbre antigua. Marc Bloch no decía otra cosa.

Mucho más novedosas son las ideas que se abren paso sobre las modalidades y la cronología de la extinción del régimen esclavista. Estos dos aspectos han sido replanteados por Georges Duby. Para él, no hay que situar el fin de la esclavitud antigua en la época merovingia, ni siquiera en los tiempos carolingios, sino más tarde, en el siglo XI. «Al igual que la Galia romana, al igual que la primitiva Germania, la Francia del año mil es esclavista», escribía en 1958.[18] Desde entonces no ha dejado de reafirmar esa posición, basándola en una demostración cada vez más rigurosa. Para él, en efecto, hay que relacionar el fenómeno de la desaparición de la vieja servidumbre con la emergencia de un nuevo marco estructural, el señorío «banal», que extiende su influencia a todo el campesinado, sin distinción de estatutos jurídicos. Bajo la bota de hierro de los castellanos banales, los descendientes de los antiguos esclavos de la Alta Edad Media se suman, en una nueva forma de dependencia, a una masa de campesinos libres que han sido sometidos por un amo. En el tumulto de la revolución feudal, los últimos *servi* se confunden en la multitud de los campesinos.[19]

17. Sobre el tema, A. Verhulst, «La genése du systeme domanial classique», *Settimane di studi ... di Spoleto*, XIII, 1965, pp. 135-160.

18. G. Duby y R. Mandrou, *Histoire de la civilisation française*, vol. I, París, 1958, p. 15.

19. Véase, por último: *Les Trois Ordres ou l'Imaginaire du féodalisme*, pp. 183 ss. (hay trad. cast.: *Tres órdenes, o lo imaginario del feudalismo*, Taurus, Madrid, 1992). Consultar también, entre los numerosos escritos de G. Duby sobre el tema, el artículo «Servage» de la *Encyclopaedia universalis*.

Las ideas de Georges Duby no han dejado de abrirse paso. Pero aunque se han ganado el apoyo total de ciertos historiadores,[20] siguen provocando cierta incomodidad en otros. Esto se advierte en las dificultades con que tropiezan muchos de ellos a la hora de calificar a los no libres de los tiempos carolingios y poscarolingios: ¿todavía esclavos o ya siervos? En su última obra, Robert Boutruche, aunque declara estar de acuerdo con G. Duby, titubea en el momento de franquear ese umbral y no sabe cómo traducir *servus* en el famoso texto de Adalberón de Laon.[21] Robert Fossier, por su parte, hace coexistir extrañamente a los esclavos y a los siervos durante los siglos IX y X.[22] Por último, Jean-Pierre Poly y Eric Bournazel, aunque plantean decididamente la cuestión («¿Se puede hablar de esclavos en los tiempos carolingios?») escurren el bulto en el momento de dar la respuesta, y utilizan la palabra *servus* sin traducirla.[23] No deja de ser curiosa esta indecisión casi general de los medievalistas ante un problema crucial para la época que estudian.

En el lado marxista

¿Puede llegar la luz de otro lado, es decir, de los historiadores marxistas? Hay que examinar cuidadosamente su contribución, porque es importante y plantea el problema en unos términos muy distintos de los que se han examinado hasta ahora. Por otra parte, es normal que los marxistas se hayan ocupado del tema, porque

20. Por ejemplo, Renée Doehaerd, *Le Haut Moyen Âge occidental: économies et sociétés*, París, 1971, p. 188: «Todo parece indicar que la esclavitud se mantuvo en Occidente durante toda la Alta Edad Media, y desapareció poco a poco a lo largo de los siglos posteriores, en un nuevo marco demográfico y económico...» (hay trad. cast.: *Occidente durante la Edad Media*, Labor, Barcelona, 1984).

21. R. Boutruche, *Seigneurie et féodalité*, vol. I, París, 1959, pp. 126-135 y 371 (hay trad. cast.: *Señorío y feudalismo*, Siglo XXI, Madrid, 1979-1980).

22. R. Fossier, *Histoire sociale...*, *op. cit.*, pp. 62-67. Para la época posterior, su clasificación es más clara (*Enfance de l'Europe*, vol. I, pp. 571-582).

23. J.-P. Poly y E. Bournazel, *La mutation féodale* (*X^e-XIIe s.*), París, 1980, pp. 195-198 (sobre todo p. 196, n. 3) (hay trad. cast.: *El cambio feudal*, Labor, Barcelona, 1983). Ya en «Régime domanial et rapports de production...», art. cit., J.-P. Poly había titulado uno de sus apartados: «Cuándo termina la esclavitud antigua» (p. 59). Un título atractivo, pero las páginas que siguen, por enriquecedoras que resulten en otros aspectos, no nos aclaran mucho: de acuerdo, el *mancipium* provenzal del siglo IX es un «massip», pero ¿qué es un «massip»?

está en el centro de los hechos analizados por el materialismo histórico. Se trata nada menos que de determinar las causas del paso de un modo de producción (el esclavismo) a otro (el feudalismo). Lo que está en juego es todo el problema de los modelos de transición (del feudalismo al capitalismo, del capitalismo al socialismo).[24] Dicho esto, hay que admitir que resulta muy artificioso oponer globalmente a historiadores marxistas y no marxistas, porque si entre éstos hay muchas divergencias, no digamos entre aquéllos, que a veces se han enzarzado en feroces polémicas. De hecho, los historiadores marxistas se pueden dividir en dos grupos: los que son puntualmente fieles a la letra de lo escrito por Marx y Engels sobre el tema (poca cosa, la verdad)[25] y los que, sin preocuparse tanto de esos textos de referencia, aplican los esquemas generales del método histórico marxista al problema.

Encontramos la primera actitud sobre todo en los historiadores soviéticos,[26] pero también en algunos autores alemanes,[27] ingle-

24. Este problema de la «transición» o de las «vías de paso» ha dado lugar a numerosos análisis, pero sobre todo para las épocas posteriores; véanse, en particular, M. Dobb, P. M. Sweezy y cols., *Du féodalisme au capitalisme: problèmes de transition*, París, 1977, 2 vols.; P. Vilar, «La transition du féodalisme au capitalisme», en *Sur le féodalisme*, París, 1974, pp. 35-48 (hay trad. cast.: *El feudalismo*, Endymion, Madrid, 1992); A. Soboul, «Du féodalisme au capitalisme: la Révolution française et le problème des voies de passage», *La Pensée*, n.° 196 (noviembre-diciembre de 1977), pp. 61-78. En términos más generales, M. Godelier, «D'un mode de production à un autre: théorie de la transition», *Recherches sociologiques*, XII (1981), pp. 161-193.

25. Los pasajes más importantes de Marx sobre esta cuestión se encuentran en *La ideología alemana* y en la *Introducción general a la crítica de la economía política*. Las ideas de Marx fueron después desarrolladas y concretadas por Engels. Estos textos de referencia (y muchos otros) han sido recopilados por Maurice Godelier, *Sur les sociétés precapitalistes: textes choisis de Marx, Engels, Lénine*, París, 1973, con una larga y sustanciosa introducción (hay trad. cast.: *Teoría marxista de las sociedades precapitalistas*, Estela, Barcelona, 1971).

26. E. M. Staerman, «La chute du régime esclavagiste», en *Recherches internationales à la lumière du marxisme*, París, 1957; Z. V. Oudaltsova y E. V. Goutnova, «La genèse du féodalisme et ses voies en Europe», *La Pensée*, n.° 196 (noviembre-diciembre de 1977), pp. 43-67. Estos artículos, asi como otros estudios (sobre todo de inspiración marxista), forman parte de la colección editada por A. Prieto, *Del esclavismo al feudalismo*, Madrid, 1975 (4.ª ed., 1980). [Desconociendo el ruso, sólo he podido consultar los estudios traducidos a una lengua occidental, lo que sin duda explica el carácter incompleto —y seguramente injusto— de mi reseña.]

27. E. Werner, «De l'esclavage à la féodalité», *Annales ÉSC*, XVII (1962), pp. 930-939.

ses[28] y españoles.[29] La idea básica —tomada de Marx— es que el modo de producción feudal surgió de la síntesis de los elementos pre o protofeudales que había en los modos de producción anteriores, a saber: el modo de producción esclavista romano y el modo de producción llamado «primitivo» o «tribal» de los germanos. Las invasiones germánicas generaron un proceso de integración y fusión (de «síntesis») que desembocó en el nacimiento de una formación económico-social radicalmente nueva (el feudalismo), provocando al mismo tiempo la desaparición de los regímenes sociales anteriores (y concretamente del esclavismo). Partiendo de estas premisas, los marxistas literales centran toda su atención en el estudio del famoso proceso de síntesis (las discusiones giran en torno al grado de «ponderación» de esta síntesis según las zonas)[30] y en la época en la que se considera que tuvo lugar, es decir, en la baja Antigüedad, la época de las invasiones y los reinos bárbaros. Tienden, pues, a minimizar o incluso silenciar la supervivencia de la esclavitud en la Europa de la Alta Edad Media.[31]

Otros historiadores marxistas, sobre todo en Francia, se han situado en una perspectiva diferente. Prefiriendo olvidarse un poco de las célebres páginas de Marx sobre la «síntesis» (que no hacen más que reflejar el estado de la historiografía en la época en que escribía Marx), trataron y tratan de explicar tanto el fin del esclavismo como el advenimiento del feudalismo, basándose en concep-

28. P. Anderson, *Passages from Antiquity to Feudalism*, Londres, 1974 (hay trad. cast.: *Transiciones de la Antigüedad al feudalismo*, Siglo XXI, Madrid, 1990).

29. A. Barbero y M. Vigil, *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Barcelona, 1978.

30. Síntesis «ponderada» en la mayor parte de Europa occidental, porque integra a partes iguales los elementos protofeudales del mundo romano antiguo y los del mundo germánico; síntesis en la que predominan elementos «romanos antiguos» en el mundo bizantino; generación directa («casi sin síntesis») por la sociedad germánica en el norte de Europa (Inglaterra, Germania y países escandinavos).

31. Para E. M. Staerman, la crisis del régimen esclavista empieza en la segunda mitad del siglo II; en el III tiene lugar «la derrota de los antiguos grupos esclavistas», y en el IV «la propiedad esclavista llega al fracaso total». Los siglos IV y V son la época de transición al feudalismo. En adelante, se acabó la esclavitud (en A. Prieto, *op. cit.*, pp. 103 y 106-107). Véase también S. I. Kovaliov, «El vuelco social del siglo III al IV en el Imperio romano de Occidente» (Prieto, pp. 109-129): la «revolución social» de los siglos III-IV acaba con el régimen esclavista. Ni en la obra de Anderson ni en la de Barbero y Vigil se dice una palabra sobre la supervivencia de la esclavitud.

tos verdaderamente marxistas, como el desarrollo de las fuerzas productivas y el fenómeno de la lucha de clases.

La explicación de la desaparición del régimen esclavista por el desarrollo de las fuerzas productivas es esencialmente la obra de Charles Parain. A través de una serie de artículos publicados entre 1961 y 1977, ha tratado de demostrar que el progreso de las técnicas de producción (sobre todo de las técnicas agrícolas) fue lo que hizo cada vez menos indispensable el recurso a la esclavitud y acabó con el modo de producción esclavista.[32] La verdad es que la importancia de las innovaciones técnicas no le había pasado inadvertida a Marc Bloch (recordemos, entre otros, sus estudios sobre los molinos de agua),[33] pero veía en ellas una consecuencia, más que una causa, de la desaparición de los esclavos. Ch. Parain invierte los términos del problema: para él, son los múltiples progresos de la economía rural (mejora de los aperos —sobre todo de las hoces y guadañas—, difusión del mayal, aparición del arado con ruedas y sobre todo dominio de la fuerza hidráulica) los que, economizando el trabajo humano, hacen que se extinga la esclavitud. Pero, fiel a la cronología propuesta por Marx, los data de los últimos siglos del Imperio romano y no de la Alta Edad Media, lo cual es más que discutible: en efecto, el feudalismo tendría forzosamente que nacer en la época de las invasiones...

Contra esta visión de Ch. Parain se alzó Pierre Dockès. Con vehemencia. En su libro *La libération médiévale*,[34] no ahorra críticas a lo que él considera una visión mecánica de la historia (inter-

32. Ch. Parain, «De l'antiquité esclavagiste au féodalisme», en *Quel avenir attend l'homme?* (Rencontres intern. de Royaumont, mayo de 1961), París, 1961, pp. 36 ss.; *id.*, «Le développement des forces productives en Gaule du Nord et les débuts de la féodalité», en *Sur le féodalisme* (*Rech. intern. à la lumière du marxisme*, n.° 37, 1963, pp. 37 ss.); *id.*, «Le développement des forces productives dans l'ouest du Bas-Empire», *La Pensée*, n.° 196 (diciembre de 1977), pp. 28-42. Los artículos de Ch. Parain han sido reeditados, en su mayor parte, en *Outils, ethnies et développement historique*, París, 1979.

33. En especial, «Avènement et conquête du moulin à eau», en *Ann. d'hist. écon. et sociale* (1935), pp. 538-563 (reed. en *Mélanges historiques*, II, pp. 800-821). Comentarios críticos de Ch. Parain en «Rapports de production et développement des forces productives: l'exemple du moulin à eau», *La Pensée*, n.° 119 (febrero de 1965) (reed. en *Outils, ethnies...*, *op. cit.*, pp. 305-327).

34. París, 1979. Señalemos, de paso, que este es el único libro dedicado íntegramente al tema que nos ocupa.

pretación «mecanicista», o sea «estalinista» del materialismo histórico).[35] Al hacer que los cambios sociales dependan directamente de los progresos técnicos, Ch. Parain se olvida de los hombres, en este caso de los esclavos, y las luchas que entablaron para liberarse.[36] Pero, al margen de las tesis de Ch. Parain, P. Dockès arremete también contra las explicaciones económicas de la extinción de la esclavitud dadas tanto por Marc Bloch como por Georges Duby.[37] Para él, la idea de que el sistema esclavista se abandonó porque había llegado a ser demasiado poco productivo es más que discutible, y lo demuestra apoyándose en los estudios de rentabilidad realizados por historiadores estadounidenses sobre la esclavitud en el sur de Estados Unidos durante el siglo XIX.[38] Para P. Dockès, la esclavitud podía ser y ha sido (tanto en Norteamérica como en el mundo antiguo) un sistema de producción muy ventajoso. De modo que no se puede decir que fuera abandonado porque no era rentable. Y mucho menos que se abandonara a causa de las dificultades para reclutar mano de obra servil; suponiendo que dichas dificultades hubieran existido, siempre era posible criar jóvenes esclavos, pues todas las sociedades esclavistas recurrieron a ese procedimiento, y con buen resultado.[39]

De modo que hay que buscar otra explicación. P. Dockès la encuentra en las luchas de los propios esclavos. Para él, son el motor principal (e incluso único) de la caída del régimen esclavista. ¿Qué luchas de clases? Para P. Dockès se trata de las sublevaciones que se sucedieron de los siglos III al V en el Imperio romano: las insurrecciones bagaudas, a las que dedica otro estudio[40] y que,

35. P. Dockés, *La libération médiévale*, pp. 145-179.

36. Un reproche parcialmente injusto, pues Parain, aunque no les atribuye un papel determinante, tampoco se olvida de las luchas de clase; cf. «Les caractères specifiques des luttes de classes dans l'Antiquité classique», *La Pensée*, n.° 108 (abril de 1963), pp. 3-26.

37. *La libération médiévale*, pp. 145-179.

38. Véase sobre todo la obra de R. Fogel y S. Engerman, *Time on the Cross*, Nueva York, 1974 (hay trad. cast.: *Tiempo en la cruz. La economía esclavista en los Estados Unidos*, Siglo XXI, Madrid, 1981).

39. Pensemos en la importancia del grupo de los *vernae, vernaculi* en los grandes dominios romanos. Y los ejemplos norteamericano, brasileño y africano están en la mente de todos.

40. P. Dockès, «Révoltes bagaudes et ensauvagement, ou la guerre sociale en Gaule», en P. Dockès y J. M. Servet, *Sauvages et ensauvagés*, Lyon, 1980.

según ha demostrado, fueron (por lo menos en gran medida) levantamientos de siervos. Pero en este punto la demostración del autor es débil o al menos incompleta, porque sugiere que el sistema esclavista se hundió en el siglo V, a raíz de las guerras bagaudas. Tiende, pues, a quitar importancia a la supervivencia de la esclavitud en la Alta Edad Media, y en este sentido cae en los mismos errores que los otros historiadores marxistas a los que critica. El suyo es también un pecado de cronología.

En suma, pese a su carácter a veces excesivamente polémico, el libro de P. Dockès es una obra estimulante por las críticas que hace y las ideas nuevas que aporta. Dos de ellas me parecen especialmente fecundas. La primera es que al hablar del fin del esclavismo, es un error emplear la palabra «fin» en singular, pues hay varios fines del esclavismo. Un régimen social como este no murió de una sentada, sino después de violentas sacudidas, escalonadas en el tiempo e interrumpidas por restauraciones provisionales. P. Dockès identifica dos de estas crisis: una en el siglo III, y la otra en el V; hay más. La segunda idea a tener en cuenta es la importancia capital del papel del Estado en el funcionamiento del sistema. El modo de producción esclavista implica unas normas de explotación muy crueles para los que están sometidos a él. Unos amos aislados serían incapaces de mantener sometidos a sus esclavos. Su autoridad tenía la imperiosa necesidad de ser apoyada por un aparato represivo eficaz y coherente. Toda crisis de las estructuras estatales tiene como corolario una crisis del sistema esclavista. Toda restauración de esas mismas estructuras hace posible la restauración del esclavismo.

Balance y perspectivas

Si hacemos un balance de las investigaciones realizadas desde la muerte de Marc Bloch, comprobamos que desembocan en unos resultados totalmente contradictorios.

¿Por qué se acabó la esclavitud antigua? Las explicaciones tradicionales (por la intervención de la Iglesia, por las dificultades de reclutamiento), que ya fueran criticadas con energía por Marc Bloch, hoy día apenas cuentan con defensores, sin que se haya demostrado que sean falsas ni se hayan reemplazado por otras más convincen-

tes. Las explicaciones de carácter económico, que se han sucedido desde Marc Bloch, no han dejado de ganar terreno, pero se contradicen entre sí. Marc Bloch describía el paso de la gran explotación esclavista al sistema de la tenencia como una consecuencia de la regresión económica de la Alta Edad Media. Los historiadores actuales (G. Duby, R. Fossier...) defienden la idea de un abandono de la esclavitud a causa de unos costes de producción demasiado elevados (lo que implica que la economía de la Alta Edad Media ya no es capaz de soportar esos costes), y ello pese a considerar que la economía está en una fase de crecimiento.[41] Ch. Parain, por su parte, sostiene que es el crecimiento en sí mismo —por el desarrollo de las fuerzas productivas— lo que provoca el fin del régimen esclavista, pero lo sitúa demasiado pronto, en el Bajo Imperio. Por último, como colofón, P. Dockès rechaza globalmente estos argumentos «economicistas» a los que tacha, no sin cierto desprecio, de «mecanicistas». La explicación de carácter meramente social que él propone (por la dinámica de las luchas de clase) es muy atractiva, pero parece demasiado sistemática como para acabar de convencer.

¿Cómo terminó la esclavitud antigua? Es el problema del paso de la esclavitud a la servidumbre. Para Marc Bloch, ambas servidumbres tenían naturalezas distintas, y percibía un fenómeno de ruptura, de discontinuidad entre la esclavitud de la Alta Edad Media y la servidumbre feudal (como mucho, encontraba un precedente del estatuto de los siervos en el de los *colliberti* carolingios). Pero para él, los siervos del siglo XII, a los que consideraba mucho más numerosos que los esclavos de la Alta Edad Media, tenían necesariamente un origen distinto. Contra estas opiniones de Marc Bloch, los historiadores belgas Ch. Verlinden[42] y sobre todo L. Verriest[43] afirman, por el contrario, que hubo continuidad. Los *servi* del siglo XII son los descendientes de los *servi* carolingios. Marc Bloch se habría equivocado en cuanto a su número, pues en realidad sólo eran una pequeña minoría en medio de la gran masa campesina, y

41. Cf. el subtítulo: *Guerriers et paysans: VIIe-XIIe siècle: premier essor de l'économie européenne.*

42. Ch. Verlinden, *L'esclavage..., op. cit.*, vol. I, pp. 729 ss.

43. L. Verriest, *Institutions médiévales. Introduction au «Corpus des records de coutumes et des lois des chefs-lieux de l'ancien comté de Hainaut»*, Mons, 1946. Sobre el debate suscitado por las ideas de Verriest, R. Boutruche, *Seigneurie et féodalité*, vol. II, pp. 74-76.

nada impide que se les considere una reliquia del sistema esclavista de los siglos anteriores. Georges Duby hace una síntesis de las dos opiniones: sin duda, entre los siervos de la época feudal había descendientes de los *servi* de la Alta Edad Media, pero a éstos se vino a sumar en la servidumbre una multitud de antiguos campesinos libres sometidos al *ban* señorial.[44]

Y por último, ¿cuándo termina la esclavitud antigua? Al término de la Antigüedad romana y en la época de las invasiones, responden al unísono los marxistas, extrañamente fieles en esto a la letra de los escritos de Marx.[45] En el siglo XI, afirma Georges Duby. En la época intermedia entre los siglos V y XI, declaran por último, muy embarazados (o se callan) casi todos los demás.

Así pues, cuarenta años después de la muerte de Marc Bloch, el problema del fin del esclavismo en Europa occidental se encuentra en un callejón sin salida.

¿Cómo podemos salir de él? ¿Cómo debemos orientar hoy la investigación? Creo que hay tres direcciones posibles:

1. Volver a examinar los textos de forma sistemática. Su pretendida escasez es un argumento perezoso. Son numerosos, muy numerosos: la documentación de la Alta Edad Media proporciona más informaciones acerca de la esclavitud que toda la de la época romana. Y su diversidad es grande: leyes bárbaras (que no sólo permiten conocer la geografía de la servidumbre, al abarcar toda Europa occidental, sino también unos hitos cronológicos muy interesantes, ya que su redacción se extiende del siglo VI a comienzos del IX), textos doctrinales de los Padres de la Iglesia (de san Pablo a Burcardo de Worms), actas conciliares, penitenciales, formularios, obras literarias e historiográficas, polípticos, cartularios... De modo que ante todo hay que establecer un corpus, o al menos un repertorio, de los documentos escritos. A partir de ahí, hacer recuentos, periodo a periodo, región a región, de las menciones de *mancipia, servi* y *ancillae*. Sin olvidarnos de comparar los datos recogidos con los que proporciona la arqueología, como las excavaciones de los

44. Esta idea está desarrollada en la mayoría de los escritos de Duby. Hay un buen resumen de sus posiciones en el artículo «Servage» de la *Encyclopaedia universalis*.

45. Señalemos únicamente que P. Dockès admite la existencia de una fase «postesclavista» durante la Alta Edad Media (*La libération médiévale*, p. 298).

«fondos de cabañas», que pueden darnos mucha información sobre las condiciones materiales de vida de la mano de obra servil en algunos grandes dominios.[46]

2. Apoyarse en las investigaciones regionales. Todas las tesis de historia de la Alta Edad Media incluyen necesariamente consideraciones sobre la esclavitud. En ellas encontramos informaciones de primera mano que pueden renovar nuestros puntos de vista. Hay tesis sobre Aquitania,[47] Auvernia,[48] Lacio,[49] Cataluña,[50] los países de Charente[51] y otras regiones. Algunas obras de síntesis bien hechas también aportan datos nuevos, sobre todo en el caso de Italia.[52]

3. Por último, seguir un método comparativo. No se puede entender la esclavitd de la Alta Edad Media si se ignoran las formas de servidumbre anteriores y posteriores. Sin duda, la lectura de los trabajos especializados de la Antigüedad es una necesidad imperiosa.[53] Pero también son muy esclarecedores los estudios de los histo-

46. Buen estudio de Jean Chapelot, «Le fond de cabane dans l'habitat rural ouest-européen: état des questions», *Archéol. médiév.*, X (1980), pp. 5-57. Esta cuestión merecería un estudio detallado. Si para ciertos autores el fondo de cabaña es una estructura de hábitat típicamente servil (W. Winkelmann, por ejemplo, para el yacimiento de Warendorf), para otros tiene otras funciones... Creo que, en conjunto, el fondo de cabaña se tiene que relacionar ya sea con el alojamiento de los esclavos, ya sea con los trabajos artesanales que realizaban (cabañas-talleres de hilado y tejido para las mujeres esclavas), a veces pomposamente llamados «gineceos» en los textos carolingios).

47. M. Rouche, *L'Aquitaine des Wisigoths aux Arabes (418-719): naissance d'une région*, París, 1979.

48. G. Fournier, *Le peuplement rural en Basse Auvergne durant le Haut Moyen Âge*, París, 1962. Completada por C. Lauranson, *L'Auvergne et ses marges du VIIIe au XIe siècle: la fin du monde antique?*, Le Puy-en Velay, 1987.

49. P. Toubert, *Les structures du Latium médiéval*, Roma, 1973, 2 vols. (hay trad. cast. abreviada: *Castillos, señores y campesinos en la Italia medieval*, con prólogo de Reyna Pastor, Crítica, Barcelona, 1990).

50. P. Bonnassie, *La Catalogne du milieu du Xe à la fin du XIe s.: croissance et mutations d'une société*, Toulouse, 1974-1975, 2 vols. (hay trad. cat.: *Catalunya mil anys enrere*, Edicions 62, Barcelona, 1979).

51. A. Debord, *La société laïque dans les pays de Charente, Xe-XIIe s.*, París 1984.

52. Pienso sobre todo en la *Storia d'Italia* editada por Einaudi, con los estudios de G. Tabacco (*La storia politica e sociale: dal tramonto dell'Impero alle prime formazioni di Stati regionali*, vol. II, Turín, 1974) y de K. Modzelewski («La transizione dall'antichità al feudalesimo», *Annali*, I, 1975).

53. La bibliografía es gigantesca. Citaremos sobre todo, además de las Actas de los Coloquios de Besançon sobre la esclavitud (1971, 1972, 1973), las obras de

riadores y etnólogos que se han interesado por el fenómeno de la esclavitud fuera de Europa: esclavitud norteamericana, sin duda,[54] pero también brasileña[55] o africana.[56] De hecho, no se puede plantear el problema del fin de la esclavitud sin una definición previa de la misma, no sólo jurídica o económica (como se ha hecho siempre hasta ahora), sino también antropológica.

2. Entonces, ¿qué es un esclavo?

Trataré de hacer esta definición a partir de los textos que nos han dejado las monarquías bárbaras, lo cual, de paso, servirá para demostrarles a quienes todavía tienen sus dudas la supervivencia del fenómeno esclavista en los siglos que siguieron a las grandes invasiones.

¡Ingente material! Un simple recuento de los artículos de los Códigos germánicos que se refieren directamente a la esclavitud, o por lo menos contienen cláusulas referentes a los esclavos, es de lo más esclarecedor acerca de la importancia que sigue teniendo la

---

Moses I. Finley, *La economía de la Antigüedad* (FCE, Madrid, 1975) y *Esclavitud antigua e ideología moderna* (Crítica, Barcelona, 1982), así como el artículo reciente de Paul Veyne, «Les esclaves-colons romains», *Rev. hist.*, CCLXV (1981), pp. 3-25. El punto de vista soviético en M. Raskolnikoff, «La recherche soviétique et l'histoire économique et sociale du monde hellenistique et romain», *AECR*, Estrasburgo, 1957. A esta bibliografía sobre la esclavitud habría que añadir la que concierne al colonato, en la medida en que muchos autores establecen un vínculo entre declive de la servidumbre y desarrollo del colonato en el Bajo Imperio. Pero este problema, durante los últimos tiempos, se ha revisado profundamente, hasta el punto de que el propio concepto de colonato se ha puesto en entredicho. Por último: J.-M. Carrie: «Le colonat du Bas-Empire: un mythe historiographique», *Opus. Riv. internaz. stor. econ. e soc. dell'Antiquità*, I (1982), pp. 351-370, y del mismo autor, «Un roman des origines: les généalogies du "colonat du Bas-Empire"», *ibid.*, II (1983), pp. 205-251.

54. Además de la obra de Fogel y Engerman citada, destacaremos entre los estudios recientes: A. Conrad y J. R. Meyer, *The Economics of Slavery*, Chicago, 1964; E. S. Morgan, *American Slavery, American Freedom*, Nueva York, 1975; P. David y P. Temin, «Slavery, the Progressive Institution», *Journ. of econ. Hist.* (septiembre de 1974).

55. Hay que remitir a la obra clásica de G. Freyre, *Maîtres et esclaves*, París, 1952[7]. Véase también: R. Mellafe, *Negro Slavery in Latin America*, Berkeley, 1975, y K. M. de Queiros Mattoso, *Etre esclave au Brésil* (*XVI*[e]*-XIX*[e] *s.*), París, 1979.

56. C. Meillassoux, dir., *L'esclavage en Afrique précoloniale*, París, 1975.

institución servil en las sociedades del siglo VI al VIII. En las leyes del reino visigodo (aquí me refiero concretamente a las que se promulgaron del reinado de Leovigildo al de Égica, o sea, entre 567 y 700), este número es 229 de 468 (46 por 100). Se podría objetar que España, vieja tierra de servidumbre, brinda una demostración demasiado fácil. ¿Qué ocurre entre los germanos del norte? Desde luego, el porcentaje es menor, pero sigue siendo muy significativo: en la ley de los bávaros (redactada entre 744 y 748) hay 64 artículos de 268 (24 por 100); en la ley sálica (ms. *D*: recensión de Pipino el Breve, de 763-764) hay 13 artículos de 100. ¿Avanzamos en el tiempo? Las últimas leyes codificadas por orden de Carlomagno en 802-803, nos dan esa oportunidad: 8 artículos de 59 en la ley de los turingios (14 por 100), 21 de 91 en la de los ripuarios (23 por 100). Se podrían —más bien se deberían— hacer recuentos similares en los demás códigos bárbaros y en los distintos tipos de fuentes (formularios, actas conciliares): podemos presumir que los resultados serían parecidos. Y podríamos hacer la misma cosecha de menciones de esclavos en los textos narrativos: en Gregorio de Tours, por citar sólo a un autor, las referencias son especialmente numerosas.

Pero estos seres a los que se sigue llamando *mancipia, servi* y *ancillae*, ¿siguen siendo esclavos? ¿No ha cambiado su suerte, comparada con la de sus antecesores de la Antigüedad? Ahí está la cuestión. Partamos, pues, de la definición ultraclásica de Aristóteles: la de «instrumento dotado de voz». Haciendo sólo una salvedad —admitida tanto por Aristóteles como por Platón—: este instrumento también se puede considerar un animal.[57] Salvedad útil en la medida en que, al ser la economía altomedieval casi exclusivamente agrícola, los principales instrumentos de trabajo son los animales domésticos utilizados en los campos.

Desde este punto de vista, no cabe duda de que los esclavos de los siglos VI-VIII forman parte de la riqueza ganadera. Las cláusulas de las leyes bárbaras referentes a los robos de ganado también se aplican, sin la menor ambigüedad, a los *mancipia*. Veamos, por ejemplo, la ley de los bávaros, en lo referente a las ventas:

57. Los textos fundamentales de Aristóteles y Platón sobre la esclavitud se encuentran en el primer caso en la *Política* (Libro I), y en el segundo en las *Leyes* (Libro VI). Sobre el esclavo visto como ganado, pasaje característico de Platón en *Leyes*, I, 776-777 (citado por P. Dockès, *La libération...*, p. 8).

> Cuando se cierra un trato, no debe ser modificado, a menos que aparezca un vicio, ocultado por el vendedor, en el esclavo o en el caballo o en cualquier otro ganado vendido...: en efecto, en los animales aparecen vicios que a veces puede ocultar el vendedor.[58]

Estas disposiciones se ven confirmadas en las escasas tarifas de peajes que se conservan para una época tan antigua. La de Arras, por ejemplo, habla de los esclavos bajo la rúbrica *De bestiis*.[59]

En cuanto a los robos, generalmente las leyes no distinguen entre robos de esclavos y robos de ganado. La ley de los turingios, después de establecer que el robo de un caballo se sanciona con una reparación del triple del valor del animal robado, añade: «lo mismo con el esclavo, el buey, la vaca, la oveja y el cerdo».[60] De modo que lo único que varía es el importe de la reparación. La ley de los burgundios es la más generosa con el esclavo, al considerar que vale dos veces y media lo que un caballo.[61] La ley sálica, en su primera redacción, da la misma tarifa (35 sueldos) para el *servus*, la *ancilla*, el *caballus* y el *iumentum*.[62] En sus versiones posteriores establece una escala de valores en la animalidad:[63]

58. *M.G.H.*, *Lex Baiwariorum*, XVI, 9: «postquam factum negotium non sit mutatum, nisi forte vitium invenerit quod ille venditor celavit: hoc est in mancipio aut in cavallo aut in qualicumque peculio, id est cecum aut herniosum aut cadivum aut leprosum. In animalibus autem sunt vitia que aliquotiens celare potest venditor».

59. Publicado en el *Cartulaire de l'abbaye de Saint-Vaast d'Arras*, ed. Van Drival, Arras, 1875; citado por Verlinden, I, p. 671. Esta tarifa nos ha llegado en una versión del siglo XI, pero se atribuye a un *rex Theodoricus*, lo que parece indicar un origen merovingio.

60. *M.G.H.*, *Lex Thuring.*, art. 32-33.

61. *M.G.H.*, *Lex Burgund.*, tit. IV (*De sollicitionibus et furtis*).

62. *M.G.H.*, *Pactus legis sallcae*, X, 1.

63. *M.G.H.*, *Pactus legis salicae*, II, 8, 14; III, 4, 7, 8; X, 3, 4. *Lex salica*, II, 3, 4; XI, 1, 2. Hay que hacer dos observaciones. La primera es que el precio a pagar es el mismo, ya se robe o se mate (o se revenda por el ladrón, o también, en el caso del esclavo, se manumita) el animal (o al esclavo). En efecto, la pérdida para el propietario es la misma (X, 3; «si quis servum alienum furaverit aut occiderit aut ingenuum dimiserit ... solidos XXXV culpabilis iudicetur»). También es curioso que ciertas categorías de esclavos (porqueros, monteros, herreros, molineros y carpinteros) se cotizan bastante más que los esclavos ordinarios: la tarifa de indemnización por ellos llega a 70 sueldos en el *Pactus* (X, 6), y a 60 en la *Lex* (XI, 2); es porque eran esclavos cualificados. Pero no hay que pensar que por ello se les atribuía una condición más humana, ya que los animales domados también se cotizaban mucho más que los corrientes (15 sueldos por el perro de caza, y 3 por el perro no entrenado).

	Pactus legis salicae (en sueldos)	*Lex salica* (recensión de Pipino el Breve) (en sueldos)
Cerdo (de dos años)	15	15
Verraco	17	17
Ancilla	30	35
Buey, vaca, *servus*	35	35
Caballo	35	45
Toro	45	45

Las leyes galesas (el hecho de que pasemos al ámbito celta no cambia en absoluto las mentalidades) van todavía más lejos, si es posible, en este proceso de asimilación: esclavos y bovinos sirven indistintamente de unidad de cuenta en el pago de indemnizaciones por asesinatos y heridas:

> Art. 1. Si alguien comete voluntariamente un homicidio, que entrege como reparación tres esclavas y tres esclavos.
> Art. 7. Si alguien hiere a un hombre hasta el punto de cortarle la mano o el pie, que entregue como reparación una esclava o un esclavo.

Pero también:

> Art. 35. Si alguien golpea a un hombre hasta el punto de romperle solamente un hueso, que entregue como reparación tres vacas.[64]

Estos textos hablan por sí mismos. De todos modos, si se levanta un acta aún más rigurosa de la infrahumanidad del esclavo, se pueden tener en cuenta dos criterios muy sencillos: los castigos y las relaciones sexuales entre libres y no libres (o más bien su prohibición).

Nunca se ha escrito la historia de los castigos, lo cual es grave. Se ha tratado de definir la libertad en la Edad Media de muchas

64. *Leges Wallicae*, en Wasserschleben, *Die Bussordnungen der abendländischen Kirche*, Halle, 1851 (reimpr. Graz, 1968), pp. 124-136. Hay disposiciones semejantes en los *Canones Hibernenses* (*ibid.*, pp. 136-137).

maneras, sin tener en cuenta que, de entrada, quien no es golpeado es el que se siente libre.[65] El esclavo es golpeado, y a conciencia. Puede recibir tres tipos de castigos: los golpes, las mutilaciones y la muerte.

El número de golpes que puede recibir un esclavo, ateniéndonos a las leyes, es espantoso: decenas, cientos de golpes, tantos o más que un buey o un perro. ¿Qué clase de golpes? Una vez más topamos con el silencio de los historiadores que se apasionan por los problemas institucionales más sutiles, pero al parecer se desinteresan por la forma en que eran golpeados sus antepasados. En muchos casos parece que se trataba de latigazos, que se sabe que eran corrientes en la España visigoda.[66] Los amos burgundios prefieren el palo.[67] La más explícita es la ley sálica: los esclavos son atados, con el dorso desnudo, a un escabel, y son azotados con varas cuyo grosor, normalmente, es el de un dedo meñique.[68] Y no se vaya a pensar que estos castigos personales sólo existieron en el ánimo de los juristas que compilaron estos códigos germánicos: el rey Ervigio, hablando de los grandes propietarios hispánicos, constata: «Preocupados por hacer trabajar sus campos, muelen a palos a sus multitudes de esclavos».[69]

Las mutilaciones. Su práctica está generalizada, hay numerosos

65. O por lo menos quien no puede ser castigado corporalmente sino a raíz de una sentencia judicial. Esta observación vale tanto para los esclavos de la Alta Edad Media como para los *villains* de la época posterior, que también son impunemente vapuleados por los agentes del señor (en toda la literatura de los siglos XII-XIII tenemos testimonios de ello). ¿No se podría decir lo mismo de los criados de la época moderna? Los palos que reciben los graciosos de las comedias son la traducción burlesca de la siniestra dependencia en la que se encontraban a veces los sirvientes y sirvientas.

66. En las leyes visigodas, se utiliza el término *flagella* en 200 ocasiones para designar el castigo corporal. El número de golpes prescritos varía de 3 a 300. Sobre esta cuestión, Claude Nicolau, *Les systèmes de répression dans la législation wisigothique*, memoria de máster, Universidad de Toulouse-Le Mirail, 1977, 202 pp.

67. En *ictus fustium* la ley burgundia tarifa las penas destinadas a los esclavos.

68. *Pactus legis salicae*, ms. *S*, XLI, 9: «Si vero in quolibet crimine servus comprehenditur, dominus ipsius, se praesens est, ab eo qui repetit, admonere debet ut servum suum debeat supplicius dare, ubi quis repetit et virgas paratas habere debet, quae magnitudinem minoris digiti minime sint et quoaequales, et scamno pristo ubi servo ipso tendere debeat». La ley sálica distingue entre castigos a latigazos (*flagella*) y vergazos (*colapos*).

69. *Lex Wisig.*, IX, 2, 9: «laborandis agris studentes, servorum multitudines cedunt ...».

testimonios. A un esclavo le pueden cortar las manos o vaciar los ojos (entre los bávaros, por ejemplo),[70] pero por lo general se evitan esos castigos, porque disminuyen o incluso anulan la capacidad de trabajo del castigado. Las mutilaciones faciales son las preferidas (ablación de la nariz, de las orejas, de los labios o *decalvatio*)[71] porque pese a ser tan espectaculares no impiden que el trabajador realice su tarea. La castración no es inusual, tanto en España como en la Galia franca: aunque supone un riesgo, porque a menudo la víctima muere, tiene la doble ventaja de castigar duramente al esclavo y suavizar su carácter. La ley sálica y la visigoda tienen el detalle de informarnos de su equivalencia para la mujer: 142 vergazos al norte de los Pirineos, y la ablación de la nariz al sur.[72]

Por último, la muerte. Por supuesto, el amo es dueño de la vida y la muerte de sus esclavos. Esta regla tiene una excepción: en España, hacia 650, una ley de Chindasvinto abolió este derecho.[73] Pero incluso en este caso permanecen las costumbres antiguas, pues la ley no se respeta o, más exactamente, se burla, tal como nos indica un texto de veinte años después (una ley de Recesvinto sobre la misma cuestión): los amos, al no poder matar a sus esclavos recalcitrantes, «les cortan una mano o la nariz o los labios o la lengua o una oreja o incluso un pie, o también les vacían un ojo o cortan una parte cualquiera de su cuerpo, u ordenan que se la corten, arranquen o cercenen».[74]

70. *Lex Baiwariorum*, II, 6, 11, 12 (mutilación de manos) y I, 6 (ablación de las manos y los ojos). Esta última sanción está prevista en los casos de incendios de iglesias: «si servus est, tollatur manus eius et oculi eius, ut amplius non valeat facere malum» (en el mismo caso, el libre es castigado con una multa de 40 sueldos). Estas disposiciones dan una idea del benévolo clima en el que se impuso el cristianismo en Baviera...

71. La *decalvatio* (no confundir con la *detonsio* 'tonsura') es como la de los indios norteamericanos: la cabellera no se corta, se arranca. Sobre este tema, C. Nicolau, *op. cit.*, pp. 116-117, y para la Galia merovingia, J. Hoyoux, «Reges criniti: chevelures, tonsures et scalps chez les Mérovingiens», *Rev. belge de philol. et d'histoire*, XXVI (1948), p. 479.

72. *Pactus legis salicae*, LXVII, 7; *Lex Wisig.*, XII, 3, 4.

73. *Lex Wisig.*, VI, 5, 2: «Ne domine extra iudicem servos suos occidant ..., ut nullus dominorum dominarumque servorum suorum vel ancillarum seu qualicumque personarum extra publicum iudicium quandoquidem occisor existat».

74. *Lex Wisig.*, VI, 5, 13. Recesvinto prohíbe esas prácticas so pena de tres años de penitencia (cuya modalidad tiene que determinar el obispo del lugar). Esta ley será suprimida por el rey Ervigio antes de ser restablecida por el rey Égica. ¿Se aplicó alguna vez?

¿Qué explicación tienen estas penas salvajes? No se deben sólo al sadismo de los amos, aunque en algunos casos éste es evidente.[75] Tienen sobre todo un valor ejemplar, y por su carácter terrorífico (mutilaciones faciales) pretenden atajar cualquier asomo de insumisión entre la población servil.[76]

Se comprende que al esclavo, maltratado de esta manera, no se le permita tener trato con mujeres libres. A decir verdad, la cuestión de las relaciones sexuales entre libres y esclavos es un campo de estudio privilegiado, porque las leyes bárbaras son extrañamente prolijas al respecto. La enorme precisión y la abundancia de conminaciones y prohibiciones que formulan, así como el carácter implacable de las sanciones que prevén para los contraventores, son el mejor testimonio de la barrera no sólo de clase, sino realmente de raza e incluso de especie, que la sociedad de los libres levanta entre ella y la mano de obra servil. En la mayoría de los casos,[77] se considera que las uniones entre libres y esclavos son contra natura. O mejor dicho —en este sentido la confrontación entre las leyes bárbaras y los Penitenciales es muy esclarecedora— se asimilan al delito de bestialismo.[78] A la mujer libre que se une carnalmente con un esclavo suyo, se la castiga con la reducción a la servidumbre o, más a menudo, con la muerte. En España, esta pareja culpable es azotada públicamente y luego quemada viva.[79] En la Galia franca, todavía en el siglo VIII, la mujer libre que cede a esa tentación se convierte en esclava del fisco, a no ser que sus padres prefieran matarla. En cuanto a su pareja, se le somete a la tortura más cruel (*pessima cruciatu*) y debe morir en la rueda.[80] En general, el esclavo

75. Véase en particular Gregorio de Tours, *Historia de los francos*, V, 3: el duque Rauching hace que apaguen antorchas entre los muslos desnudos de sus esclavos, manda que entierren vivos a un joven *servus* y una *ancilla* que han tenido la audacia de querer casarse, etc.

76. Es de señalar que las mutilaciones faciales fueron durante toda la Edad Media un modo frecuente de represión de la insubordinación campesina. Recordemos, por ejemplo, la descripción de Wace de la represión de la revuelta normanda de 997 (*Roman de Rou*, vv. 815-956).

77. De momento no voy a hablar de las relaciones sexuales entre un amo y sus propias mujeres esclavas: véase *infra*, p. 37 y n. 88.

78. En los Penitenciales hay muchas referencias al pecado del bestialismo. Como ejemplos, Cummeano, I, 28; III, 10, 28; Beda, III, 26, 28; Vigila, 90 (en Wasserschleben, *op. cit.*).

79. *Lex Wisig.*, III, 2, 2.

80. *Novellae legis salicae*, III, 1.

que toque a una mujer libre no puede esperar más que la muerte. Es la ley de Lynch, propia de muchas otras sociedades esclavistas o postesclavistas. En cambio, una mujer cuyo marido se ve reducido a la servidumbre puede volver a casarse. Es una buena muestra de que el esclavo no pertenece a la especie humana. Estas segundas nupcias son admitidas tanto por la ley civil como por la Iglesia. En España, la autorización es inmediata,[81] mientras que en Inglaterra el clero impone un plazo de un año, como para las viudas.[82]

De esta no humanidad del esclavo se desprenden dos consecuencias lógicas: no puede tener nada propio, y no ostenta ningún derecho sobre sus hijos.

La incapacidad de los esclavos para poseer plantea un problema, porque algunos de ellos —tanto en la Alta Edad Media como en la Antigüedad— disponen de un peculio (bienes mobiliarios o pequeñas cantidades de dinero).[83] Pero este peculio en realidad no pertenece al esclavo, como el collar no pertenece a un perro, por ejemplo. En cualquier caso, no puede enajenar nada de lo que tiene. El rey lombardo Rotario, en 643, lo recuerda explícitamente: «Un esclavo no puede vender nada. Si alguien compra algo a un esclavo, que pierda el precio que ha pagado y que lo que ha comprado se restituya al amo del esclavo».[84]

Para comprobar que el esclavo no tiene ningún poder sobre su descendencia, basta con ver que las uniones entre *servi* y *ancillae* son simples uniones de hecho. Unos *contubernia*, término igualmente utilizado para los apareamientos de animales. La progenitura de los esclavos pertenece al amo, como el resto de su cabaña doméstica. Los hijos pueden ser separados de sus padres, vendidos o compartidos entre distintos propietarios. En este último caso, la ley sólo interviene para resolver una dificultad concreta: fijar el importe de la compensación pecuniaria si hay un número impar de niños compartidos.[85]

81. *Poenit. Vigilanum*, c. 72 (Wasserschleben, *op. cit.*, p. 532).

82. *Poenit. Theodori*, II, 12, 8 (*ibid.*, p. 214).

83. Se puede deducir la existencia de este peculio de la posibilidad que la ley ofrece al esclavo de rescatar algunos de los castigos que le son infligidos. Por ejemplo, la ley sálica dice que el esclavo recibirá 120 azotes o «entregará tres sueldos por su espalda» (XIII, 1), que será castrado o pagará seis sueldos (XIII, 2; XXXV, 4).

84. *Leges Longobardorum* (ed. Beyerle, 1962), *Ed. Roth.*, 223. Los burgundios tenían la misma disposición: *Lex romana Burgond.*, XIV.

85. *Lex Wisig.*, X, 1, 17.

Ya es hora de que, a partir de estos datos, pasemos a la definición anunciada. Referida al esclavo de los siglos VI-VIII, no será muy diferente de las que se han hecho o se pueden hacer de sus homólogos de la Antigüedad o de los tiempos modernos:[86] el esclavo aparece como un ser desocializado cuya producción y reproducción están completamente controladas por otros. Un ser: pero a ojos de los libres, nunca es un hombre o una mujer. Desocializado, porque está situado al margen de la comunidad humana. Es evidente que los libres reducidos a la servidumbre pierden su condición, dejan de existir para el grupo, incluso para su familia, de la que son excluidos.[87] Cuya producción es enajenada: forzosamente, ya que se trata de un instrumento de trabajo. Pero su reproducción también lo es (y en esto el esclavo se diferencia de otros tipos de trabajadores dependientes). El hombre o la mujer esclavo no tiene el poder de elegir su pareja ni de conservar a sus hijos.[88]

Una vez hecha la definición, hay que acompañarla de una observación, elemental pero de capital importancia: la voluntad de los libres de relegar al esclavo a una condición infrahumana tropieza con un obstáculo infranqueable. Un obstáculo biológico, pues objetivamente el esclavo no es ni bovino ni porcino, sino un hombre o

86. Para esta definición, remito especialmente a las páginas que escribió Claude Meillassoux como introducción a *L'esclavage dans l'Afrique noire précoloniale* (*op. cit.*, pp. 11-26), unas páginas muy sugestivas en las que el autor reflexiona sobre las indagaciones etnográficas cuyos resultados se publican en dicho volumen. Véase también P. Dockès, «Définition de l'esclave», en *La libération médiévale, op. cit.*, pp. 10-30.

87. C. Meillassoux, *op. cit.*, p. 21: «[El esclavo] al haber sido arrancado de su medio social de origen, es ante todo un "capturado"... Al haber sido arrancado de su medio de origen por la violencia, el capturado es *desocializado* por la ruptura brutal de las relaciones que caracterizan a la persona social: relaciones de filiación, conyugalidad, paternidad, etc. Esta desocialización, en el medio de acogida, se convierte en despersonalización, acentuada cuando el capturado ha sido vendido como una mercancía, proceso por el cual además se encuentra reificado. La desocialización y la despersonalización son la base del *estado* del esclavo, un estado estrictamente negativo y que en eso se distingue del *estatuto* de que goza el hombre libre». Este análisis enlaza en algunos aspectos con el de P. Dockès sobre el esclavo «muerto para la sociedad», «muerto en suspenso» y «muerto viviente» (*La libération médievale*, pp. 11-16).

88. C. Meillassoux, *op. cit.*, p. 25: «El control de la reproducción física del esclavo es la condición tanto de su explotación como de su sometimiento. Este control se ejerce con variantes, y con más o menos coacción según las sociedades y las funciones encomendadas al esclavo, pero siempre existe».

una mujer. De ahí que *todas* las sociedades esclavistas se hayan visto incapaces de mantener la definición de esclavismo en todo su rigor. Esto ha dado lugar a múltiples contradicciones, que afloran con frecuencia en los siglos VI-VIII, tanto en la redacción de la legislación esclavista como en la separación entre ésta y la realidad:

— En el capítulo de los castigos: el amo es el encargado de corregir a su esclavo, pero la ley también prevé penas para el *servus* acusado de delitos o crímenes. Eso es como reconocerle, aunque sea para mal, una personalidad jurídica,[89] o sea, una personalidad sin más.

— En el problema de las uniones mixtas: se advertirá que las crueles sanciones que las reprimen sólo se refieren a las relaciones sexuales entre mujeres libres y hombres esclavos.[90] En cambio, ninguna ley bárbara dice una palabra sobre las relaciones que un hombre libre puede tener con sus *ancillae*, pues en este caso la mujer esclava deja de ser instrumento de trabajo para convertirse en compañera de placer.[91] Entonces se aprecia a la mujer en sí misma, y no como animal, y se dan casos de amos que se casan con sus esclavas (Clodoveo II se casó con su esclava anglosajona Bathilde, por citar un célebre ejemplo).[92]

— Sobre la naturaleza del *contubernium* servil: por derecho, sólo es un apareamiento, pero algunas uniones entre *servi* y *ancillae* pueden llegar a tener tal estabilidad y duración que acaban siendo asimiladas al *matrimonium* de los libres.[93]

— Sobre la función del peculio: a algunos amos, como ya ocurría

89. El problema de una posible «personalidad jurídica» del esclavo ha sido objeto de minuciosos estudios por parte de los historiadores del derecho. Por ejemplo, en el caso de la España visigoda, Ch. Verlinden, *op. cit.*, pp. 88 ss.

90. El hombre libre sólo es sancionado si copula con una esclava que no le pertenece; pero, incluso en este caso, sólo hay sanción si el acto sexual va acompañado de sevicias corporales (daño al bien ajeno), o si se ha realizado en la casa del amo de la *ancilla* (allanamiento de morada). Por ejemplo, *Lex Wisig.*, III, 4, 15-16.

91. Como esas *bortmagad*, esclavas de recreo, a las que la ley de los frisones distingue de las *ancillae pecuariae*. Se penaliza con doce sueldos la unión con la *bortmagad* de otro hombre, mientras que cualquiera puede usar a su antojo a cualquier *ancilla pecuaria* (a la que por otro lado se consideraba tan repugnante, que la ley ni siquiera prevé que pueda tentar a un hombre libre). *Lex Frisonica*, XIII, 1, *De stupro ancillarum*.

92. *Vita sanctae Bathildae* (*M.G.H.*, *Script. rerum Merov.*, II, pp. 482 ss.).

93. Por ejemplo, en el edicto del rey lombardo Rotario se escapan los términos *maritus* y *uxor* al hablar de los miembros de un *contubernium*.

en la Antigüedad, les podía interesar que sus esclavos realizaran transacciones, negociaran y se enriquecieran. Como caso límite, el esclavo podía rescatar su libertad con su peculio. La ley de los bávaros, por ejemplo, lo admite con la única condición de que la suma pagada por el rescate no se haya reunido sin conocimiento del amo.[94]

Estas contradicciones son inherentes, insisto, a la propia naturaleza del régimen esclavista; en cierta manera, son fallos del sistema. Todos aquellos factores que hayan contribuido a profundizarlos se pueden considerar causas de su ruina.

3. El factor religioso

Después de Marc Bloch, y siguiendo el camino trazado por él, todos los autores que han tratado de la servidumbre de la Alta Edad Media han tendido a minimizar el papel que desempeñó la Iglesia en su desaparición. Postura acertada, si tenemos en cuenta que la Iglesia como institución nunca combatió la esclavitud, sino que, por el contrario, la justificó y se sirvió de ella.

Doctrinalmente, toda la reflexión de la Iglesia sobre el tema arranca de san Pablo, cuya postura conviene recordar. Hay tres pasajes de las cartas del apóstol que hablan de la esclavitud:

> Que cada cual permanezca en el estado en que estaba cuando fue llamado. Tú has sido llamado siendo esclavo, no te preocupes por ello; sino que, aun cuando puedas recobrar la libertad, más bien aprovecha tu estado de servidumbre, porque aquel que ha sido llamado siendo esclavo es un manumiso del Señor ... Hermanos, que cada cual permanezca ante Dios en el estado en que estaba cuando fue llamado. (Primera Epístola a los Corintios, 7, 20-24.)

> Esclavos, obedeced a los que son vuestros amos según la carne, con temor y estremecimiento, en la rectitud de vuestro corazón, como a Cristo; no sólo cuando tienen puesta su vista sobre vosotros, como si sólo tratárais de complacer a los hombres, sino como servidores de Cristo, que hacen de todo corazón la voluntad de Dios. Servidles con afecto, como si sirviérais al Señor y no a los hombres ... Y vosotros, amos, tened la misma actitud con ellos; prohibíos la

94. *Lex Baiw.*, XVI, 7.

amenaza, pues su amo y el vuestro está en los cielos y no hace acepción de personas. (Epístola a los Efesios, 6, 5-9.)

[Pablo le anuncia a Filemón que le devuelve a uno de sus esclavos (Onésimo) que se había refugiado en su casa y ruega a Filemón que sea benévolo con él] como un hermano bien amado. (Epístola a Filemón.)

En los siglos posteriores se volvió constantemente sobre estos textos de san Pablo, pero interpretándolos siempre en el sentido más desfavorable a los esclavos, es decir, sólo en la medida en que legitimaban la esclavitud. He aquí, por ejemplo, en qué se convierten los términos de la Epístola a los Efesios en una colección de sermones de la Alta Edad Media:

Esclavos, obedeced a vuestros amos en la rectitud de vuestro corazón, no sólo cuando tiene puesta su vista sobre vosotros, sino haciendo vuestro trabajo con amor: porque Dios les ha creado para que os dominen, y a vosotros para que les sirváis.[95]

Pero se llega más lejos. Escuchemos al propio san Agustín, cuya argumentación también será reproducida infinidad de veces:

La causa primera de la esclavitud es el pecado que ha sometido al hombre al yugo del hombre y eso no se ha realizado sin la voluntad de Dios que desconoce la iniquidad y ha sabido repartir las penas como salario de los culpables.[96]

Aquí encontramos dos ideas estrechamente relacionadas: 1) la esclavitud es la sanción de los pecados cometidos por los hombres; 2) es justo que esta sanción afecte a unos hombres y no a otros, porque Dios no puede equivocarse y los que son castigados son culpables.

Este concepto de culpabilidad colectiva de los esclavos es precisado todavía más por Isidoro de Sevilla, quien justifica el derecho de coerción de los amos por la necesidad de enmendar a los esclavos, y ello por el bien de todos:

95. Sermón falsamente atribuido a san Agustín, en realidad apócrifo (Ps. Aug., *Sermones*, CXVII, 12).
96. *De civ. Dei*, XIX, 15.

> A causa del pecado del primer hombre, Dios ha infligido la pena de la servidumbre al género humano: a aquellos a los que no conviene la libertad, les ha otorgado misericordiosamente la servidumbre. Y aunque el pecado original ha sido borrado para todos los fieles por la gracia del bautismo, no obstante Dios el justo ha repartido entre los hombres dos géneros de vida distintos, haciendo que unos sean esclavos y otros amos, de manera que la propensión de los esclavos a hacer el mal sea refrenada por el poder de sus amos.[97]

Origen divino de la esclavitud, perversidad genética de los esclavos, necesidad de la servidumbre como medio de redención de la humanidad por la penitencia: ideas que se convertirán en lugares comunes. En la época carolingia, aparecen constantemente en los escritos de Alcuino, Réginon de Prüm, Rabano Mauro y muchos otros.

La Iglesia, si quería, tenía dos modos de contribuir a la extinción de la servidumbre: por un lado, hacer que los esclavos fugitivos se beneficiaran del derecho de asilo, y por otro estimular las manumisiones predicando con el ejemplo. ¿Qué pasó en realidad?

Toda la legislación conciliar del siglo IV al IX tiende, con distintas modalidades, a excluir al esclavo del derecho de asilo. San Pablo devolvió el esclavo Onésimo a Filemón, lo que significa que hay que devolver los *mancipia* fugitivos a sus amos.[98] Una regla que de hecho se aplicaba: por ejemplo, en Auvernia, en la *Vita* de san Porciano (saint Pourçain) se cuenta que cuando éste se ve reducido a la esclavitud y se refugia en un monasterio, el abad le devuelve a su propietario.[99] Como mucho, algunos concilios (Orleans, 511; Clichy, 626) tienden a limitar las consecuencias para el esclavo de esta devolución, haciendo jurar al amo que no se vengará de él matándole o torturándole.[100] Pero ¡ay! del cristiano que favorezca

97. *Sententiae*, III, 47. Sobre el tema trillado de la depravación inherente al esclavo («licentia male agendi servorum») y sus desarrollos en la literatura de la España visigoda, P. D. King, *Law in Society in the Visigothic Kingdom*, Cambridge, 1972, pp. 177-179.

98. Sobre la utilización de la epístola a Filemón como justificación de esas devoluciones, M. Roberti, *La lettera di S. Paolo a Filemone e la condizione giuridica dello schiavo fuggitivo*, Milán, 1933.

99. Greg. Tur., *Vitae Patrum*, V, 1 (texto citado por G. Fournier, «L'esclavage en Basse Auvergne aux époques mérovingienne et carolingienne», *Cahiers d'Histoire*, VI [1961], p. 363).

100. *M.G.H., Concil. Merov.*, pp. 3 y 198.

la huida de los *servi*, o incluso su simple desobediencia, pues se le declara anatema. Así lo decidía, ya en el siglo IV, el concilio oriental de Gangres, y esta maldición se repite a lo largo de los siglos hasta Rabano Mauro, que la aprueba.[101]

En cuanto a la manumisión, la Iglesia —retomando con ello las enseñanzas de los estoicos— la preconiza, clasificándola entre las obras piadosas. A menudo, las *Vidas* de los santos están amenizadas con episodios de rescate o manumisión de esclavos.[102] Pero si se leen bien los textos, se advierte que el fin principal que persiguen los obispos no es popularizar la manumisión, sino cristianizar sus modalidades e integrarla en la liturgia. Lo que se estimula ante todo es la *manumissio in ecclesia*, ya instituida en la época de Constantino, procurando convertirla en una ceremonia solemne con su rito particular (celebración en la esquina del altar).[103] Se prepara el terreno para la instauración del sacramento de manumisión en los siglos VII-VIII, un nuevo bautismo que santifica un nuevo nacimiento: el de la bestia humana a la condición de hombre.

No obstante, aunque la Iglesia anima a los laicos para que liberen a sus esclavos, ella sigue siendo abiertamente esclavista. Los obispos y abades tienen prohibido manumitir a los *mancipia* que trabajen en los dominios que están a su cargo. Los concilios lo recuerdan de forma muy tajante.[104] Siempre se invocan las mismas razones: los esclavos, como los otros bienes de la Iglesia, pertenecen a Dios, y nadie tiene derecho a disminuir el patrimonio del Señor. A veces, se precisa que gracias al trabajo de los esclavos la

101. Concilio de Gangres: Mansi, *Sacr. Concil.*, II, col. 1100. Las ideas de Rabano Mauro sobre la esclavitud se exponen sobre todo en el *Comm. in Ecclesiasticum*, II, 8 y VII, 12 (*P.L.*, CIX, cols. 807-808 y 1004-1005).

102. Como ejemplos, para Aquitania: M. Rouche, *L'Aquitaine des Wisigoths aux Arabes, op. cit.*, pp. 212-214 (*Vita Eligii, Vita Eparchii, Vita Aredii*); también *Vita Tillonis, AA.SS.*, enero, I, p. 337. Para Provenza, *Vita Caesarii, Script, rerum Merov.*, III, p. 493. Para la Auvernia carolingia, *Vita s. Geraldi*, III, 4 (*P.L.*, CXXXIII. col. 692).

103. Sobre la *manumissio in ecclesia*, Ch. Verlinden, *op. cit.*, vol. I, p. 35. Véase también C. B. Mor, «La manumissio in ecclesia», *Riv. stor. diritto ital.* (1928), pp. 80-150. Hay una buena evocación del rito en el formulario de Tours, for. 12, *M.G.H., Form. Merov. et Karol.*

104. Para Septimania, Agde (506). Para España, primer concilio de Sevilla, concilio de Mérida, IV y IX concilios de Toledo. Para Galia, Yenne, canon 8 (517), Clichy, c. 15 (626/627), Reims, c. 13 (627/630).

Iglesia puede atender a las necesidades de los pobres; manumitir a los esclavos sería lesivo para los pobres.[105] Un argumento revelador, pues se considera que los mendigos, los miserables, son los hombres que han caído más bajo en la escala social, y de ahí la solicitud con que les trata el clero. ¿Y los esclavos? Esos están fuera de la sociedad.

De hecho, la Iglesia es uno de los principales propietarios de esclavos. Apenas hay iglesia parroquial que no los posea. Por ejemplo, en España el XVI concilio de Toledo considera que una iglesia rural sólo puede disponer de un sacerdote a tiempo completo si dispone por lo menos de diez *mancipia* a su servicio (y cuando son sólo diez se dice que es *pauperrima*).[106] En los testamentos de abades y obispos, los esclavos se cuentan por docenas, a veces por centenares: 32 en el de san Yrieix (a los que hay que añadir 45 manumisos), 175 en el de san Cybard.[107] En los dominios monásticos, las cifras son todavía más importantes. Cuando san Eloy dota el monasterio de Solignac, libera «sólo» a 100 de los esclavos que instala a su servicio.[108] En la época carolingia, según Elipando de Toledo, las cuatro abadías que dirige Alcuino (Saint-Martin de Tours, Ferrières, Saint-Loup de Troyes y Saint-Josse) emplean en total a más de 20.000 *mancipia*.[109] Por último, el propio papado practica el esclavismo. En la correspondencia de Gregorio Magno encontramos órdenes de compra de esclavos (que sus emisarios debían buscar en los mercados de Galia y Cerdeña).[110] También encontramos una exhortación del papa dirigida a los intendentes del Patrimonio de san Pedro en Sicilia para que devuelvan a sus amos los *servi* que habían buscado refugio en las tierras pontificales.[111] Una última cuestión: ¿los esclavos de la Iglesia eran tratados más humanamente?

105. Cánones conciliares de Agde, Clichy y Reims, citados *supra*.

106. Tol. XVI, c. 5 (Mansi, *Sacr. Concil.*, XII, 62).

107. M. Rouche, *L'Aquitaine...*, *op. cit.*, p. 212.

108. *Ibidem*.

109. Sin duda es una cifra exagerada, pues se cita en una carta de carácter polémico. Pero Alcuino no desmiente la cifra, se contenta con responder que él no ha realizado nuevas compras. Sobre los *mancipia* de Alcuino, R. Doehaerd, *op. cit.*, pp. 187-188; J.-P. Poly y E. Bournazel, *op. cit.*, p. 199.

110. *M.G.H.*, *Ep.* I, p. 125 (compras en Cerdeña por el notario Bonifacio) y p. 389 (compras en Galia por el sacerdote Cándido, encargado de adquirir «pueros anglos qui sint ab annis decem et septem vel decem et octo»). Sobre Gregorio I y la esclavitud, Ch. Verlinden, *op. cit.*, vol. II, pp. 92-96.

111. *M.G.H.*, *Ep.* I, p. 53.

Sin duda, habría que matizar la respuesta según los casos, pero hay testimonios abrumadores: el concilio de Mérida y después el XI concilio de Toledo prohíben que los clérigos realicen amputaciones (*truncationes membrorum*) a sus esclavos, prueba de que esta costumbre era moneda corriente.[112] Así pues, la Iglesia, desde sus más altas instancias hasta las más bajas, lejos de combatir la servidumbre, se acomoda a ella, por un lado justificándola ideológicamente, y por otro basando en ella su prosperidad material.

Una vez dicho esto, ¿podemos cerrar el expediente? No, y ya Marc Bloch, que era muy severo con la conducta de la Iglesia, hacía una salvedad en su juicio: «A pesar de todo, no era baladí haberle dicho al "instrumento dotado de voz" de los viejos agrónomos romanos: "tú eres un hombre", y "tú eres un cristiano"».[113] Los eclesiásticos de los siglos VI-VIII se ven obligados a admitir, pese a su evidente repugnancia, que los esclavos pertenecen a la comunidad cristiana. Si basan en las palabras de san Pablo la legitimidad de la servidumbre, tampoco pueden olvidar la otra vertiente de las lecciones del Apóstol, la idea de que Dios no distingue entre los hombres: «Dios no hace acepción de personas».[114] Por mucho que se remitan al Antiguo Testamento, donde encuentran modelos de reducción a la esclavitud,[115] no pueden anular totalmente el mensaje evangélico. Ciertamente, la Iglesia se encarga de que el esclavo sólo sea un cristiano a medias. El papa León I, siguiendo los criterios de varios concilios, le prohíbe el acceso al sacerdocio.[116] Un esclavo, salvo excepciones,[117] no puede ser cura. Pero es bautizado, puede (y debe) asistir a los oficios divinos, es admitido en los sacramentos y tiene un alma. De modo que es un hombre sin la menor ambigüedad. Sin ambiguedad, he ahí lo importante en una época en que la Iglesia, en su esfuerzo por eliminar de raíz los mitos panteístas de la Antigüedad, se pone como meta establecer

112. Mérida, c. 15; Tol., c. 6. Véase también P. D. King, *op. cit.*, p. 151.

113. M. Bloch, «Comment et pourquoi...» (*Mélanges hist.*, I, p. 272).

114. *Epístola a los Efesios*, 6, 9, *supra*, p. 39.

115. Los ejemplos más citados son los de Canaán y José.

116. *Can. apost.*, 81 (Mansi, *Sacr. concil.*, I, col. 46); Elvire, c. 80 (Mansi, II, col. 19). Para León I, *P.L.*, vol. LIV, p. 611.

117. Son frecuentes en España. Véase en particular el testamento de Alfonso II, rey de Asturias (muerto en 842), donde hay una larga lista de esclavos-sacerdotes y esclavos-diáconos (*Diplomatica astur*, ed. A. C. Floriano, Oviedo, 1949, vol. I, n.° 24, pp. 119-131).

una división tajante entre animalidad y humanidad.[118] El esclavo queda en el lado bueno de la divisoria.

¿Es eso lo que les dicen a los *mancipia* en las iglesias? Seguramente no. «Las iglesias —dice por ejemplo el rey Leovigildo— tienen que ser lugares donde se enseñe la necesidad de obedecer y donde se describan los ejemplos de castigos».[119] De hecho, los primeros edificios cristianos construidos en los campos son capillas privadas levantadas por los grandes propietarios en sus dominios esclavistas. La mano de obra que es admitida en ellas (¿bajo qué condiciones? o, más exactamente, ¿en qué postura de prosternación?) seguramente no entiende de palabras de liberación. Pero entra allí, y coincide con los libres. Libres miserables, que a menudo trabajan en los mismos campos y son sometidos a las mismas vejaciones por parte de los mismos amos. Unos y otros se conocen, aprenden a apreciarse como cristianos, es decir, como hombres y mujeres. No es de extrañar, pues, que haya uniones mixtas, aunque estén duramente castigadas por la ley. Hay testimonios de ello desde el siglo VII.[120] En el IX ya han entrado en las costumbres.[121] La cristianización de los campos, lenta, aleatoria, ardua,[122] seguramente facilitó un acercamiento ante *servi* y *pauperes* a escondidas de la jerarquía, suscitado por una solidaridad entre miserables.

Pero tuvo un efecto todavía más decisivo sobre la imagen que

118. De ahí la enorme atención que prestan los Penitenciales al pecado del bestialismo (*supra*, n. 76).

119. *Lex Wisig.*, V, 4, 17.

120. *Lex Wisig.*, III, 2, 3 (ley de Recesvinto). La ley citada como referencia prohíbe las uniones mixtas, pero no obstante reconoce implícitamente su existencia. La pareja encausada es convocada en tres ocasiones por el juez, y el hombre y la mujer son condenados cada vez a recibir cien latigazos. Si persisten por tres veces en su empeño en vivir juntos... y si sobreviven al castigo, su unión se acaba reconociendo (siempre que el cónyuge libre acepte vivir en esclavitud)... ¿Quién dice que el amor es un invento del siglo XII?

121. Hay muchos ejemplos en todos los polípticos.

122. Si fue tan lenta (del siglo IV al IX: ¡quinientos años!), ¿no fue tal vez porque durante mucho tiempo, en los campos, no había otros lugares de culto aparte de las iglesias privadas construidas por los grandes propietarios? Estos edificios situados en los dominios esclavistas no deberían resultar muy atractivos para los campesinos libres de los alrededores. La cristianización del campesinado independiente, sin duda, llegó por otro camino (recordemos, en particular, el apostolado de los ermitaños). Sólo al cabo de una larga evolución toda la población rural se reunió en las mismas iglesias.

tenían los esclavos de sí mismos. Por el solo hecho de entrar en un edificio sagrado, tuvieron la prueba de su humanidad.[123] Y esta certidumbre desmentía el acondicionamiento a que estaban sometidos, que pretendía hacer que asumieran una identidad repelente, *vilissima*,[124] una identidad de ganado.[125] La práctica cristiana desmiente la ideología que promueve la clase dominante y transmite la Iglesia. Contribuye, pues, a socavar uno de sus cimientos —«*la composante idéelle*», por utilizar el vocabulario de Maurice Godelier—[126] de la dominación que ejercen los amos sobre sus miserables rebaños.

El *consensus* necesario para el mantenimiento del sistema esclavista es socavado a dos niveles: los pobres libres dejan de ver en los esclavos ese ganado que los ricos dicen que son, y al que la ley les prohíbe acercarse; y los esclavos encuentran en los sacramentos que reciben la justificación de su aspiración a la condición humana, y por consiguiente a la libertad.

4. ¿Dificultades de reclutamiento?

Argumento demográfico: el esclavismo habría terminado por falta de esclavos. El descenso del número de capturas habría llevado a una disminución de la población servil. Dicho de otra forma,

123. De hecho, desde la Antigüedad, había esclavos asociados a ciertas formas de culto (hoy día se ha abandonado la idea de Piganiol de una religión específica de los esclavos), pero sin duda como algo excepcional. Sobre la importancia que tenía para los esclavos su integración en una comunidad de culto, léanse las páginas que ha dedicado a esta cuestión Gilberto Freyre para Brasil (*Maîtres et esclaves*, pp. 302 ss.). Cf. esta observación de un viajero del siglo XVII: «Los negros que no están bautizados se consideran seres inferiores ... Realmente, son vistos como bestias feroces antes que como hombres, hasta que gozan del privilegio de ir a misa y recibir los sacramentos».

124. En las leyes visigodas, el calificativo *vilis, vilissimus* se aplica normalmente al esclavo rural para distinguirlo del *idoneus*, el esclavo doméstico.

125. *Supra*, p. 31. Y también: «Si servus aut ancilla aut equus aut bos aut quodlibet animal...» (*Lex Frisonica, Additio*, tít. VII.)

126. M. Godelier, *L'idéel et le matériel*, París, 1984, p. 205: «Todo poder de dominación consta de dos elementos indisolublemente mezclados que le dan la fuerza: la violencia y el consentimiento. Nuestro análisis nos conduce necesariamente a afirmar que de los dos componentes del poder, la fuerza más fuerte no es la violencia de los dominantes, sino el consentimiento de los dominados a su dominación ...» (hay trad. cast.: *Lo ideal y lo material*, Taurus, Madrid, 1990).

las reducciones a la servidumbre habrían dejado de ser tan numerosas como para compensar las pérdidas, debidas a las manumisiones u otros factores. ¿Cómo evolucionó, pues, el fenómeno de la esclavización?

La guerra, como en la Antigüedad, seguía siendo la gran proveedora de esclavos. Pero a la hora de medir sus efectos, conviene distinguir entre dos periodos: la edad de los reinos bárbaros y la época carolingia.

Del siglo V al VIII, la guerra es permanente en Europa occidental y sigue siendo fundamentalmente una caza del hombre. El caso de Inglaterra es muy esclarecedor al respecto, pues la conquista anglosajona provoca una reducción masiva de la población celta a la servidumbre. Todos los bretones que no han sido exterminados y no han podido refugiarse en Armórica o en las regiones remotas del oeste (Gales, Cornualles) más o menos se convierten en esclavos. Pero el sometimiento de los celtas no trae la paz, pues la historia de los diferentes reinos anglosajones está plagada de guerras interminables entre ellos. Y estas guerras suponen la reducción casi sistemática a la servidumbre y la reventa (a menudo en el continente) de la mano de obra capturada: el esclavo anglo o sajón es una mercancía corriente en los mercados de Galia.[127] También lo es el esclavo celta, porque los celtas no son más sensibles entre ellos que sus vencedores. En las leyendas gaélicas hay muchos relatos de capturas, y su eco llega hasta *Tristán e Isolda*. Es bien sabido que la primera proeza de Tristán es matar a Morholt de Irlanda, que iba periódicamente a Cornualles a cobrar un tributo de jóvenes esclavos de ambos sexos.

Las guerras que asolan la Galia merovingia también son verda-

127. A título de ejemplo: «Erat tunc B. Eligius captivorum redemptor: habebat maximum in hujus modi opere studium. Sane ubicumque venundandum intellexisset mancipium, magna cum festinatione et misericordia accurens, mox dato pretio liberabat captivum; nonnunquam vero agmen integrum et usque ad centum animas, cum de navi egrederentur, pariter redimebat, sed praecipue ex genere Saxonum, qui abunde eo tempore veluti greges pecudum in diversa distrahebantur» (*Vita Tillonis, AA.SS.*, enero, I, p. 377). Sobre el comercio de los esclavos anglos, véase la correspondencia de Gregorio Magno (*supra*, n. 108). Sobre la abundancia de mano de obra servil en la Inglaterra de los siglos VI-VIII, M. Postan y Ch. Hill, *Histoire économique et sociale de la Grande Bretagne*, trad. francesa, París, 1977, pp. 18-19. Véase en especial las leyes del rey Ine, 23, 32, 33, 46, 74 (en D. Whitelock, *English Historical Documents*, I, 1955, pp. 364 ss.).

deras expediciones de rapiña. Para convencernos de ello, baste escuchar la arenga que atribuye Gregorio de Tours al rey Thierry I cuando conduce a sus guerreros a Auvernia: «Seguidme y os conduciré a un país... donde encontraréis ganado y esclavos en abundancia».[128] La promesa se cumplió, y gran parte de la población de Brioude y de otras localidades formó parte del botín llevado al país franco.[129] De hecho, en la época merovingia la guerra se desarrolla en escenarios múltiples. Por supuesto, en las fronteras (en Germania, en los confines de Armórica y Vasconia), pero también en el interior del reino franco, debido a las continuas disputas entre los reyes (de Austrasia, de Neustria, de Borgoña...). Y además, los reyes no son los únicos que organizan expediciones armadas. Los siglos VI-VIII son una época de guerras tribales que pasan de unas ciudades a otras, de unas provincias a otras: *Orléanais* contra *Blésois, Blésois* contra *Chartrains, Chartrains* contra *Orléanais* (u Orleaneses)...[130] En la época de Gregorio de Tours, Turena fue saqueada diez veces en diecisiete años. En esas incursiones se robaba y se capturaba a las personas.

Podemos pensar, pues, que del siglo V al VIII la captura de esclavos en las guerras es incesante e incluso —como ya había sugerido Marc Bloch— más importante que en la época antigua. Pero esta captura es local, debido al escaso radio de acción de las campañas guerreras. La mayoría de los esclavos proceden de las regiones próximas al lugar donde fueron capturados. Se trata de un factor esencial de cambio, sobre el que habrá que volver.

Con el ascenso de los carolingios al poder, cesan estas guerras intestinas (aunque todavía hay raptos de esclavos en Aquitania durante el reinado de Pipino el Breve).[131] Una de las principales aspiraciones de Carlomagno es conseguir que reine la paz en el interior del *regnum francorum*, y lo consigue. Por tanto, la caza del hombre se traslada a las fronteras del imperio. Al principio, mientras

128. Gregorio de Tours, *Historia de los francos*, III, 11.

129. *Ibid.*, III, 12-13. Sobre estos hechos, G. Fournier, «L'esclavage en Basse Auvergne», art. cit., pp. 363-364. Bourges conoció la misma suerte (*Historia de los francos*, VI, 31).

130. *Historia de los francos*, VII, 2.

131. G. Fournier, «L'esclavage...», art. cit., p. 364 (reducción a la esclavitud de habitantes de la castellanía de Turenne —en Limousin—, durante la campaña de Pipino contra Waïfre).

los francos llevan las de ganar, es una caza fructífera. Por ejemplo, sabemos que una parte importante del pueblo sajón vencido es llevada a las provincias interiores del imperio como mano de obra para los grandes dominios.[132] Pero a partir del reinado de Luis el Piadoso, la guerra ofensiva empieza a convertirse en defensiva. En estas condiciones, no cabe duda de que disminuye el número de capturas. ¿Hay que ver en este descenso del suministro una de las causas (o la causa principal) de la decadencia de la esclavitud? Eso sería vincular demasiado la suerte de la producción esclavista a la coyuntura militar. Sería como decir que el régimen esclavista sólo puede existir en los estados victoriosos. Y sobre todo, sería olvidar que la guerra sólo era una de las fuentes de la esclavitud. Había muchas otras formas de conseguir mano de obra servil, y la Europa de la Alta Edad Media las aprovechó a fondo.

La miseria provoca seguramente tantas esclavizaciones como la guerra. Y es casi general. La masa de los *pauperes* vive en un estado de subalimentación endémica, y el estado de penuria se agrava de forma cíclica cada diez o quince años, dando lugar a hambres atroces.[133] Entonces la única posibilidad que tienen muchos miserables para sobrevivir es enajenar su libertad. Las modalidades de estos sometimientos están prolijamente descritas tanto en las crónicas como en las colecciones de fórmulas.

Servidumbre por endeudamiento: no ha cambiado nada desde la Antigüedad. Los que no pueden devolver lo que les han prestado son reducidos a la servidumbre, en provecho de su acreedor. La ley hispánica llega a precisar que si hay varios acreedores, el deudor tiene que convertirse en su propiedad indivisa.[134] Todavía en el siglo VIII una persona podía convertirse en esclava por haber pedido unos puñados de grano o harina durante una carestía.[135]

132. J.-P. Poly encuentra también esclavos sajones en los dominios de Saint-Victor de Marsella («Régime domanial et rapports de production...», art. cit., p. 76 y n. 50).

133. Durante el reinado de Carlomagno, por ejemplo, hambres de 779-780, 792-793-794, 805-806 y 809, es decir, sin contar las carestías locales, ocho años de hambre general en 46 años (textos reunidos por F. Curschmann, *Hungersnöte im Mittelalter*, Leipzig, 1990).

134. *Lex Wisig.*, V, 6, 5.

135. Como se desprende de ciertos modelos de actas de servidumbre conservadas en los formularios (Form. de Angers, 9; de Sens, 4).

Venta de niños: está autorizada y muy generalizada. En todos los Penitenciales de la Alta Edad Media, la regla es la misma: no es pecado que un padre venda a sus hijos o hijas si éstos no tienen catorce años; si los han cumplido, es necesario su consentimiento.[136] Por algunos formularios, como el de Angers o el de Tours, sabemos que bandas de mendigos inscritos en la matrícula de ciertos santuarios se especializan en la reventa de esta mano de obra infantil.[137] Estas prácticas prosiguen durante el reinado de Carlomagno. En 803, el capitulario adicional de la ley sálica estipula que «el miedo a ser vendido como esclavo no justifica el asesinato de un padre, una madre, un tío, una tía u otro pariente».[138] Esta precisión basta para desmentir la supuesta «suavización» de la servidumbre en la época carolingia.

Por último, autotradición. Quien está a punto de morir de hambre, ¿cómo no va a aceptar venderse para sobrevivir? «Los mercaderes —dice Gregorio de Tours— reducen a los pobres a la esclavitud a cambio de un poco de comida.»[139] En los formularios aparecen multitud de modelos de actas para estos contratos de venta. Y las leyes bárbaras siempre autorizan dichos contratos. A veces, incluso los justifican moralmente, como en la ley de los visigodos: «Aquel que piensa en venderse no es digno de ser libre».[140]

Las condenas judiciales son el último mecanismo de reducción a la servidumbre, pero no por ello el menos importante. Numerosos crímenes (o actos considerados como tales) se castigan con la servidumbre. Es bastante frecuente que ésta reemplace a la pena de muerte, ya que es más práctico vender al culpable que matarlo.[141] Pero sobre todo lo que conviene resaltar es que toda condena, sea cual sea, puede suponer la servidumbre para un pobre. Es el sistema del *wergelt*: todo autor de un daño que no pueda pagar la reparación pecuniaria a su víctima, puede ser reducido a esclavitud en provecho de aquélla o de su familia. A no ser que un rico pague el *wergelt* por él, hecho frecuente, según se desprende de los formu-

136. *Poen. Theodor.*, II, 13, 1; *Greg.*, 183; *Dach.*, 114; *Marten.*, 72; *Ps. Theod.*, XIII, 28 (Wasserschleben, *op. cit.*, n. 62).
137. *M.G.H., Form. Merov. et Karol., Form. Andecav.*, 49; *Form. Turon.*, 11.
138. *M.G.H., Capitularia reg. franç.*, I, n.° 39 (C. 5), p. 111.
139. *Historia de los francos*, VII, 45.
140. *Lex Wisig.*, V, 4, 11.
141. Ejemplos en Gregorio de Tours, *Historia de los francos*, VI, 36.

larios. Pero entonces el pobre se convierte en el esclavo de su «salvador» a causa de la deuda que ha contraído con él.[142] Por todas estas razones, se puede decir que durante toda la Alta Edad Media la máquina judicial funcionó como un sistema de esclavización de pobres libres. Y ello hasta una fecha muy tardía. En Cataluña, por ejemplo, los tribunales públicos pronuncian todavía condenas a la servidumbre en 933, 987 y 988.[143] Lo mismo sucede en León en 994.[144]

Parece, pues, que las sociedades de la Alta Edad Media siempre tuvieron forma de proveerse de esclavos. No se puede explicar el fin del esclavismo por dificultades coyunturales de aprovisionamiento. En cambio, es fundamental resaltar que los esclavos son reclutados cada vez más cerca de su lugar de servidumbre. En la Antigüedad, el *servus* casi siempre era un extranjero, traído de muy lejos (de los países bárbaros), completamente desarraigado de su medio original, que ignoraba hasta el idioma de su tierra de cautiverio. En la Alta Edad Media, el abastecimiento de mano de obra servil se realiza por lo general en la provincia vecina (durante las guerras de rapiña de la época merovingia), o en el mismo lugar (por los sistemas de esclavización por deudas, venta de niños y condenas judiciales). El esclavo, que habla la lengua del país y conoce todas las costumbres locales, es un ser *cada vez menos desocializado*. En última instancia, lo es de forma arbitraria, por una especie de decreto de la sociedad de los libres que lo arroja de su seno. Pero semejante exclusión sólo puede ser efectiva si es aceptada, por lo menos tácitamente, tanto por los libres como por los esclavos. Y ya hemos visto que este consenso apenas existe ya.[145]

142. Formulario de Angers, 2, 3.

143. Arxiu Capitular de Vic, perg. n.os 152 y 238; *Cart. S. Cugat*, ed. Rius Serra, Barcelona, 1946, II, n.° 218 (P. Bonnassie, *La Catalogne...*, I, p. 299).

144. C. Sánchez-Albornoz, «El "juicio del Libro" en León durante el siglo x» (anexo 2), en *Investigaciones y documentos sobre las instituciones hispanas*, Santiago de Chile, 1970, p. 290: «fui mesta in adulterio con Petro, que est meo compatre et marido alieno, et fuimus ad Librum, et iudicavit ut tradissent me servire sicut ancilla originale».

145. Véase *supra*, p. 46.

5. El juego de las fuerzas productivas: progreso técnico y crecimiento económico

Contrariamente a lo que escriben muchos historiadores actuales, ni la cristianización de los campos ni la modificación de las formas de abastecimiento de siervos son ajenos a la extinción del esclavismo. Sólo conviene precisar que estos dos fenómenos no intervinieron directamente, mecánicamente, sino por sus consecuencias sobre la evolución de los comportamientos, modificando la visión que se tenía de los esclavos (la de los libres y la de ellos mismos). Si como escribe Maurice Godelier, todo real social consta de una parte ideal (representaciones del hombre y de sus vínculos con la naturaleza y con los otros hombres) y una parte material (el hombre mismo y sus utensilios),[146] tenemos que reconocer que en este caso el primer componente de lo real (el esclavismo) sufrió grandes transformaciones a lo largo de la Alta Edad Media. ¿Qué pasa con el segundo?

Hoy día se recurre cada vez más a la economía para explicar el fin de la esclavitud. Marc Bloch ya fue por ese camino, ya que para él lo esencial era el *casamentum* de los esclavos, en el que veía el origen de su emancipación: dicho *casamentum* sería una consecuencia forzosa de la decadencia de la gran explotación de aprovechamiento directo, que a su vez se explicaría por la recesión económica de la Alta Edad Media. Una idea que retoman G. Duby y la mayoría de los historiadores contemporáneos, aun cuando no creen en la supuesta recesión. Hay un enfoque un poco distinto en Ch. Parain, quien se sitúa claramente entre los partidarios del crecimiento. Según él, el auge de las fuerzas productivas (y sobre todo el progreso técnico) fue lo que provocó la extinción del modo de producción esclavista, pero, convencido de que este hecho se produjo al final de la Antigüedad, sitúa en el Bajo Imperio las grandes innovaciones que generaron esa liberación.

Es necesario, pues, replantear claramente las dos cuestiones que están en el centro del debate: la del progreso técnico y la del cambio de los modos de explotación del suelo. Y formularlas de acuerdo con los últimos hallazgos de la investigación, tratando de apre-

146. *L'idéel et le matériel*, *op. cit.*, pp. 167-220 («La part idéelle du réel», en part. p. 197).

ciar su importancia relativa y situando las respuestas en una perspectiva cronológica lo más precisa posible.

El progreso técnico

No se trata de examinar aquí todas sus variantes. Sólo nos centraremos en sus dos aspectos más significativos, que también han dado lugar a una abundante literatura histórica: el dominio de la fuerza hidráulica y el cambio de los sistemas de tiro.

Es indispensable, por tópico que resulte, insistir en la importancia de la revolución que supuso la difusión del molino de agua.[147] Para calibrar esta importancia hay que compararlo con el instrumento al que reemplaza, la muela movida a mano. Este molino giratorio de uso casi universal en el mundo romano a partir del siglo II d.C., casi siempre estaba movido por esclavos, en su mayoría mujeres, y requería grandes esfuerzos durante horas y horas, día y noche. Su uso implicaba la existencia de mano de obra abundante, dedicada a ese trabajo. La difusión del molino hidráulico fue sin duda un gran alivio para miles de seres humanos. ¿Cuándo tuvo lugar esta difusión? Empezamos a estar bien informados sobre su cronología gracias a estudios recientes.[148] Basándonos en ellos podemos afirmar, con Ch. Parain, que el molino de agua apareció en el paisaje galo durante el Bajo Imperio, y desde esa época se construyeron algunos complejos importantes de molinería, como el de Barbégal, cerca de Arles.[149]

147. Recordemos que la *invención* del molino de agua data del siglo I a.C. Casi de inmediato fue celebrada como una gran conquista de la humanidad. Un poema griego de la época de Augusto, citado con frecuencia, canta a «las ninfas moledoras de granos», que con su habilidad propician el sueño prolongado de las sirvientas (*Antholog. Palat.*, IX, 418. Véase Marc Bloch, *Mélanges historiques*, II, pp. 801 y 838). Pero la *difusión* de esta nueva técnica es mucho más tardía, pues durante toda la época romana se vio más bien como algo curioso sin aplicación práctica.

148. Pero sin publicar aún: H. Amouric, *Moulins et meunerie en basse Provence occidentale, du Moyen Âge à l'ère industrielle*, tesis de tercer ciclo, Universidad de Provence, 1984, 4 vols., mecanogr.; P. Dockès, «"Grands" moulins hydrauliques, rapports sociaux et systèmes d'exploitation», próxima publicación en *Mélanges I. Wallerstein*). Véase también R. Philippe, *L'énergie au Moyen Âge: l'exemple des pays d'entre Seine et Loire*, tesis de Estado, mecanografiada, París, 1980.

149. F. Benoît, *L'usine de meunerie hydraulique de Barbégal*, París, 1940.

Pero su uso se generaliza más tarde. La primera fase de su difusión se sitúa entre el siglo VI y el VIII. Todavía no es muy importante; las menciones de molinos empiezan a aparecer aquí y allá en los documentos, pero para los propietarios de este nuevo instrumento todavía es un bien raro y sumamente valioso.[150] Sólo durante una segunda fase, entre los siglos IX y XI, el molino hidráulico alcanza una posición destacada.[151]

El progreso de los sistemas de tiro se basa en la adopción de un yugo frontal para los bueyes y la invención de la collera para el caballo. Esta última innovación es decisiva, pues permite utilizar este animal en la agricultura. No disponemos de una buena cronología para el buey,[152] pero en cambio es bastante completa para el caballo. Su utilización como animal de labor se generaliza entre la segunda mitad del siglo IX y la segunda mitad del XI.[153]

Lo interesante es que en ambos casos las innovaciones concier-

150. En España, una ley de Recesvinto castiga con dureza el hurto de los *ferramenta* de un molino: devolución de lo robado y castigo de cien latigazos (*Lex Wisig.*, VII, 2, 12). Hasta los siglos IX-X, el uso de muelas movidas a mano todavía predomina claramente. En Frisia hay *ancillae* dedicadas a este servicio (*Lex Frisonica*, XIII, 1: *ancillae quae molere solet, ancilla in usum molae*); en Provenza se siguen fabricando y exportando (¿en el siglo IX?), como lo demuestran los restos de una nave sarracena hundida en las costas de Agay (A. G. Visquis, «Premier inventaire de l'épave dite des Jarres, à Agay», *Cahiers d'archéol. subaquatique*, II [1973], pp. 157-158).

151. En el siglo IX, los molinos todavía son poco numerosos en los dominios que describen los *brevium Exempla* y los polípticos. Sobre su difusión en Cataluña durante los siglos X-XI, P. Bonnassie, *La Catalogne...*, vol. I, pp. 459-464; en Picardía durante los siglos XI-XII, R. Fossier, *La terre et les hommes...*, I, pp. 382-384. Por último, sabemos que en 1086 el *Domesday Book* enumera 5.624 molinos hidráulicos.

152. Por falta de documentos. Parece que el yugo de cuernos se difundió a partir del siglo XI, a más tardar. Gracias a él se puede aprovechar mejor la fuerza motriz de los animales que con el yugo de cruz que se usaba en épocas anteriores. De todos modos, la yunta de cruz aparece de vez en cuando en representaciones del siglo XII, por ejemplo en Perusa y Lucca. Véase Perrine Mane, *Calendriers et techniques agricoles* (*France, Italie, XIIe-XIIIe s.*), París, 1983, pp. 146-147. Asimismo, G. Fourquin, en *Histoire de la France rurale*, París, 1975, vol. I, p. 412.

153. Primera mención de caballos utilizados para arar, en el segundo tercio del siglo IX, en un texto de Alfredo el Grande referente a Noruega y escrito como complemento de una traducción anglosajona de Osorio. Sobre los avances en el empleo del caballo y su cronología, Lynn White, *Technologie médiévale et transformations sociales*, París, 1969, pp. 68-76 (ed. inglesa, 1963; hay trad. cast.: *Tecnología medieval y cambio social*, Paidós, Barcelona, 1990).

nen a un problema de explotación de la energía: la fuerza hidráulica por un lado, y un mayor rendimiento del trabajo animal por otro (en el caso del caballo se quintuplica), relevan a la energía humana (representada por el trabajo de los esclavos) en las actividades más penosas y corrientes. Además, el propio trabajo humano se valora cada vez más gracias a decisivos avances en los aperos: difusión del mayal, aparición del arado con vertedera y sobre todo —a partir del siglo X— sustitución de los irrisorios aperos de madera que solían usar los hombres hasta entonces por otros de hierro. Se puede decir, pues, que el progreso técnico —lento en manifestarse, pero con una clara aceleración a finales del siglo IX y en el X— contribuyó sobremanera a aligerar las tareas de la mano de obra servil.

Una vez más, el error sería hacer depender de estos factores de orden técnico la desaparición del régimen esclavista. Ahí está el fallo de viejos autores como el comandante Lefebvre des Noettes, que como es sabido afirmaba que el fin de la esclavitud se debió a la invención de la collera.[154] También es el fallo que encontramos en historiadores tan alejados ideológicamente como Charles Parain[155] y Lynn White.[156] En realidad, el progreso técnico sólo es uno de los aspectos del desarrollo de las fuerzas productivas. Sólo se puede decir que explica los cambios sociales si se sitúa en el contexto general de los cambios económicos. Conviene, pues, examinar la manera en que dichos cambios, al modificar el modo de explotación de la tierra (lo que para la época en cuestión son las circunstancias básicas de la vida material), supusieron una redistribución de la mano de obra, generadora, a su vez, de una liberación de los esclavos rurales.

154. Comandante Lefebvre des Noettes, *La force motrice animale à travers les âges*, París, 1924. Marc Bloch se interesó mucho por esta obra, a la que dedicó dos artículos: «Techniques et évolution sociale: à propos de l'histoire de l'attelage et de celle de l'esclavage», *Revue de synthèse historique*, XLI (1926), pp. 256-259, y «La force motrice animale et le rôle des inventions techniques», *ibid.*, XLIII (1927), pp. 83-91.

155. Cf. «Rapports de production et développement des forces productives: l'exemple du moulin à eau» (*Outils, ethnies...*, *op. cit.*, pp. 305-327).

156. *Op. cit.*, *supra*, n. 153.

El crecimiento económico

De entrada, hay que hacer una puntualización en cuanto a su cronología. Todos los estudios recientes sobre la Alta Edad Media rebaten la idea de que en este periodo hubo una retracción económica global. Aunque se observa esta recesión en el ámbito de los intercambios (sobre todo de los intercambios a larga distancia), no se advierte en absoluto en el de las actividades primarias, es decir, en la economía rural. Al contrario, la Alta Edad Media aparece como el punto de partida de una expansión de larga duración cuyo desenlace (pero sólo el desenlace) son las famosas «grandes roturaciones» de los siglos XI-XIII. ¿Dio comienzo este crecimiento en el Bajo Imperio? En esa época, parece que los campesinados celtas del oeste del mundo romano dieron muestra de un gran dinamismo.[157] Pese a todo, los indicios son demasiado frágiles para este temprano periodo como para poder pronunciarse formalmente. En todo caso, una vez pasada la época de las desgracias (es decir, en líneas generales el siglo VI y el comienzo del VII, marcados por toda suerte de calamidades, como las epidemias de peste bubónica, que diezman una parte importante de la población europea),[158] se advierten signos muy claros de expansión económica en todo Occidente. En Inglaterra, los calveros arables empiezan a ampliarse en el siglo VII. En especial, las pesadas tierras de las Midlands empiezan a ser ganadas para la agricultura durante esta época.[159] En Germania, los análisis polínicos datan en los años 550-750 el primer avance de los cereales a expensas de las especies forestales.[160] En Picardía, el examen de la formación de los topónimos demuestra que existe una ocupación intensiva del suelo desde antes de los tiempos carolingios.[161] En el

157. Ch. Parain, «Le développement des forces productives dans l'ouest du Bas-Empire» (*Outils, ethnies...*, pp. 405-424).

158. J.-N. Biraben y J. Le Goff, «La peste dans le haut Moyen Âge», *Annales ÉSC*, XXIV (1969), pp. 1.484-1.508.

159. M. Postan y Ch. Hill, *op. cit.*, vol. I, pp. 48 ss. Véase también G. Duby, *Guerriers et paysans*, p. 31.

160. Véase, sobre todo, el diagrama de pólenes de Rotes Moor reproducido en R. Delort, *Introduction aux sciences auxiliaires de l'histoire*, París, 1968, p. 157, y en G. Duby, *Guerriers et paysans*, p. 18. Asimismo, R. Noël, *Les depôts de pollens fossiles*, Turnhout, 1972.

161. R. Fossier, *La terre et les hommes...*, vol. I, pp. 155-159.

suroeste de Galia, los datos de la hagiografía y la toponimia se suman para atestiguar, en los siglos VI-VIII, numerosas roturaciones, mientras que el derecho romano vulgar se adapta a este nuevo hecho.[162] En Italia, la vocación pionera de algunos *curtes* se pone claramente de manifiesto a partir del siglo VIII, tanto en las llanuras litorales (Bassa padana) como en el Preapenino (Sabina oriental).[163] En una palabra, el siglo VII, y sobre todo el VIII, aparecen como el periodo del «primer auge de la economía europea», a pesar de la deficiente documentación de que disponemos.

¿Crecimiento initerrumpido? Es difícil saberlo. Sin duda, el siglo IX italiano es una época de expansión. En Galia (sobre todo en el norte), las cosas no están tan claras. El recrudecimiento de las hambres en tiempos de Carlomagno y Luis el Piadoso es un indicio inquietante.[164] Además, según los polípticos la situación demográfica se encuentra estancada. Parece que la primera mitad (o los dos primeros tercios) del siglo IX supone un alto en el proceso de expansión.[165] Sólo es un parón provisional, pues hay una clara recuperación antes de 900 y en el siglo X se produce lo que podríamos llamar la «gran expansión», que en determinadas regiones durará hasta mediados —o incluso finales— del siglo XIII. En Cataluña, la edad de apogeo de las roturaciones se sitúa entre 870 y 950: es la época de las presuras, las *rupturas* y las *arrancationes*.[166] Lo mismo sucede en el noroeste español con la colonización del valle del Duero y muchas otras zonas incultas durante el siglo que va de 850 a 950.[167] En Lacio, Pierre Toubert no duda en emplear la palabra

162. M. Rouche, *L'Aquitaine...*, pp. 229-239.

163. P. Toubert, «L'Italie rurale aux VIIIe-IXe siècles: essai de typologie domaniale», *Settimane ... di studio sull'alto Medioevo*, XX (1973), pp. 105 ss. (con referencia a los trabajos de V. Fumigalli sobre la llanura del Po). Para Sabina, P. Toubert, *Les structures du Latium médiéval*, *op. cit.*, vol. I, pp. 461 ss.

164. Véase Curschmann, *Hungersnöte...*, *op. cit.*, pp. 89-96. Asimismo, R. Doehaerd, *Le haut Moyen Âge occidental...*, *op. cit.*, pp. 58-66.

165. En el caso de Picardía, lo pone de relieve R. Fossier, *La terre et les hommes...*, vol. I, pp. 203-207.

166. P. Bonnassie, *La Catalogne...*, vol. I, pp. 99 ss. Véase también R. d'Abadal, *Els primers comtes catalans*, Barcelona, 1958 (cap. VI: «L'ocupació i repoblació de les comarques d'Osona i Bages», pp. 73-114), y, del mismo autor, *Catalunya carolíngia*, vol. III: *Els comtats de Pallars i Ribagorça*, Barcelona, 1955, intr.

167. C. Sánchez-Albornoz, *Despoblación y repoblación del valle del Duero*, Buenos Aires, 1966; S. de Moxó, *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, Madrid, 1979 (sobre todo la primera parte, pp. 17-198).

revolución para caracterizar el crecimiento del siglo x.[168] Se podrían poner muchos otros ejemplos. Limitémonos a constatar que en los años anteriores al año mil se generaliza la puesta en práctica de nuevas técnicas elaboradas durante la Alta Edad Media: los útiles mejoran en calidad y cantidad, se difunde el uso del hierro, las superficies cultivadas se amplían y las cosechas no son tan escasas. De modo que el proceso de extinción del esclavismo tiene lugar en un contexto de desarrollo casi continuo e incesante de las fuerzas de producción.

Pero si es importante definir bien la cronología del crecimiento, también lo es describir sus marcos. Y en este sentido hay que evitar a cualquier precio cierto anacronismo. En él han caído la mayoría de los historiadores que han estudiado el tema desde hace por lo menos un siglo. Consiste en aplicar a la revolución agrícola medieval los esquemas de la Revolución industrial contemporánea, de modo que no se concibe el progreso económico como no sea en el marco de empresas muy concentradas. Aplicado a la Edad Media, este apriorismo convierte al gran dominio en el marco obligatorio de la expansión.[169]

Cuando analizamos las cosas de cerca, vemos que el gran domi-

168. P. Toubert, *Les structures...*, vol. I, p. 330.

169. Esta primacía del gran dominio ha sido un dogma hasta fechas muy recientes para la inmensa mayoría de los historiadores, tanto no marxistas como marxistas. La actitud de estos últimos es por demás sorprendente, dado que F. Engels había puesto en duda esta primacía, de una forma muy clara y vigorosa (basándose en ejemplos referentes a la Edad Media), en su polémica con Dühring (*Anti Dühring*, trad. francesa, 1968, pp. 208-215; hay trad. cast.: *Anti-Dühring*, *OME*, vol. 35, Crítica, Barcelona, 1977). Si estas hermosas páginas cayeron en el olvido, fue sin duda porque iban demasiado a contracorriente de las ideas recibidas. Todavía hoy, un estudio como el de Claire Billen y Christian Dupont, «Problématique marxiste et histoire rurale (VIIIe-XIIIe s.) entre Loire et Rhin» (*Acta histor. Bruxellensia*, IV, 1981, pp. 89-128) —un estudio muy estimable y bien documentado— olvida casi por completo la existencia de un campesinado independiente. No obstante, se empiezan a alzar voces que subrayan la importancia de la «economía campesina» en la Baja Antigüedad (Mireille Corbier, «Propriété et gestion de la terre: grand domaine et économie paysanne», en *Aspekte der historischen Forschung in Frankreich und Deutschland, Schwerpunkte und Methoden*, Gotinga, 1981, pp. 11-29) y en la Alta Edad Media (J.-P. Poly y E. Bournazel, *La mutation féodale*, pp. 362-363). Estos últimos observan, por ejemplo: «de todos modos el debate sobre las innovaciones técnicas parece viciado por esa extraña idea de que el señor era el empresario, y el gran dominio el marco. En cambio, se tiende a presentar al campesinado, sin duda involuntariamente, como una clase débil y exangüe, sin recursos ni iniciativas ...».

nio era poco apropiado para la experimentación de técnicas nuevas y para la extensión de las superficies cultivadas. Para empezar, debido a sus rígidas estructuras, caracterizadas por unidades de explotación intangibles (los mansos). Y también por el desinterés general de los «dirigentes» (grandes propietarios) por todo lo concerniente al trabajo de la tierra.[170] Por último, debido a la inercia de una mano de obra sometida al trabajo forzado, que no sólo carecía de iniciativa, sino que a menudo saboteaba las tareas encomendadas: a este respecto, son significativas las recriminaciones que hacía Carlos el Calvo a los tenentes que, en las *villae* reales y eclesiásticas, no querían «trillar en el granero» (con el mayal) ni «extender la marga», oponiéndose a las nuevas técnicas porque para ellos suponían un trabajo adicional.[171] Por todas estas razones —y muchas otras—, es fácil comprender que los rendimientos más pobres se dieran en los grandes dominios: esos rendimientos de hambre que se pueden calcular a partir de los datos de los polípticos.[172]

De hecho, la pequeña explotación fue el marco del progreso. Y ante todo, el alodio campesino. Uno de los grandes descubrimien-

170. A esto se podría objetar que sólo los «grandes» circulaban, y estaban en condiciones de difundir las innovaciones. Sin duda, pero cuando los condes y abades se encontraban, ¿hablaban de rejas de arado?

171. Edicto de Pîtres, Cap. 29 (*M.G.H., Capitularia reg. Franc.*, II, 311-328; trad. en Duby, *Économie rurale et vie des campagnes dans l'Occident médiéval*, París, 1962, vol. I, p. 293; hay trad. cast.: *Economía rural y vida campesina en el Occidente medieval*, Península, Barcelona, 1984).

172. G. Duby ha realizado ese cálculo para el dominio real de Annapes. El año de la redacción del inventario (año de mala cosecha), parece que los rendimientos variaron entre 1 y 1,8 por 1 (*Économie rurale...*, vol. I, p. 85). Se le ha replicado sin mucho fundamento acerca de esta cuestión de los rendimientos (sobre todo, R. Delatouche, «Regards sur l'agriculture aux temps caroligiens», en *Journal des Savants* [1977], pp. 73 ss.). De hecho, los datos muy fiables que proporcionan los polípticos italianos (sobre todo el de San Tommaso de Reggio Emilia, que indica las cantidades de grano sembradas y recolectadas en un mismo año) conducen a conclusiones parecidas a las de G. Duby: los rendimientos varían entre 1,7 y 3,3 por 1. Textos en *Inventari altomedievali di terre, coloni e redditi*, A. Castagnetti, M. Luzzati, G. Pasquali y A. Vasina, eds., Roma, 1979 (para el inventario de Reggio, que data del siglo X, pp. 195-198). Cálculo de rendimientos y comentarios de V. Fumagalli, «Rapporto fra grano seminato e grano raccolto nel polittico del monastero di San Tommaso di Reggio», *Riv. stor. d. agricoltura*, IV (1966), pp. 350-362; y «Storia agraria e luoghi communi», *Studi medievali*, 3.ª serie, IX (1968), pp. 359-378. Véase también M. Montanari, *L'alimentazione contadina nell'Alto Medioevo*, Nápoles, 1979.

tos de la investigación realizada en estos últimos años ha sido el del enorme dinamismo de la micropropiedad campesina en la Alta Edad Media. En los siglos VIII-X, los frentes de colonización crecieron gracias a la creación de miles y miles de alodios, en León y Castilla por el sistema de la *pressura*,[173] y en Cataluña por el de la *aprisio*.[174] Esta diseminación de los alodios no sólo se observa en las zonas marginales, sino también en el corazón de las tierras más antiguas de Occidente: en la Picardía de Robert Fossier,[175] en la Auvernia da Christian Laurenson.[176] La primera oleada de expansión agraria se debe a la iniciativa del campesinado libre —muy pobre, pero libre— que, en su lucha contra el hambre, desbroza el bosque, drena las tierras húmedas, prepara bancales en las laderas, abre nuevos surcos, perfecciona sus aperos y mejora sus métodos de cultivo. En el alodio campesino se producen las innovaciones técnicas más complejas: tanto en Lacio como en Cataluña, la construcción de molinos hidráulicos durante los siglos IX-X corre a cargo sobre todo de asociaciones de pequeños propietarios.[177] Y lo mismo se puede decir de las redes de irrigación.[178]

Frente a estas conquistas del alodio campesino, ¿cuál pudo ser la respuesta del gran dominio? Descentralizarse, parcelarse. También él se dispersó. Se rodeó de una nube de explotaciones agrícolas autónomas. Al principio eran pequeños centros dominicales satélites, como los *villaria, curticellae* y *mansionilia* que Robert Fossier ha localizado en Picardía.[179] Luego fueron sobre todo tenencias de

173. C. Sánchez-Albornoz, *Despoblación...*, *op. cit.* Del mismo autor, «Repoblación del reino asturleonés», *Cuadernos de historia de España*, LIII-LIV (1971), pp. 236-375 y 380 ss., y también *El régimen de la tierra en el reino asturleonés hace mil años*, Buenos Aires, 1978, pp. 199-242; S. de Moxó, *Repoblación y sociedad...*, *op. cit.* En un plano más jurídico, I. de la Concha, «La pressura», *Anuario hist. del derecho español*, XIV (1942-1943), pp. 445 ss.

174. R. d'Abadal, *op. cit.*; P. Bonnassie, *op. cit.* Recordemos que la *aprisio* (como la *pressura*) consiste en la atribución de una tierra en propiedad a quienquiera que la ocupe, roture y explote sin interrupción durante treinta años.

175. R. Fossier, *La terre et les hommes...*, vol. I, pp. 210-211 («Prépondérance de la petite propriété»).

176. C. Lauranson, *L'Auvergne...* (*op. cit.*, n. 48), pp. 429-432.

177. P. Toubert, *Les structures...*, vol. I, pp. 460-461, n. 3: «En los decenios intermedios del siglo IX, los molinos campesinos que se conocen son exteriores al marco de la *curtis* y a veces son copropiedades de pequeñas comunidades de alodiales»; P. Bonnassie, *La Catalogne...*, vol. I, pp. 459-464.

178. P. Bonnassie, *La Catalogne...*, vol. I, pp. 464-469.

179. R. Fossier, *La terre et les hommes...*, vol. I, pp. 161-162.

colonización (*coloniae, casae colonicae, colonges*) creadas profusamente en los nuevos terrenos.[180] Tenencias exentas (o casi) de corveas: el amo renunciaba al sistema arcaico que consistía en cobrar un tributo en fuerza de trabajo. Pero gravadas con exacciones proporcionales a la cosecha: el amo se cobraba su tributo en beneficios del trabajo. El régimen de la tenencia a *champart* empezó en la Alta Edad Media.

Estas modalidades de la expansión agraria están en total contradicción con el sistema esclavista. Implican una gran movilidad de la mano de obra, que a menudo se tiene que asentar muy lejos de los centros dominicales, en las tierras recién roturadas. E implican que la iniciativa, en gran medida, recaiga en el beneficiario, muy difícil de controlar en una tenencia que mantiene unos vínculos muy débiles con la *curtis* o lo que queda de ella. Necesitan, pues, una reconversión de la mano de obra servil que sólo se puede lograr por la vía de la manumisión.

Y es entonces cuando nos encontramos con esas manumisiones por razones económicas, cuya importancia había adivinado con acierto Marc Bloch. Pero las encontramos en un contexto muy distinto del que él describió: en un clima de crecimiento, no de recesión. Pierre Toubert destaca claramente este fenómeno en el caso de Lacio y de Italia en general. Para él, la primera expansión agraria es obra, en buena medida, del «pequeño proletariado» de los manumisos.[181] Tiene lugar dentro del marco de unos contratos en virtud de los cuales se instalaban los antiguos esclavos de la *familia* en tenencias de tipo colonial. Dichos contratos permitieron «canalizar hacia los frentes de colonización un exceso de mano de obra servil procedente de las zonas de ocupación más antigua y poblamiento más denso». Mejor explicado, imposible.[182]

Sólo añadiré que esta instalación de antiguos esclavos en tierras nuevas pudo tener formas todavía más sencillas. Lo prueba la carta de franquicia de Cardona, en Cataluña, concedida hacia 880 por el conde Guifré. Por ella se concede la libertad completa a los esclavos fugitivos que, a espaldas de sus amos, se establecen en las

180. Para Lacio, P. Toubert, *Les structures...*, vol. I, pp. 479-487 *passim*. Para Italia en general, P. Toubert, «L'Italie rurale...», art. cit., pp. 118-128. Para Provenza, J.-P. Poly, *La Provence...*, *op. cit.*, pp. 103-106, etc.

181. P. Toubert, «L'Italie rurale...», p. 121.

182. *Id.*, *Les structures...*, vol. I, p. 471.

tierras fronterizas que se pretende repoblar.[183] Esta referencia al hecho de la evasión nos hace preguntarnos en qué medida los esclavos se ganaron a pulso su emancipación.

6. La libertad: una conquista

El hincapié que hace Pierre Dockĕs en las luchas de clase[184] como factor de extinción del esclavismo se justifica plenamente si partimos de una simple constatación: el régimen esclavista es un sistema de opresión especialmente cruel y degradante al que los hombres y mujeres sólo pueden estar sometidos y en el que sólo pueden ser mantenidos por la fuerza. La presión ejercida por los esclavos por liberarse, por acceder a la dignidad humana, es constante, y sólo se puede contener con un aparato represivo eficaz, es decir, un aparato de Estado. Por ello, podemos suponer que todo periodo de debilitamiento de las estructuras estatales se caracteriza por luchas serviles. Unas luchas cuyas manifestaciones pueden variar según las circunstancias: unas veces rebelión abierta, y otras —lo más corriente— desobediencia soterrada, insumisión latente.

Sólo hubo auténticas revueltas serviles al final de la Antigüedad. Estallaron en el marco de las famosas «guerras bagaudas» (insurrección que agrupaba, además de esclavos, a numerosos efectivos de campesinos pobres libres).[185] Culminaron en dos fases principales, una en el siglo III (entre 250 y 286), y la otra a mediados del V (entre 435 y 454). Su violencia no impidió que fracasaran, fueron ahogadas en sangre y el rĕgimen esclavista se restauró bajo la bota de los nuevos amos germanos.

Después hubo escasas rebeliones declaradas. Pero se sabe de algunas durante la Alta Edad Media. Hacia 770, los esclavos del reino de Asturias se sublevaron, y sus tropas fueron derrotadas (sin duda en Galicia) por el rey Aurelio, que restableció el poder de los

183. J. M. Font Rius, *Cartas de población y franquicia de Cataluña*, vol. I, Barcelona, 1969, doc. n.° 9, pp. 14-18.

184. P. Dockès, *La libération médiévale*, *op. cit.* (sobre todo, pp. 249 ss.).

185. P. Dockès, *Révoltes bagaudes et ensauvagement*, *op. cit.* El mismo punto de vista en M. I. Finley, *L'économie antique*, pp. 117-118. Véase también E. A. Thompson, «Peasant Revolts in Late Roman Gaul and Spain», *Past and Present* (1952), pp. 11-23.

amos.[186] En Galia hubo otros movimientos similares en la época de las invasiones normandas. Éstas tuvieron resultados contradictorios. Si bien los vikingos raptaban importantes efectivos de ganado humano, el desconcierto creado por sus ataques también favorecía la emancipación de los esclavos locales. Sabemos que a raíz de la incursión de 885 en la cuenca parisiense, hubo esclavos que mataron a sus amos o los redujeron a la servidumbre.[187]

En tiempos normales, el asesinato del amo aparece más bien como un acto de insumisión individual. Lo vemos en las leyes lombardas de los reyes Rotario y Liutprando que, entre 643 y 733, mencionan varias veces dichos asesinatos.[188] *Servi*, enloquecidos por las humillaciones, que estrangulan a sus perseguidores; *ancillae* que envenenan a sus amos o amas: a algunas de ellas se las considera estrigas (criaturas comedoras de hombres) y es frecuente que sean condenadas a muerte bajo esta acusación, hasta el punto de que la ley de Rotario tiene que atajar esta costumbre.[189] Estos comportamientos revelan claramente el miedo que debía reinar a veces entre los propietarios esclavistas.

Pero la insumisión de los esclavos suele ir por otros derroteros más oblicuos, y también más concertados. Uno de ellos —sin duda el más importante— es la mala voluntad a la hora de cumplir las tareas encomendadas. Pero, ¿cómo podemos advertir sus manifestaciones? ¿Cómo se escribe la historia de una fuerza de inercia? Otra insumisión más espectacular es la fuga.

La fuga de esclavos es un fenómeno constante, mencionado en todas las leyes bárbaras.[190] Durante algunas épocas hubo oleadas

186. Según el *Chronicon Albeldense* (ed. Gómez Moreno, «Las primeras crónicas de la Reconquista», *Bol. Real Acad. de Hist.* [1932], p. 612). Sobre esta revuelta, citada también por otras fuentes, C. Sánchez-Albornoz, *Orígenes de la nación española: estudios críticos sobre la historia del reino de Asturias*, vol. II, Oviedo, 1974, pp. 335-347.

187. En el poema de Abdon de Saint-Germain-des-Prés sobre el asedio de París por los normandos (vv. 184-185), leemos: «Efficetur servus liber, liber quoque servus / Vernaque fit dominus, contra dominus quoque verna» (ed. H. Waquet, París, 1942, p. 30).

188. *Leges Longobardorum*, ed. Beyerle, 1962[2]; *Ed. Roth.*, 142 (643), *Liutprand*, 21 (271) y 138 (733).

189. *Ed. Roth.*, 376.

190. Este fenómeno se puede relacionar, por otra parte, con muchas rozas de la Alta Edad Media. Los esclavos fugitivos se refugiaban en las zonas despobladas,

más intensas de evasiones, que nos han dejado una documentación más abundante, permitiéndonos conocer mejor sus procedimientos y posibilidades de éxito. Es el caso del siglo VII y los comienzos del VIII en Italia y España. A decir verdad, se trata de un momento favorable a esas aventuras. Las grandes pestes del siglo VI e inicios del VII han diezmado la población, faltaba mano de obra y a los esclavos fugitivos les resulta más fácil que les contraten como obreros libres. La ley lo constata, pero no lo puede remediar: «Si un esclavo fugitivo declara que es libre, no es reconocido y es asalariado en la casa de un hombre libre, éste no puede ser inculpado, ya que ignoraba que se trataba de un esclavo huido».[191]

En Italia, el edicto del rey Rotario de 643 dedica una veintena de artículos a reprimir la evasión.[192] Castiga las numerosas complicidades de que dispone (incluso entre la población libre), organiza las persecuciones y prevé recompensas por las capturas. Y sobre todo nos da cuenta de que los esclavos fugitivos se organizan en partidas (*concilia*) y se dedican a una especie de bandidaje de masas en la Italia lombarda. A veces, estas cuadrillas atacan los grandes dominios esclavistas y liberan a los *mancipia* que trabajan en ellos.[193] Un poco después, el edicto de Grimoaldo (662-671) se refiere a ciertos esclavos que «por orgullo o a raíz de malos tratos» se separan de sus amos *per pugna* y van a instalarse a otra parte.[194] Las leyes de Liutprando, en 717 y 727, abundan en el tema, pues las evasiones no han cesado y se efectúan a gran escala. Los esclavos de Lombardía pasan el Apenino para vivir en Toscana o incluso en los ducados de Spoleto y Benevento.[195]

En España, la situación es parecida o tal vez peor. Durante todo el siglo VII las leyes que reprimen las fugas de esclavos, castigan a los cómplices y premian la delación se acumulan sin ningún

---

en el corazón de las masas forestales, y para sobrevivir tenían que abrir calveros y cultivar la tierra. En la época carolingia, la *Vita Geraldi* menciona esas rozas clandestinas en el Macizo Central. En este caso, las realizaron colonos fugitivos, no esclavos, pero el resultado es el mismo (*Vita Geraldi*, I, 24).

191. *Lex Wisig.*, IX, 1, 12.

192. *Ed. Roth.*, 376.

193. *Ed. Roth.*, 279 (*De concilio rusticanorum*) y 280 (*De rusticanorum seditione*).

194. *Grimvaldi Leges*, 1.

195. *Ed. Liutpr.*, 44 y 88.

resultado tangible.[196] En 702, el rey Égica reconoce que «no hay ciudad, ni arrabal, ni *vicus*, ni *villa* donde no se escondan esclavos fugitivos». Asustado por el «creciente vicio» (*increscens vitium*) de las evasiones, llega a promulgar una ley que no puede ser más estrambótica, pues moviliza a toda la población libre de España en una especie de policía social dedicada a la caza de esclavos. Todos los habitantes de un lugar donde aparezca un individuo sospechoso (es decir, pobremente vestido) tienen que detenerle, interrogarle y torturarle hasta hacerle confesar su condición de esclavo y el nombre de su amo. Si no lo hacen, serán castigados, tanto hombres como mujeres, con doscientos latigazos. Los agentes locales del rey y los sacerdotes del pueblo son los encargados de hacer que se aplique la sentencia. Si rehúsan, recibirán a su vez trescientos latigazos por orden de los jueces reales y los obispos. Y si estos últimos encubren a sus subordinados, también serán castigados, aunque de una forma menos salvaje: treinta días a pan de cebada y agua.[197] Es una auténtica ley del pánico, que refleja de forma desgarradora la profunda crisis social en la que está sumida España nueve años antes del desembarco de los musulmanes.

En la época carolingia encontramos menos testimonios directos de fugas de esclavos, pero el fenómeno no se detiene. Un claro indicio es el elevado número de mansos *absi* que reseñan los polípticos: en 813-814 hay muchas tenencias sin ocupante en los dominios de Saint-Victor de Marsella.[198] En el siglo X, el cartulario de Beaulieu-sur-Dordogne precisa que los mansos han sido abandonados por *servi in fuga lapsi*.[199] Asimismo, parece que algunos vecindarios de los altos valles alpinos, llamados *Marruni* en la *Vita* de Géraud d'Aurillac, son de hecho grupos de esclavos cimarrones.[200]

196. Todo el Libro IX del Código visigodo está dedicado a la represión de las fugas de esclavos.

197. *Lex Wisig.*, IX, 1, 12.

198. Las tenencias desiertas son un 84 por 100 del total en los dominios que posee el monasterio en Provenza occidental (15 de 22 en Lambesc, 27 de 28 en *Bedada*, 5 de 7 en *Domado*, 10 de 11 en Marciana...). Véase J.-P. Poly, *La Provence...*, p. 101.

199. *Cartulaire de l'abbaye de Beaulieu en Limousin*, ed. M. Deloche, París, 1859, n.° 55, 186.

200. *Vita Geraldi*, I, 17. La hipótesis de J.-P. Poly, que ve en ellos esclavos fugitivos, es muy plausible (*La Provence...*, p. 27 y n. 109; «Régime domanial et rapports de production...», art. cit., p. 80 y nn. 54-55).

Parece que estas fugas se vieron facilitadas por la momentánea desestabilización de la sociedad que provocan las nuevas invasiones de los siglos IX-X.

Al acercarnos al año mil ya no se trata sólo de evasiones, sino de una impugnación general de la propia noción de servidumbre por parte de los esclavos, ¡los últimos esclavos de la Europa rural! El rechazo a la condición servil es tan fuerte, tan abiertamente declarado, que el emperador Otón III, con motivo del sínodo de Pavía de 988, se decide a promulgar un capitulario para atajar el movimiento, algo completamente insólito en un siglo en el que la práctica legislativa es casi inexistente, y un acto cuya solemnidad revela la urgencia de la situación. Este texto es promulgado, dice el emperador, a petición de los grandes del Imperio, eclesiásticos y laicos, y de todos los propietarios (*possessores*) mayores, medianos y menores que se quejan de no poder conservar el *obsequium* (el respeto, la obediencia y los servicios) que les debían sus esclavos. Éstos escapan a la vigilancia de sus amos y se proclaman libres. «Mienten», dice el capitulario. Pero, al ser imposible aportar la prueba de su servidumbre, es el *servus* que pretende ser libre quien tiene que probar su libertad, y para ello tendrá que pelear en combate judicial contra un campeón designado por su amo. Combate desigual, sin duda. Pero este procedimiento, pese a ser tan favorable a los propietarios, no se aplica en los dominios eclesiásticos, ya que los esclavos de la Iglesia no pueden ser manumisos bajo ningún pretexto. «Que no le sea lícito a ningún *servus* perteneciente a una iglesia salir de su servidumbre; que ningún prelado destinado a una iglesia pueda liberar a un solo esclavo de su servidumbre; y ordenamos que si dicho esclavo ha sido manumiso de cualquier forma, esta manumisión sea considerada nula y que el esclavo vuelva bajo el derecho y en la servidumbre de la iglesia a la que pertenece.[201]

Se trata de un combate de retaguardia. El edicto de Otón III es un último intento de restauración del régimen esclavista. Se ve claramente que está condenado al fracaso.

201. M. Uhlriz, «Die Regesten des Kaiserreiches inter Otto III» (Böhmer, *Regesta Imperii*), Graz, 1957, p. 697. Comentarios a este capitulario por G. Tabacco, «La storia politica e sociale...» (art. cit., *supra*, n. 52), pp. 159-160.

7. Por una cronología de la extinción del esclavismo

La historia de la extinción del régimen esclavista es una larga historia, que abarca toda la Alta Edad Media. Pero no es una historia lineal. La esclavitud antigua no se extingue por sí sola, suave e insensiblemente. Es derribada por una serie de conmociones cada vez más graves, resultado de la combinación de todos los factores que aquí hemos examinado.

Las primeras sacudidas se sitúan, sin duda, en el Bajo Imperio. Ya en esta época empieza a ponerse sobre el tapete, si no la legitimidad de la servidumbre, por lo menos sus modalidades: los llamamientos a tratar humanamente al esclavo lanzados desde muy antiguo por los moralistas (los estoicos, Séneca, Plinio el Joven y también san Pablo) comienzan a estremecer la buena conciencia de la sociedad esclavista. Ya se empiezan a notar las consecuencias de los avances técnicos, que aligeran el esfuerzo humano en los trabajos más penosos. Y tal vez aparecen ya, aquí y allá, los primeros síntomas de un auge de la economía rural. El Estado esclavista se ve considerablemente debilitado por las crisis que sacuden al Imperio en el siglo III, y después en el V: guerras civiles, penetración de los bárbaros... y coincidiendo con ellas, los primeros embates contra el sistema: las dos grandes revueltas bagaudas, una en la segunda mitad del siglo III, y la otra a mediados del V. Y entremedias, una primera fase de restauración del orden esclavista, durante el reinado de Diocleciano y sus sucesores.[202]

Pero la servidumbre antigua no se extingue con la Antigüedad, ni mucho menos. El régimen esclavista es restaurado, con más firmeza que nunca, por las monarquías bárbaras. Los germanos (en este caso los godos), gendarmes del orden social, aplastan en 454 la rebelión bagauda de la Tarraconense.[203] Los reyes germanos conso-

202. El estudio de estas dos rebeliones y la restauración diocleciana se aborda en el libro de P. Dockès, *Guerres bagaudes et ensauvagement..., op. cit.*

203. Esta rebelión y su represión son relatadas por Hidacio, *Chron. an.* 454 (*M.G.H.*, *Auct. Antiq.*, *Chronica minora*, II, p. 158). La lucha contra los bagaudas, al parecer, determinó la conclusión del *feudus* de 452-453 entre Roma y los visigodos. Véase P. Dockès, *op. cit.*, p. 235, y L. Musset, *Les invasions: les vagues germaniques*, París, 1965, p. 227 (hay trad. cast.: *Las invasiones: las oleadas germánicas*, Labor, Barcelona, 1982).

lidan por doquier la esclavitud, promulgando unas medidas cuya ferocidad sobrepasa a la del derecho romano. Esta legislación es especialmente minuciosa en España e Italia, viejas tierras de servidumbre. Pero resulta llamativo que se desarrolle también en los países del norte de Europa (con la ley sálica en sus distintas redacciones, las leyes anglosajonas, la ley de los bávaros...). Es a la vez el testigo y el instrumento de difusión de la esclavitud en Europa septentrional, donde hasta entonces sólo se había dado de forma difusa. En la misma época, los doctores más prestigiosos de la Iglesia en la órbita de las monarquías bárbaras (Gregorio Magno, Isidoro de Sevilla) llevan a cabo una amplia campaña de justificación de la servidumbre en el marco de la sociedad cristiana. Por todas estas razones se puede considerar que el siglo VI y los comienzos del VII representan la época de máxima difusión de la institución esclavista en Europa occidental.

Pero no tardan en reanudarse los desórdenes, con mayor amplitud. Da comienzo entonces, en la segunda mitad del siglo VII, una nueva fase de crisis del sistema. En esta época, los esclavos, que están todos bautizados y participan en el culto cristiano al lado de los libres, ya no aceptan ser considerados y tratados como bestias de carga. No es raro que se rebelen contra ciertos amos o, con más frecuencia, que emprendan la huida. La situación demográfica y económica es propicia a su emancipación: las pestes de finales del siglo VI y comienzos del VII han diezmado la población activa. Faltan brazos, mientras aparecen los primeros síntomas de la recuperación económica. De ahí que se empleen esclavos fugitivos como trabajadores libres, y esas oleadas de deserciones de los grandes dominios esclavistas, que en Italia y España se trata de atajar a toda costa, aumentando las medidas represivas, pero en vano. En el año 700 da la impresión de que el sistema está al borde del fracaso.

Pero hay que matizar que esta crisis afecta sobre todo a la zona mediterránea, y puede que en menor medida a Galia. En cambio, no se advierte en las zonas del norte, donde el régimen esclavista, de importación más reciente, resiste mucho mejor. Podemos comprobarlo en las islas Británicas, tanto en las leyes anglosajonas (las del rey Ine, sobre todo)[204] como en las galas. En Germania, los

204. Leyes de Ine sobre la esclavitud: 23, 32, 33, 46, 74 (en D. Whitelock, *English Historical Documents*, I, 1955, pp. 364 ss.).

esclavos son numerosísimos, tal como lo demuestran las cartas que se han conservado. En particular, la abundante documentación de la abadía de Fulda proporciona, para el siglo VIII, muy largas listas de *mancipia* poseídos, donados y cambiados por toda clase de terratenientes, mostrando sin ambigüedad que la esclavitud está extendida en todas las capas de la sociedad.[205]

Por lo tanto, existen elementos para una nueva (y última) restauración del sistema que, sobre todo durante el reinado de Carlomagno, tratará de ir parejas con la reconstrucción del Estado. Este resurgimiento de la organización esclavista se refleja en la redacción, en 802-803, de los últimos códigos germánicos (leyes de los turingios, de los ripuarios, de los frisones, capitulario adicional a la ley sálica); también se advierte en el nuevo esfuerzo de legitimación de la esclavitud emprendido por hombres como Alcuino y más tarde Réginon de Prüm y Rabano Mauro; se comprueba en el proceso de reducción a la servidumbre del pueblo sajón; y también inspira, en parte, la redacción de polípticos. No olvidemos el título que lleva el políptico de Saint-Victor de Marsella: *Descriptio mancipiorum ecclesie Massiliensis.*

Pero ahora las condiciones ya no son tan favorables. La institución servil está cada vez más en entredicho. Por primera vez, surgen voces, incluso en el seno de la Iglesia, que reclaman la abolición total de la esclavitud. Como la del arzobispo Agobardo de Lyon, quien, parafraseando a san Pablo pero yendo más lejos que él, reclama la supresión de cualquier distinción jurídica entre libres y esclavos.[206] Y la del abad Smaragde de Saint-Mihiel: «Prohibe, cle-

205. *Urkundenbuch des Klosters Fulda*, ed. E. Stengel, 1958. Véanse en particular n.° 22: 13 *mancipia* (754); n.° 87: 10 *mancipia* (762); n.° 40: 22 *mancipia* (763); n.° 71: 18 *mancipia* (775); n.° 85: 9 *mancipia* (778); n.° 87: 30 *mancipia* (779); n.° 90: 66 *mancipia*, 16 lides (779); n.° 126: 58 *mancipia* (750/779); n.° 195: 13 *mancipia* (792); n.° 200: 18 *mancipia* (776/786); n.° 202: 62 *mancipia* (775/786); n.° 209: 28 *mancipia* (776/796); n.° 237: 38 *mancipia* (796)... y más aún, n.° 491: 49 *mancipia* (780/802), etc. En las tierras legadas al monasterio la única mano de obra son estos esclavos designados con el nombre de *mancipia*. Los pobres también los emplean: una tal Ota, que sólo posee la pequeña casa en la que vive, lega pese a todo dos *mancipia* (n.° 49: 751/759). Véase O. Bruand, *Le domaine foncier de l'abbaye de Fulda au VIIIe siècle*, memoria de máster, Universidad de Toulouse-Le Mirail, 1980.

206. Agobardo, *Liber adversus legem Gundobaldi* (*P.L.*, CIV, col. 115): «Todos los hombres son hermanos, todos invocan a un solo padre, Dios: el esclavo y el

mentissime rex, ne in regno tuo captivitas fiat!».[207] Y sobre todo, en las capas inferiores de la población el esclavismo ha perdido todo significado. Las bodas mixtas son ya muy frecuentes y los mansos serviles son ocupados indistintamente por tenentes libres o esclavos. Los pobres libres ya no comprenden la institución servil, rechazada por los esclavos. En estas condiciones, el régimen restaurado por Carlomagno sólo puede ser, por decirlo con palabras de Jean-Pierre Poly, un sucedáneo de régimen esclavista.[208]

Sin embargo, la esclavitud todavía no ha muerto. Si nos remitimos a un texto como la *Vita* de san Géraud d'Aurillac, comprobamos que los dominios de este gran propietario auvernés, todavía a finales del siglo IX y principios del X, están llenos de «innumerables esclavos»; en el momento de su muerte, en 909 o 910, Géraud libera a cien de ellos, pero según su biógrafo podría haber liberado a muchos más si la ley se lo hubiera permitido.[209] Por otro lado, según la misma fuente, parece que el comportamiento de los amos no ha variado en absoluto: a pesar de su santidad, Géraud amenaza con la mutilación a varios esclavos díscolos.[210] Ciertamente, en la época carolingia muchos de estos siervos son *casati*. ¿Quiere esto decir, como se escribe a menudo, que este *chasement* implica que su condición se asimile a la de tenentes libres? Los documentos nos hacen ser más prudentes. En el dominio de la abadía de Staffelsee, en Baviera (por poner un ejemplo muy clásico), los mansos serviles deben 156 días de corveas al año, mientras que los mansos libres sólo deben entre 0 y 36.[211]

De hecho, el régimen esclavista sólo sucumbirá tras una segunda crisis, que se sitúa entre el final del siglo X y el comienzo del XI.

---

amo, el pobre y el rico, el ignorante y el erudito, el débil y el fuerte, el humilde obrero y el sublime emperador. Ninguno de ellos desprecia al otro, ninguno se considera inferior al otro, ninguno se eleva por encima del otro ... No hay gentil ni judío, circunciso ni incircunciso, ... esclavo ni libre, sino que en todo y en todos está Cristo».

207. En su *Via Regia*, dedicada a Carlomagno (texto citado por Ch. Verlinden, *op. cit.*, I, p. 705, n. 220).

208. J.-P. Poly, *La mutation féodale, op. cit.*, p. 368.

209. *Vita Geraldi*, III, 4.

210. *Ibid.*, II, 11. Esta persistencia en las mutilaciones también es atestiguada por Jonás de Orleans (citado por Verlinden, *op. cit.*, I, p. 703).

211. *M.G.H., Capitularia* 1, pp. 251-252. Texto traducido y comentado por G. Duby, *L'économie rurale...*, I, pp. 282-284.

Entonces ya todo favorece la extinción de la esclavitud, todos los factores que tienden a su desaparición se conjugan a un tiempo. En las poblaciones rurales, se ha generalizado la adhesión a las creencias cristianas, que durante mucho tiempo había sido formal o titubeante. Lleva el germen de los primeros «movimientos religiosos populares», y sobre todo de la unificación espiritual del campesinado en todos sus componentes. Los progresos técnicos que simplifican la mano de obra se difunden rápidamente. La expansión de la economía agraria, que cada vez es más patente, requiere una mayor movilidad de los trabajadores rurales, e implica, por lo tanto, manumisiones. Las estructuras estatales saltan en pedazos a raíz de nuevas invasiones, y con ellas todo el aparato represivo que las acompañaba. Se extiende por doquier lo que Giovanni Tabacco, en el caso de Italia, ha llamado «un movimiento espontáneo de liberación».[212]

Es posible seguir región por región el proceso de extinción definitiva de la esclavitud rural. En Lacio, los efectivos serviles merman considerablemente a partir de mediados del siglo X, y las menciones de *servi* son excepcionales en la segunda mitad del siglo, desapareciendo a principios del XI (con una última reseña aislada en 1031-1032).[213] En Cataluña, la cronología es parecida, con un ligerísimo retraso: todavía siete menciones entre 1000 y 1025, y una última en 1035.[214] En Auvernia, con una documentación menos abundante, se citan todavía seis grupos serviles en la segunda mitad del siglo X y sólo uno después del año 1000 (1031-1055).[215] En el país de Charente, los términos de connotación servil (*mancipium, servus, ancilla*) que aparecían en el 15 por 100 de las actas conservadas entre 900 y 950, sólo aparecen en un 4 por 100 de las que van de 950 a 1000, y en un 1 por 100 entre 1000 y 1050.[216] En términos más generales, una investigación basada en todas las actas emanadas de la monarquía franca, desde el reinado de Luis el Piadoso hasta el

212. G. Tabacco, «La storia politica e sociale...», pp. 158-161.

213. P. Toubert, *Les structures...*, vol. I, pp. 510-511, n. 3.

214. P. Bonnassie, *La Catalogne...*, vol. I, pp. 298-302 (cuadro de las últimas menciones de esclavos cristianos, p. 301).

215. C. Lauranson, *L'Auvergne...*, pp. 422 ss. (cuadro de las últimas menciones de esclavos frente a la p. 426).

216. A. Debord, *La société laïque dans les pays de Charente...*, pp. 314-315 (en particular, gráfico de la p. 315).

de Felipe I, permite seguir cuantitativamente este declive de la institución servil; el uso de la palabra *mancipium* (indicador inequívoco de una mentalidad esclavista) es ya muy poco frecuente en la segunda mitad del siglo X, y prácticamente desaparece a partir de 1030 (véase el gráfico de la página siguiente).[217]

El régimen esclavista agoniza por doquier durante la segunda mitad del siglo X, para acabar muriendo a más tardar a comienzos del siglo XI. En este sentido, el capitulario de Otón III, de 988, que trata de frenar por última vez el *appetitum libertatis* de los últimos esclavos, se puede considerar como su acta de defunción en Europa occidental.

* * *

Queda una última cuestión por examinar, la del paso de la esclavitud a la servidumbre, o si se prefiere del modo de producción esclavista al modo de producción feudal, un problema enorme que aquí sólo podemos tratar por encima.[218]

En lo esencial, podemos dar la razón a Marc Bloch, quien con mucha intuición negaba cualquier continuidad entre estos dos sistemas de explotación del trabajo, y apreciaba una diferencia de origen y naturaleza entre la esclavitud de tipo antiguo y la servidumbre de los tiempos feudales. Incluso se puede afirmar que en una parte de Europa (de hecho, en todo el sur de Europa) hay un verdadero hiato cronológico en la historia de la servidumbre, durante el cual la antigua servidumbre desaparece sin que haya nacido aún la servidumbre nueva. Una vez más citaré a Pierre Toubert: «Preparada por una antigua evolución, la liquidación de la esclavitud tiene lugar en Lacio, como muy tarde, en el año mil, sin que se presente ninguna servidumbre que tome el relevo».[219] En Cataluña, donde las últimas menciones de *servi* o *mancipia* datan de comienzos del siglo XI, hay que esperar a los años 1060-1080 para que

217. Gráfico realizado a partir de recuentos efectuados por Véronique Sablayrolles, *De l'esclavage au servage, de Louis le Pieux à Philippe Ier, d'après les actes royaux*, memoria de máster, Université de Toulouse-Le Mirail, 1982.

218. Este problema se trata con más detalle en el último artículo recogido en este volumen: «Marc Bloch, historiador de la servidumbre. Reflexiones sobre el concepto de "clase servil"», véanse, *infra*, pp. 264-293.

219. P. Toubert, *Les structures...*, vol. I, p. 510.

Porcentaje del número de menciones de mancipia *en las actas reales*

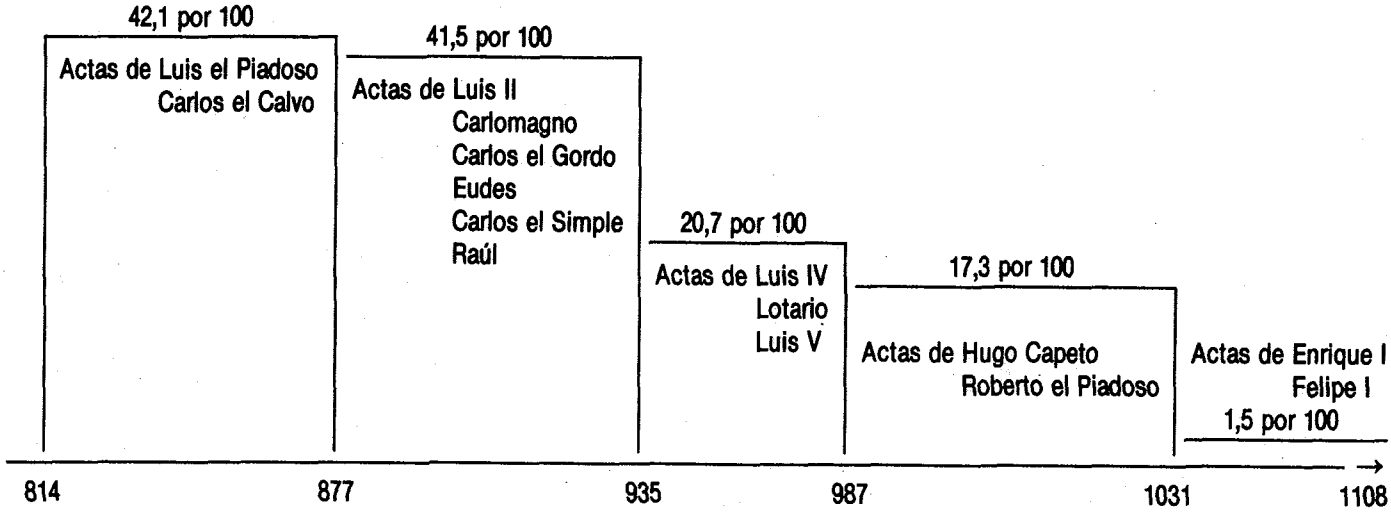

aparezcan los primeros signos de la nueva servidumbre.[220] Y Auvernia presenta una cronología muy parecida.[221] Se puede asegurar, pues, que en todo el sur de Europa existe un momento privilegiado (a finales del siglo X, a comienzos del XI, con pocos años de diferencia según las regiones) en el que la sociedad carece (jurídicamente) de cualquier tipo de servidumbre, y la clase campesina tiende hacia una emancipación total. Algo intolerable para la clase dominante, que reaccionará con extrema violencia para restablecer el *ban* señorial e imponer a este campesinado libre (libre desde antiguo o liberado recientemente) unas cargas radicalmente nuevas, que los documentos denominan «exacciones, nuevos usos, nuevas costumbres, malos usos, malas costumbres...». Al hacerse cada vez más pesadas, estas cargas despejan el camino a la nueva servidumbre, y convierten a los descendientes de los campesinos libres del año 1000 en *manentes, vilains* o, peor aún, «hombres propios» u *hommes de corps*, en una palabra: siervos.[222]

En el norte de Europa, el cambio se distingue con menos claridad, pues aquí la esclavitud rural, de difusión más tardía, tuvo una reabsorción más lenta. Por ello, en la época de la imposición de las cargas banales, de la implantación de la nueva servidumbre, todavía existían en estas regiones grupos de *servi* descendientes de los antiguos esclavos rurales: en 1086, el *Domesday Book* cita alrededor de 25.000 de estos dependientes de origen antiguo, que representan entre el 1 y el 16 por 100 de la población rural de los condados ingleses.[223] Estos últimos *servi* se vieron enredados en las mallas de las nuevas sujeciones y pasaron a formar parte (con el nombre de *nativi*, por ejemplo, en Inglaterra) de la masa de *manentes, vilains*, «siervos» de la época feudal. Pero, tal como ha demostrado Léo Verriest (rectificando en esto a Marc Bloch), estos *servi* fueron siempre muy minoritarios en los campos de los siglos XII y XIII, en

220. P. Bonnassie, *La Catalogne...*, vol. I, pp. 208-209, y vol. II, pp. 812-816 (cuadro de las donaciones de *homines proprii* más antiguas, p. 813).

221. C. Lauranson, *L'Auvergne...*, pp. 439-442.

222. Empleo aquí la palabra *siervo* en el sentido amplio que le da la lengua francesa en la Edad Media, mucho más amplio, pues, que la palabra *servus* que, en las cartas latinas, parece reservada a los descendientes de antiguos esclavos de la Alta Edad Media (véase *infra*).

223. Los porcentajes por condados aparecen en R. Fossier, *Enfance de l'Europe*, I, p. 573, a su vez extraídos de R. Loyn, *Anglo-Saxon England and the Norman Conquest*, Londres, 1972³.

comparación con los dependientes de nuevo origen.[224] Aquí y allá pudo darse una continuidad entre esclavitud y servidumbre,[225] pero estos fenómenos (que han contribuido a complicar el estudio y a desencadenar polémicas entre los historiadores) fueron siempre muy limitados, muy puntuales.

No pueden ocultar lo esencial, es decir, la ruptura: la muerte de un orden social muy antiguo (el orden esclavista) y de las formas de sujeción relacionadas con él; y el nacimiento de una nueva sociedad (sociedad feudal) y unos nuevos tipos de dependencia. El paso de uno a otro es lo que podríamos llamar, con Georges Duby, la Revolución feudal.[226]

P. S. No hace mucho tuve ocasión de presentar un primer esbozo de este trabajo (que no está terminado) ante varios auditorios: La Société d'Étude du Féodalisme (cf. *C. R. des séances de la Société*, II, pp. 18-42), la Universidad Autónoma de Barcelona, el CÉSCM de Poitiers y, por supuesto, ante mis estudiantes de la Universidad de Toulouse-Le Mirail. En todos los casos escuché observaciones y críticas —igualmente constructivas— que merecieron toda mi consideración. Tengo que dar las gracias especialmente a mis colegas A. Mundó (de la Universidad Autónoma de Barcelona) y a P. Le Roux (de la Universidad de Toulouse-Le Mirail) por sus inapreciables sugerencias.

224. L. Verriest, *Institutions médiévales. Introduction au Corpus...* (véase *supra*, n. 43).

225. Poitou es un buen ejemplo de situación intermedia entre el modelo meridional (interrupción total) y el modelo septentrional (indicios de un fenómeno secundario de continuidad). En Poitou, la palabra *mancipium* desaparece entre 960 y 976-977; por el contrario, la palabra *servus* se sigue usando hasta mediados del siglo XI, mientras que la primera mención de *homines proprii* aparece en 1032 (datos amablemente proporcionados por Georges Pon).

226. Aquí no me ocupo, por supuesto, de la esclavitud urbana de los últimos siglos de la Edad Media. Esta forma de servidumbre, de extensión geográfica limitada y vocación meramente doméstica y artesanal, aparece como un subproducto del comercio mediterráneo. A partir del siglo XI, la esclavitud ya no concierne al sector básico de la economía, la agricultura. Con el advenimiento del feudalismo, se convierte en algo marginal. A partir de los siglos XV-XVI, se exporta. Europa se deshace definitivamente de toda secuela del régimen esclavista, pero, en cambio, introduce ese sistema de explotación en los países que coloniza.

2. CONSUMO DE ALIMENTOS INMUNDOS Y CANIBALISMO DE SUPERVIVENCIA EN EL OCCIDENTE DE LA ALTA EDAD MEDIA*

¿Cuáles fueron, entre los siglos VI y XI, los alimentos que se consideraban incomibles, abominables, inmundos? ¿Y por qué, pese a las prohibiciones de la autoridad eclesiástica, los hombres pudieron verse inducidos a comerlos? A estas dos preguntas, que competen tanto a la antropología como a la historia de la práctica religiosa y de la economía rural, pueden contestar dos tipos de fuentes.

Los Penitenciales,[1] con una precisión a menudo maniática, marcan la separación entre lo puro y lo impuro. Son numerosos. Esta investigación se basa en treinta de los más completos y ampliamente difundidos (siete irlandeses, siete anglosajones, quince francos y uno español).[2] Casi todos ellos —en concreto, veintiséis de trein-

* Publicado originalmente en francés en *Annales ÉSC*, n.° 5 (septiembre-octubre de 1989), pp. 1.035-1.056.

1. Los Penitenciales (*Libri Paenitentiales*) son colecciones de tarifas de penitencia para uso de los confesores. Se trata de listas de pecados acompañados de la sanción correspondiente (ejemplo: «si qua mulier aborsum fecerit voluntarie, III annos poeniteat in pane et aqua»). Se han hecho varias ediciones. Aquí me referiré únicamente a la más clásica y completa: F. W. H. Wasserschleben, *Die Bussordnungen der abendländischen Kirche*, Halle, 1851 (reimpresión, Graz, 1958), en adelante abreviado como W., seguido de las páginas correspondientes.

2. Irlandeses o de origen irlandés: *Paen. Gildae, Canones Hibernenses, Canones Adomnani, Paen. Vinniani, Bigotianum, Paen. Colombani* y *Paen. Cummeani.* Anglosajones: *Paen. Theodori, Canones Gregorii, Capitula Dacheriana, Paen. Bedae, Pseudo-Bedae, Paen. Egberti* y *Paen. Pseudo-Egberti.* Continentales: *Paen. Hubertense, Bobbiense, Parisiense, Remense, Sangallense, Vindobonense, Meerseburgense, Paen. XXXV capitulorum, Valicellanum I, Valicellanum II, Martenianum, Pseudo-Theodori, Pseudo-Gregorii III, Pseudo-Romanum, Corrector Burchardi* y *Paen. Vigilanum* (este último español). Su datación plantea muchas dificultades. Sin

ta—[3] incluyen prohibiciones alimentarias y enuncian las sanciones infligidas por su transgresión. A menudo, lo hacen con todo lujo de detalles: por ejemplo, sólo el Penitencial de Teodoro[4] dedica diecinueve artículos al respecto. De modo que *a priori* parecen fuentes de datos numerosos y seguros. Pero no hay que echar las campanas al vuelo. Las informaciones que proporcionan sólo conciernen, en principio, a una parte de Europa (sobre todo islas Británicas, Galia septentrional y Germania), y las regiones meridionales están casi excluidas de su campo de información. Ahora bien, sabemos que allí las costumbres alimentarias eran muy distintas, como lo serían también las desviaciones. Otra de sus limitaciones es su carácter normativo: por la sola lectura no tenemos forma de saber si las reglas que establecen corresponden a usos comúnmente respetados o si, por el contrario, las infracciones eran frecuentes. Por último, se repiten mucho. Los autores se copiaron unos a otros (hay «linajes» de Penitenciales)[5] y casi siempre aparecen los mismos tipos de prohibiciones, enunciadas en los mismos términos —por suerte, hay algunas variantes— y acompañadas de sanciones idénticas. Por todas estas razones, sólo se pueden utilizar en la medida en que puedan ser sometidos a una contraprueba.

Los anales y las crónicas nos dan esta oportunidad. Tienen el interés de reseñar todos los acontecimientos que llamaron la atención de sus contemporáneos, es decir, los que más o menos se apartaban de la norma. Y entre ellos estaba el consumo de alimentos insólitos, al menos cuando esa transgresión de las costumbres

---

entrar en el detalle de discusiones eruditas, los Penitenciales irlandeses se pueden datar aproximadamente de los siglos VI-VII, los anglosajones de finales del siglo VII y del siglo VIII, y los continentales del siglo VIII al X (el *Corrector* del obispo Burchard de Worms, tomado aquí como *terminus ad quem*, fue escrito en 1008-1012). Para más información, Cyrille Vogel, «Les "Libri Paenitentiales"», *Typologie des sources du Moyen Âge occidental* (bajo la dirección de L. Génicot), fasc. 27, Turnhout, 1978; A. J. Frantzen, «Les "Libri Paenitentiales"», puesta al día del fasc. 27, misma colección, 1985.

3. Las excepciones: *Paen. Vinniani, Bobbiense, Sangallense, Valicellanum I.*

4. *Paen. Theod., Lib. I*, VII, 3, 6-12; XV, 5; *Lib. II*, XI, 1-9 (W. 191-219). Aunque una larga tradición le atribuye su paternidad, hoy día no parece que este Penitencial sea obra de Teodoro de Canterbury. Todo lo que se puede decir de su autor es que trabajó en Inglaterra. Dataciones propuestas: 668-690 o, con más probabilidad, 690-740 (C. Vogel, *op. cit.*, pp. 69-70).

5. Sobre este tema, C. Vogel y A. J. Frantzen, *op. cit.*

tenía la entidad suficiente para convertirse en lo que hoy llamamos un «hecho de sociedad». Además, los analistas y cronistas tienen la ventaja de resaltar siempre el contexto en el que se dan estas aberraciones. De todos modos, también ellos están lejos de satisfacer toda nuestra curiosidad. Para empezar, las obras que nos han dejado están muy mal repartidas en el tiempo. Son escasas para los siglos VI-VIII (época en la que, por el contrario, proliferan los Penitenciales), y su número sólo aumenta significativamente a partir del año 800 y, sobre todo, del 1000. La misma discordancia se da en el espacio, y una vez más sale perdiendo el sur de Europa. Por último, lo escueto de las notaciones (sobre todo en los anales) choca a menudo al lector y le hace sospechar que puede haber frecuentes lagunas: si una fase de consumo de inmundicias se despacha con pocas palabras, y por un solo analista, ¿por qué no iban a quedar otras sin reseñar?

Contamos, por tanto, con dos tipos de fuentes defectuosas, pero, si las enfrentamos, pueden arrojar alguna luz sobre unos comportamientos que en los buenos manuales se suelen silenciar.

1. Lo puro y lo impuro

Al leer los Penitenciales, vemos que la frontera entre *mundus* e *immundus*[6] se define (es definida por los clérigos) con arreglo a criterios relativamente precisos. He encontrado siete, y de momento

6. Este tema, aunque ha llamado poco la atención de los historiadores, ha sido objeto —como era de esperar— de numerosos estudios de los antropólogos. La referencia obligada es *Le cru et le cuit* de Claude Lévi-Strauss, pero también es muy útil la consulta de los trabajos de Mary Douglas (*Purity and Danger*, Londres, 1967; hay trad. cast.: *Pureza y peligro: análisis de los conceptos de contaminación y tabú*, Siglo XXI, Madrid, 1991) y de Edmund Leach (sobre todo su colección de artículos *L'unité de l'homme et autres essais*, trad. francesa, Gallimard, París, 1980). Cuando se estaba redactando este texto (presentado por primera vez en forma de conferencia en la Universidad de Ginebra en abril de 1987), otro investigador trabajaba en el mismo tema, Bruno Laurioux, «Manger l'impur: animaux et interdits alimentaires durant le Haut Moyen Âge» (publicado en las Actas del congreso *Animal, histoire et société*, Toulouse, 14-16 de mayo de 1987). La verdad es que ambas investigaciones, más que hacerse la competencia, se complementan. Podemos citar también a Sophie Brouquet, *Alimentation et hygiène alimentaire dans les Pénitentiels*, memoria de máster, Universidad de Toulouse-Le Mirail, 1979.

me limitaré a enumerarlos antes de tratar de buscar explicaciones a esta selección. De todos modos, hay que hacer una observación previa: las prohibiciones alimentarias mencionadas en estos catálogos se refieren sobre todo a la carne. Salvo casos excepcionales, el vegetal es puro, sea cual fuere su naturaleza. Así se confirma el ideal en principio vegetariano de la Iglesia de la Alta Edad Media, cuya máxima expresión la encontramos en la alimentación de los santos ermitaños; ninguna de las *vitae* de estos últimos olvida recordar que se alimentaban exclusivamente de hierbas y frutos.[7]

Siete tipos de prohibiciones

La carne de animales considerados impuros por su propia naturaleza. Son los *inmunda animalia.* Por lo general, comer su carne se paga con cuarenta días de penitencia. ¿Qué animales son? La verdad es que resulta difícil identificarlos con certeza, porque los autores de los Penitenciales nunca los citan de forma explícita cuando prohíben el consumo de su carne (¿a qué viene esa discreción? Puede que a un reflejo de repugnancia bastante comprensible, y sin duda también porque su identificación se sobreentiende). Pese a todo, se puede saber indirectamente cuáles son gracias a artículos anejos que prohíben, por ejemplo, la ingestión de alimentos parcialmente devorados o sólo tocados por un *inmundun animal.* Se advierte entonces que los animales expresamente impuros son muy pocos. Por lo general (24 Penitenciales de 26) se limitan a tres: el perro (*canis*), el gato (*muriceps, cattus, felis*) y la rata (*mus*).[8]

Un Penitencial, el de Meersebourg, añade a estos tres mamíferos unas *aves immundae.*[9] Mención aislada y enigmática, que no obstante arroja luz sobre un documento anterior (e importante, ya que emana de la autoridad pontificia): la carta del papa Zacarías a san Bonifacio, en 751, indicándole a este último que prohíba a los

7. En último lugar, Walter Guelphe, «L'érémitisme dans le Sud-Ouest de la Gaule à l'époque mérovingienne», *Annales du Midi*, 98 (1986), pp. 293-315. Para la Galia septentrional: Jean Heuclin, *Aux origines monastiques de la Gaule du Nord: ermites et reclus du Ve siècle au XIe siècle*, Presses Universitaires de Lille, Lille, 1988.

8. Ej. *Ps.-Egb.*, XXXVIII: «vel canis, vel felis, vel mus aut aliud quocunque animal immundum» (W. 316).

9. *Meers. b*, XVII (W. 431).

germanos convertidos el consumo de arrendajos —o grajillas— (*graculi*), cornejas (*corniculae*) y cigüeñas (*ciconiae*).[10] Zacarías va mucho más lejos, ya que prohíbe también la carne de castor (*fiber*), liebre (*lepus*) y caballo salvaje (*equus salvaticus*). Se trata de una postura claramente extrema, por no decir extremista, difícil de interpretar y que tuvo escaso eco. En efecto, los Penitenciales no dicen nada del castor, y en cuanto a las otras dos especies, su actitud es justamente la contraria a la de Zacarías. Con toda claridad en el caso de la liebre: consumirla no es pecado, dicen al unísono, y además puede ser bueno para la salud: «Se permite comer liebre, su carne cocida en agua es buena para la diarrea; su hiel mezclada con pimienta alivia el dolor de muelas».[11] En cuanto al caballo, de los ocho catálogos que lo mencionan, siete dicen que se puede comer su carne, aunque «no sea lo acostumbrado» o bien que «la mayoría de los hombres no la comen».[12] Uno solo —a saber, los *Canones Hibernenses*— la prohíbe y además se muestra muy severo con los infractores: cuatro años de penitencia a pan y agua.[13] La hipofagia, al parecer, plantea a la Iglesia de la Alta Edad Media un problema específico. Generalmente se tolera, pero cuando se prohíbe, se hace con mucho rigor. Ya antes de Zacarías, el papa Gregorio III había escrito a san Bonifacio, en 732, para declarar que la carne equina es «inmunda y execrable» y considerar su consumo como un pecado grave.[14]

La carne de animales sacrificados a las divinidades paganas. La relativa frecuencia de prohibiciones de este tipo (11 referencias en los Penitenciales estudiados) nos recuerda sencillamente que la Iglesia, sobre todo en las islas Británicas y Germania, se encuentra

10. *Mon. Germ. Hist., Epistolae*, III, 1, E. Dummler, ed., Berlín, 1982, n.° 87, p. 370.

11. «Leporem licet comedere, et bonus est contra dysenteriam et diarrhoeam, in aqua elixus; et fel ejus miscendum est cum pipere contra dolorem oris» (*Ps.-Egb.*, XXXVIII, W. 316). Asimismo, *Cap. Dach.*, 169 (W. 160), *C. Greg.*, 145 (W. 176), *Meers. b*, 35 (W. 432), *Cumm.*, 24 (W. 467), *Rem.*, 37 (W. 503), *Paen. XXXV cap.*, 23 (W. 519), *Vig.*, 89 (W. 533), *Ps.-Th.*, XVI, 16 (W. 603).

12. *Cap. Dach.*, 22 (W. 147), *C. Greg.*, 144 (W. 176), *Ps.-Egb.*, 38 (W. 315), *Meers. b*, 35 (W. 432), *Cumm.*, 23 (W. 467), *Paen. XXXV cap.*, 23 (W. 519), *Ps.-Th.*, XVI, 17 (W. 603).

13. *C. Hibern.*, I, 13 (W. 137).

14. *Patr. lat.*, vol. 89, col. 517 B-C (*Greg. III ep.*, 1).

durante los siglos VI-IX inmersa de lleno en una lucha difícil e incierta contra las prácticas paganas. Más significativo aún es encontrar estas prohibiciones a comienzos del siglo XI en el *Corrector* del obispo Burcardo de Worms,[15] que prescribe treinta días de penitencia para quien consuma «aliquid de idolotho». Con este último término, el autor se refiere tanto a los animales inmolados a los ídolos como a las ofrendas depositadas en los sepulcros de los muertos, los árboles, las piedras o las encrucijadas.

La carne de los animales mancillados por un contacto sexual con el hombre (11 referencias). No debe extrañar semejante prohibición, si tenemos en cuenta la enorme atención que prestan los autores de los Penitenciales a las relaciones de este tipo, y la frecuencia de las sanciones infligidas a hombres culpables de bestialismo. Por su parte, los animales implicados tienen que ser sacrificados y su carne arrojada a los perros. De todos modos, en caso de duda, puede ser consumida por los humanos. En todos los casos, sus cuernos y su cuero se pueden utilizar.[16]

La carne de animales que hayan comido carne humana o bebido sangre humana (20 referencias). Dos especies animales entran en esta prohibición: los cerdos y, con menos frecuencia, los pollos. ¿Qué hacer con esas bestias antropófagas? Aparecen dos actitudes divergentes: una, muy rigurosa, pero minoritaria (3 referencias), según la cual tienen que ser sacrificadas y su carne desechada;[17] la otra, mucho más relajada y más extendida, se expresa claramente, por ejemplo, en el Penitencial de Teodoro:

> Si los cerdos han probado sangre humana, pensamos que no deben desecharse, sino que se pueden comer. Lo mismo los pollos.

15. *Corr.*, LXXXII: «Commedisti aliquid de idolotho id est de oblationibus, quae in quibusdam locis ad sepulchra mortuorum fiunt, vel ad fontes aut ad arbores, aut ad lapides aut ad bivia?... XXX dies in pane et aqua penitenciae».

16. Ej. *Theod.*, II, 11, 9: «Animalia autem coitu hominum polluta occidantur, carnesque canibus proiciantur; sed quod generant sit in usu et coria adsumantur. Ubi autem dibium est, non occidantur» (W. 212; véase también W. 150, 175, 223, 376, 386, 405, 467, 502, 534, 603).

17. *Can. Adomn.*, 7-8 (W. 121), *Ps.-Egb.*, III, 57 (W. 340), *Ps.-Rom.*, XI, 29 (W. 376).

Pero si unos cerdos han comido carne de cadáveres humanos lacerándola, no se permite comer su carne, mientras no haya macerado durante por lo menos un año.[18]

Los alimentos mancillados por un contacto cualquiera con un animal o ya parcialmente consumidos por animales (40 referencias). Este tipo de prohibición —muy genérico— se presenta bajo varios aspectos.

En primer lugar concierne a los productos en los que se descubre un pequeño animal (*bestiola*) vivo o muerto. Es interesante dar la lista de los alimentos incluidos en este apartado, porque se cuentan claramente entre los más comunes en la época en que se redactaron los Penitenciales. Se trata de harinas, legumbres secas, gachas, cuajada, miel y, en cuanto a las bebidas, leche y cerveza.[19] ¿Qué «bichos» se pueden encontrar en ellos? Sólo dos autores lo precisan: ratas o cucarachas para el Pseudo-Teodoro[20] y ratones en los *Canones Gegorii*.[21] ¿Qué hacer en estos casos? Se abordan dos posibilidades: si el «bicho» está vivo, rociar los alimentos con agua bendita y luego comerlos sin temor; si está muerto, rociarlos también, y luego tirar la parte de la comida que estaba *in circuitu* del intruso y consumir el resto.

Luego están los alimentos parcialmente comidos por los animales domésticos (o comensales del hombre). Los culpables suelen ser el perro, el gato y la rata. Para algunos autores de los Penitenciales, no hay inconveniente en consumir esos alimentos. Para otros, en cambio, es pecado, porque han sido tocados por animales de naturaleza inmunda. De todos modos es un pecado muy venial que sólo conlleva una penitencia ligera: dos días de ayuno o cantar cien salmos, para el Pseudo-Teodoro.[22] Sólo un autor (Adomnan) menciona el caso de alimentos tocados por vacas o cerdos, y ello para hacer una distinción que no deja de tener su interés: la vaca es un animal puro, porque sólo come hierba y ramas de árboles; en el caso del cerdo existe duda, porque come alimentos puros e impuros, de modo que, por si acaso, el hombre no debe comer después del cerdo.[23]

18. *Theod.*, II, 11, 7-8 (W. 212).
19. *Ps.-Rom.*, X, 6 (W. 372), *Meers. a*, 75 (W. 400), *Cumm.*, I, 31 (W. 468).
20. *Ps.-Th.*, C, XVI (W. 601).
21. *C. Greg.*, 146 (W. 176).
22. *Ps.-Th.*, XVI, 22 (W. 603).
23. *Can. Adomn.*, 10, 11 (W. 121).

El último caso que se aborda es el de los alimentos que han sido tocados por animales salvajes. Entre éstos se mencionan ciertas aves como el águila, el ciervo o el arrendajo, pero sólo en dos Penitenciales irlandeses de los más antiguos.[24] Casi siempre los responsables son mamíferos carnívoros como el lobo y el perro, casi siempre asociados (11 y 12 referencias respectivamente), en cuyo caso el perro forma parte de las *ferae*;[25] en segundo lugar, la zorra (5 referencias)[26] y el oso (2 referencias).[27] Las carnes laceradas por ellos están estrictamente prohibidas al hombre, so pena, por lo general, de cuarenta días de penitencia.

Los alimentos mal cocidos (sólo 4 referencias).[28] Se designan con el término genérico de *semicoctum* y se trata también de carnes, aunque no se dice expresamente. La penitencia es muy benévola: tres días para aquel que consuma un *semicoctum* sin saberlo y siete para el que lo haga a sabiendas.

Los morticina (carroñas). Son las que cuentan con más prohibiciones (91 referencias). Todos los Penitenciales sin excepción plantean la cuestión, y algunos le dedican hasta seis o siete cláusulas. En principio, todo *morticinum* (animal muerto sin que el hombre lo haya matado) se considera inmundo. Sólo hay dos excepciones: una son los mamíferos marinos varados en la playa,[29] y otra el pescado. Cuando se encuentra un pez muerto en un río, se puede consumir sin pecar («porque es de naturaleza distinta a la de los otros animales»)[30] o exponiéndose a una leve sanción (tres días de ayuno para Burcardo).[31] Para todas las demás carroñas, el canon varía entre

24. *Can. Adomn.*, 12 (W. 121), *Can. Hibern.*, I, 17 (W. 137).
25. *Theod.*, II, 11, 1 (W. 211), *Cumm.*, 20 (W. 467), *Rem.*, 24 (W. 502), *Paen. XXV cap.*, XXIII, 1 (W. 519).
26. *C. Greg.*, 147 (W. 176), *Marten.*, LV, 1 (W. 294), *Ps.-Egb.*, IV, 28 (W. 337), *Ps.-Rom.*, IX, 25 (W. 375), *Ps.-Th.*, XVI, 11 (W. 602).
27. *Ps.-Egb.*, IV, 28 (W. 337), *Ps.-Rom.*, IX, 25 (W. 375).
28. *Egb.*, XIII, 6 (W. 244), *Ps.-Bed.*, XXII, 2 (W. 270), *Ps.-Egb.*, XL (W. 317), *Ps.-Th.*, XVI, 24 (W. 603).
29. *Can. Adomn.*, 1 (W. 120).
30. *Theod.*, II, 11, 3: «Pisces autem licet comedere quia alterius naturae sunt». (W. 212). Asimismo, *Dacher.*, 21 (W. 147), *Marten.*, LV, 11 (W. 294), *Ps.-Th.*, XVI, 15 (W. 603).
31. *Corr.*, 119 (W. 654).

cuarenta y cien días de penitencia.[32] Un autor llega a precisar que si un sacerdote come un *morticinum* se le debe despojar de su ministerio.[33]

Motivaciones de las prohibiciones

Para empezar, podemos tratar de ver el eco del Antiguo Testamento en los Penitenciales. Este eco existe (los clérigos de la Alta Edad Media conocían el Libro XI del Levítico), pero muy debilitado. Uno de los objetivos esenciales de la ley mosaica en materia de alimentos era realizar una clasificación rigurosa de las carnes puras e impuras. A partir de ahí, las prohibiciones vinculadas a las especies prevalecían sobre las demás. En los Penitenciales subsisten, pero sólo aparecen en segundo plano y se citan de forma incidental. Además, su número es muy reducido. Un solo ejemplo: de las veinte especies de aves que la Biblia considera abominables, los Penitenciales no citan ninguna, y sólo la carta de Zacarías —documento importante, pero completamente aislado—[34] menciona el arrendajo, la corneja y la cigüeña. Además, y sobre todo, se autorizan importantes transgresiones. A veces, éstas se justifican de forma explícita, como en el caso de la liebre, animal impuro en el Levítico, pero cuyo consumo admiten e incluso recomiendan los autores de Penitenciales, para quienes la carne de liebre tiene propiedades medicinales.[35] Lo más frecuente es que las prohibiciones bíblicas se pasen por alto. Tal es el caso de ciertas aves (la cigüeña) o batracios (la rana), abominables para el Antiguo Testamento, cuya carne no desdeñaban en absoluto los hombres de la Alta Edad

32. *Gildas*, 13: 40 días (W. 106); *Corr. Burch.*, 231: 40 días (W. 677); *Can. Hibern.*: 42 días (W. 137); *Ps.-Egb.*, IV, 27: 12 semanas (W. 336); *Ps.-Rom.*, VI, 11: 12 semanas (W. 369); *Paen. Rem.*: 100 días (W. 501).

33. *Cap. Dach.*, 144 (W. 158).

34. De hecho, la apreciación de las enseñanzas de esta carta es sobre todo lo que diferencia el análisis de Bruno Laurioux (n. 6) del mío. B. Laurioux toma este documento como punto de partida para su estudio, y por consiguiente tiende a prestar un interés especial al resurgimiento de las prohibiciones veterotestamentarias por él reseñadas.

35. Cf. *supra*, n. 11.

Media;[36] los Penitenciales se guardan mucho de mencionarla. Peor aún: el tabú principal, el del cerdo, se viola deliberadamente. Eso sí, se mantiene al animal bajo sospecha, pues no se sabe muy bien si es *mundus* o *immundus*, pero se prefiere dejar la cuestión en el aire. De hecho, el consumo de su carne, a veces en considerable cantidad, era indispensable para el equilibrio alimentario de las sociedades occidentales. De modo que se inventó la excusa de que su salazón —o más bien su maceración en salmuera— la purificaba no sólo de sus posibles tachas originales, sino también de las que posteriormente la hubieran podido mancillar.[37]

De hecho, las prohibiciones mosaicas sólo se conservan cuando han sido confirmadas por el Nuevo Testamento, en este caso por los Hechos de los Apóstoles. Ahí encontramos el texto de referencia, con su frase decisiva, copiada muchas veces en la Alta Edad Media: «abstinete vos a suffocato et a sanguine et ab idolis immolato».[38] De ahí, la prohibición de carne de animales sacrificados a las divinidades paganas (*ab immolato*), de carne no suficientemente cocinada (*a sanguine*) y de la de animales muertos sin que el hombre los haya matado y desangrado (*a suffocato*).

En términos más generales, lo que los Penitenciales conservan de la tradición judaica, ya sea la transmitida directamente por el Antiguo Testamento o a través del Nuevo Testamento, es el doble tabú de la sangre y del esperma. Este tabú, en el que se basa gran parte de las posiciones doctrinales y disciplinarias de la Iglesia de la Alta Edad Media, inspira el espíritu general de los Penitenciales, tal como refleja su abundante *corpus* de prohibiciones alimentarias y sexuales, a veces significativamente relacionadas entre sí. «Qui sanguinem vel semen biberit, tres annos poeniteat»: he aquí una de las sentencias más copiada y vuelta a copiar en los textos.[39]

De modo que la Biblia sólo proporciona unos principios. La

36. Tal como atestigua, por ejemplo, la representación del mes de marzo en el tapiz de la Creación, de la catedral de Gerona (*c.* 1100): un campesino, que ha atrapado una rana y la sujeta en la mano izquierda, persigue a una cigüeña. No hay duda sobre la especie de ave, pues la inscripción dice *ciconia*.

37. Cf. *supra*, n. 18.

38. Ej. *Meers. a.*, 119 (W. 403), *Cumm.*, 21 (W. 467), *Ps.-Th.*, XVI, 11 (W. 602).

39. *Theod.*, I, 7, 3 (W. 191), *Bigot.*, V, 2 (W. 446), *Cumm.*, 17 (W. 466), *Rem.*, III, 36 (W. 503), *Ps.-Th.*, XVI, 30 (W. 604).

Iglesia de la Alta Edad Media los interpreta, modula y aplica con arreglo a las circunstancias con las que se encuentra, y sobre todo con arreglo a la lucha que ha entablado contra el paganismo.

Uno de los objetivos más patentes de los Penitenciales es la erradicación de los cultos sacrificiales. Se advierte en la prohibición de comer carne de animales inmolados y muchas otras medidas de distinto carácter. Probablemente haya que relacionar estas preocupaciones con la virulenta campaña de la Iglesia irlandesa (*Canones Hibernenses*) y algunos papas (Gregorio III y Zacarías) contra las prácticas hipofágicas. Tanto en las tradiciones germánicas como en las celtas, el caballo ocupaba un lugar destacado, al considerarse que acompañaba y guiaba a su amo hasta el Más Allá. De ahí, las frecuentes inhumaciones de caballos junto a las tumbas de los jefes (hasta el siglo VII en Alemania, y hasta el siglo VIII en Sajonia).[40] Y de ahí también el consumo de su carne en los banquetes sacrificiales, sobre todo con motivo de los ritos funerarios. En Germania, durante mucho tiempo, los germanos cristianizados se distinguieron de sus compatriotas paganos por su abstinencia de carne de caballo.

Pero en el clima de competencia creado entre el cristianismo y los cultos anteriores, este no es más que un aspecto particular de un problema muchos más amplio: el de la relación entre el hombre y el animal. Los cultos paganos de todo tipo habían celebrado su alianza, incluso habían sacralizado esta unión en los mitos muy difundidos de fecundación de la mujer por animales-dioses. En cambio, el cristianismo, religión de la salvación, tiene que trazar necesariamente una frontera entre el hombre, que sobrevive a su muerte, y el animal, que sólo es carne putrescible. Entre humanidad y animalidad no podía haber ningún compromiso, y todo lo que tendiera a confundir las dos naturalezas tenía que ser condenado.[41] De ahí, por ejemplo, la severa y repetida prohibición de bailar con másca-

40. Últimamente, Laure-Charlotte Feffer y Patrick Perin, *Les Francs*, vol. II, *A l'origine de la France*, pp. 172-174 (con mapa de las sepulturas). Cf. igualmente las conocidas páginas de Édouard Salin sobre el culto al caballo (*La civilisation mérovingienne*, vol. IV, pp. 21-23).

41. Michelet ya escribía: «El cristianismo guardó un prejuicio judaico, mantuvo la naturaleza animal a una distancia infinita y la rebajó» (citado por Robert Delort, «Les animaux en Occident du Xe siècle au XVIe siècle», en *Le monde animal et ses représentations au Moyen Âge (XIe-XVe siècles)*, Actes du XVe Congrès de la société des historiens médiévistes, Universidad de Toulouse-Le Mirail, 1985, p. 24.

ras de animales y, *a fortiori*, de toda forma de relaciones sexuales tocantes al bestialismo. De ahí también el tabú lanzado sobre los animales mancillados con esperma o sangre humana. De ahí, por último, más en general —aunque esto también puede relacionarse con una pedagogía de la higiene—, la prohibición de que los hombres compartan alimentos con los animales, coman junto a ellos o como ellos. En este caso se considera que hay que intervenir con urgencia. El Penitencial de san Adomnan se encarga de recordar, con inmenso disgusto, que en los bosques de Escocia e Irlanda (y sin duda en otras partes) hay seres humanos que llevan una vida casi animal, *bestiales homines, humanae bestiae:*

> Un animal capturado por animales y todavía medio vivo debe ser arrojado a los hombres bestiales. El ganado que haya sido mordido mortalmente (por un animal salvaje), pero todavía no esté reducido al estado de carroña, se dará a los pecadores y a los hombres bestiales. De todos modos se quitará la parte tocada por los dientes del animal y se arrojará a los perros. En efecto, parece conveniente que las bestias humanas coman la carne suministrada a los animales.[42]

Pero estos «hombres bestiales» no son los únicos que comen los alimentos prohibidos. Muchos otros humanos, buenos cristianos, se ven obligados a infringir las prohibiciones de los Penitenciales y a consumir alimentos inmundos.

2. La necesidad de supervivencia

La muerte, los muertos

Los propios Penitenciales proporcionan ciertos elementos de respuesta, unos de carácter general y otros mucho más directos, al problema planteado por estas transgresiones (los motivos del consumo de inmundicias).

42. *Canones Adommani*, 4: «A bestiis capta et semiviva bestialibus hominibus sumenda sunt»; 18: «Letali vero morsum tantum captum pecus nec in totum mortificatum peccatoribus comedendum, abscissa tamen parte et canibus data, quam bestia dentibus intinxit. Aptum namque sibi videtur ut carnem bestiis administratum humanae bestiae commederent» (Adomnan, abad de Iona, nacido *c.* 621-626, muerto en 704).

Entre los primeros, citaremos la atmósfera morbosa, por no decir macabra, que impregna estos textos. Los animales —incluyendo el ganado: cerdos, gallinas— laceran y devoran cadáveres humanos, a saber, cuerpos mal enterrados o sin sepultura, abandonados en las afueras de los *villages* (o más bien de esos grupos de cabañas que hoy día encuentran los arqueólogos). ¿Cadáveres de marginales, de miserables, de esclavos muertos de fatiga? ¿De paganos, de «hombres salvajes»? ¿De víctimas de combates, de matanzas? ¿O también de niños sobrantes, deliberadamente «perdidos», de recién nacidos abandonados? Nunca lo sabremos.

La familiarización con la muerte —generadora de indiferencia— es consecuencia, sin duda, de una excesiva mortandad. De ello han hablado a menudo los historiadores de la Alta Edad Media (sobre todo de la muy Alta Edad Media) y sus causas son conocidas. Las epidemias debieron tener un papel importante, aunque al parecer la gran peste de los siglos VI-VII afectó poco a las regiones donde se escribieron la mayoría de los Penitenciales (islas Británicas, Galia septentrional y Germania).[43] La responsabilidad de las guerras está mucho más clara, dado el carácter endémico de los conflictos étnicos o tribales de esta época, tanto en Galia (la obra de Gregorio de Tours casi no es otra cosa que un largo relato de los mismos) como, más aún, en la antigua Bretaña. La lucha a muerte que durante dos siglos enfrentó a anglosajones y celtas fue pródiga en desastres. Los poemas en galés antiguo de esa época que nos han llegado son casi siempre cantos de duelo en memoria de los héroes muertos y de las poblaciones masacradas. Es interesante destacar las imágenes obsesivas de cuervos y águilas, milanos y urracas, perros y lobos que devoran los cadáveres en los campos de batalla o en los pueblos incendiados.[44]

Por último, la subalimentación, causa mayor de mortalidad, aparece ya en el cuadro que pintan los Penitenciales, con hombres disputando su comida a los animales, resignándose a comer alimentos medio devorados por ellos. Perros, gatos y ratas en las chozas y sus alrededores, manadas de lobos y perros salvajes vagando por

43. J.-N. Biraben y J. Le Goff, «La peste dans le Haut Moyen Âge», *Annales ÉSC*, 6 (1969), pp. 1.484-1.508.

44. *Récits et poèmes celtiques (domaine brittonique, VIe-XVe siècles)*, por Léo Fleuriot, J.-C. Lozac'hmeur y Louis Prat, París, 1981; véanse sobre todo pp. 37-41, 44-45, 52-55, 61-70.

las lindes de las tierras, en el bosque cercano: demasiados competidores para un precario sustento.

Pero los Penitenciales proporcionan un ejemplo mucho más claro de este estado de hambre latente, al admitir la *necessitas famis* como excusa para el consumo de alimentos prohibidos. En este caso, el castigo se suaviza mucho o se suprime. Así, para Teodoro:

> Quien come una carne inmunda o la carne de un animal muerto lacerada por las fieras hará cuarenta días de penitencia. Pero si lo hace apremiado por la necesidad del hambre, no hace mal. Lo mismo que aquel que, empujado por la necesidad, come un animal considerado inmundo o un ave o un bicho de esa naturaleza no hace mal.[45]

El Pseudo-Teodoro, después de haber previsto cinco semanas de ayuno para el consumidor de inmundicias, añade, con involuntario sentido del humor: «si lo ha hecho apremiado por la necesidad del hambre, que sólo ayune dos semanas».[46]

En total, trece Penitenciales de los treinta estudiados tienen en cuenta la excusa de la *necessitas famis*,[47] cada uno de ellos en bastantes casos: doce por consumo de carne de animales inmundos, once por el de carne muerta (*morticina*) y diez por el de animales en parte comidos.

Carestías y «grandes hambres»

Llegados a este punto del análisis, conviene sin duda comparar el testimonio de los Penitenciales con el de las fuentes historiográficas en lo referente a la realidad, frecuencia y gravedad de las hambres.

Aparentemente, las crónicas y los anales proporcionan extensas

45. *Theod.*, I, 7, 6-7 (W. 191-192).
46. *Ps.-Th.*, XVI, 11 (W. 602).
47. *Cap. Dach.*, 120 (W. 156), *Theod.*, I, 7, 6-7 (W. 191-192), *Bed.*, VII, 2, 4 (W. 227), *Ps.-Bed.*, XXII, 1 (W. 269), *Ps.-Egb.*, 39 (W. 316), *Ps.-Rom.*, VI, 11 (W. 369), *Meers. b*, 36 (W. 432), *Bigot.*, V, 4 (W. 446), *Cumm.*, I, 14 (W. 466), *Rem.*, III, 41 (W. 503), *Paen. XXXV cap.*, XXIII, 1 (W. 519), *Ps.-Th.*, XVI, 11 (W. 602), *Corr. Burch.*, 230 (W. 677).

informaciones. Fritz Curschmann, que publicó en 1900 un *corpus* de textos sobre el tema,[48] cita para el periodo comprendido entre 700 y 1000, 76 referencias a grandes hambres: 7 en el siglo VIII, 27 en el siglo IX, 11 en el siglo X y 23 en el siglo XI. Como promedio, pues, una cada seis o siete años.

Pero esta estadística de conjunto no es muy significativa. Para empezar, está claro que el número de referencias para cada periodo depende del número de obras historiográficas que han llegado hasta nosotros. El ejemplo del siglo VIII es revelador: no se cita hambre alguna durante la primera mitad del siglo, y hay siete en la segunda. ¿Agravamiento de la subalimentación o aumento del número de escritos en los comienzos del Renacimiento carolingio? En general, cuanto más se avanza en el tiempo, más abunda la documentación y mayor es la frecuencia de menciones de carestías, a pesar de que sabemos que la situación alimentaria de Europa va mejorando.

Por otra parte, el número y la precisión de las menciones varían en virtud de la apreciación que realizan los autores de los fenómenos por ellos reseñados. Es sabido que un cronista no describe lo habitual, sino lo excepcional. De modo que en una época en la que las hambres se suceden con ritmos regulares y se considera que su aparición y desaparición responden al orden natural de las cosas, su presencia se despacha con unas pocas palabras en los escritos historiográficos (por ejemplo, para 779: *Fames magna et mortalitas in Francia; Fames magna*);[49] incluso se pasarán por alto —aunque eso no lo sabremos jamás—, pues no se ven como auténticos acontecimientos. En cambio, Raoul Glaber dedica muchas páginas a describir el hambre de 1032. Para él, una calamidad de este tipo se convierte en un fenómeno monstruoso que refleja una alteración del orden físico y hasta del metafísico.[50]

Asimismo, habría que distinguir entre hambres locales (mencionadas por una sola fuente para tal o cual región) y hambres generales, que pueden ser designadas como tales por un determinado cronista (por ejemplo, para 942: *Fames magna per totam Galliam*

48. F. Curschmann, *Hungersnöte im Mittelalter*, Leipzig, 1900 (en adelante, abreviado CUR.).

49. *Ann. Lauresham.* (CUR., 89); *Ann. Colonienses* (CUR., 90).

50. «Estimabatur enim ordo temporum et elementorum ... in chaos decidisse perpetuum», R. Glaber, *Hist.*, IV, 4, 12, M. Prou, ed., París, 1886, p. 102.

et Burgundiam, según Flodoardo),[51] o bien señaladas por menciones convergentes que proceden de fuentes geográficamente alejadas.

De modo que teniendo cuidado con el método —y sin subestimar las importantes posibilidades de error—, se puede tratar de apreciar el grado de importancia de las hambres, para conocer la frecuencia de las que tuvieron verdadera amplitud. El propio vocabulario que utilizan los analistas y cronistas puede ayudarnos en nuestra pesquisa, pues unos y otros distinguen muy bien entre lo que llaman simplemente *fames* o *inopia famis* (algo que podríamos llamar carestía) y lo que llaman, con espanto, *fames magna* o *maxima, fames valida, praevalida* o *validissima, fames acerrima, crudelissima, horrenda* e incluso *inaudita* (esta sí que es la «gran hambre»).[52]

La *inopia famis* suele ser una carestía en las semanas o meses que preceden a la cosecha. Por lo tanto, es relativamente corta, y sobreviene en el momento menos desfavorable del año (finales de la primavera, comienzos del verano), cuando se pueden encontrar con relativa facilidad alimentos adicionales en el *saltus* (frutos, bayas silvestres).[53]

La «gran hambre» empieza al día siguiente de la cosecha, cuando su rendimiento (cuya irregularidad es una de las características de la Alta Edad Media) es muy bajo debido a las malas condiciones atmosféricas, cuando se recolecta lo justo para volver a sembrar, o poco más, y hay que guardarlo todo.[54] Entonces el invierno resulta

51. *Flodoardi Ann.* (CUR., 106).

52. La expresión «gran hambre» pertenece al vocabulario etnográfico. Sobre los comportamientos en tiempos de hambre, véanse por ejemplo los relatos recogidos por Paul-Émile Victor, durante su primera estancia en Groenlandia en 1934-1937, referentes a la última hambre groenlandesa, la «gran hambre» de los años 1882-1883, *Les survivants du Groenland*, reed. París, 1977, uno de los libros más alucinantes que se pueden leer.

53. Sobre la parte de la recolección en la alimentación durante la Alta Edad Media, encontramos sólidos análisis en Massimo Montanari, *L'alimentazione contadina nell'alto Medioevo*, Nápoles, 1979.

54. Me cuidaré muy mucho de entrar en las controversias sobre los rendimientos agrícolas en la Alta Edad Media (eso requeriría largas disquisiciones): se puede encontrar el estado de la cuestión y la correspondiente bibliografía en J. L. Harouel *et alii, Histoire des institutions de l'époque franque à la Révolution*, Presses Universitaires de France, París, pp. 89-90 (§ 73, «Les Carolingiens, Économie et société», J. Thibault-Payen). Las cifras más fiables las encontramos en los polípticos italianos: entre 1,7 y 3,3 por 1 (*Inventari altomedievali di terre, coloni e redditi*,

especialmente dramático, pues la vegetación, durante largos meses, no ofrece ninguna alternativa a la penuria de cereales. Estas hambres prolongadas son las que provocan una gran mortandad y comportamientos humanos dictados por la desesperación.

Si leemos atentamente las notaciones analísticas, vemos que entre 750 y 1100 —al menos en Galia septentrional, Borgoña y Germania— hubo calamidades de este tipo en 29 años,[55] lo que da un promedio de una «gran hambre» cada 12 años.[56] Pero con disparidades importantes, según los periodos:

751-800: 6 (763, 779, 780, 792, 793, 794)
801-850: 8 (805, 806, 807, 820, 821, 822, 843, 850)
851-900: 4 (868, 873, 874, 896)
901-950: 3 (910, 941, 942)
951-1000: 0
1001-1050: 4 (1005, 1031, 1032, 1044)
1051-1100: 4 (1060, 1095, 1099, 1100)

La mayor frecuencia de hambres corresponde a la segunda mitad del siglo VIII (la documentación no nos permite remontarnos más allá de 750) y en el conjunto del siglo IX. Hay una clara mejoría en el siglo X, sobre todo en su segunda mitad. Sin duda, la expansión agrícola daba sus primeros resultados, mientras la población aún no había aumentado mucho. En el siglo XI se observa una recaída, que tal vez se explique por un aumento de la exacción señorial.

A. Castagnetti *et alii*, eds., Roma, 1979; análisis y comentarios de M. Montanari, «Tecniche e rapporti di produzione: le rese cerealicole dal IX al XV secolo», en *Le campagne italiane prima e dopo il Mille: una società in trasformazione*, Bolonia, 1985). A decir verdad, el propio concepto de «rendimiento medio» carece de significado para una época que está caracterizada por una gran irregularidad de las cosechas. Aunque los citados rendimientos se establezcan en 3, 4 o 5, ello no impide que la gente muera de hambre en los años en que cosechen menos de 2 por 1.

55. Se han considerado «años de gran hambre» los que cumplen por lo menos tres de los cinco requisitos siguientes: menciones en varias fuentes, calificativos de *fames maximae, valdissimae*, etc., testimonios de consumo de alimentos inmundos o de carne humana, indicación de mortandades importantes, y menciones de organizaciones de socorro (en los capitulares o en actas conciliares).

56. Esta periodicidad se puede comparar con la que padece hoy el África saheliana: hambres de 1958, 1966, 1973 y 1984.

Cabe destacar una última particularidad de estas hambres atroces: su frecuente organización en ciclos (792-793-794, 805-806-807, etc.). El fenómeno es bien conocido y no tiene nada de sorprendente: el primer año se cosecha más o menos la parte destinada a sementera, por lo que se siembra menos, se recolecta poco y el hambre perdura. A ello hay que añadir probablemente el debilitamiento de los hombres, agotados por un ayuno prolongado y menos aptos que de ordinario para realizar la dura labor de desfonde de los barbechos, previa a la sementera.

«Munda et immunda»: los alimentos de sustitución

Se puede observar otra diferencia entre las simples carestías y las grandes hambres, relacionada con la naturaleza de los alimentos que sustituyen al pan. En el primer caso, el recurso a alimentos vegetales complementarios resulta suficiente para asegurar la supervivencia de los hombres. En el segundo, aunque se da dicho recurso, es insuficiente y a la larga puede resultar peligroso, por lo que aparecen prácticas mucho más dudosas.

Sobre las distintas maneras de utilizar los vegetales silvestres para calmar el hambre, el relato de Gregorio de Tours referente a la grave hambruna de 586-587 es muy esclarecedor:

> Hubo ese año una intensa hambre en casi toda la Galia. Muchos hombres hicieron pan con pepitas de uva, con candelillas de avellano, algunos incluso con raíces de helecho; las ponían a secar y las molían, mezclándolas con un poco de harina. Los hubo que, careciendo por completo de harina, cogían hierbas y las comían, con lo que se hinchaban y sucumbían. Fueron muchos los que murieron entonces, consumidos por la falta de alimentos.[57]

La fabricación de panes sustitutivos es el método más elaborado de combatir el hambre. En la España musulmana se convirtió en un verdadero arte, al que contribuyeron sobremanera las observaciones y experimentaciones de los agrónomos.[58] En la Galia del siglo VI

57. Gregorio de Tours, *Hist. Franc.*, VII, 45, *M.G.H.*, *Script. rer. merov.*, vol. I, parte 1, fasc. 2, Hannover, 1942, p. 365.

58. Lucie Bolens, «Pain quotidien et pains de disette dans l'Espagne musulmane», *Annales ÉSC*, 3 (1980), pp. 462-476.

todavía es bastante tosca, pero se adapta a los productos recolectados en las distintas estaciones: pepitas de uva (otoño), candelillas de avellano (comienzos de la primavera), espigas inmaduras (final de la primavera) y raíces de helecho (todo el año). Pero hay que señalar que el invierno es la época más crítica, y que para que la panificación tenga alguna posibilidad de éxito hay que disponer de una cantidad mínima de harinas de cereales. Si se carece completamente de ellas, hay que consumir las hierbas sin ninguna preparación (¿sencillamente cocidas en agua?). En estas condiciones, por mucho que los hombres traten de escogerlas con cuidado (*diversas colligentes herbas*),[59] su poder nutritivo es irrisorio. Además, esta alimentación provoca graves daños en organismos ya minados por el ayuno (hinchazón de barriga y disentería) y, en muchos casos, una muerte más o menos rápida.

A seis siglos de distancia —con motivo del hambre de 1099 en Suabia—, se observan los mismos peligros tras una prolongada alimentación exclusivamente herbácea, debido sobre todo a la absorción de jugos tóxicos producidos por las plantas venenosas.

> En aquel tiempo, una pobre mujer, enloquecida por el hambre, mató a su hijo, pensando que así podría aliviar el hambre atroz que ella tenía, dándole de comer una hierba venenosa llamada *collo*. Fueron muchos los que enloquecieron de esta suerte y, paciendo como si fueran bueyes, comieron esa hierba y murieron. Otros mezclaban las hierbas con un poco de harina, según es costumbre entre los pobres, pero la hierba *collo* se hallaba entre las demás y también morían.[60]

El interés de este texto, además de la mención que hace de un infanticidio real o imaginario, es que pone en evidencia dos actitudes constantes de las poblaciones hambrientas. Una es razonada: hacer pan como sea, poniendo en práctica unas técnicas de supervivencia elaboradas por generaciones de indigentes («sicut pauperibus mos est»); la otra es una reacción de pánico que lleva a los hombres (por lo menos a algunos) a buscar la salvación en la imitación de los animales («veluti boves»). Durante el hambre de 1032, Raoul Glaber hace unas observaciones parecidas. Por un lado, se comen

59. Gregorio de Tours, *Hist. Franc.*, *loc. cit.*

60. De la crónica llamada de Bertoldo (*Bertholdi Chr.*, CUR., 127). No he logrado identificar la hierba *collo*.

«las raíces de los bosques y las hierbas de los ríos», y por otro se trata de hacer pan, pero esta vez, de pura desesperación, con tierra:

> Muchos extraían del suelo una tierra blanca semejante a arcilla, la mezclaban con lo que tenían de harina o de salvado y de esa suerte hacían panes, tratando de librarse así de la muerte. Ello les daba esperanzas de sobrevivir, pero sin el menor éxito.[61]

Estos intentos de comer tierra demuestran que el reino vegetal por sí solo, en épocas de hambre atroz, es incapaz de responder a las necesidades exacerbadas de los hombres. De modo que éstos tienen que buscar otros paliativos. Como los alimentos cárnicos. Y entonces surge lo inmundo.

Al igual que los vegetales silvestres, la caza no puede alimentar durante mucho tiempo a los hombres sin pan. Sin duda, durante las carestías menos graves y en los periodos iniciales de las grandes hambres su contribución fue notable. El consumo de caza de pelo o pluma —«esum bestiarum ac volucrum»—[62] sólo sirve para alargar el plazo. Su aportación es ilusoria, nos dice Raoul Glaber, cuando llega la *urgens fames acerrima*. Entonces los hombres ya no tienen paciencia ni mucho menos fuerza para hacer largas batidas. Se limitan a matar los animales que viven en su entorno, o los que habitualmente no se cazan y son menos huidizos (culebras y otros reptiles, por ejemplo). Y se dedican a recoger carroñas que el azar les pone a su alcance.

En estas condiciones es fácil comprender la coincidencia exacta del vocabulario de los relatos de hambrunas con el de los Penitenciales. La lista de los alimentos cárnicos consumidos por los hombres hambrientos es la misma que la de los alimentos prohibidos. Además de las *immondicias* (793)[63] cuya naturaleza no se precisa, la lista incluye la carne de animales inmundos por definición: *immundorum animalium et reptilium carnes* (1005),[64] *immunda animalia* (1044),[65] que según precisa un texto de 868 es, concretamente, la de

61. *Hist.*, IV, 4, M. Prou, ed., p. 101 (trad. fr. en G. Duby, *L'An mil*, París, 1967, p. 114). (Hay trad. cast.: *El año mil*, Gedisa, Barcelona, 1988.)
62. *Ibidem*.
63. *Ann. Mosellani* (CUR., 91).
64. R. Glaber, *Hist.*, II, 9, M. Prou, ed., p. 49.
65. *Bernoldi Chron.* (CUR., 118).

perro (*canum carnes*).[66] Por supuesto, a ellas se suman las carroñas, *morticina* (1032).[67] No hay que olvidar, por último, la carne de animales lacerados y medio comidos por otros. A este respecto, merece ser destacado un relato incluido en los Anales de Fulda (CUR., 96) referente al hambre de 850, a pesar (aunque también se podría decir a causa) de su carácter de cuento popular y su carga imaginaria. Un hombre y una mujer vagan con su hijo por la selva de Turingia, hambrientos, en busca de comida. El hombre, que no puede más, decide matar a su hijo para comérselo, pese a la oposición de la madre. Con esa intención se lo lleva aparte, pero en el momento de pasar a la acción, ve dos lobos devorando una cierva. Consigue arrebatarles su presa, y la familia se salva. Pero el texto contiene una referencia directa a las prohibiciones alimentarias de los Penitenciales, pues el cronista no se priva de censurar a esa pareja que come carne lacerada: «ambo tamen de carnibus lege prohibitis necessitate coacti se recrearunt».

El horror

El tabú más tabú de todos: el canibalismo. Es lo innombrable. En buena medida, lo sigue siendo hoy, pues son escasísimos los historiadores contemporáneos que se han aventurado a recordar las prácticas antropofágicas de antaño en Europa. Y lo era ya para los hombres de la Alta Edad Media. Los propios Penitenciales, que son tan elocuentes en sus clasificaciones, soslayan el tema.[68] Aunque con una excepción, la de una cláusula del Pseudo-Beda en la que se dice con evidente embarazo: «Bebisti sanguinem aut manducasti de ullo pecude vel homine? Tres annos poenitas».[69] Esta alusión aparece de refilón en una fórmula que recuerda la prohibición de consumo de sangre.

66. *Ann. Xanten* (CUR., 99).

67. R. Glaber, *Hist.*, IV, 4, M. Prou, ed., p. 99.

68. Cyrille Vogel (*Les «Libri Paenitentiales»*, *op. cit.*, n. 2, p. 111) se sorprende por este silencio: «Hecho curioso, los Penitenciales no contienen cánones que prescriban el canibalismo, aunque sabemos que existió en esa época». Y cita el testimonio de san Jerónimo, que denuncia su práctica en las islas Británicas, sobre todo entre los escotos de Irlanda.

69. *Ps.-Bed.*, 26 (W. 254). Sin duda se pueden hacer varias interpretaciones.

Los cronistas y analistas no son nada locuaces al respecto. De los cuatro autores que mencionan la *fames maxima* de 793, sólo uno, el Anónimo Moselano, habla de escenas de antropofagia:

> El hambre que empezó el año anterior se recrudeció de tal forma a causa de nuestros pecados que empujó a los hombres a alimentarse no sólo de cosas inmundas, sino también a comer a otros hombres.[70]

La historia oficial calla: ni una palabra sobre estos hechos en Eginardo o cualquier otro historiógrafo carolingio. Censura total, también, en los anales reales. A este respecto, es significativo el caso del hambre de 868. Aquel año, los «Grandes Anales» —los de Fulda y Saint-Bertin, estos últimos a cargo entonces de Hincmaro— no olvidan dar cuenta de la gravedad de ese flagelo y la enorme mortandad provocada por él («depopulatio, ingens pernicies humani generis»), pero se quedan en eso.[71] Sin embargo, sus autores no pueden desconocer lo que ocurre entonces en todo Occidente; son datos que nos han llegado a través de analistas mucho más modestos, pero no tan resueltos, a pesar de su repugnancia, a ocultar unos hechos notorios:

> En Sens, en un solo día, se hallaron sesenta hombres muertos. En ese mismo *pagus*, se hallaron hombres y mujeres que, oh vergüenza, habían matado y comido a otros.[72] (Anales de Sainte-Colombe de Sens.)
>
> Hubo tal escasez de pan en casi todas las provincias, que por la falta de alimento, los hombres, en multitud infinita, fueron muertos por sus semejantes y devorados como las víctimas de los animales.[73] (Anales de Angulema.)
>
> Hubo un hambre atroz en muchas provincias, sobre todo en Borgoña y Galia, donde muchos hombres murieron de forma cruel, hasta el punto de que hubo hombres que comieron cadáveres de hombres.[74] (Anales de Xanten.)

70. *Ann. Mosellani* (CUR., 91). Esta «gran hambre» aparece también en los Anales de Lorsch, en los de Saint-Quentin y en los *Annales de S. Germani minores, ibid.*
71. *Ann. Fuld., Ann. Bertin.* (CUR., 98-99).
72. *Ann. S. Columbae Senonensis* (CUR., 98).
73. *Ann. Engolismenses* (CUR., 98-99).
74. *Ann. Xanten.* (CUR., 99).

En 896, en ciertas apostillas locales encontramos casualmente referencias al canibalismo que sin embargo, en esas fechas, debió de afectar a muchos puntos de Europa:

> En el país de Augsburgo, desgracia, hambre y mortandad. Hubo cristianos que comieron la carne de su prójimo.[75] (Anales de Augsburgo.)
>
> Hubo tal penuria de trigo y de todos los alimentos, que, es horrible de comprender, los hombres se vieron movidos a comer a otros hombres.[76] (Gesta de la iglesia de Sens.)

Hay que esperar al umbral del siglo XI para que ciertos cronistas de renombre se decidan a romper el silencio. Al principio escuetamente, y de pasada. Adémar de Chabannes, que escribe en los años 1015-1028, recoge en esta frase los hechos de canibalismo que han tenido lugar en Angoumois, más de un siglo antes, durante el principado del conde Alduino (886-916):

> en su pueblo se declaró un hambre tal que, hecho hasta entonces desconocido, los hombres se daban caza unos a otros para devorarse, y muchos, tras matar a hierro a sus semejantes, comían carne humana como hacen los lobos.[77]

Pero analizando el texto con detenimiento se advierte que esta mención sólo tiene por objeto fustigar la conducta del conde Alduino, que se apropió indebidamente, para una de sus iglesias de Angulema (Saint-Saveur), de una valiosa cruz que le habían dejado en depósito los monjes de Charroux. Su delito es castigado por la cólera divina: por un lado, con una enfermedad que le ataca personalmente, y por otro con el hambre que asola a su pueblo:

> Ordenó colocar esa cruz en la iglesia de Saint-Sauveur, y fue castigado él mismo con una enfermedad que duró siete años y sobre su pueblo se abatió un hambre tal...[78]

75. *Ann. Augienses* (CUR., 104).
76. *Richeri Gesta Senoniensis Eccl.* (CUR., 104).
77. Adémar de Chabannes, *Chronique*, III, 23, J. Chavanon, ed., París, 1897, p. 144: «in populo ejus ita fames vehementissima grassata est ut, quod actenus incompertum fuit, de vulgo unus alterum ad devorandum exquireret et multi, alios ferro perimentes, carnibus more luporum humanis vescerentur».
78. *Ibidem*.

La apropiación de la cruz es, para el cronista, el hecho principal, y sólo porque hay que mencionar un castigo que esté a la altura del sacrilegio se decide a hablar de las monstruosidades que tuvieron lugar en Angoumois (sin duda hacia 910).[79] Por otra parte, Adémar de Chabannes silencia por completo otros hechos semejantes que tienen lugar el año 1005 —luego hablaré de ello— y que él tuvo que conocer. Al llegar a esta fecha se limita a señalar la aparición de hambres, pero sin darles demasiada importancia, citándolas entre otros fenómenos nefastos y, sobre todo, sin mencionar las escenas de antropofagia a que dieron lugar: «En aquel tiempo aparecieron signos en los astros, sequías perjudiciales, lluvias demasiado copiosas, graves epidemias, hambres muy graves, eclipses de Sol y Luna y el Vienne se desbordó en Limoges durante tres noches».[80] Sólo en uno de sus sermones encontramos una escueta alusión a las escenas de horror que ensangrentaron ese año de 1005.[81]

Los actos de canibalismo de los años 1031-1032 también se ocultan de forma casi unánime. Aunque Adémar de Chabannes detuvo su crónica en 1028, sus sermones, que comentan ampliamente ciertos acontecimientos de 1031, silencian ciertas prácticas consideradas demasiado ignominiosas para ser mencionadas. Los analistas, por su parte, no se dan por enterados. Sólo un clérigo anónimo de Auxerre señala, como por antífrasis, en el margen del calendario de su catedral: «Este año hubo un hambre tal en Galia que en algunos lugares los unos se abstenían a duras penas de la carne de

79. La datación es muy hipotética. Según Adémar, el hambre se declara al mismo tiempo que la enfermedad de Alduino. Y según el cronista, dicha enfermedad dura siete años y sólo se cura cuando el conde devuelve la cruz a los monjes de Charroux. Esta devolución tiene lugar un año antes de la muerte de Alduino, que se sitúa en 916. Si tomamos al pie de la letra el texto, el hambre dataría de 908. Pero en 908 los analistas no señalan ninguna carestía. En cambio, en 910, encontramos en los Anales de Sainte-Colombe de Sens: «fames maxima fuit in tota Gallia» (CUR., 104).

80. *Chron.*, III, 46 (J. Chavanon, ed., p. 168).

81. Léopold Delisle, «Notice sur les manuscrits originaux d'Adémar de Chabannes», en *Notices et extraits des manuscrits de la Bibliothèque nationale*, vol, 35, 1896, p. 293. En este sermón, Adémar habla de las desgracias que Dios envía a los hombres para castigarles por no haber respetado las decisiones del Concilio de Paz de 994. Entre estas calamidades está el hambre, con sus secuelas: los hombres comieron carne humana; en Saintonge, un hombre llegó a devorar a su hermana. Sólo puede tratarse del hambre de 1005, la primera que hubo después de 994.

los otros».[82] Una vez más, pues, parece que prevalece la vergüenza, y por tanto el silencio. Pero hay una voz que se alza, vibrante de terror y piedad, la del admirable Raoul Glaber. Ya destacó George Duby la original personalidad de este monje indómito, su inconformismo, su sensibilidad exacerbada, la agudeza de su visión del mundo: «con mucho, el mejor testigo de su tiempo».[83] Ya en 1005 dice lo indecible: «Entonces, en varios lugares de la tierra, un hambre horrible impulsó a consumir, para alimentarse, no sólo la carne de los animales inmundos y los reptiles, sino también la de los hombres, las mujeres y los niños.[84]

En 1032, Glaber dedica no ya unas líneas, sino extensos pasajes a la descripción del hambre, sin olvidar ninguna de las aberraciones que conlleva: asesinatos con fines de antropofagia, cadáveres devorados y, «como si comer la carne humana fuera ya de uso común», venta de carne humana.[85] En total, a pesar de la losa de silencio bajo la que se ha tratado de ocultar lo inmundo, el recurso al canibalismo de supervivencia está atestiguado, entre 793 y 1032, por doce fuentes distintas para nueve años de hambre intensa:[86]

793: Anales Moselanos
850: Anales de Fulda
868: Anales de Sainte-Colombe de Sens; Anales de Angulema; Anales de Xanten
896: Anales de Augsburgo; *Gesta* de la Iglesia de Sens
c. 910: Crónica de Adémar de Chabannes

82. «Eodem anno tanta fames fuit in Gallia ut etiam in quibusdam locis vix alter ab alterius carne abstineret» (CUR., 112). Datos tomados de D. Iogna-Prat y G. Lobrichon, al parecer esta anotación está en el margen del Calendario de la catedral de Auxerre, París, BN, ms. lat. 5253, f.° 65 r.°.

83. Georges Duby, *L'An mil, op. cit.*, p. 21.

84. *Hist.*, II, 9, M. Prou, ed., p. 44.

85. *Hist.*, IV, 4, M. Prou, ed., pp. 99-102 (trad. en G. Duby, *L'An mil*, pp. 112-116).

86. Referencias en F. Curschmann, obra citada, a excepción de la Crónica y los Sermones de Adémar de Chabannes (cf. nn. 77 y 81), del Calendario de Auxerre (cf. n. 82) y de los *Miracles de saint Benoît écrits par Adreval, Aimoin, André, Raoul Tortaire et Hugues de Sainte-Maure, moines de Fleury*, recopilados y publicados por E. de Certain, Société d'histoire de France, París, 1858. Aquí el autor de referencia es André de Fleury.

c. 1005: Sermones de Adémar de Chabannes
1005: Historias de Raoul Glaber
1031: Calendario de Auxerre
1032-1033: Historias de Raoul Glaber; Milagros de san Benito

¿Tenemos que concluir aquí, con esta macabra relación? Sin duda no, por distintas razones.

1. La cosecha de 1032-1033 es la última que, según las crónicas, da lugar a hechos como los que se acaban de reseñar. En adelante, sólo encontramos una mención al canibalismo, completamente aislada, referida al hambre de 1146 en Hainaut, y sólo está implicado un individuo, que es ahorcado por su fechoría.[87] ¿Quiere eso decir que el año 1033 —fecha del milenario de la Redención— señala el advenimiento, celebrado por Raoul Glaber, de una nueva era de abundancia, de clemencia del cielo, de disipación de las tinieblas: el fin del inmundo? Habría que ponerlo en duda. Sólo en lo referente al canibalismo, impresiona comprobar con qué prontitud, en 1098, las cruzadas populares —la «gente humilde» de las primeras cruzadas—, apremiadas por el hambre durante el sitio de Antioquía, ponen en práctica los consejos de Pedro el Ermitaño, quien les incita a que coman los cadáveres de los turcos muertos en combate: «Con sus cuchillos afilados y cortantes, descuartizaron a los turcos en los prados. Los cortaron en trozos. Los cocinaron con agua y carbón. Los comieron de buena gana ...».[88] ¿Canibalismo sagrado? ¡Sin duda! Michel Rouche no se equivoca al subrayar el clima de exaltación mesiánica en el que tuvieron lugar esas escenas y otras parecidas: «El maná, primicia de la Eucaristía, carne y sangre de Cristo, se asimiló a la carne de los muertos paganos, por un providencialismo de niños a nivel de la fe».[89] De todas formas, no hay que excluir que entraran en juego antiguos reflejos, adquiridos por esos lastimosos cruzados en su tierra natal. O por lo menos,

87. Según el Continuador de Sigeberto de Gembloux (CUR., 142).

88. *La Chanson d'Antioche*, P. Paris, ed., París, 1836, 2 vols. El texto de referencia se reproduce en Michel Rouche, «Cannibalisme sacré chez les croisés populaires», en *Religions populaires*, Universidad de Lille III, 1979, pp. 29-41 (p. 40). Estos hechos no son referidos sólo por el autor de la *Chanson*, sino también por testigos oculares: Foucher de Chartres, el Anónimo de las *Gesta* y Raimond d'Aguilers.

89. «Cannibalisme sacré...», art. cit., p. 36.

que les volvieran a la memoria los relatos de hambre y muerte que habían escuchado a sus abuelos en las sombrías veladas de su infancia, referencias de una tradición oral que legitimaban las instrucciones de Pedro el Ermitaño.

Mucho después del año 1100, si se siguen los análisis de Piero Camporesi, la práctica del canibalismo pudo mantenerse en Occidente hasta bien entrada la época moderna. Los testimonios escritos la silencian constantemente, pero un observador sagaz la puede descubrir en las profundidades del no dicho.[90]

De todos modos, parece que tras el primer tercio del siglo XI el horror se bate en retirada. Lo inmundo, aunque no desaparece, se esconde en la clandestinidad, se vuelve marginal. Los ogros se adentran en la espesura de los bosques o se exilian en la imaginación. ¿Es a causa del crecimiento económico que mejora la situación alimentaria en los siglos XII y XIII? Sin duda.[91] ¿Es el resultado de una evolución de las mentalidades, gracias al lento trabajo de persuación de los predicadores y los confesores (o al poder de la horca)?[92] ¿El triunfo de un rechazo absoluto de lo impuro? Sin duda, también. Incluso en los peores momentos de la recesión de los siglos XIV-XV, Occidente, según parece, no recae. Ciertamente hay que seguir desconfiando de las fuentes y del fenómeno de autocensura que las mediatiza. Europa no posee nada parecido al *Libro de las hambres* del egipcio Al-Maqrizi que describe en torno a 1300, en su país, numerosas escenas de atroz canibalismo.[93] Pese a todo, de haberse manifestado a la luz del día semejantes comportamientos (*corruptiones generis humani*, para emplear el lenguaje de Raoul Glaber) en los siglos XIV y XV, época en la que empiezan a prolife-

90. Piero Camporesi, *Le pain sauvage: l'imaginaire de la faim du XVIe au XVIIIe siècle*, París, 1981. Véase sobre todo el cap. III: «Cannibalisme sacré et profane», pp. 25-51 (hay trad. cast.: *El pan salvaje*, Montena, Madrid, 1986).

91. Aunque la obsesión del hambre no desaparece nunca, ni siquiera en las épocas mejores de la Edad Media. Sobre la «obsesión alimentaria» en las obras literarias del siglo XIII (en el *Roman de Renart*, sobre todo), remitimos a los atinados análisis de J. Le Goff, *La civilisation de l'Occident médiéval*, París, 1965, pp. 290 y ss. (hay trad. cast.: *La civilización del Occidente medieval*, Juventud, Barcelona, s.a.).

92. Cf. n. 87.

93. *Le traité des famines de Maqrisi*, trad. francesa de G. Wiet, Leiden, 1962. Sobre este tema, Abdelali El Fakir, *Disettes et famines en Égypte aux XIVe et XVe siècles*, tesis de tercer ciclo, Universidad de Toulouse-Le Mirail.

rar los escritos, sin duda habrían tenido algún testigo que diera cuenta de ellos.

2. El recurso a lo inmundo no fue nunca, ni siquiera en los peores momentos de la Alta Edad Media, un hecho generalizado en las poblaciones rurales de Occidente. Primera prueba de ello: miles de hombres y mujeres prefirieron morir antes que buscar su salvación en lo que para ellos era una infamia. Las menciones tan repetitivas como lacónicas de *mortalitates, depopulationes* y *clades* hablan de la lucha desesperada de los miserables, de que preferían una muerte digna a transgredir los tabúes. Nunca conoceremos el sacrificio de muchos de ellos, a la hora de repartir los últimos alimentos. Podemos suponer que muchas veces se salvaron así los más jóvenes y se evitó la extinción de las familias. Puede que en eso estribe la capacidad de recuperación demográfica que parece caracterizar a las sociedades de la Alta Edad Media después de cada calamidad. Después de los años de gran mortandad se supone que hubo una reactivación de la natalidad, como ha sucedido en otras épocas. En todo caso, de los polípticos carolingios se extrae «la imagen de una natalidad en acordeón que denota una buena aptitud para reparar, con desfases cronológicos, las pérdidas sufridas durante la crisis anterior» (P. Toubert).[94]

3. Por último, el hambre no tuvo sólo efectos negativos. Aunque diera lugar a conductas aberrantes, también hizo que los hombres produjeran más. Sin duda, la lucha contra el hambre fue el principal motor de la expansión agrícola medieval. Y ya desde una época muy temprana: en el siglo IX (y puede que antes) vemos, por ejemplo, cómo los habitantes de la montaña pirenaica o la cordillera cantábrica bajan de sus altos valles superpoblados y famélicos para roturar las zonas bajas (cuenca del Duero o *conques* catalanas), instalándose con peligro de su vida en el *no man's land* que separa a la cristiandad del islam.[95] Muchas de las rozas realizadas en época

94. «Le moment carolingien (VIIIe-Xe siècles)», en *Histoire de la famille*, bajo la dirección de A. Burguière, C. Klapisch-Zuber, M. Segalen y F. Zonabend, Librairie Armand Colin, París, 1986, vol. I, pp. 333-359 (p. 341) (hay trad. cast.: *Historia de la familia*, Alianza, Madrid, 1988).

95. C. Sánchez-Albornoz, *La despoblación y la repoblación del valle del Duero*, Buenos Aires, 1966; S. de Moxó, *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, Madrid, 1979 (entre muchas otras posibles referencias).

muy precoz, en las peores condiciones, con unos pocos aperos rudimentarios, tuvieron sin duda la misma motivación.

Esta lucha contra el hambre hizo también que los hombres produjeran mejor, que perfeccionaran las técnicas y las prácticas agrícolas introduciendo pragmáticamente mejoras en sus aperos y sobre todo en sus labores de cultivo. Mejoras poco espectaculares, de lenta difusión, pero decisivas en el devenir de la economía occidental. No es fácil encontrar pruebas de este vínculo entre la lucha por la supervivencia y los progresos técnicos. Por eso es interesante que escuchemos al biógrafo de Carlos el Bueno, conde de Flandes, a propósito del hambre de 1125:

> Ese mismo año, el conde prescribió que quien hubiera sembrado dos medidas de tierra en la época de la sementera sembrara otra medida de habas y guisantes, porque esas legumbres, que fructifican más deprisa, podrían proporcionar antes el sustento a los pobres si la desgracia del hambre no cesaba ese año.[96]

En este caso, la búsqueda de alimentos de sustitución, en vez de empujar a los hombres hacia lo inmundo, les anima a poner en marcha una innovación de considerable importancia, el cultivo sustraído al barbecho. En lo más profundo del desamparo germina la esperanza.[97]

96. *Passio Karoli comit. auct. Galberto* (CUR., 133).

97. Este artículo sólo se puede concebir —el lector ya lo habrá comprendido— como una de las hojas de un díptico. Queda por pintar otra Edad Media, la de los albores del crecimiento agrario. A este respecto, pueden consultarse las Actas del X Coloquio de Flaran (1988): *La croissance agricole du Haut Moyen Âge, chronologie, modalités, géographie*, Auch, 1990 (véase, en particular, mi propia contribución, cuya traducción es recogida en este volumen, «El crecimiento agrícola de la Alta Edad Media...», capítulo siguiente).

3. EL CRECIMIENTO AGRÍCOLA DE LA ALTA EDAD MEDIA EN EL SUR DE GALIA Y EL NORESTE DE LA PENÍNSULA IBÉRICA: CRONOLOGÍA, MODALIDADES, LÍMITES *

Para estas jornadas que se celebran con motivo del décimo aniversario de los coloquios de Flaran, Charles Higounet quería lo que él llamaba «un gran tema». Y tras una concienzuda reflexión, propuso al Comité organizador el tema al que vamos a dedicar nuestros trabajos: «El crecimiento agrícola de la Alta Edad Media: causas, primeras manifestaciones, cronología y geografía».

En efecto, después de haber dedicado la mayor parte de su investigación a las nuevas formas de hábitat que aparecen en los siglos XI-XIII y a las empresas de colonización agraria relacionadas con ellas, Charles Higounet había llegado a la convicción profunda de que, si el gran movimiento de transformación de los campos que tiene lugar en la Edad Media Central constituye un punto de partida, también representa, a su manera, un punto de llegada: el de un crecimiento anterior, todavía mal conocido, cuyos orígenes y modalidades veía necesario precisar. En esta perspectiva, las famosas «grandes roturaciones» de los siglos XI-XIII debían inscribirse en movimientos de larga —o quizá muy larga— duración. Para ello, nos invitaba a franquear sin miedo el año mil, para explorar la Alta Edad Media. Al plantear así la cuestión de los antecedentes más lejanos de la expansión agrícola de Europa, se abordaba el primer despegue de la economía europea. Un gran tema, pues.

Pero un tema difícil, peligroso, que podía dar lugar a conclusio-

* Publicado originalmente en francés en *Flaran 10: La croissance agricole du Haut Moyen Âge: chronologie, modalités, géographie*, Auch, 1990, pp. 13-35.

nes completamente contradictorias (y sería sorprendente que no haya contradicciones, tal vez flagrantes, en las ponencias que se van a presentar) debido a las dificultades de interpretación de una documentación escasa, casi siempre tortuosa y propicia a la formulación de las más variadas hipótesis. Para dar una idea de la complejidad de los problemas que nos esperan, desearía antes de leer la comunicación que se me ha pedido, hacer dos puntualizaciones, y con ellas dos preguntas.

1. La propia idea de un crecimiento agrícola anterior al año mil es desmentida, al menos en apariencia, por una cantidad importante de datos indiscutibles que aparecen en las Crónicas y Anales de la época. Entre el final del siglo VIII y el principio del IX encontramos numerosas menciones de hambres, hambres frecuentes, que en el norte de Francia se repiten cada siete u ocho años. Hambres que pueden ser atroces y pueden sumir a los hombres en la desesperación, llegando incluso al canibalismo.[1] La pregunta es saber si son realmente la negación del crecimiento, o más bien hay que verlas como accidentes del mismo, como el alto precio que debió pagar el campesinado para que la expansión tuviera lugar. Sea cual sea la respuesta, si hablamos de progreso, nunca deberíamos olvidar el trasfondo de desamparo y hambre que lo acompaña.

2. Mi segunda observación está sacada de un libro que aparentemente no guarda relación con nuestro tema, *Le Cheval d'Orgueil* de Pierre-Jakez Hélias. En su primer capítulo, el autor describe el duro trabajo de los gañanes (los *grands valets*) del país *bigouden** en los albores del siglo XX. Pues bien, una vez terminada la jornada en las tierras del amo, esos hombres se reunían en la landa y allí, a la luz de la luna, rozaban parcelas que, una tras otra, se convertirían en propiedades de cada uno de ellos.[2] Sin duda podremos preguntarnos si esos comportamientos no se pueden trasladar a la época que estamos estudiando. Si es así, si las rozas de la Alta

1. Colección de textos sobre estas hambres en F. Curschmann, *Hungersnöte im Mittelalter*, Leipzig, 1900. Sobre este tema, P. Bonnassie, «Consommation d'aliments immondes et cannibalisme de survie dans l'Occidente du Haut Moyen Âge», en *Annales ÉSC* (1989), pp. 1.035-1.056 (recogido en este volumen, pp. 76-104).

* *Bigouden*: cofia de forma cilíndrica que se llevaba en la región de Pont-l'Abbé. (*N. del t.*)

2. P. J. Hélias, *Le Cheval d'Orgueil*, París, 1975, pp. 26-27.

Edad Media fueron en muchos casos espontáneas (es decir, realizadas sin organización de conjunto) y a veces clandestinas (a escondidas del señor), y si además se hicieron de noche, ¿qué posibilidades tenemos de que hayan dejado rastro en la documentación, salvo alguna afortunada excepción?

He tratado de organizar mi ponencia en función de esas dificultades. Pasando de lo que se conoce mejor a lo que está más oscuro: partiendo del noreste español, y concretamente de la Cataluña de los siglos IX-X, que por una extraña suerte nos ha dejado archivos numerosos y fiables; examinando luego la situación en el sur de Galia durante la misma época (aquí el campo de las hipótesis ya es mucho más amplio); y para terminar, franqueando, no sin cierta inconsciencia, el umbral del año 800, para tratar de ver si es posible descubrir en los siglos VII-VIII los primeros indicios del desarrollo agrícola.

1. El crecimiento agrícola en Cataluña durante los siglos IX-X

Las fuentes

No voy a detenerme aquí a describir la riqueza, casi única en su género, de los archivos catalanes para los siglos IX-X. Las cartas anteriores al año mil se cuentan por millares.[3] Esta mina documental es bien conocida en la actualidad, y susceptible de ser aprovechada cada vez mejor gracias a un esfuerzo editor muy notable realizado durante los últimos años por los eruditos catalanes.[4] Dicho es-

3. Presentación de estas fuentes en P. Bonnassie, *La Catalogne du milieu du Xe à la fin du XIe siècle: croissance et mutations d'une société*, Toulouse, 1975-1976, vol. I, pp. 22 ss. (hay trad. cat.: *Catalunya mil anys enrera*, Edicions 62, Barcelona, 1979).

4. Todos los documentos de los archivos capitulares de la Seu d'Urgell para los siglos IX-XI han sido publicados por C. Baraut en las distintas entregas de *Urgellia* (t. I a VIII, 1978-1987). Los de Vic se pueden consultar en E. Junyent, *Diplomatari de la Catedral de Vic, segles IX-X*, Vic, 1980. Para Gerona se prepara la edición por R. Martí, *Col·lecció diplomàtica de la Seu de Girona*. Además, la gran obra *Catalunya carolíngia*, cuyos tres primeros volúmenes fueron publicados por R. d'Abadal (Barcelona, 1926-1955), sigue adelante, y próximamente aparecerán nuevos volúmenes bajo los auspicios del Institut d'Estudis Catalans. Por último, citemos la

fuerzo ya ha dado sus frutos, pues han proliferado los trabajos sobre la colonización agraria, tanto monografías locales[5] como ensayos de síntesis.[6]

Pero si la documentación catalana es excepcional por la cantidad de actas que incluye, también lo es por la naturaleza de esas actas, un hecho que merece ser destacado. En efecto, se trata de una documentación en bruto, no seleccionada, que consta sobre todo de pergaminos originales, la mayor parte de los cuales fueron redactados con motivo de contratos (ventas, préstamos...) firmados por laicos. Así nos libra de los peligros que suele conllevar la lectura de los cartularios. Éstos son el resultado de una selección orientada de la documentación preexistente privilegiando las actas de carácter solemne en detrimento de las cartas de la práctica corriente, por lo que nos dan una visión deformada y a veces totalmente falsa de la realidad.

Voy a poner un solo ejemplo —aunque creo que es crucial— del riesgo que corremos cuando consultamos documentos «solemnes» (capitularios, bulas pontificias, donaciones reales, condales, episcopales...). Se refiere a la *aprisio*.

La *aprisio*, institución fundamental en Cataluña y en otras partes, se puede considerar la forma más corriente de expansión agrícola. Si nos atenemos al texto de los capitularios carolingios,[7] la

---

edición íntegra de los testamentos anteriores a 1025 por A. Udina Abelló, *La successió testada a la Catalunya altomedieval*, Barcelona, 1984. Pero se podrían citar muchas otras publicaciones...

5. Entre otras: X. Bou i Palmes, *El monestir de Sant Cugat en el segle x: la formació del domini vallesà*, Sant Cugat, 1988; J. M. Salrach, «La repoblació i la restauració eclesiástica en el *pagus* de Berga», *Cuadernos de Historia económica de Cataluña*, XVII (1977); J. Vilagines, *La transició al feudalisme: un cas original, el Vallès Oriental (ca. 930-ca. 1090)*, Granollers, 1987. Conviene citar en especial dos tesis importantes todavía inéditas: R. Martí Castelló, *Els inicis de l'organització feudal de la producció al bisbat de Girona*, 4 vols., mecanogr., Universitat Autònoma de Barcelona, 1987; Lluís To Figueres, *L'evolució de les estructures familiars en els comtats de Girona, Besalú, Empòries-Peralada i Rosselló (segles x-xiii)*, 3 vols., mecanogr., Universidad de Barcelona, 1989.

6. Véanse en particular los capítulos dedicados al tema por J. M. Salrach en el vol. II (*El procés de feudalització, segles xii-xii*) de la *Història de Catalunya* publicada bajo la dirección de Pierre Vilar, Barcelona, 1987.

7. Capitularios (de Carlomagno, Luis el Piadoso y Carlos el Calvo) destinados a los *Hispani*, cuya mejor edición se encuentra en el vol. II de la *Catalunya carolíngia* de R. d'Abadal.

definiremos como una forma de beneficio concedido a personajes importantes, grandes empresarios de roturaciones, como pago a un servicio de carácter sobre todo militar. Pero este sentido no lo hallamos nunca en los archivos, donde la *aprisio* no es otra cosa que el derecho del primer ocupante: el derecho a poseer una tierra en total propiedad cuando se ha rozado y explotado de manera ininterrumpida durante treinta años. Además, la mayoría de los «aprisionarios» citados en los documentos son campesinos alodiales.

Por lo tanto, tenemos que basarnos únicamente en las actas de la práctica. Ya se refieran a donaciones o, en la inmensa mayoría de los casos, a ventas entre aloderos, siempre indican con precisión el origen (presura, herencia, compra...) del bien enajenado. Esta masa documental parece suficiente para establecer una tipología de las roturaciones de los siglos IX-X, definir su cronología y descubrir sus motivaciones; en suma, para tratar de averiguar qué rastro han dejado en las estructuras agrarias y en el hábitat.

Tipología

¿Cómo y por qué se realizaron las ocupaciones de tierras de los siglos IX-X? ¿Quiénes lo hicieron?

¿Cómo? Es la pregunta más difícil, ya que el vocabulario de la roturación es limitado y repetitivo. Hay una palabra que aparece con frecuencia: *ruptura*. Se rompe la tierra. Se hace una labor de desfonde (*arrancatio*). ¿Con qué aperos? A este respecto, los textos permanecen mudos, por lo menos hasta que aparecen los primeros testamentos de campesinos, en torno al año mil.[8] Entonces comprobamos que se trata simplemente de hachas (*dextrales*), azadas (*exadas*) y layas (*cavagos*). Su número parece relativamente importante, lo que hace presagiar el importante papel jugado por la metalurgia rural en la expansión agraria.

La palabra *ruptura* suele ir acompañada de otro término, *edificatio*, cuyo sentido es más variado. La *edificatio* puede ser la construcción propiamente dicha (casas y casales en los terrenos rozados), pero también la plantación (*edificare vineam*) y, por último —este

8. Referencias y comentarios en P. Bonnassie, *La Catalogne..., op. cit.*, vol. I, pp. 475-478.

sentido coincide muchas veces con el anterior—, la preparación de terrazas en las laderas.

Este trabajo de desfonde y edificación se efectúa en tierra virgen, desocupada, de ahí la expresión habitual *trahere de eremo* o (en Aragón y Ribagorça) *trahere de scalido*. En la tierra virgen, que según una tradición constante en Cataluña, es tierra pública. En la *terra regis*, precisa un acta de Pallars en 851.[9] Gracias a la *aprisio* el bien roturado cambia de estatuto, se convierte en propiedad privada. Para ello basta con el asentimiento tácito de la autoridad condal, que al parecer se da siempre.

¿Quiénes son los rozadores? Hoy nadie cree en una pretendida planificación general de la colonización, que habría realizado Guifré el Pelós después de que Luis el Tartamudo le nombrara conde de Barcelona y Gerona. El papel de Guifré, como el de los demás condes catalanes, consistió sobre todo en dotar a las zonas repobladas de un encuadramiento militar, administrativo y eclesiástico, y también en estimular las fundaciones urbanas en esas mismas regiones (Vic, Manresa, Cardona). También parece que la intervención de la aristocracia laica (familias vizcondales y vicariales), al margen de algunas actuaciones concretas,[10] fue muy limitada. Y tenemos la misma impresión cuando examinamos el proceso de formación de los patrimonios de los grandes establecimientos eclesiásticos (capítulos catedralicios o grandes monasterios de fundación condal). En particular, las grandes fortunas monásticas, incluso en las zonas pioneras, se formaron sobre la base de tres modos clásicos de adquisición: la limosna (las grandes abadías recibían, pedazo a pedazo, numerosas parcelas procedentes de los patrimonios campesinos), la compra (entre 905 y 930, por ejemplo, la abadesa de Sant Joan de les Abadesses compró como mínimo setenta alodios en el vecino valle de Vallfogona, rozado y poblado en época reciente),[11] y por último las confiscaciones judiciales (los monasterios y capítulos hacían valer ante los tribunales unos títulos de propiedad

9. *Catalunya carolíngia*, t. III, n.° 44.

10. Como la del veguer Gali de Sant Martí Sarroca en la comarca del Baix Penedès (*Cartulario de Sant Cugat del Vallès*, ed. J. Rius Serra, Barcelona, 1946, vol. II, n.° 452).

11. Actas publicadas por F. Udina Martorell, *El archivo condal de Barcelona en los siglos X-XI*, Barcelona, 1915; n.os 18 al 119 (tabla de las adquisiciones en P. Bonnassie, *La Catalogne...*, vol. I, p. 237).

más antiguos que los de los ocupantes de *aprisions* —verdaderos o falsos privilegios de Carlomagno o de Luis el Piadoso— y obtenían, en muchos casos, la desposesión de los campesinos o de sus descendientes).[12] De hecho, salvo en algunos casos particulares, la roturación se realiza de forma espontánea, al margen de cualquier directriz de orden superior, y es obra de pequeñas comunidades, individuos aislados o, más a menudo, de parejas.

Podemos considerar que entre las pequeñas comunidades pioneras están algunas abadías, generalmente muy pobres (a diferencia de los monasterios de fundación condal), instaladas en el «desierto», cuyos monjes, fieles a una tradición ermitaña, llevan una vida muy austera y roturan ellos mismos los campos incultos. Es el caso de Sant Salvador de la Vedella, fundada en 833 en el Alto Berguedá, o un poco después Sant Julià del Mont o Santa Cecília d'Elins... Algunas de estas abadías situadas en lugares inhóspitos salieron adelante, pero muchas otras fracasaron, como esos cinco monasterios de la diócesis de Urgell abandonados por sus ocupantes en 914 a causa de las insostenibles condiciones de vida.[13]

Pero las comunidades de roturadores, por lo general, no son otra cosa que grupos de campesinos. Aparecen con especial nitidez en una categoría de cartas muy bien representadas en la documentación: las actas de consagración de las iglesias. De las veintitrés actas más antiguas de este tipo que se conservan en la diócesis de Urgell,[14] relativas al periodo 833-913, catorce se refieren a iglesias construidas por los propios campesinos en terrenos rozados. En ellas aparecen los nombres de esos hombres (por lo menos, los de

12. *Ibid.*, vol. I, pp. 238-239 (donde hay una docena de ejemplos de esas confiscaciones que suelen desembocar en la expropiación de todos los aloderos de una zona). Otros ejemplos de la parte de Gerona, en R. Martí Castelló, *op. cit.*, vol. I, pp. 128-129. Del mismo autor, «La integració a l'"alou feudal" de la Seu de Girona de les terres beneficiades pel "règim dels Hispans": els casos de Bàscara i Ullà (segles IX-XI)», en *La formació i expansió del feudalisme català. Actes del col·loqui de Girona, gener 1985*, Gerona, 1986, pp. 49-62.

13. J. Villanueva, *Viaje literario a las iglesias de España*, vol. X, n.° 15. Sobre este abandono, R. d'Abadal, *Els primers comtes catalans*, Barcelona, 1958, p. 118, y P. Bonnassie, *op. cit.*, vol. I, p. 104.

14. Editadas por C. Baraut, *Les actes de consagracions d'esglésies de l'antic bisbat d'Urgell (segles IX-XII)*, La Seu d'Urgell, 1986. Estas actas han sido estudiadas por J.-P. Illy, *Les églises et paroisses rurales de l'évêché d'Urgell, du début du IXe siècles aux alentours de 1040*, memoria de máster, Universidad de Toulouse-Le Mirail, 1988.

los cabezas de familia): entre 4 y 33 por comunidad, que forman el *populus habitancium* o la *plebs habitancium* de una parroquia de reciente creación. Son ellos quienes, una vez terminada la construcción, avisan al obispo para la ceremonia de consagración. El obispo les concede el patronato de la iglesia (incluyendo, a veces, el derecho a elegir cura), y la comunidad consigue una dotación. Pues bien, entre las donaciones realizadas con este fin hay gran cantidad de bienes individuales, pero también encontramos menciones de cesiones colectivas, lo que prueba la existencia de bienes comunitarios, como parcelas que seguramente se roturaron en común.[15]

Estas pequeñas comunidades rurales se ocupan también del aprovechamiento de los recursos hidráulicos. En efecto, parece ser que, por lo menos en torno al año mil, muchos molinos son propiedad de asociaciones de campesinos alodiales. A cada miembro del grupo le corresponde una parte, que se puede definir ya sea por una fracción de las rentas del molino, ya sea por un tiempo de utilización (lo más frecuente, un día y una noche por semana, por ejemplo). Y parece ser que los primeros sistemas de irrigación también son obra de pequeñas comunidades. En 1019, por ejemplo, los ocho cabezas de familia de la aldehuela de Corró de Mont, en el Vallès, compran a la condesa Ermessenda las aguas de varios manantiales para alimentar un canal que se disponen a cavar, destinado a regar sus campos, viñas, jardines, huertas y cañamares. Por la misma acta nos enteramos de que en esas fechas, el vecino caserío de Samalùs ya poseía su propia red de regadío.[16]

Pero aunque los campesinos se agruparon para construir iglesias y molinos o para cavar canales, lo esencial de la puesta en producción del suelo, el enorme trabajo de la *ruptura*, fue realizado por individuos aislados o, con más frecuencia, por parejas, ayudadas por uno o dos de sus hijos. Es lo que revela estadísticamente la gran cantidad de pergaminos originales referidos al siglo X que se conserva en Cataluña, y especialmente las actas de venta de parcelas entre aloderos. Un 88 por 100 de estos contratos son firmados por individuos (hombres o mujeres, acompañados o no de sus hijos o hijas) o por parejas (el 49 por 100).[17] En el origen de la roturación

15. C. Baraut, *Les actes de consegracions...*, n.os 7 (890), 10 (900), 21 (907).
16. P. Bonnassie, *op. cit.*, vol. I, pp. 467-468.
17. *Ibid.*, vol. I, pp. 266-267.

nos encontramos claramente con la familia campesina de tipo conyugal.[18]

Por último, ¿cuáles son los motivos de los roturadores? Por supuesto, no es fácil descubrir en los documentos una respuesta a esta pregunta. Pese a todo, me gustaría citar un par de actas que parecen muy significativas.

La primera no es catalana, sino aragonesa, y fue escrita en torno al año mil. Se refiere a los campesinos del lugar de Beral, que labran unas tierras especialmente áridas de los Prepirineos. Estos hombres, todos juntos (*omnes de Berali*) van a ver a los monjes de San Martín de Cillas, que poseen tierras vírgenes no lejos de allí: «y les pidieron y les suplicaron que les dieran un territorio donde poder labrar, porque sus propias tierras estaban viejas y extenuadas».[19]

El motivo de la roza, que va acompañada del desplazamiento de una comunidad rural, no es otro que la sobreexplotación de las tierras de un valle alto, provocada a su vez, seguramente, por la superpoblación. Demasiados hombres en tierras demasiado poco productivas: surge la carestía y no hay más remedio que emigrar. La primera causa de los desbroces, seguramente, es la lucha contra el hambre.

El segundo documento es mucho más conocido: se trata de la carta de franquicia de Cardona, otorgada en los años 880-886 por el conde Guifré el Pelós.[20] Entre los inmigrantes a los que abre el nuevo territorio, garantizándoles libertad y seguridad en esta re-

18. Lluís To Figueres, *op. cit.*, vol. I, pp. 155-259 (sobre todo, pp. 206-207 y 245-248).

19. «Et tempus hec erat abbas Incalzatus in Zella et venerunt ad eum omnes de Beralli villa ad illum abbate et ad illos monacos de monasterio rogaverunt eos et suplicaverunt ut dedissent illis terminum ubi laborassent, quia iam illorum terras veteres erant el lavatas» (*Cartulario de San Juan de la Peña*, ed. A. Ubieto Arteta, Valencia, 1962, vol. I, n.° 32). Este texto es citado y comentado por A. Barbero y M. Vigil, *La formación del feudalismo en la península ibérica*, Barcelona, 1978, pp. 372-373. También ha sido objeto de un largo análisis —que desemboca en conclusiones muy diferentes de las de los autores anteriores— en J.-J. Larrea, «Moines et paysans: à l'origine de la croissance agraire en Haut Aragon (IXe-Xe siècles)», *Cahiers de civilisation médiévale* (1990).

20. No nos ha llegado el original de la carta del conde Guifré, pero hay largos extractos de ella en la confirmación que hace el conde Borrell en 986 (J.-M. Font Rius, *Cartas de población y franquicia de Cataluña*, vol. I, 1969, n.os 4 y 9 (pp. 8-9 y 14-188).

gión de permanente peligro, hay toda clase de individuos marginales y fuera de la ley (parejas adúlteras, ladrones...), pero también se mencionan expresamente los esclavos fugitivos. He aquí otra posible motivación de la *ruptura*, del aprovechamiento de las tierras vírgenes: la búsqueda de la libertad por parte de esclavos evadidos de los últimos rebaños serviles que todavía trabajan en los grandes dominios.

En suma, si esquematizamos un poco las características de la expansión agraria en el noreste de España durante los siglos IX-X, diremos que fue obra esencialmente de jóvenes parejas de campesinos (o familias de tipo conyugal) que huían del hambre o de la servidumbre y se instalaron en las tierras vacantes (tierras públicas, «tierras del rey»), las roturaron con azadas y layas, se las apropiaron por el sistema de la *aprisio*, y acabaron agrupándose en comunidades de tres a treinta familias para realizar los trabajos más difíciles y los acondicionamientos de carácter colectivo.

Cronología

Actualmente hay una cronología bien establecida, pues la documentación nos permite medir sus etapas región por región.

En Pallars y Ribagorça[21] es donde parece que las rozas fueron más precoces. La primera fase de ocupaciones de tierras, cuya amplitud, desgraciadamente, es difícil de conocer, se sitúa aquí en los años 820-850. Afecta sobre todo a las zonas situadas a orillas del Noguera Ribagorçana y en el valle de Señín. El periodo de máxima intensidad se sitúa un poco más tarde, entre 850 y 920, en el valle de Isábena, y entre 850 y 930 en el del Noguera Ribagorçana (en el último caso hubo una reanudación de las rozas en el decenio 950-960).

En el resto de la Cataluña subpirenaica (Berguedà, Ripollès, Plana de Vic),[22] la primera fase, que al parecer sólo afecta al Alto

21. R. d'Abadal, *Catalunya carolíngia*, vol. III, *Els comtats de Pallars i Ribagorça, op. cit.* (una treintena de referencias). La cronología es precisada por F. Galtier Martí, *Ribagorza, condado independiente, desde los orígenes hasta 1025*, Zaragoza, 1981, pp. 108-110.

22. J. M. Salrach, «La repoblació...», art. cit. (*supra*, n. 5), y *El procés de feudalització, op. cit.* (*supra*, n. 6), pp. 196-202.

Berguedà, tiene lugar entre 830 y 870. La época de apogeo se sitúa entre 870 y 920 en el Berguedà y el Ripollès, y entre 870-880 y 930-940 en la Plana de Vic.

Más al sur, en el condado de Barcelona (donde la documentación es mucho menos abundante en esta época), se advierten signos de una intensa actividad de nuevos cultivos y construcción de iglesias durante los años 910-940, tanto en el Vallès como en el Penedès oriental.[23]

Si se hace un balance, sorprende la rapidez y simultaneidad de los fenómenos de expansión. El gran movimiento de ocupación agraria es obra de dos, o como mucho tres, generaciones: la del último tercio del siglo IX y la(s) del primer tercio (o la primera mitad) del siglo X. En todo caso, hacia 940-950 la *ruptura*, la gran tarea de desfonde de los suelos, está realizada en lo fundamental. Se ha conquistado el espacio agrícola, lo mismo que en el noroeste de España durante la misma época (valle del Duero, Castilla condal).[24]

Ello no significa, por supuesto, que el crecimiento agrícola haya terminado, pero a continuación sus formas son distintas. Ante todo, hay una intensificación y valorización de la producción, gracias sobre todo a la creación sistemática de obras hidráulicas y al desarrollo de la arboricultura, la viticultura y la horticultura de regadío. En este sentido se puede decir que hacia el año mil empieza una nueva revolución agrícola. Habrá nuevas oleadas de ocupaciones agrarias, pero bastante después y en otros lugares: en la segunda mitad del siglo XII en los territorios reconquistados de Lérida y Tortosa, y en el siglo XIII en el país valenciano. Ya no se harán de la misma forma, al llevarse a cabo dentro del marco del señorío, y por iniciativa y en provecho de los poderosos.

Lo que se puede asegurar es que estas segundas oleadas de expansión fueron posibles gracias al trabajo de los campesinos de la Alta Edad Media.

23. J. M. Salrach, *El procés...*, *op. cit.*, pp. 201-202. Véanse también J. Vilagines, *op. cit.* (*supra*, n. 5), y X. Bou i Palmes, *op. cit. (ibid.)*.

24. S. de Moxo, *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, Madrid, 1979, pp. 46-78, que realiza una síntesis de los numerosos trabajos publicados sobre el tema (por C. Sánchez-Albornoz y sus discípulos) y añade el fruto de sus propias investigaciones.

Las huellas del crecimiento en las estructuras agrarias y el hábitat

Antes de dejar Cataluña para adentrarnos en la penumbra documental del sur de Galia, conviene que veamos las huellas más típicas que dejó allí la expansión agrícola de la Alta Edad Media. Estos «marcadores del crecimiento» tal vez nos permitan reconocer la expansión en otras regiones de las que podemos recabar poca información en las fuentes escritas.

Las ocupaciones de tierras de los siglos IX-X dieron lugar a dos tipos de estructuras agrarias muy generalizados: el alodio campesino y la tenencia a la parte de frutos.

La propiedad campesina es omnipresente en los documentos catalanes anteriores al año mil. Por lo general, consta de multitud de parcelas, roturadas en función de los accidentes del terreno (y también de la orientación y las posibilidades de riego), y repartidas por los distintos sectores de cada microterruño. Con frecuencia, estas parcelas son enajenadas (compraventa, empeño, cambio). Durante todo el siglo X, entre el 70 y el 80 por 100 de los pergaminos originales conservados por toda Cataluña tratan de estas enajenaciones, lo que refleja la enorme preponderancia que tenía en esta época el alodio campesino como forma de propiedad del suelo. Después del año mil, esta proporción baja de forma inexorable: cerca del 50 por 100 hacia 1050, 20 por 100 hacia 1100, y menos del 10 por 100 hacia 1150.[25] Podemos relacionar esta caída tanto con un proceso de concentración parcelaria —que existió siempre, pero hasta el año mil se vio contrarrestado por las *aprisions* campesinas en tierras vírgenes—, como con las limitaciones al derecho de propiedad que supone la implantación del señorío banal. Estos datos nos indican que en aquellas regiones donde la documentación no empieza realmente hasta el siglo XII, no podemos proyectar hacia el pasado la imagen de unas estructuras de propiedad que sólo es válida para esa época. Si observamos que el alodio campesino escasea en torno a 1100, esto no significa que el gran dominio haya predominado durante siglos.

La generalización de la tenencia a la parte de frutos (aparcería)

25. P. Bonnassie, *op. cit.*, vol. II, pp. 888-894 (en particular, cuadro VI).

se explica fácilmente por su perfecta adaptación al fenómeno de la colonización. La tasa se incrementa a medida que mejora la producción. Este tipo de tenencia, a menudo concedida por unos campesinos a otros, también es típica de la explotación de grandes dominios en las zonas pioneras. Predomina claramente en las tierras bajas de Cataluña, donde hay pocas tenencias a censo fijo y el manso es casi desconocido hasta el siglo XII (mientras que lo encontramos, mucho antes del año mil, en las zonas de poblamiento antiguo de las tierras altas de Cataluña). Mientras dura la *ruptura*, los censos son moderados. Lo más corriente es la *tasca*, equivalente a la onceava parte de la cosecha. Luego, aunque se mantiene la *tasca* en numerosas explotaciones, los tributos tienden a aumentar, para llegar en los siglos XI-XII a la quinta, la tercera y sobre todo la cuarta parte. Hacia 1075, el *quartum* empieza a imponerse en muchas comarcas como tributo consuetudinario.[26] En cualquier caso, la tenencia a censo variable es, al igual que el alodio campesino, una estructura parcelaria: por lo general, sólo se trata de un agrupamiento de campos y viñas censados de forma aislada.

Este carácter tan disperso de la estructura de las explotaciones se refleja en el hábitat. En la Cataluña pionera de los siglos IX-X, lo mismo que en el Lacio precastral,[27] el hábitat está muy diseminado. Hay multitud de pequeñas unidades de población —muchos más caseríos que aldeas— que reciben distintos nombres: *villa, villare, villula, villarunculus*, sin que se pueda establecer una jerarquía clara entre estos términos, concretamente entre *villa* y *villare*.[28] Un ejemplo bien conocido: en 913, los 280 hogares campesinos que forman la población de Sant Joan de les Abadesses se reparten en 21 hábitats (5 *villae* y 16 *villares*) que agrupan entre 3 y 26 familias.[29]

26. *Ibid.*, vol. II, cuadro de la p. 819.

27. P. Toubert, *Les structures du Latium médiéval*, Roma, 1973, vol. I, pp. 328-331.

28. Algunos *villares* están más poblados que algunas *villas* (cf. en la tabla adjunta, los *villares* Enculatos, Puio Redundo y Vinea). R. Martí Castelló (*op. cit.*, vol. I, pp. 145-147) cree que a diferencia de la *villa* (que representa un comienzo de agrupamiento), el *villare* sólo es una agregación de hábitats dispersos. Una hipótesis que está por demostrar.

29. F. Udina Martorell, *El archivo condal...*, *op. cit.*, n.° 38. Habría que matizar los conceptos de «hogares» o de «familias»: una parte de los hombres y mujeres, jefes de explotaciones, que aparecen sin cónyuge, son viudos y viudas (seguramente con hijos).

Los firmantes del acta de abandono de propiedad del valle de Sant Joan de les Abadesses (913)

Habitantes	Parejas	Hombres solos	Mujeres solas	Total hogares
Villa que vocant Insula Langovardi	15	0	2	17
Villare Miralias	?	?	?	?
Villa Tenebrosa	8	3	9	20
Villare Calvello	3	1	0	4
Villare Perella	12	6	0	18
Villa Franchones	6	4	2	12
Villare Enculatos	19	2	5	26
Villare Mogio	5	1	0	6
Villare Olceia	12	2	4	18
Villa de Scluane	3	2	0	5
Villare Rodebaldencos	6	4	5	15
Villare Fornos	4	2	2	8
Villare Puio Redundo	18	0	2	20
Villare Vinea	19	1	1	21
Villare Centullo	7	2	2	11
Villare Boscharones	11	3	0	14
Villare Sintigesa	7	4	3	14
Villare Clarano	10	0	1	11
Roverbello	3	0	0	3
Villare Vedellare	11	3	3	17
Villa Planas	10	5	5	20
TOTAL	189	45	46	280

En las actas de consagración de iglesias también se ven con claridad estructuras de este tipo. En ellas aparecen los territorios parroquiales *cum villis et villarunculis suis, cum villis et villulis et villaribus.*[30] En las parroquias recién creadas en las zonas pioneras de la diócesis de Urgell, el número de lugares habitados varía, por ejemplo, de cuatro a trece.[31] La iglesia parroquial suele estar en una

30. C. Baraut, *Les actes de consegracions...*, n.os 40 (893) y 51 (1.040); *id.*, «Els documents...» (*Urgellia*, III), n.os 232 (993) y 315 (1.010). Véase J.-P. Illy, *Les églises et paroisses...* (cit. *supra*, n. 14), pp. 50-52.

31. J.-P. Illy, *ibid.*, p. 52.

villa, pero a veces también en un *villar*, y otras veces apartada de las casas. Pero sobre todo es interesante ver que a menudo está acompañada de iglesias anejas, construidas en las *villulae* o en los *villarunculi*. En 913, por ejemplo, tres de las doce *villulae* dependientes de la iglesia parroquial de la Torre de Campmajor poseen sus propios lugares de culto.[32] Conocemos bastante bien estas *ecclesiae* o *ecclesiolae*, parroquiales o no, gracias a las actas de consagración y a los restos que quedan de ellas. El estudio muy bien documentado que les dedica X. Barral i Altet[33] nos indica que en casi todos los casos eran pequeños edificios de una sola nave. Las dimensiones varían, por lo general, entre 3,50 m y 5,50 m de ancho y 6 m y 10 m de largo. Unas iglesias minúsculas, pues, pero numerosas y adaptadas a pequeños grupos humanos. Son testimonios de la diseminación del hábitat que provocó el primer movimiento de colonización.

2. El crecimiento agrícola en el sur de Galia durante los siglos IX-X

Parece evidente que varias de las observaciones relativas a Cataluña se pueden aplicar también al sur de Galia, ya que en los siglos IX-X no hay nada que diferencie realmente a las poblaciones situadas al norte y al sur de las Corberas. Pero no hay que caer en transposiciones sistemáticas, sobre todo por dos motivos.

Por un lado, el contexto «geopolítico» es distinto. Aquí, salvo en Provenza oriental, no hubo nunca frontera, ni por lo tanto un verdadero frente de colonización. Los hombres no tuvieron la posibilidad de ocupar —o volver a ocupar— masiva y rápidamente, en el transcurso de dos o tres generaciones, zonas que estaban desiertas. De modo que, a beneficio de inventario, podemos suponer que hubo un proceso de expansión menos espectacular, más dilatado en el tiempo, más progresivo.

Por otro lado, el territorio afectado es infinitamente más vasto. Los ritmos de expansión debieron de ser distintos, según las regio-

32. C. Baraut, *Les actes de consegracions...*, n.° 25. Estas iglesias anejas también poseen sus propios cementerios.

33. X. Barral i Altet, *L'art pre-romànic a Catalunya*, Barcelona, 1981.

nes. Habría que hacer una geografía del crecimiento que tuviera en cuenta los avances y los retrocesos; avance, tal vez, en Auvernia, donde según Gabriel Fournier [34] y Christian Lauranson-Rosaz [35] hubo un gran dinamismo; retraso, quizá, en Provenza, donde según Gabrielle Demians d'Archimbaud [36] hay signos inquietantes de recesión hasta bien entrado el siglo X. Dentro de la misma comarca se podría distinguir entre los contextos locales, como ha hecho Monique Bourin para el Biterrois [37] (condiciones del relieve, naturaleza del suelo y también estructuras de poder y proximidad a los ejes de circulación). Pero mientras se acumulan las preguntas, la documentación es cada vez más escasa.

Fuentes y problemas

Es inútil que insistamos aquí en la indigencia de los archivos meridionales. De todos es sabido que quedan pocas actas anteriores al año mil. La documentación, deficiente en cantidad, también lo es en calidad: muy pocos pergaminos originales, y por tanto muy pocas actas de la práctica común, las únicas en donde aparecen las tomas de tierras (*aprisions*) realizadas por roza en las vacantes. Monique Bourin escribe acertadamente: «El aumento del espacio cultivado en los siglos X-XI es un hecho innegable, y probablemente más dinámico de lo que parece. Es una actividad sobre todo campesina, por lo que apenas aparece en los cartularios».[38]

Sólo hay algo positivo en este panorama desolador: la existencia de textos narrativos, sobre todo escritos hagiográficos (mucho más abundantes y ricos aquí que en Cataluña) en los que a veces encontramos alusiones a ocupaciones de tierras. Pondré dos ejemplos sacados de este tipo de obras, que hablan de rozas precoces. El

34. G. Fournier, *Le peuplement rural en Basse-Auvergne durant le Haut Moyen Âge*, París, 1962.

35. C. Lauranson-Rosaz, *L'Auvergne et ses marges (Velay, Gévaudan) du VIIIe au XIe siècle: la fin du monde antique?*, Le Puy-en-Velay, 1987.

36. G. Demians d'Archimbaud, «Le village et l'habitat rural», en *Le paysage monumental de la France autour de l'An Mil* (bajo la dir. de X. Barral i Altet), París, 1987, pp. 85-101 (especialmente pp. 87-88).

37. M. Bourin-Derruau, *Villages médiévaux en Bas-Languedoc: genése d'une sociabilité (Xe-XIVe siècles)*, París, 1987, 2 vols.

38. *Ibid.*, vol. I, p. 95.

primero pertenece a la *Vita s. Geraldi* y se refiere, por tanto, a hechos acaecidos a finales del siglo IX o en los primeros años del X. Géraud d'Aurillac, durante uno de sus numerosos viajes, se encuentra con un grupo de colonos suyos que han abandonado sus tenencias y, con sus aperos a cuestas, van a instalarse en otra parte.[39] ¿Adónde van estos fugitivos? Se supone que a algún lugar deshabitado, a algún bosque o landa donde puedan crear sus propias explotaciones agrícolas, como los gañanes de P.-J. Hélias o los *servi* fugados que llegan al territorio franco de Cardona. El segundo ejemplo pertenece al Libro I del *Liber Miraculorum s. Fidis*, escrito en 1012-1013. Cuando el autor describe un cadáver calcinado por el rayo, utiliza espontáneamente la metáfora de la roza: «El miserable fulminado sólo deja un cadáver completamente ennegrecido como un tizón: como el tronco de un gran roble que el tenaz labrador ve con pena ocupando un lugar en una tierra cuidadosamente rozada ...».[40]

En ambos casos, se trata de rozas campesinas, la segunda de carácter individual, y la primera realizada por un pequeño grupo de pioneros.

Otros tipos de roturaciones colectivas son las que acompañan la fundación de pequeñas comunidades monásticas, instaladas en tierras marginales. Un acta fechada en 1026 dice que la abadía de Peyrissas en Comminges fue construida más de treinta años antes «in silva eremitica».[41] En cuanto al pobre monasterio de Fons, en Quercy, fundado entre 972 y 983, al principio lleva el nombre significativo de *Sancta Maria de Exartellis*.[42]

Así pues, se pueden encontrar referencias puntuales y concretas a ocupaciones de tierras anteriores al año mil. Pero sólo se trata de indicios, que requieren una confirmación. ¿Se puede generalizar, en vista de los trabajos de síntesis realizados hasta ahora sobre la historia rural del sur de Francia en la Alta Edad Media?

39. *Vita sancti Geraldi*, II, 24 (en *P.L.*, 133).

40. *Liber miraculorum sanctae Fidis*, I, 12: «Ita miser ultimum diem maliciae suae claudens, arsit igni divino, ambustumque cadaver in carbonem unum reliquit, similis ipse ingentis roboris trunco, quem improbus agricola bene exercitatam novalem diu occupasse dolet. Ille summis viribus enisus, certat eum volvere, forasque extrudere. Sed ingenti mole victus, plutimo igni undique succenso, postremo mediis nigrantem deserit arvis» (ed. A. Bouillet, París, 1987, pp. 44-45).

41. *Cartulaire de l'abbaye de Lézat*, ed. P. Ourliac y A.-M. Magnou, París, 1984, vol. I, n.° 409.

42. B. N. París, Fonds Doat, t. 126, f. 32.

En el caso del Languedoc —exactamente, Septimania—, Elisabeth Magnou-Nortier y Monique Bourin, al tratar el tema de las rozas, llegan a conclusiones relativamente parecidas. Aquí debió de haber vigorosas ocupaciones agrarias durante el siglo IX, en la época de la instalación de los *Hispani* refugiados. Luego debieron de proseguir las rozas durante los siglos X y XI, aunque a menor escala y con un ritmo más pausado. Pero es tal el laconismo de la documentación, que ambas historiadoras tienen que basarse más bien en sus impresiones.[43] Para el periodo 910-1010, los cartularios de Nimes, Agde y Béziers tienen en total once menciones seguras —o más o menos seguras— de rozas.[44] Once: a unos les parecerá de sobra, a otros demasiado poco. Y el propio vocabulario se presta a discusión: los *casales disruptos* citados dos veces en los cartularios de Nimes y Gellone, ¿son explotaciones nuevas nacidas de la *ruptura*, o simples casas destruidas?[45]

En el caso de Auvernia, Gabriel Fournier es mucho más formal. Basándose, con un enfoque realmente pionero, tanto en las fuentes escritas como en el estudio del terreno y el análisis toponímico, termina así su primer capítulo:

> En los siglos IX-X, las rozas y los lugares habitados, que se reconocen por sus nombres de reciente formación, se multiplicaron por doquier, al principio junto a las regiones pobladas en época más antigua, y luego en parajes cada vez más apartados. Si bien es imposible precisar el punto de partida de esta oleada de roturaciones, al menos se puede asegurar que el movimiento ya estaba muy avanzado en el umbral del siglo X e incluso, en algunos lugares, en el siglo IX. En torno al año mil, el hombre estaba presente en todas partes donde era posible la vida agrícola.[46]

43. E. Magnou-Nortier, *La société laïque et l'Église dans la province ecclésiastique de Narbonne (zone cis-pyrénéenne) de la fin du VIIIe à la fin du XIe siècle*, Toulouse, 1974, pp. 111-113 y 200 ss.; M. Bourin-Derreau, *op. cit.*, vol. I, pp. 94-96.

44. Referencias en E. Magnou-Nortier, *op. cit.*, p. 201, n. 7, y M. Bourin-Derreau, *op. cit.*, p. 95, nn. 10 y 11.

45. Explotaciones nuevas para E. Magnou-Nortier, *op. cit.*, p. 201, y M. Bourin-Derreau, *op. cit.*, p. 95. Casas destruidas para los autores de un reciente estudio sobre Vaunage: A. Parodi, C. Raynaud y J. M. Roger, «La Vaunage du IIIe siècle au milieu du XII siècle: habitat et occupation des sols», *Archéologie du Midi Médiéval*, 5 (1987), pp. 3-59 (p. 25).

46. G. Fournier, *op. cit.*, p. 123.

Por lo menos una cosa es segura leyendo estos trabajos: la expansión agrícola en el sur de Galia empezó indiscutiblemente antes del año mil. Pero ¿en qué fecha? ¿Con qué modalidades? ¿Con qué amplitud? ¿Con qué ritmos? Salvo en lo referente a Auvernia, las respuestas a estas preguntas son bastante difíciles. Para tratar de esclarecer un poco las cosas, quizá convenga que nos preguntemos si en este caso encontramos los indicadores de la expansión que hemos definido gracias a la documentación catalana, a saber, de una parte, la presencia de alodios campesinos y tenencias a la parte de frutos y, por otra parte, el fenómeno de la diseminación del hábitat.

Alodios campesinos y tenencias «a champart»

En torno al año mil, el alodio es comnipresente en el sur de Galia. Basta con abrir el Cartulario de Lézat para encontrar decenas de menciones (138 en 251 actas anteriores a 1030),[47] y aunque por desgracia los documentos no nos dicen su origen, por lo menos lo definen sin ambigüedades como una propiedad agrícola. En el país de Charente, André Debord constata un «hormigueo casi increíble de minúsculos alodios».[48] En Biterrois, Monique Bourin subraya su papel relevante en la baja llanura (pero no en el traspaís): «en la zona litoral, al parecer, gran parte del territorio cultivado queda fuera de la gran propiedad y se reparte en alodios que están en manos de pequeños propietarios»[49] y, para la primera mitad del siglo XI, habla de «la existencia en el Biterrois litoral de un numeroso campesinado alodial».[50] En Auvernia, aunque el alodio no aparece en la documentación consultada por Gabriel Fournier (que consta sobre todo de cartularios), sí se menciona en los pergaminos originales de los archivos de Puy-de-Dôme, recientemente estudiados por Christian Lauranson-Rosaz:[51] estos documentos, que datan

47. M.-L. Jalabert, *La terre et les hommes entre Ariège et Garonne, d'après le Cartulaire de Lézat (859-1031)*, memoria de máster, Universidad de Toulouse-Le Mirail, 1988, p. 61.

48. A. Debord, *La société laïque dans le pays de Charente, X-XIIe siècles*, París, 1984, p. 295.

49. M. Bourin-Derreau, *op. cit.*, vol. I, p. 111.

50. *Ibid.*, p. 113.

51. C. Lauranson-Rosaz, *op. cit.*, pp. 397-399.

del segundo cuarto del siglo XI, son contratos de venta de parcelas realizados por pequeños campesinos a una pareja de aloderos más solventes, Emmenon y Gaudence. Se parecen en todo, tanto en su factura como en su contenido, a los pergaminos de venta que se conservan en Cataluña, y sin duda son vestigios de una documentación del mismo tipo, hoy desaparecida, así como el testimonio de unas estructuras agrarias que poco se diferencian de las catalanas.

Podríamos citar muchos otros ejemplos. El alodio campesino ocupa un lugar muy importante en muchas regiones del sur de Francia, por lo menos hasta el año mil. Sólo después, con el señorío banal, empieza su declive, hasta su casi total desaparición en el siglo XII.[52]

En cuanto a la otra estructura de colonización, la tenencia a la parte de frutos, tiene un claro predominio en el Languedoc durante el siglo XII, sin que sea posible determinar con exactitud a qué época se remonta. Monique Bourin ve en su generalización el resultado de una fijación reciente de la *coutume des terres*.[53] En efecto, es bastante posible que en muchos casos la imposición de un *champart* sea el resultado, como en Cataluña durante la misma época, del cambio de estatuto de numerosos alodios campesinos incorporados a los grandes dominios y transformados en tenencias. Pero esta explicación sólo sería parcial, porque el régimen de aparcería es muy anterior. Ya antes de 1030 se percibían *tascas* en los dominios de los castellanos de Lignan;[54] el *quartum*, la cuarta parte de las cosechas, se menciona en los cartularios de Aniane y Gellone desde la primera mitad del siglo XI,[55] pero, como censo específico de la cuarta parte de la vendimia, aparece todavía antes: en 954 en Béziers, en 994 en Nimes; y desde 925 se tienen datos, también en la zona de Nimes, de un censo de la mitad del vino.[56] La costumbre de conceder parcelas de viñas a la parte de frutos se generaliza, pues, en el siglo X. Sin duda, se debe relacionar con el fenómeno de expansión de la viticultura, minuciosamente descrito por Monique Bourin en el caso de Biterrois. Pero no se limita al Bajo Languedoc:

52. Sobre esta desaparición, M. Bourin-Derreau, *op. cit.*, vol. I, pp. 228-230.
53. M. Bourin-Derreau, *op. cit.*, vol. I, pp. 207-208.
54. B. N. París, Fonds Doat, t. 61, f.° 62 (E. Magnou-Nortier, *op. cit.*, p. 251, n. 209).
55. Ej. *Cart. Gellone*, n.° 91 (E. Magnou-Nortier, *op. cit.*, p. 211, n. 42).
56. *Cart. Nîmes*, n.° 26 (*c.* 925), n.° 90 (994); *Cart. Béziers*, n.° 24 (954).

las viñas recién plantadas (o por plantar) son concedidas por doquier bajo el régimen de censo a la parte de frutos. El único documento que nos ha llegado para el Quercy del siglo X también habla de viñedos jóvenes tenidos por sus beneficiarios mediante el pago de un *quartum*: «et illas vineas quartales teneant illas qui eas plantaverunt a quartam» (972-983).[57] En esa época, las expresiones *vineas quartales, plantare a quarta* ya parecen comprensibles para todos, y no requieren más explicaciones, pues no se trata de ninguna novedad. Viñas nuevas (gravadas con el cuarto o la mitad), y campos nuevos (gravados con la *tasca* o el cuarto), ambos ganados a la tierra virgen: así se explican los progresos de los *complants* y los *champarts* durante el siglo X.

Pero no todo es progreso. El examen de las estructuras agrarias también nos muestra algunas inercias, al parecer mayores que en Cataluña. En particular, el manso —pero, ¿qué clase de manso es este del Mediodía?— sigue predominando en algunas regiones como Rouergue y el traspaís languedociano. Pero sobre todo, en los grandes dominios, se advierte la permanencia de modos de explotación de carácter esclavista lo que pudo frenar las innovaciones. Todavía en el siglo IX subsisten grandes *familiae* serviles en Septimania, sobre todo en las tierras del fisco y de los grandes monasterios.[58] En el Bajo Limousin, el cartulario de Beaulieu también menciona grupos compactos de *mancipia*, tanto en el siglo IX como en el X.[59] En Auvernia, Géraud d'Aurillac, según dice su *Vita*, posee gran cantidad de esclavos, y si sólo libera cien en su testamento es porque la ley prohíbe superar ese número.[60] También en Auvernia, Gabriel Fournier[61] y después Christian Lauranson-Rosaz[62] han insistido en la persistencia de las secuelas del esclavismo en plena época carolingia.

De todos modos, es difícil evaluar el peso de estos arcaísmos.

57. B. N. París, Fonds Doat, t. 126, f. 52.

58. E. Magnou-Nortier, *op. cit.*, pp. 221-223.

59. *Cartulaire de l'abbaye de Beaulieu en Limousin*, ed. M. Deloche, París, 1859, n.os 33 (859), 24 (859), 19 (860), 112 (863), 65 (887), 162 (887), 155 (893), 64 (904), 60 (916), 147 (916), 65 (918), 72 (923)...

60. *Vita s. Geraldi*, III, 4.

61. G. Fournier, «L'esclavage en Basse-Auvergne aux époques mérovingienne et carolingienne», *Cahiers d'Histoire*, 6 (1961), pp. 361-375.

62. C. Lauranson-Rosaz, *op. cit.*, pp. 389-396 (con lista de menciones de esclavos en la documentación auvernesa de los siglos IX-X).

Aunque los rebaños de esclavos siguen existiendo, su número no hace más que mermar por *casements* en tenencias. En el políptico de Saint-Pierre-le-Vif[63] vemos que desde comienzos del siglo IX buena parte de la mano de obra servil que poseía la abadía en la región de Mauriac se ha instalado ya en *colonges* (*colonicae*). Las tres cuartas partes de los 248 *colonges* que posee la abadía están ocupadas por *servi*; para Gabriel Fournier, su creación fue el resultado de una parcelación precoz de las reservas dominicales.[64] Pero aunque la reabsorción de la esclavitud tiene lugar por *casement*, también lo hace por otra vía mucho más directa: la huida. En 816 se citan evasiones de esclavos en los dominios de Aniane[65] y, repetidas veces, en los de Beaulieu entre 865 y 885.[66] *Servi in fuga lapsi*, dicen los textos: esclavos fugitivos, que seguramente fueron roturadores allá en las garrigas del Languedoc o en los bosques de Limousin...

En todo caso, el declive del régimen esclavista, que desemboca en el colonato (por *casement*) o la libertad (por fuga o manumisión) siempre provoca una diseminación de las explotaciones agrícolas. Por ejemplo, las 248 *colognes* de Mauriac se reparten por 123 lugares distintos.[67]

Otro indicador de la expansión: la diseminación del hábitat

La proliferación de multitud de hábitats dispersos, que como en el Lacio es uno de los signos más reveladores del crecimiento precastral, se nota en muchas regiones del sur de Francia.

Ya Gabriel Fournier, en su tesis de 1962, había insistido en este fenómeno y lo había relacionado con un movimiento general de colonización. Completo aquí mi anterior cita de su libro: «... En

63. Este políptico, de finales del siglo VIII o comienzos del IX, está insertado en una carta falsa del siglo XI o XII, llamada «carta de Clovis». Hay una reciente edición crítica, a partir del manuscrito más completo que se encuentra en la biblioteca municipal de Clermont-Ferrand: B. Phalip, «Charte dite de Clovis», en *Revue de la Haute Auvergne* (1988), pp. 567-607, y (1989), pp. 671-696.

64. G. Fournier, *Le peuplement rural...*, *op. cit.*, pp. 241-242, y en fecha más reciente, B. Phalip, art. cit., pp. 596-598.

65. *Hist. générale de Languedoc*, II, 42 (y E. Magnou-Nortier, *op. cit.*, p. 220).

66. *Cart. Beaulieu*, n.os 186 y 55.

67. B. Phalip, art. cit., p. 597.

torno al año mil, el hombre estaba presente allí donde era posible la vida agrícola. Esta colonización de *varennes* y montes, confirmada por la distribución de las iglesias en el siglo XI, se realizó en forma de hábitat disperso».[68]

Desde entonces, la historia del hábitat de la Alta Edad Media ha hecho progresos considerables, sobre todo en los últimos años. En 1978 se publicó el que, en cierto modo, es el artículo fundador, el de Charles Higounet, «Gimont avant la bastide»,[69] modelo de la mayoría de las monografías posteriores. Sobre el territorio de la bastida de Gimont, el autor localizaba 34 hábitats anteriores (desiertos o casi): ocho de la Edad Antigua, otros ocho con topónimos germánicos o germanorromanos y dieciocho que reflejaban los avances del poblamiento entre los siglos VII y XI (doce de estos últimos, señalados por hagiotopónimos, poseían edificios de culto). A partir de 1978 han proliferado las investigaciones en Gascuña, donde se han descubierto los hábitats anteriores a las bastidas, *castelnaux*, aldeas castrales y *sauvetés*. En 1979, el abad G. Loubès descubría en el territorio del actual municipio de Montréal más de veinte antiguas parroquias que desaparecieron tras la fundación de la bastida.[70] En 1981, Pierre Dupouey identificaba una docena de santuarios desaparecidos en el actual municipio de Ordan-Larroque.[71] En 1983, el abad Loubès vuelve a encontrar menciones de una docena de iglesias en el territorio del municipio de Fourcès,[72] y otra docena en el de Durban.[73] Y no podemos olvidar los análisis y conclusiones parecidas de Benoît Cursente en su tesis sobre los *castelnaux* de Gascuña.[74]

68. G. Fournier, *op. cit.*, p. 123. (cf. *supra*, pp. 117-118).

69. Ch. Higounet, «Sur les transformations de l'habitat et des structures agraires en Gascongne ...: Gimont avant la bastide», en *Études géographiques offertes à Louis Papy*, Burdeos, 1978, pp. 369-375.

70. Ch. Samaran y G. Loubès, *Comptes consulaires de Montréal en Condomois*, París, 1979, intr., p. 17.

71. P. Dupouey, «Domaines antiques, paroisses, communes: una évolution perçue à travers les documents, l'étude toponymique et l'inventaire archéologique d'un territoire (Ordan-Larroque, Gers)», en *Actes de la IIIe Journée des archéologues gersois (1981)*, Auch, 1982, pp. 5-29.

72. P. Aragon-Launet y G. Loubès, *La bastide de Fourcès*, Nogaro, 1983.

73. G. Loubès, comunicación presentada a la Ve Journée des archéologues gersois, Marciac, 1983.

74. B. Cursente, *Les castelnaux de la Gascogne médiévale*, Burdeos, 1980, pp. 26-27 y *passim*.

Fuera de Gascuña, en las regiones de Toulouse y Aude, se han hecho numerosas investigaciones, universitarias o no, recientes o en curso, que ponen en evidencia el mismo fenómeno. En 1983, Henri Ménard, en su libro demasiado desconocido sobre las *Églises perdues de l'ancien diocèse de Rieux*[75] encontraba 236 santuarios dentro de los límites de 103 parroquias actuales (11 iglesias en la de Gaillac-Toulza, 13 en la de Rieux y 9 en la de Marquefave). Ocurre lo mismo con los trabajos de Martine Têtard de 1985 sobre el hábitat anterior a las *sauvetés* de Comminges,[76] o de Joséphine Pinéda de 1986 sobre las iglesias y cementerios desaparecidos de la región de Toulouse.[77] En la de Aude, actualmente se están realizando investigaciones sistemáticas sobre el hábitat precastral basadas en el conjunto de los medios de información disponibles (archivos, catastros, fotos aéreas, prospección arqueológica...). Citaré los trabajos de Dominique Baudreu[78] y Daniel Cazes:[79] los resultados que ya se conocen apuntan en la misma dirección (10 iglesias en el municipio de Montréal, 13 en el de Lézignan, 17 en el de Laure-Minervois).

Estos lugares de culto, al igual que los minúsculos cementerios que los acompañan, se pueden datar en su inmensa mayoría en la Alta Edad Media, ya sea por sus advocaciones (que encontramos en los catastros como nombres de pequeños términos), ya sea por su emplazamiento en los cruces de caminos fosilizados (abandonados cuando se creó la nueva red de comunicaciones de la edad castral),

75. H. Ménard, *Églises perdues de l'ancien diocèse de Rieux*, Saint-Girons, 1983 (véase también la reseña de esta obra por P. Ourliac en *Annales du Midi*, 95 (1983), pp. 337-338).

76. M. Têtard, *Sauvetés et peuplement: projet d'étude archéologique et topographique des sauvetés de Comminges*, memoria de DEA, Universidad de Toulouse-Le Mirail, 1985.

77. J. Pinéda, *Églises et cimetières disparus du pays toulousain*, memoria de DEA, Universidad de Toulouse-Le Mirail, 1986.

78. D. Baudreu, *L'habitat médiéval en Bas-Razès (IXe-XVe s.)*, memoria de máster, Universidad de Toulouse-Le Mirail, 1985; *id.*, *Recherches sur le peuplement médiéval dans le bassin moyen de l'Aude (Bas-Razès, Carcassès), VIIIe-XIIe s.*, memoria de DEA, Universidad de Provence, Aix, 1988; *id.*, *L'habitat médiéval en Limouxin*, Carcasona, 1988; *id.*, «L'habitat rural en Bas-Razès», en *Le paysage monumental...*, *op. cit.* (*supra*, n. 36), pp. 448-450.

79. D. Cazes, *Recherches sur l'occupation du sol en Lauragais audois au Moyen Âge*, memoria de DEA, Universidad de Toulouse-Le Mirail, 1988; *id.*, «L'habitat rural en Lauragais», en *Le paysage monumental...*, *op. cit.*, pp. 447-448.

ya sea también por sus restos, cuando se encuentran. Entonces se advierte que eran iglesias muy pequeñas: 4,50 por 2,90 m medía la iglesia de Gléon, en Aude; 5 por 4 m la de Ponts-de-Benque, y 7,20 por 3,60 m la de Arzac, en Comminges.[80] Se parecen en todo a las que construían los campesinos rozadores en las zonas pioneras de la Cataluña subpirenaica, y también en este caso son testimonios de la existencia de hábitats desperdigados muy numerosos, que sin duda fueron la consecuencia de un movimiento de colonización tenaz y generalizado.

Sin embargo, algunos de estos santuarios son anteriores al siglo IX: por no citar más que un ejemplo bien conocido, la iglesia de Séviac del siglo VII, excavada por Jacques Lapart.[81] De ahí un último problema, sumamente difícil, el del punto de partida del crecimiento.

3. EN LOS SIGLOS VII-VIII: ¿INDICIOS DE DESPEGUE?

Desde esa época encontramos menciones explícitas de roturaciones, sobre todo en las fuentes hagiográficas y muy especialmente en las vidas de ermitaños, recogidas por varios autores como Michel Rouche[82] y, en fechas más recientes, Walter Guelphe.[83] En esos mismos escritos hay también referencias a la construcción de molinos, que son las primeras muestras de un aprovechamiento de los recursos hidráulicos.[84] Pero son datos poco numerosos, y están en un contexto demasiado especial para que nos ayuden a sacar conclusiones seguras.

De acuerdo con mi argumentación, prefiero preguntarme ahora

80. Ejemplos sacados de los estudios citados de D. Baudreu (para Gléon) y H. Ménard (para Arzac y Ponts-de-Benque).

81. J. Lapart, *Les cités d'Auch et d'Eauze de la conquête romaine à l'independance vasconne (56 av. J.-C. - VIIe s. ap. J.-C.), enquête archéologique et toponymique*, tesis de tercer ciclo, Universidad de Toulouse-Le Mirail, 2 vols. mecan., 1985 (especialmente vol. I, pp. 371-373, y vol. II, pp. 90-92).

82. M. Rouche, *L'Aquitaine des Wisigoths aux Arabes (418-719): naissance d'une région*, París, 1979, pp. 235-236.

83. W. Guelphe, «L'érémitisme dans le Sud-Ouest de la Gaule à l'époque mérovingienne», en *Annales du Midi*, vol. 98 (1986), pp. 293-315.

84. Véase en particular la Vida de san Ours (oriundo de Cahors, y gran fundador de abadías —y molinos— en Berry y Touraine), en Gregorio de Tours, *Vitae Patrum*, XVIII (*M.G.H., SSRM* I, pp. 733-735).

si en los siglos VII-VIII encontramos, tanto en las estructuras agrarias como en la distribución del hábitat, esos signos de la expansión que se pueden descubrir en los siglos posteriores.

¿En las estructuras agrarias?

Aunque los textos se obstinan en no proporcionarnos datos, podemos estar seguros de que existió una pequeña propiedad campesina. Gabriel Fournier ha encontrado menciones seguras para Auvernia[85] y Michel Rouche demuestra, con argumentos convincentes, que la hubo en Aquitania.[86] Pero ¿es de origen pionero esta micropropiedad? Michel Rouche encuentra en la Aquitania merovingia unas referencias muy directas al régimen de la *aprisio*: para empezar, Gregorio de Tours utiliza la palabra *pressura* (sinónimo de *aprisio*), y sobre todo, está la *Petitio* a Clotario II en 614 de los obispos aquitanos que reivindican la prescripción a los treinta años.[87] Pero podemos ir más lejos y afirmar que ese régimen de la *aprisio* es de origen visigodo. No sabemos cuándo apareció, pero en todo caso es descrito y oficializado por una ley del rey Chindasvinto de mediados del siglo VII.[88] Así pues, existía un marco legal para reconocer la validez de las «tomas de tierras» por roza en zonas deshabitadas.

La tenencia a la parte de frutos también aparece en el siglo VII. Las *Formulae Wisigothicae* llegan incluso a proponer dos tipos de contratos[89] a quienes deseen censar una tierra en este régimen: en ambos casos, la tasa prevista es de la décima parte de la cosecha.

85. G. Fournier, *op. cit.*, pp. 211-213.
86. M. Rouche, *op. cit.*, pp. 220-224.
87. *Ibid.*, pp. 230-231 y n. 312.
88. *MHH, Leges I, Lex wisigothorum*, X, 2, 4. Véase también X, 2, 3 y X, 2, 6.
89. *Formulae Wisigothicae*, en *M.G.H., Legum Sectio V, Formulae*. Fórmula n.° 36: «Dum de die in diem egestatem paterer et huc illuc percurrerem, ubi mihi pro compendio laborarem et minime invenirem, tunc ad dominationis vestrae pietatem cucurri, sugerens ut mihi iure precario, in locum vestrum quod vocatur ille, ad excolendum terras dare iuveres; quod et vestra anuens dominatio petitioni meae effectum tributi et terras ad prefatum locum, ut mea fuit postulatio, ad modios tot, ut dixi, iure precario dare dignerit ... Decimas vero praestatione vel exenia, ut colonis est consuetudo, annua inlatione me promitto persolvere...» La fórmula n.° 37 estipula asimismo que el tomador pagará «decimas de fruges aridas vel liquidas, atque universa animalia vel pomaria seu in omni re».

También encontramos este mismo pago del décimo, siempre en el siglo VII, en la *Vita* de san Desiderio de Cahors[90] y, más adelante, a comienzos del siglo IX, en el políptico de Saint-Pierre-le-Vif que menciona, para dos de las *colonicae* citadas, un censo de la mitad de la cosecha cada cinco años.[91] Y volvemos a encontrar el mismo décimo en los documentos contables de Saint-Martin de Tours,[92] por lo menos si nos atenemos a las hipótesis muy plausibles de Sho-ichi Sato[93] según las cuales los censos citados en este políptico se calcularon sobre la base de un *agrier* de 1/10. ¿Son acaso tenencias de roza? S. Sato se inclina por esta posibilidad, por lo menos para muchas de ellas, situadas en zonas aún cubiertas de maleza que se encuentran entre Vienne y Cher. En cualquier caso, su dispersión geográfica parece señalar un esfuerzo de colonización: las 1.386 que los jirones del políptico permiten identificar se reparten por 128 lugares distintos.

¿En el hábitat desperdigado?

Esta precocidad en la diseminación del hábitat no es propia de los dominios de Saint-Martin de Tours. Si volvemos a Gascuña, la encontramos de nuevo a partir de otros indicios. En efecto, la

90. *Vita s. Desiderii*, XXIV (*M.G.H.*, *SSRM*, IV, 1902, pp. 581-582). Desiderio exime a un colono de Rostassac de pagar cien ánforas de vino que le debía en virtud de ese tributo del diezmo. La hipótesis de Jean Durliat («Les attributions civiles des évêques mérovingiens: l'exemple de Didier, êvêque de Cahors, 630-655», en *Annales du Midi*, 91 [1979], pp. 237-254; especialmente pp. 248-249), quien considera que este tipo de descuento es un impuesto público, parece bastante gratuita.

91. En la *villa* de Darazac (Corrèze): «solvunt medium fructum in quintum annum» (37 del políptico). Véase B. Phalip, art. cit., pp. 577 y 593, así como J.-P. Poly, «Régime domanial et rapports de production «féodalistes» dans le Midi de la France (VIIIe-Xe s.)», en *Structures féodales et féodalisme dans l'Occident méditerranéen* (Actas del coloquio intern. de Roma, 1978), Roma, 1980, pp. 57-84 (especialmente pp. 62-63). J.-P. Poly considera que el importe de todos los otros impuestos mencionados en el políptico es el resultado de una «fijación de la renta al 1/10».

92. P. Gasnault, *Documents comptables de Saint-Martin de Tours à l'époque mérovingienne*, París, 1975.

93. S. Sato, *Recherches sur les documents comptables de Saint-Martin de Tours à la fin de l'époque mérovingienne*, memoria de DEA, Universidad de París-X-Nanterre, 1985, pp. 9-11 y 35-36. El término empleado en este prepolíptico para designar los impuestos en cereales es *agrarium*, que a continuación se usaría en todo el Mediodía en el sentido de censo proporcional a la cosecha.

primera construcción de todas esas pequeñas iglesias, esos santuarios aislados que salpicaban las campiñas de Gers en la edad precastral datan sin duda de la época merovingia. Jacques Lapart, que ha realizado su inventario exhaustivo,[94] ha hecho hincapié en la antigüedad de sus vocablos (Saint-Luperc, Sainte-Quitterie, Saint-Orens, Sainte-Gemme...) y de los escasos restos arqueológicos que se han encontrado. Ahora bien, tal como ha señalado dicho autor, este primer movimiento de dispersión acompaña o sigue inmediatamente al fenómeno del abandono de las grandes y hermosas *villae* de la Antigüedad tardía. Se sitúa en la época en que aquéllas se convierten en necrópolis, en que se destrozan los mosaicos para cavar tumbas: en distintas fechas de los siglos VI o VII en Turraque, Gelleneuve, Puységur y Ordan-Larroque, y a finales del siglo VII en Séviac.[95] Tenemos la impresión de que aquí (no quiero generalizar) hubo un cambio en la historia del hábitat, y se pasó (¿de forma imperceptible o brusca?) de un hábitat de piedra y mármol, organizado en amplias unidades arquitectónicas, a un hábitat de barro y madera, inorgánico, difuso, pero al parecer en constante expansión.

¿Se puede observar este cambio en otros lugares? Los arqueólogos no se ponen de acuerdo. En Septimania, los autores de un reciente —y bello— estudio sobre el hábitat en Vaunage durante los siglos III a XII[96] se inclinan más bien por la continuidad, aunque señalan, en el siglo VII, una inversión de la tendencia: en los siglos V-VI, las deserciones son más numerosas que las fundaciones, mientras que en los siglos VII-IX los nuevos asentamientos predominan sobre los abandonados. En Provenza, la oscuridad sigue siendo casi total. No obstante, Gabrielle Démians d'Archimbaud se inclina por la ruptura, «ruptura sistemática, no accidental ..., de una brusquedad mal explicada».[97]

En el estado actual de la investigación, hay un notable margen de incertidumbre. Sin duda, éste se reducirá bastante en los próximos años, gracias al constante progreso de las investigaciones arqueológicas, y también a los datos —nada despreciables, por lo que

94. J. Lapart, *op. cit.*, vol. I, pp. 384-386, y vol. II, *passim*.

95. *Ibid.*, vol. I, pp. 347-350, y E. James, *The Merovingian Archeology of South-West Gaul*, Oxford, 1977, vol. I, pp. 181-182 y fig. 41.

96. A. Parodi, C. Raynaud y J.-M. Roger, «La Vaunage...», art. cit. (*supra*, n. 45).

97. G. Démians d'Archimbaud, art. cit. (*supra*, n. 36), pp. 87-88.

se ve— que puede aportar una relectura de textos como la carta de Nizezius,[98] o la *carta vetus* de Viviers.[99] El vuelco de la situación, que de momento sólo podemos barruntar, merece un estudio más detallado. Tal vez arrojen luz sobre la cuestión los trabajos realizados (o por realizar) en la península Ibérica[100] y en Italia.[101] En cuanto a sus causas profundas, habrá que buscarlas en el contexto global de la historia demográfica y social de los siglos VI-VIII. Sólo allí hay elementos para una explicación, y no en ese *Deus ex machina* que son las invasiones germánicas. En este sentido, sería de gran utilidad tener una visión clara del fenómeno de deserciones que pudo haber provocado la pandemia de peste bubónica, cuyos embates se sucedieron desde 543 hasta mediados del siglo VII.[102] Y más importante aún sería poder calibrar los efectos de la recuperación posterior a la peste, pues todo induce a pensar que dio lugar a la diseminación de nuevos focos de poblamiento. En todo caso, sería indispensable establecer una correlación entre los cambios en el hábitat y la crisis —la primera quiebra importante— del sistema

98. *Hist. Gén. du Languedoc*, vol. II, col. 42-45 (679/680): en un paisaje en el que predominan los bosques y las marismas, se advierte la presencia de varias nuevas explotaciones desperdigadas (*villae* satélites y *villares* que a veces tienen nombres significativos: Novalio, Novaliense...).

99. *Ibid.*, vol. II, cols. 414-421. Es un resumen realizado en el siglo IX de las actas de donación que por aquel entonces se encontraban en los archivos de la catedral, y que datan en su mayor parte de la época merovingia. En ellas se mencionan varios cientos de *colonicae* y numerosas iglesias, construidas generalmente por los donantes.

100. Por ejemplo, las excavaciones en la aldea de El Bovalar, en la provincia de Lérida, incendiada y abandonada a comienzos del siglo VIII, que han proporcionado informaciones muy interesantes sobre la economía agrícola, pero cuyos resultados sólo se han publicado hasta ahora de manera muy fragmentaria (P. de Palol, «Las excavaciones del conjunto "El Bovalar"», en *Los Visigodos, historia y civilización. Actas de la Semana Internacional de Estudios Visigodos*, Universidad de Murcia, 1986, pp. 513-525).

101. Acerca de la Italia rural de finales del siglo VI y principios del VII hay un interesante estudio de Michel Rouche, «Grégoire le Grand face à la situation économique de son temps», en *Grégoire le Grand (Coll. intern. de Chantilly)*, París, CNRS, 1986. Entre las conclusiones del autor destacamos esta: «Gregorio tuvo una importante contribución al cierre del ciclo de la crisis secular ... Fue el último papa de una coyuntura de aguda crisis. Como en Aquitania, el siglo VII sería la época de la vuelta a un nuevo equilibrio».

102. J.-N. Biraben y J. Le Goff, «La peste du Haut Moyen Âge», *Annales ÉSC* (1969), pp. 1.484-1.490.

esclavista implantado en el sur de Europa en el siglo VII, del que dan cuenta detalladamente las leyes visigodas y lombardas.[103] Esta crisis, perceptible desde antes de 650, llega a su punto álgido en España en los años inmediatamente anteriores a la conquista musulmana. Por ejemplo, en 702 el rey Égica, en vista del pánico provocado por las fugas masivas de esclavos, promulga una ley realmente inaudita que pretende movilizar a toda la población española en una inmensa caza de fugitivos.[104] Sería inverosímil que en el sur de Galia no se hubiera dado una situación similar. Desde luego, no toda la mano de obra servil se fugó, y los arqueólogos han podido descubrir fenómenos de continuidad en la ocupación del suelo (y por tanto en la explotación de las *villae*) desde el Bajo Imperio hasta la época carolingia, como por ejemplo en Vaunage.[105] Pero la supervivencia de cierto número de grandes dominios esclavistas no puede ocultar la aparición de nuevas formas de explotación del suelo, que tal ver surgieron al calor de la lucha tenaz entablada por los trabajadores de la tierra para librarse de la desgracia de la servidumbre.

4. Conclusiones

— La expansión agrícola, que deja sus huellas del siglo VII al X en el sur de Galia, corre pareja con el declive del régimen esclavista, el cual, socavado por la crisis que experimenta en el siglo VII, se extingue definitivamente en torno al año mil. ¿Fue dicha expansión su consecuencia o su causa? Sin duda, ambas cosas a la vez. En todo caso, se desarrolla sobre las ruinas de un sistema basado en el trabajo forzado que resultaba ya muy poco productivo (en España, en el XVI Concilio de Toledo, se dice que hacen falta por lo menos diez *mancipia* para proveer las necesidades de una iglesia rural).[106]

— Este crecimiento se apoyó principalmente en iniciativas individuales, como las de los esclavos o colonos fugitivos, y sobre todo

103. P. Bonnassie, «Survie et extinction du régime esclavagiste dans l'Occident du Haut Moyen Âge (IVe-XIe siècles)», *Cahiers de civilisation médievale*, XXVIII (1985), pp. 307-343 (recogido en este volumen, pp. 13-75).

104. *Lex Wisigothorum*, IX, 1, 12. Véase P. Bonnassie, art. cit., p. 337.

105. A. Parodi, C. Raynaud y J. M. Roger, art. cit. (*supra*, n. 45).

106. Tol. XVI, c. 5 (Mansi, *Sacr. Concil.*, XII, 62).

las de las jóvenes parejas de campesinos que buscaban en el bosque y la maleza la libertad y una tierra para alimentarse.

— El crecimiento condujo a menudo a la creación de una micropropiedad campesina de gran fuerza, nacida a partir de las apropiaciones (*aprisions* en Cataluña) de propiedades sin dueño, convertidas en oficiales tácitamente al final de los treinta años de ocupación. Sus inicios coinciden con los de la gran época del alodio campesino, que durará hasta los siglos XI y XII.

— En los grandes dominios, da lugar (no siempre, pero a menudo) a nuevas formas de tenencias, que dejan un margen mucho mayor al explotador. Consagra el régimen de la pequeña explotación, y concretamente de la tenencia a la parte de frutos (aparcería). Al principio, el censo de esta tenencia es de 1/10, del que se supone que derivan (al instituirse el diezmo eclesiástico, y para no confundirse con él) el *agrier* de 1/9 y la *tasca* de 1/11.

— Por lo general, va acompañada de una dispersión del hábitat en pequeñas unidades de poblamiento, lo que lleva a la construcción de gran cantidad de minúsculos santuarios asociados a esos hábitats. Este fenómeno de dispersión perdura en muchas regiones hasta los grandes reagrupamientos de los siglos XI-XIII.

— En el sur de Galia, esta expansión fue lenta y progresiva, distinta de unas regiones a otras, y a veces tuvo fases de estancamiento y retroceso. Se prolongó durante varios siglos, tal vez medio milenio. En cambio, en Cataluña, debido a unas circunstancias especiales (relacionadas con la existencia de la frontera), fue excepcionalmente dinámica y rápida, y la mayor parte de las ocupaciones agrarias se realizaron en el curso de dos o tres generaciones. Este despegue económico tan vigoroso de Cataluña tuvo consecuencias —felices unas veces, desgraciadas otras— en el destino del país.

En fin, nunca sabremos realmente cuál fue el precio que pagaron (en trabajo y sufrimientos) los protagonistas de esta expansión, los campesinos rozadores. Por lo menos, podemos conocer sus dos principales motivaciones, que es como decir los dos motores del crecimiento: la lucha por la supervivencia, y una esperanza de liberación.

4. LOS CAMPESINOS DEL REINO FRANCO EN TIEMPOS DE HUGO CAPETO Y DE ROBERTO EL PIADOSO (987-1031)*

Hablar del campesinado en tiempos de Hugo Capeto y de Roberto el Piadoso es hablar por lo menos de las nueve dĕcimas partes de la población del reino: ardua tarea. Pero delicada también, porque esta conferencia encaja bastante mal en la celebración del milenario de los Capetos, por la evidente razón de que la inmensa mayoría de los campesinos sin duda ignoraba los acontecimientos que se recuerdan en este coloquio. Por supuesto, todos sabían que existía un rey, pero ¿qué imagen tenían de él, y cuántos de ellos conocían realmente su nombre? Nunca lo sabremos. Además, es una tarea trabajosa, debido a la relativa escasez de documentación.

Las fuentes llamadas narrativas se ocupan muy poco de la suerte del campesino, por el que los cronistas (y en general los letrados) casi siempre sienten hostilidad y desprecio. Es el *brutum animal* de Bernard d'Angers,[1] el *rusticus piger, deformis et undique turpis* de Adalberón de Laon,[2] un ser cuyo comportamiento responde a una *agrestis ferocitas*, para Guillaume de Jumiĕges.[3] Así pues, las crónicas sólo hablan de campesinos en situaciones muy especiales, como

* Publicado originalmente en francés en *Le roi de France et son royaume autour de l'an mil, Colloque international Hugues Capet 987-1987*, Picard, París, 1992, pp. 117-129.

1. *Liber miraculorum sanctae Fidis*, I, 7, ed. A. Bouillet, París, 1897, p. 33. Bernard d'Angers escribió el texto de referencia entre 1013 y 1020.

2. «El campesino perezoso, deforme y completamente vil», *Carmen ad Rotbertum regem*, v. 37, ed. C. Carozzi, París (1979), p. 4.

3. *Gesta Normannorum ducum.*, ed. Migne., *Pat. lat.*, vol. 149, cols. 823-824.

las hambres catastróficas de 1005 y 1031-1032, o la insurrección en los campos normandos en 996-997.

Los documentos de archivos, por su parte, no son tan escasos como se suele decir, pero están repartidos de forma muy desigual. Se conservan varios cientos, o quizá varios miles de documentos del siglo X referidos a regiones como Mâconnais o Cataluña, mientras que el silencio documental es total, o casi, para vastas comarcas.[4]

Una última característica de estas fuentes, sin duda la más notable, es que no nos dan una sola imagen del campesinado, sino varias y muy distintas. Nos lo presentan ya sea como una masa anémica, débil de cuerpo y espíritu, ya sea, en cambio, como una clase dinámica, conquistadora. Voy a respetar esos contrastes, porque creo que reflejan bastante bien la realidad. El año mil es un momento de la historia en el que la condición campesina oscila entre varias potencialidades, en el que la suerte del campesinado está como en suspenso, en el que muere un orden social muy viejo y el nuevo todavía no está definido. Es una época «intermedia», de cambio (bastante lento acá, rápido y violento allá). Es una edad en la que no falta la esperanza, como lo atestiguan esas inmensas procesiones de reliquias que recorren el reino, cortejos que proclaman una búsqueda apasionada de la paz, paz de las almas que anhelan la salvación y de los cuerpos aquejados de invalidez, paz del cuerpo social desgarrado por la violencia. Pero no hay que ocultar que esa esperanza está sólidamente asentada en la angustia y la desdicha.

1. Un campesinado miserable y sojuzgado

Miserable...

Recordemos la famosa definición de Jan Dhondt: «El hombre carolingio es un hambriento que vive en los bosques».[5] Dejemos de lado, por el momento, la segunda proposición, que habla de la

4. Ejemplo: para Quercy, sólo poseemos un documento del siglo X (testamento de Ramnulf de Fons, B. N., Fonds Doat, vol. 126, ff. 32-42).

5. *Le Haut Moyen Âge (VIIIe-IXe siècles)*, ed. francesa revisada por M. Rouche, París, 1968, p. 104.

omnipresencia del bosque, pues aunque es válida para la época de Carlomagno —a la que se refiere el autor—, lo es mucho menos para el tiempo de Hugo Capeto.

El hambre, en cambio, sigue vigente. Un hambre obsesiva que algunos años (como 1005-1006, 1031-1032 y 1032-1033) alcanza las cimas de la atrocidad. A este respecto, será suficiente con citar tres textos:

> [1005-1006:] En aquel tiempo se declaró un hambre muy fuerte (*praevalida*) ... de suerte que ninguna región se vio libre de falta de alimentos; en el pueblo muchos murieron, consumidos por las privaciones. E incluso, en muchos lugares, un hambre horrible (*fames horrenda*) impulsó a consumir, para alimentarse, no sólo la carne de los animales inmundos y los reptiles, sino también la de los hombres, las mujeres y los niños. (R. Glaber, *Hist.*, II, 9.)[6]
>
> [1031-1032:] Este año hubo un hambre tal en Galia que en algunos lugares los unos se abstenían a duras penas de la carne de los otros. [Calendario de la catedral de Auxerre, nota al margen.][7]
>
> [1032-1033: Los horrores que caracterizaron a ese año lúgubre se recuerdan extensamente en el célebre pasaje de Raoul Glaber, de una precisión alucinante sobre los efectos del hambre]: Sólo se veían rostros pálidos y demacrados; muchos tenían la piel estirada por la hinchazón de su vientre; la voz humana se hacía aguda, como los gritos de las aves moribundas. Los cadáveres de los muertos, que por su gran número eran abandonados en cualquier lugar sin sepultura, servían de pasto a los lobos, que después continuaron buscando durante mucho tiempo sus presas entre los hombres ... (*Hist.*, IV, 4.)

6. Ed. M. Prou, 1886, p. 44. Muchos de los textos referentes a las hambres se incluyen en la recopilación de F. Curschmann, *Hungersnöte im Mittelalter*, Leipzig, 1900, a quien hay que referirse obligatoriamente acerca del tema (véanse pp. 108-109). En lo que concierne más concretamente al hambre de 1005, se advertirá que Raoul Glaber no da una fecha exacta, pues el término *quinquennio* que utiliza expresa una duración, más que una fecha, y da a entender que para él duró cinco años. De todos modos, si nos referimos a la decena de menciones que aparecen en otras crónicas y anales, podemos pensar razonablemente que sucedió a varios años de malas cosechas y empezó pocos días después de la catastrófica cosecha de 1005, para terminar con la mejora de la de 1006.

7. «Eodem anno tanta fames fuit in Gallia ut etiam in quibusdam locis vix alter ab alterius carnibus abstineret». Esta frase la cita Curschmann, p. 112, con una referencia muy vaga. De hecho aparece en el margen del calendario de la catedral de Saint-Étienne de Auxerre (B N París, ms. lat. 5253, f. 65 r.°). Agradezco a D. Iogna-Prat y a G. Lobrichon el haberme proporcionado este dato.

Valdría la pena leer este relato entero y comentarlo.[8] Nos limitaremos a constatar aquí que cita muchos casos más de canibalismo.

Estos textos (a los que se podrían añadir otros)[9] requieren una precisión de orden metodológico. Sin duda, no hay que tomarlos al pie de la letra. Concretamente, es dudoso que la antropofagia, en la Francia de Hugo Capeto y de Roberto el Piadoso, llegara a convertirse en costumbre generalizada, como da a entender Raoul Glaber.[10] Pero tampoco es cuestión de rechazar estos testimonios considerándolos nada más que rumores infundados, recogidos con complacencia por los cronistas. Si leemos detenidamente a estos últimos, no apreciamos en ellos ninguna afición por lo morboso, sino más bien una gran repugnancia hacia unos hechos que les horrorizan, pero a los que tienen que referirse debido a su notoriedad. Algunos incluso practican la lítote, como el citado escribiente de Auxerre.[11] Por último, debemos relacionar estos textos con menciones que aparecen en anales anteriores donde se habla de un recurso desesperado a las prácticas antropofágicas, por ejemplo durante los años 793, 850, 868 y 896.[12]

8. Ed. Prou, pp. 99-102 (Curschmann, 112-113). Traducción de G. Duby, *L'An Mil*, París, 1967, pp. 112-116 (hay trad. cast.: *El año mil*, Gedisa, Barcelona, 1988).

9. Así, un sermón de Adémar de Chabannes que habla de actos de canibalismo en Saintonge en una fecha sin precisar (posterior a 994, pero anterior a 1028: ¿se trata del hambre de 1005?) (L. Delisle, «Notice sur les manuscrits originaux d'Adémar de Chabannes», *Notices et extraits des manuscrits* de la B. N., vol. 35, 1896, p. 293). También dos relatos del *Livre des Miracles de sainte Foy de Conques*, *op. cit.*, I, 14, 15, en los que aparece la organización de las procesiones de Rourge para que cesara «un hambre de indecible crueldad» (antes de 1013, de modo que, sin duda, en 1005-1006). Las abominaciones de los años 1031-1033 (canibalismo, miseria fisiológica y gran mortandad) son recordadas por André de Fleury, quien confirma para la región de Orléans las observaciones realizadas por Raoul Glaber en Borgoña (*Les miracles de saint Benoît, écrits par Adrevald, Aimoin, André ..., moines de Fleury*, ed. E. de Certain, París, 1858). Comentarios rápidos de E. Pognon, *La vie quotidienne en l'An Mil*, París, 1981, pp. 28-31.

10. «Nam veluti iam in usum devenire deberet carnes humanas comedi», referencia *supra*, n. 8.

11. *Supra*, n. 7.

12. Curschmann, 90-104. Se puede añadir un breve pasaje de Adémar de Chabannes sobre una *fames vehementissima* entre 909 y 916 (seguramente en 910): «En el pueblo se declaró un hambre tal que, hecho hasta entonces desconocido, los hombres se daban caza unos a otros para devorarse y muchos, tras matar a hierro a sus semejantes, comían carne humana como hacen los lobos». (Adémar de Chabannes, *Chronique*, III, 23, J. Chavanon, ed., París, 1897, p. 144.) Sobre este tema, P. Bonnassie, «Consumo de alimentos inmundos y canibalismo de supervivencia en el Occidente de la Alta Edad Media» (recogido en este volumen, pp. 76-104).

En estas condiciones, ¿cómo podemos apreciar la gravedad de las hambres y determinar sus frecuencias? Sólo será posible si distinguimos, como suelen hacerlo claramente los cronistas, entre dos grandes tipos de penurias: las carestías de antes de las cosechas (a las que se llama *inopiae* o *fames*, sin más) y las «grandes hambres» (*fames maximae, praevalidae, horridae, crudelissimae*...). Las primeras, que tienen lugar al final de la primavera y principios del verano, pueden ser frecuentes, y pocas veces son mortales. Duran bastante poco y aparecen en una época del año en que la naturaleza es pródiga, de modo que la recolección en el *saltus* puede paliar la falta de pan. Las segundas son las que aparecen al día siguiente de la cosecha, cuando ésta es tan mala que hay que guardar lo que se ha recolectado para la sementera siguiente.[13] Duran mucho y son las más graves, porque arrecian durante el invierno y provocan una gran mortandad. Después de hacer esta distinción, se puede establecer mejor el ritmo de las hambres y sus causas.

Si se toman como referencia los 46 años del reinado de Carlomagno (768-814) para compararlos con los 46 años que siguieron a la coronación de Hugo Capeto (987-1033), se comprueba que el hambre, pese a graves recaídas, tiende a remitir: 8 años de *fames praevalida* en el primer caso,[14] 3 en el segundo.[15] Dicho de otra forma, si bien el horror del hambre (*horror famis, terror famis*) no disminuye en intensidad, sus manifestaciones son más espaciadas. Los cronistas se hacen eco de ello. El analista de Saint-Gall, por ejemplo, dice que el hambre de 1005 es una «fames que per secula non saevior ulla»;[16] efectivamente, en dos generaciones (desde 941-942) no se había conocido una mortandad igual.[17] De hecho, las dos hambres del reinado de Roberto el Piadoso son las últimas que

13. Es lo que indica claramente Glaber para el año 1032. Cf. para la época carolingia, el hambre de 792-793 que empieza «statim tempore messis».

14. Los años 779, 789, 792, 793, 794, 805, 806 y 807.

15. Los años 1005, 1031 y 1032. Incluso se podrían reducir a dos, pues las menciones a 1031-1032 pueden referirse al mismo año. Una reducción poco justificada, pues Glaber declara *a contrario* que esta hambre, muy prolongada, duró tres años. De hecho se puede pensar razonablemente que empieza tras la cosecha de 1031 y termina con la de 1033.

16. *M.G.H.*, *SS* I, 81 (Curschmann, 109).

17. Parece que durante la segunda mitad del siglo X remitió la mortalidad debida al hambre. Para una estadística de las *fames praevalidae* durante el periodo 750-1050, realizada según el libro de Curschmann, véase *supra*, p. 92 y n. 55.

tienen ese carácter verdaderamente monstruoso que había caracterizado a las «grandes hambres» de la Alta Edad Media. En cualquier caso, son las últimas que dan lugar a aberraciones del comportamiento tales como el canibalismo.[18] A diferencia de las anteriores, no parece que se deban tanto a una debilidad general de la producción agrícola (que en apariencia ha progresado bastante) como a fallos intermitentes de la misma.[19] La agricultura ya es capaz de mantener, en tiempos normales, a poblaciones bastante numerosas —o por lo menos en crecimiento continuo—, pero su rendimiento sigue teniendo una enorme irregularidad. En eso no ha cambiado nada desde los tiempos de Carlomagno. Los años buenos, y en terrenos fértiles, el rendimiento puede llegar a 3 por 1 o más (quizá mucho más, no lo sabemos),[20] pero puede caer a 2 por 1 e incluso a 1 por 1, desencadenando entonces hambres catastróficas. Las causas de estos bajones periódicos de la producción cerealista son bien conocidas. Se deben a la impotencia de los hombres para hacer frente a los caprichos climáticos, agravada por la persistencia de técnicas agrícolas atrasadas, aunque estas últimas (luego lo veremos) tienden a mejorar.

18. Después de 1032, una sola mención, totalmente aislada, en 1146, que además se refiere al condado de Hainaut, que no forma parte del reino (*M.G.H.*, *SS.* VI, 453, 15; Curschmann, 142).

19. Georges Duby realiza así una distinción muy clara entre las hambres descritas por Raoul Glaber y las de las épocas anteriores: «La descripción trágica que hace el relato de Raoul Glaber del hambre de 1033 revela que el fenómeno tenía lugar en un medio económico ya relajado económicamente... Este mundo está en movimiento, y las calamidades que lo asolan son en realidad el tributo que paga a una expansión demográfica tal vez demasiado vigorosa, en todo caso desordenada, pero que se puede considerar una de las premisas del crecimiento» (*Guerriers et paysans*, París, 1973, p. 181; hay trad. cast.: *Guerreros y campesinos. Desarrollo inicial de la economía europea*, Siglo XXI, Madrid, 1989).

20. No voy a entrar en las polémicas que se han desatado acerca de los «rendimientos medios» en la época carolingia. Estas controversias no tienen demasiado objeto, pues, como escribiera Pierre Vilar, «el hombre no se alimenta de promedios». De todos modos, las fuentes no se prestan nada a estos cálculos. Las únicas cifras fiables son las que proporcionan los polípticos italianos (recientemente reeditados: *Inventari altomedievali di terre, coloni e redditi*, A. Castagnetti *et al.*, eds., Roma, 1979) y sobre todo los de San Tommaso de Reggio Emilia. Para un año indeterminado del siglo X, este documento permite calcular los rendimientos, que en los distintos dominios del monasterio varían de 1,7 a 3,3 (o tal vez 3,8) por 1. Por último, véase a este respecto M. Montanari, «Tecniche e rapporti di produzione: le rese cerealicole dal IX al XV secolo», en *Le campagne italiane prima e dopo il Mille: una società in trasformazione*, Bolonia, 1985.

... sojuzgado

Pero sin duda hay otra razón para esos accesos de debilidad de la producción agrícola. Se debe al arcaísmo de los modos de producción del suelo. O por lo menos de algunos de ellos, los que aún se basan en el trabajo forzado.

La persistencia, en tiempos merovingios y luego carolingios, de un tipo de servidumbre derivado de la esclavitud antigua está, a mi parecer, demostrada.[21] En torno al año mil hay testimonios muy claros. La antítesis *ingenuus/servus* sale constantemente de la pluma de los redactores de documentos, ya se trate de diplomas reales o de actas privadas, y denota la separación todavía netamente marcada entre dos categorías de seres humanos.[22] Los esclavos rurales siguen siendo objeto de transacciones entre sus amos. Por ejemplo, el noble Garnier, entre 990 y 1007, dona sesenta *mancipia* a Saint-Benigne de Dijon;[23] dos propietarios auverneses, en torno al año mil, venden dos esclavos, Gaubert y Rigaud, que según dicen «hemos recibido de nuestros padres; como precio nos han pagado treinta sueldos».[24] Se podrían poner muchos ejemplos, así como enumerar las menciones de *mancipia, servi* o *ancillae* que encontramos en las descripciones de bienes inmobiliarios y mobiliarios de los grandes dominios rurales. Si nos atenemos a las escrituras firmadas por Hugo Capeto y Roberto el Piadoso, vemos referencias de ese tipo en diplomas de 988, 989,

21. Sobre esta cuestión, P. Bonnassie, «Survie et extinction du régime esclavagiste dans l'Occident du Haut Moyen Âge (IVe-XIe siècles)», *Cahiers de civilisation médievale*, XXVIII (1985), pp. 307-343 (recogido en este volumen, pp. 13-75). En 1958, Georges Duby escribía: «Al igual que la Galia romana, al igual que la primitiva Germania, la Francia del año mil es esclavista» (G. Duby y R. Mandrou, *Histoire de la civilisation française*, París, 1958, vol. I, p. 15).

22. «Es la división fundamental, frente a la cual todas las demás distinciones no son más que matices, la única que tiene fundamento jurídico» (G. Duby, *La sociéte aux XIe et XIIe siècles dans la région mâconnaise*, París, 1953, p. 118).

23. J. Chevrier y M. Chaume, «Cartulaire de Saint-Bénigne de Dijon», en *Analecta Burgundica*, II, Dijon (1943), p. 8, n.° 198 (acta citada por R. Doehaerd, *Le Haut Moyen Âge occidental*, París, 1971, p. 187).

24. Ch. Lauranson-Rosaz, *L'Auvergne et ses marges (Velay, Gévaudan) du VIIIe au XIe siècle: la fin du monde antique?*, Le-Puy-en-Velay, 1987, p. 390, n. 291. De todos modos estos dos esclavos tienen prometida la manumisión.

990, 993, 999, 1002, 1003, 1004, 1005, 1007, 1014, 1022, 1026, 1027, 1028, 1031.[25]

De hecho, la idea de que la servidumbre es y tiene que ser el destino del campesino sigue estando muy arraigada en las clases dirigentes, incluidas las del entorno real. Nada mejor que el famoso *Poème au roi Robert* de Adalberón de Laon para comprobarlo. En el poema sólo se emplea el términos *servus* para referirse al campesino (vv. 285, 289, 290, 292), e incluye en la *servilis conditio* (v. 255), la *servorum divisio* (v. 285) a todos aquellos que «rompen la tierra, siguen la grupa de los bueyes ... criban el trigo, se calientan junto al caldero grasiento» (vv. 245, 249), en una palabra: los que «se ensucian con la mugre del mundo (*mundana sorde*)» (v. 244).[26]

Pero aunque esta imagen de un campesinado sumido completamente y sin remedio en la servidumbre («servorum lacrimae gemitus non terminus ullus»)[27] está de acuerdo con la visión del mundo de las personas de buena cuna, cuyo portavoz en este caso es Adalberón, no corresponde verdaderamente a las realidades de su época. El esclavismo rural de tradición antigua todavía perdura a finales del siglo X o principios del XI, pero con un carácter cada vez más residual.

Esto se puede comprobar al examinar el vocabulario de los documentos. Ciertamente, los tres términos latinos con los que desde siempre se ha designado al esclavo, hombre o mujer —*mancipium, servus, ancilla*—, siguen saliendo de vez en cuando de la pluma de los escribientes. Pero con una frecuencia desigual. El que denota una mentalidad más claramente esclavista, la palabra neutra *mancipium*, pierde continuamente terreno, y ello en varios decenios. Durante todo el siglo IX y todavía durante el primer tercio del X, se usa regularmente en el 40 al 45 por 100 de los diplomas reales; esta frecuencia baja al 20 por 100 aproximadamente durante el reinado de los últimos carolingios (Luis IV, Lotario, Luis V), al 17 por 100

25. *Recueil des Hist. des Gaules et de la France*, vol. X, *Regis Hugonis Capeti diplomata*, n.os 3, 5, 7, 9, 11; *Roberti regis diplomata*, n.os 4, 8, 10, 11, 12, 13, 18, 22, 23, 28, 33, 34, 39, 41, 47, 53.

26. Ed. C. Carozzi, *op. cit.*, pp. 18-19 (en realidad, en este pasaje el poeta describe el orden de los *oratores*, y para que destaque mejor la santidad y pureza de este orden, menciona, a modo de contraste, la condición de los campesinos: son los eclesiásticos quienes «no rompen la tierra, no siguen la grupa de los bueyes», etc.).

27. *Ibid.*, p. 22, v. 294.

durante el reinado de Hugo Capeto y Roberto el Piadoso, y ya sólo es de un 1,5 por 100 en tiempos de Enrique I y Felipe I.[28]

En cuanto a las palabras *servus* y *ancilla*, su suerte varía según las regiones del reino. En toda la zona meridional desaparecen en seguida, lo mismo que *mancipium*. Su última aparición data de 988 en Septimania,[29] 1035 en Cataluña,[30] y 1031-1055 en Auvernia.[31] En todas estas regiones, el viejo esclavismo muere sin dejar rastro. Más al norte se siguen utilizando,[32] y la persistencia de este uso prueba que algunas *familiae* de antiguo origen pudieron haber perdurado hasta bastante después del año mil, a veces hasta el final del siglo XI o incluso del XII.[33] Pero, pese a todo, cada vez son más escasas, sus huellas se van borrando y la palabra *servus* tiende a designar, incluso en el vocabulario muy conservador de los documentos del norte del reino, una realidad nueva, sin ninguna relación con el esclavismo antiguo, ni tampoco con el carolingio.

De modo que en todas partes (con mucha fuerza en el sur, pero también en las otras regiones) se pone de manifiesto lo que en la misma época, en 988, un edicto de Otón III promulgado en Pavía denomina *appetitum libertatis* de los últimos descendientes de los últimos esclavos.[34]

28. P. Bonnassie, «Survie et extinction...», art. cit. (véase sobre todo el gráfico de la p. 73).

29. E. Magnou-Nortier, *La société laïque et l'Eglise dans la province ecclésiastique de Narbonne (zone cispyrénéenne) de la fin du VIIIe à la fin du XIe siècle*, Toulouse, 1974.

30. P. Bonnassie, *La Catalogne du milieu du Xe à la fin du XIe s.: croissance et mutations d'une société*, 2 vols., Toulouse, 1974-1975, vol. I, pp. 300-301 (hay trad. cat.: *Catalunya mil anys enrera*, Edicions 62, Barcelona, 1979).

31. Ch. Lauranson, *L'Auvergne...*, *op. cit.*, pp. 393-394.

32. Véase *supra*, n. 25.

33. El *terminus ad quem* varía según los lugares. Última utilización de la palabra *servus* en 1105, en Mâconnais (G. Duby, *La société mâconnaise...*, *op. cit.*, p. 249). En cambio, en la cuenca parisiense, el uso de este término (y el de *ancilla*), sin ser muy frecuente, no es inhabitual a finales del siglo XI y comienzos del XII: encontramos estas dos palabras (o una de ellas) en 23 de las 171 actas suscritas por Felipe I (*Recueil des actes de Philippe Ier, roi de France (1059-1108)*, M. Proud, ed., París, 1908). Más al norte, en Namurois, la supervivencia de estos términos es todavía mayor (L. Genicot, *L'économie rurale namuroise au Bas Moyen Âge*, vol. III, *Les hommes. Le commun*, Lovaina-Bruselas, 1982, pp. 207-238 y cuadros XV-XVI).

34. Capitulaire *De servis libertatem anhelantibus*, *M.G.H.*, *Constitutiones*, vol. I, L. Weiland, ed., Hannover, 1893, n.° 21, pp. 47-48.

Una imagen nueva del campesinado se impone (o más bien se yuxtapone a la primera): una imagen de libertad y tesón en el trabajo.

2. Un campesinado libre y dinámico

Libre...

Resulta muy delicado tratar de definir la libertad campesina y, a partir de ahí, tratar de conocer la proporción de habitantes rurales que en torno al año mil gozaban de esa condición. De todos modos, podemos basarnos en cuatro criterios principales a la hora de buscar una respuesta: económico, judicial, militar y cultural.

La situación económica del campesino depende en gran medida de su posición con respecto a la tierra que cultiva. De forma muy esquemática podemos distinguir dos condiciones: la del propietario de un alodio y la del tenente.[35]

La tendencia general de la investigación, durante estos últimos veinte años, ha sido poner el acento en la importancia del alodio campesino, y ello en las regiones más dispares. Esta forma de micropropiedad predomina netamente en las zonas de colonización, pudiendo representar hasta el 80 por 100 de las parcelas (aunque no de las superficies cultivables) en algunos territorios catalanes.[36] Pero también se encuentra muy adentrado en el reino: en Berry, donde Guy Devailly se muestra «impresionado por la abundancia de los alodios»;[37] en el país de Charente, donde André Debord constata «un hormigueo casi increíble de minúsculos alodios»;[38] en Auvernia, donde Christian Lauranson-Rosaz, no contento con haber encontrado huellas evidentes de alodios, puede seguir año tras año las adqui-

35. Distinción clásica, pero artificial. Muchos aloderos, para completar sus recursos, toman tierras a censo de los grandes dominios cercanos. Muchos tenentes también son propietarios de una parcela. Podemos preguntarnos si la mayor parte de los campesinos (libres) no son a la vez aloderos y tenentes...

36. P. Bonnassie, *La Catalogne...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 224 ss.

37. G. Devailly, *Le Berry du Xe siècle au milieu du XIIIe*, París-La Haya, 1973, p. 217: «Hay un hecho que choca inmediatamente cuando se leen cartularios que contienen actas de esta época: la abundancia de los alodios ...».

38. A. Debord, *La société laïque dans le pays de Charente, Xe-XIIe siècles*, París, 1984, p. 295.

siciones de parcelas realizadas entre 1022 y 1033 por una pareja de campesinos, Emmenon y Gaudence.[39] El alodio aparece incluso donde menos se lo espera, como en Picardía, tierra predilecta del «sistema dominical», donde Robert Fossier llega a la conclusión, a raíz de un minucioso inventario de las donaciones de parcelas, *villulae, portionculae*, de que «predomina la pequeña propiedad» en los siglos IX-X.[40] Así pues, el alodio es omnipresente, pero frágil. En efecto, no hay nada tan inestable como esta forma de propiedad del suelo, que avanza y retrocede a la vez durante el siglo X. El alodio campesino se extiende sin cesar gracias a la roturación,[41] pero también retrocede constantemente por absorción en los grandes dominios, ya que las crisis de subsistencias (y acabamos de ver que algunas son terribles) obligan al campesino a vender su parcela o parte de ella,[42] o a dejarla en prenda para garantizar un préstamo que nunca va a reembolsar,[43] o también donarla (a algún poderoso o iglesia) a cambio de una ayuda momentánea o una promesa de protección... El resultado es siempre el mismo: la transformación de los alodios en tenencias.

Aunque esta tendencia a la erosión de la pequeña propiedad alodial quita independencia económica al campesinado libre, de entrada no afecta a su condición. En efecto, la suerte del tenente, en el año mil, no parece muy distinta de la del alodero, por lo menos en los casos en que la tenencia se presenta en forma de tenencia a censo o de tenencia a *champart*.[44] Lo que nos interesa

39. Ch. Lauranson-Rosaz, *L'Auvergne...*, *op. cit.*, pp. 397-399.

40. R. Fossier, *La terre el les hommes en Picardie jusqu'à la fin du XIIIe siècle*, París-Lovaina, 1968, pp. 210-211.

41. Véase *infra*, pp. 150-153.

42. De ahí la impresionante proporción de actas de venta de alodios en la documentación original del siglo X (entre 60 y 80 por 100 de los pergaminos catalanes, por ejemplo). Claro que no todas las actas están suscritas a favor de grandes propietarios, pero en la mayoría de los casos es así (P. Bonnassie, *La Catalogne...*, vol. I, pp. 236-242, y vol. II, gráficos, pp. 885-894).

43. Hay muchos ejemplos en la documentación catalana (*ibid.*, vol. I, pp. 404-406). Sobre el endeudamiento campesino, sus causas y sus consecuencias, véanse también las sugestivas observaciones de J.-P. Poly y E. Bournazel, *La mutation féodale (Xe-XIIe s.)*, París, 1980, pp. 366-367 (hay trad. cast.: *El cambio feudal*, Labor, Barcelona, 1983).

44. Para la tenencia a censo, cf. por ejemplo G. Devailly, *Le Berry...*, *op. cit.*, p. 219: «Después del alodio, la forma de posesión de la tierra que aparece más a menudo en las cartas de Berry de los siglos X y XI es la tenencia a censo»; véase

aquí no es tanto conocer el reparto geográfico de estos dos tipos de explotaciones, ni tampoco hablar del censo que soportan.[45] Lo esencial es constatar que estas formas de uso del suelo dejan una gran libertad al beneficiario frente al propietario. Una vez pagado el censo o el terrazgo, el primero no le debe nada al segundo, salvo a veces algunas labores adicionales o pequeños servicios. Y esta independencia se refuerza con la creciente parcelación de la explotación del suelo, pues en muchos casos el tenente ya no cultiva una tenen-

---

también A. Chedeville, *Chartres et ses campagnes, XIe-XIIIe siècles*, París, 1973, pp. 257-258; asimismo (al margen del reino), J.-P. Poly, *La Provence et la société féodale (879-1166)*, París, 1976, pp. 105-107. Para la tenencia a censo proporcional a la cosecha (*champart*), muy frecuente en las regiones meridionales, véanse, entre otros, J.-P. Poly, *La Provence...*, pp. 107-108; P. Bonnassie, *La Catalogne...*, vol. I, pp. 248-254.

45. Es difícil conocer el importe de la renta en el caso de los censos fijos, que son muy variables y se pueden estipular en cabezas de ganado (en Provenza era costumbre la entrega de un carnero en Pentecostés y un cerdo para Todos los Santos), aves de corral y huevos, medidas de cereales o vino, y a veces ya en moneda. Para los censos variables (*champarts*), los cálculos son más fáciles, aunque las proporciones siguen siendo muy variables. La más modesta era la *tasca* (la onceava parte), muy frecuente en las zonas mediterráneas; pero la tasa de un décimo (diezmo) también era corriente («parece que forma parte de un fondo de tradiciones rurales común a Oriente y Occidente», R. Doehaerd, *Le Haut Moyen Âge occidental, Economies et sociétés*, París, 1971, p. 197; hay trad. cast.: *Occidente durante la Edad Media*, Labor, Barcelona, 1984). En torno al año mil parece que se imponen unas tasas mucho más gravosas: la cuarta parte de las cosechas, y la tercera, o más a menudo la mitad, de las vendimias. Estos tributos, habituales en el Lacio a partir de mediados del siglo X (P. Toubert, *Les structures du Latium médiéval*, Roma, 1973, vol. I, pp. 540-545), se conocen sobre todo en Provenza (J.-P. Poly, *op. cit.*, p. 107) y Cataluña (P. Bonnassie, *op. cit.*, vol. I, p. 254) a finales del siglo X y comienzos del XI. En el siglo XII, en Rouergue y Toulousain, el tributo de la cuarta parte de las cosechas se convierte en algo tan corriente que sirve para definir la tierra concedida en tenencia: *terra cartiva, camp quartiu, fevum quartanerium...* (P. Ourliac y A. M. Magnou, *Le Cartulaire de la Selve: la terre, les hommes et le pouvoir en Rouergue au XIIe siècle*, CNRS, París, 1985, pp. 57 y 70, n. 141). En cuanto a los *agraria* y terrazgos (que también son censos a la parte de frutos, muy extendidos), sus tasas no se conocen bien, y varían mucho según las zonas y épocas (generalmente entre 1/10 y 1/4). Es de destacar la antigüedad de estas exacciones: el *agrarium* (francés *agrier*) aparece ya como censo común en la Turena merovingia (G. Gasnault, *Documents comptables de Saint-Martin de Tours à l'époque mérovingienne*, París, 1975, *passim*). Para una visión de conjunto de la historia de los censos fijos y variables, remitimos a las actas del VII Coloquio de Flaran (dedicado enteramente a este problema): *Les revenus de la terre en Europe occidentale au Moyen Âge et aux Temps Modernes, Flaran 7 (1985)*, Auch, 1987.

cia concedida por un solo dueño, sino una colección de parcelas de distintos propietarios.[46] Así pues, en el año mil estamos ya muy lejos del manso corveable que describían los polípticos y que, incluso en las épocas de Carlomagno o de Luis el Piadoso, debía de ser una excepción más que una regla (salvo en la región parisiense).

En el ámbito judicial, también sería un error generalizar a partir del caso parisiense. En efecto, parece que en los países del Sena, debido a circunstancias particulares relacionadas con la génesis del sistema dominical, el campesino libre tuvo que soportar bien pronto fuertes coacciones.[47] Bien pronto quiere decir desde la época merovingia. Los reyes francos y sus auxiliares, que habían establecido su residencia en la región, sometieron a los colonos libres al trabajo forzado, tratando de reducir su condición a la de esclavos *casati*, aunque no lo lograron del todo. Del mismo modo, el *ban* real —adelantándose con mucho al *ban* señorial— pudo imponer a esos mismos tenentes libres un régimen de sanciones muy pesadas que, en todo caso, derogaban el derecho común. De ahí, la generalización de los castigos corporales, cuyos excesos trata de limitar tímidamente Carlos el Calvo en 864, al prohibir que se azote a los esclavos *y a los colonos* con un palo grueso, preconizando que se usen sólo varas.[48]

En otras partes no parece que a finales del siglo X o principios del XI el campesino libre esté sometido, en general, al poder corrector de un señor cualquiera. Sigue dependiendo de la justicia pública, aun cuando ésta se encuentre dividida, descarriada, y esté pasando por sus últimos momentos. Todavía se reúnen *plaids* y *malls* públicos en los campos de Mâconnais y Auvernia, así como en Septimania y Cataluña.[49] Los campesinos, individualmente o en grupo, hacen oír su voz ante estos tribunales vicariales, y a veces

46. A título de ejemplo, E. Magnou-Nortier, *op. cit.*, pp. 147-152.

47. A. Verhulst, «La genèse du régime domanial classique en France au Haut Moyen Âge», en *Settimane ... di Spoleto*, 1965, pp. 135 ss. Véanse también las observaciones de J.-P. Poly y E. Bournazel, *La mutation féodale*, *op. cit.*, pp. 356-358.

48. Edit de Pîtres, c. 15, *M.G.H.*, *Capitularia regum Franc.*, Boretius-Krause, ed., vol. II, p. 311.

49. G. Duby, *La société macônnaise...*, pp. 103-105; Ch. Lauranson-Rosaz, *L'Auvergne...*, pp. 345-351; E. Magnou-Nortier, *La société laïque...*, pp. 263 ss.; P. Bonnassie, *La Catalogne...*, vol. I, pp. 183-203.

incluso comparecen ante las cortes condales o episcopales.[50] Como los demás litigantes, normalmente se benefician de las garantías reconocidas por la ley (por lo menos en las regiones meridionales): código teodosiano o ley visigoda.[51] Además, en estos tribunales pueden contar con la presencia de *boni homines, boni viri* y *scabini*, notables rurales de reconocida competencia, que son testigos activos o pasivos del procedimiento judicial.[52] Así pues, por lo general el campesino libre sigue siendo juzgado, si no por sus iguales, al menos en presencia de sus iguales.[53]

Si su persona y sus derechos siguen siendo en cierta medida respetados, es porque él sigue siendo —por lo menos en ciertos lugares— un hombre armado. Esta cuestión del armamento campesino, a decir verdad, se conoce francamente mal. Habría que hacer una indagación a fondo sobre el tema tanto a partir de textos (algunos hay)[54] como de representaciones iconográficas[55] y restos

50. Es un caso frecuente en Cataluña: *ibid.*, pp. 197-198. Ejemplo de pleito ganado por los campesinos contra el propio conde de Barcelona y ante su propia corte: Arxiu de la Corona d'Aragó, perg. R. Borrell, n.° 104 (texto publicado en *Les marches méridionales du royaume aux alentours de l'An Mil: inventaire typologique des sources documentaires*, bajo la dirección de M. Zimmermann, Presses Universitaires de Nancy, 1987, pp. 91-94).

51. El código teodosiano todavía es citado explícitamente en Auvernia en 1021 (Ch. Lauranson-Rosaz, *op. cit.*, p. 212, con otras referencias a la ley romana y también a la ley sálica). En Septimania, lo más habitual es la aplicación de la ley visigoda, pero también hay referencias a la ley romana y a la sálica (E. Magnou-Nortier, *op. cit.*, *passim*). En Cataluña, el uso exclusivo de la ley visigoda es objeto de continuas citas (M. Zimmermann, «L'usage du droit wisigothique en Catalogne du IXe au XIIe siècle», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 9 [1973], pp. 233-281; P. Bonnassie, *La Catalogne...*, vol. I, pp. 136-144).

52. *Scabins* del Mâconnais, por ejemplo, «buenos hombres» que «son también gente humilde» (G. Duby, *op. cit.*, p. 104); *boni homines, boni viri* de Cataluña, Languedoc y muchos otros lugares.

53. Se puede hacer una comparación con la organización judicial que encontramos durante la misma época en las campiñas anglosajonas, de la que se origina el sistema de *frankpledge*.

54. Como los testamentos más antiguos de campesinos catalanes, en los que a veces aparecen donaciones de armas. Estos documentos están editados: A. Udina Abelló, *La successió testada a la Catalunya altomedieval*, Barcelona, 1984 (véase sobre todo n.os 112, 121, 122... actas que datan de los años 1018 y 1022).

55. En particular miniaturas bíblicas. En este sentido es muy interesante la Biblia llamada del Maréchal de Noailles (en realidad de Sant Pere de Roda), que data de mediados del siglo XI (B N París, ms. lat. 6) y es pródiga en representaciones de escenas de combate.

arqueológicos.[56] Se puede aventurar que sus conclusiones serían muy dispares. En efecto, en ocasiones el campesino no tiene estrictamente nada para defenderse, es el *inermis* de los concilios de Paz. Otras veces puede poseer un equipamiento militar bastante eficaz, aunque no completo: espada o jabalina, si acaso yelmo. Entre estos dos extremos, lo más frecuente es que tenga las armas populares tradicionales, las *guisarmes* (gujas):[57] asta ferrada, honda y garrote (*tinel*), sin ovidar eventualmente el arco y las flechas. Por supuesto, este armamento (heredado de un lejano pasado en el que el hierro, demasiado caro, era muy escaso) parece cada vez más irrisorio frente al de los guerreros profesionales, los *milites*. Pero ello no es óbice para que en algunas regiones el servicio de hueste campesino se siga asumiendo en persona. En las «expediciones públicas» que dirigió el conde de Barcelona en tierras del Islam, aparecen, por lo menos hacia 1020, *minimi* al lado de *maximi*;[58] cuando, también hacia 1020, en el Languedoc, el señor de Anduze asalta el castillo de Loupian, sus tropas cuentan con tantos *pedites* como *equites*.[59]

Por último, la libertad campesina puede apoyarse en el ejercicio de solidaridades (sobre todo en el marco parroquial), que a su vez se basan en una comunidad de cultura. Nunca sabremos gran cosa de esta cultura campesina del año mil, pero se puede asegurar que existió y reivindicó una identidad. Encontramos sendos ejemplos en dos relatos muy similares, contenidos en los libros de milagros de

56. Como los que se han encontrado en los yacimientos sumergidos de Charavines. Por desgracia, es difícil definir el estatuto social de los hombres a los que perteneció el armamento encontrado, Renée y Michel Colardelle, «L'habitat médiéval immergé de Colletière, à Charavines (Isère): premier bilan des fouilles», *Archéologie médiévale*, 10 (1980), pp. 167-203.

57. Término que hay que entender en su sentido etimológico: aquello que se utiliza a guisa de armas (encontramos este sentido, por ejemplo, en la descripción que realiza Wace del armamento de los campesinos normandos sublevados en 996-997: *Roman de Rou*, v. 885). Más adelante el término designará un tipo de arma especial, el archa enastada.

58. A. Udina Abelló, *La successió testada...*, *op. cit.*, n.° 96, p. 258.

59. *Liber miraculorum s. Fidis*, *op. cit.*, III, 21, p. 163. No cabe duda de que la cifra de combatientes que aventura (mil *equites*, mil *pedites*) es muy exagerada, al menos en lo que se refiere a los primeros. Otros ejemplos tardíos de levas de infantes (*publicae collectae*) y servicios de hueste por parte de los campesinos en Poly-Bournazel, *La mutation féodale*, pp. 74-80. Se puede relacionar esta costumbre con la institución del *fyrd*, muy vigente todavía en la Inglaterra anglosajona de la misma época.

santa Fe (Sainte Foy)[60] y de san Vivien.[61] En ambos casos, a una multitud de peregrinos les es negada la entrada a un santuario de peregrinación, y ellos, a la caída de la noche, se instalan en el exterior. Pero se produce un milagro: las puertas de la iglesia, cerradas con llave, se abren solas, y por deseo del santo los campesinos entran en el edificio sagrado. ¿Por qué se les habría prohibido el acceso? Porque los aldeanos, cuando se les permitía entrar, perturbaban la solemnidad de las vigilias sagradas cantando *cantilenas rusticas, incompositas cantationes*, que para los monjes eran «vociferaciones salvajes» (*ferales rusticorum vociferationes*) que creaban un tumulto inepto (*tumultum ineptum*). No se puede expresar con más claridad la oposición entre dos culturas, la sabia y la popular, y la total incomprensión entre los representantes de una y otra. Esos «cantos no compuestos» de los campesinos de Rouergue y Quercy son el testimonio de un folklore muy vivo, que se ha perdido irremediablemente para nosotros.

... *dinámico*

Pero la cultura campesina es algo más que unas canciones. También implica un saber, nacido de la experiencia y el trabajo. El gran problema, en este caso, sería discernir cuáles de las innovaciones técnicas de la Alta Edad Media (y sobre todo del siglo X) se deben a la reflexión y las directrices de los grandes propietarios laicos y eclesiásticos, y cuáles responden al empirismo campesino. Una investigación de este tipo —análoga a las que se han realizado

60. *Liber miraculorum s. Fidis, op. cit.*, II, 12, pp. 120-122. Este relato, recopilado a raíz de la tercera peregrinación de Bernard d'Angers a Conques, en 1020, hace referencia a los hechos acaecidos mucho antes, «en tiempos del monje Gimon», es decir, en torno a 970-980.

61. *Sancti Viviani episcopi translatio in coenobium Figiacense et ejusdem ibidem miracula*, en *Analecta Bollandiana*, vol. 8, 1889, pp. 257-277. Los milagros de san Vivien se refieren a hechos acaecidos en Quercy y Auvernia durante los últimos años del siglo X y los primeros del XI. En el caso que aquí se cita, se trata de los habitantes de la parroquia de Saint-Santin (Saint-Santin-Cantalès o Saint-Santin de Maurs) que llegan de Figeac en peregrinación, guiados por sus sacerdotes, y no les es franqueada la entrada de la iglesia del monasterio donde se encuentra la reliquia de san Vivien.

sobre la agricultura andaluza, por ejemplo—[62] seguramente revelaría que la mayor parte de estos perfeccionamientos técnicos tiene su origen en una acumulación paciente de observaciones y adaptaciones realizadas día a día por los que hacen el trabajo práctico, los campesinos. Y además, podemos suponer sin temor a equivocarnos que en esto llevaron la voz cantante los campesinos libres, que trabajaban por cuenta propia. Es todo un conocimiento, cada vez más preciso, de los suelos, una adaptación de las labores a los distintos medios (incluyendo los más reacios y los más frágiles), una experimentación de nuevos sistemas de tiro, el aprendizaje de una alternancia racional de cultivos, un desarrollo de la microhidráulica (la de las zanjas de drenaje e irrigación), una preparación de las laderas para la construcción de bancales, etc. Incluso los mayores avances, como el arado de vertedera, deben atribuirse a este pragmatismo campesino. La ciencia complicada de la labor oblicua sólo pudo desarrollarse a raíz de una paciente experimentación de los diferentes ángulos de ataque del suelo, antes de llegar a la conclusión de añadir una vertedera al instrumento aratorio.[63]

Sean cuales fueren sus ritmos y naturaleza, estas mejoras de los aperos y las técnicas de cultivo influyeron, al menos en parte, en las primeras manifestaciones del crecimiento agrario, que con toda seguridad se dan antes del año mil, incluso antes de 950.[64] ¿Cuáles

62. L. Bolens, *Agronomes andalous du Moyen Âge*, Ginebra-París, 1981, 305 pp. Véase sobre todo p. 220: «Si tratamos de resumir los progresos realizados durante la Edad Media en agricultura ... lo primero que nos llama la atención es la lentitud del ritmo de progresión, o más exactamente el carácter no espectacular de una progresión que se basa en elementos íntimos, cuya acumulación le confiere su envergadura ...».

63. Sobre estas cuestiones, se espera con impaciencia la publicación de la tesis de Georges Comet, *Le paysan et son outil: essai d'histoire technique des céréales (France, VIIIe-XVe siècles)*, presentada en la Universidad de Provenza en 1987. El trabajo de Perrine Mane, *Calendriers et techniques agricoles (France-Italie, XIIe-XIIIe siècles)*, París, 1983, aunque es excelente, no aporta nada sobre el periodo que aquí estudiamos.

64. Sobre los orígenes y los primeros desarrollos de la expansión agrícola, véase las X Jornadas internacionales de historia de la Abadía de Flaran (1988), *Flaran 10, La croissance agricole du Haut Moyen Âge: chronologie, modalites, géographie*, Auch, 1990. Por ejemplo, destaca el hecho de que la zona de intensidad máxima de la roza se sitúa en Cataluña entre 870 y 950-960 (véanse en particular los trabajos de R. d'Abadal, *Catalunya carolíngia*, vols. II y III, así como su colección de artículos, *Dels Visigots als Catalans*, Barcelona, 1969-1972, 2 vols.). En un plano

fueron las causas de estas primeras roturaciones? ¿Ansia de mayores ganancias por parte de la aristocracia, o simplemente lucha por la supervivencia de la masa de los humildes? Aunque esto no se puede dilucidar formalmente, es razonable pensar que la angustia del hambre, el *terror famis*, llevó al campesino a producir mejor (perfeccionando sus aperos y prácticas) y más (roturando suelos sin cultivar). Entre los primeros roturadores seguramente hay que incluir muchos *servi in fuga lapsi*, tránsfugas de los grandes dominios que se esconden en el corazón de los bosques, donde abren calveros,[65] y también muchos «extranjeros» llegados de no se sabe dónde, confinados a las tierras colindantes con el bosque...[66] Pero, con más frecuencia, la roturación es realizada por pequeño aloderos o tenentes quienes, año tras año, ensanchan sus tierras desbrozando los alrededores o crean nuevas parcelas quemando unos cuantos árboles.[67] En la mayoría de las regiones es difícil tener noticias de estas roturaciones precoces. No podía ser de otro modo, pues al ser espontáneas, desorganizadas y muchas veces clandestinas, no están destinadas a dejar rastro en los archivos; mucho menos, en cualquier caso, que las empresas planificadas por los señores laicos y eclesiásticos de la época posterior.

Pese a todo, ya en torno al año mil se empieza a notar su influencia, concretamente en el fenómeno, ya mencionado, de la disminución de las grandes hambres. En este sentido resulta muy

---

más general, G. Duby, *Guerriers et paysans*, *op. cit.*, primera parte: «Les bases, VIIe-VIIIe siècles» (sobre todo pp. 24-25, 40, 84-86).

65. Fugas de esclavos: *Cartulaire de l'abbaye de Beaulieu en Limousin*, M. Deloche, ed., París, 1859, n.ºs 55, 186. Famoso ejemplo del encuentro de Géraud d'Aurillac con unos colonos que habían huido de sus dominios para crear en otra parte sus propias explotaciones: *Vita s. Geraldi, P.L.* 133, col. 656. Sobre este tema, Poly-Bournazel, *La mutation féodale*, *op. cit.*, pp. 201-202.

66. Ya en un diploma de Lotario de 979 referente a los dominios de Epône y Mézières, en Île-de-France, se mencionan los *albani* (francés: *aubains*). (*Recueil des actes de Lothaire et de Louis V, rois de France*, ed. L. Halpen y F. Lot, París, 1948, p. 133.)

67. Así, en 1013, la metáfora del roble quemado por el rozador es utilizada por Bernard d'Angers para hablar de un hombre herido por el rayo: «Ita miser ... arsit igni divino, ambustumque cadaver in carbonem unum reliquit, similis ipse ingentis roboris trunco, quem improbus agricola bene exercitatam novalem diu occupasse dolet. Ille summis viribus enisus, certat eum volvere, forasque extrudere. Sed ingenti mole victus, plutimo igni undique succenso, postremo mediis nigrantem deserit arvis» (*Liber mir. s. Fidis*, *op. cit.*, I, 12, ed. Bouillet, pp. 44-45).

esclarecedora la comparación de los textos del siglo IX con los de comienzos del XI. En los primeros, los analistas despachan con pocas palabras el flagelo del hambre, mientras que los cronistas ni lo mencionan. A ellos no les llama la atención el hambre, porque no es propiamente un hecho memorable, forma parte del orden natural de las cosas. Después del año mil, en cambio, las «grandes hambres» dan lugar a descripciones detalladas y sobre todo llenas de espanto: aparecen como hechos inauditos que revelan un desorden en los valores, una vuelta al caos original.[68] Lo cual es señal de que, pasado el primer tercio del siglo XI, pasada la última gran «tribulación» de 1031-1032, los campos de Francia se encaminan hacia un relativo equilibrio alimentario. Se anuncian tiempos mejores.

3. ¿UN CAMPESINADO PROTEGIDO U OPRIMIDO? ¿REBELDE O SUMISO?

Así pues, en torno al año mil el envite es claro. Por un lado, el peso de la servidumbre, legado de la Antigüedad y de la época carolingia, tiende a disminuir hasta desaparecer. En vastas regiones del reino (de hecho, en toda la parte meridional), ya no existe, salvo raras excepciones, más estatuto jurídico para el campesinado que el de la libertad. Por otro lado, los considerables esfuerzos realizados por el campesinado desde hacía decenios, por no decir siglos, por escapar de la miseria y la desdicha, comienzan a dar sus frutos: pese a ciertas recaídas dramáticas, la producción empieza a crecer; se entra en un crecimiento duradero. Los campesinos consiguen así dos ventajas: una relativa emancipación y una mejora de sus condiciones materiales y morales de existencia. No cabe la menor duda de que amplias capas de campesinos ven esta posibilidad, como parece probarlo la efervescencia que se extiende por las campiñas durante esta época.[69] Pero para que esta esperanza se haga realidad, tienen que darse dos condiciones previas: que el campesinado obtenga garantías frente a la arbitrariedad de los señores, y

68. «Estimabatur enim ordo temporum et elementorum ... in chaos decidisse perpetuum» (R. Glaber, *Hist.*, IV, 4, 12, ed. Prou, p. 102).

69. *Infra*, p. 159.

que los frutos de su trabajo no sean confiscado con exacciones en aumento. No se cumple ninguna de las dos condiciones.

¿Protegido u oprimido?

Garantías, protección: ¿de quién podían esperarlas los campesinos? Al parecer, de los reyes no. No se conoce ningún gesto de Hugo Capeto o de Roberto el Piadoso en su favor. Tampoco de los príncipes territoriales, que sólo responden con el silencio, cuando no con una hostilidad despectiva, como en Normandía, si hemos de creer a Wace.[70] Sólo en el sur del reino el conde de Barcelona sigue concediendo franquicias a las comunidades rurales,[71] perpetuando con ello la antigua costumbre carolingia,[72] y procura librarlas de los abusos de la nobleza. Pero esta actitud responde a una situación especial, la de un condado fronterizo que necesita a todos sus hombres para hacer frente a la amenaza islámica, y no se mantiene más allá de 1050...[73]

La indiferencia (o la impotencia) de las autoridades superiores, ¿se ve compensada por la solicitud de los jefes más próximos, los castellanos en trance de convertirse en los únicos dueños del *ban*? Volvemos a encontrarnos con la antigua y edificante imagen del castillo protector, abrigo y salvaguardia de poblaciones atribuladas. Una imagen sin duda exacta para las fortalezas de la Alta Edad

70. *Roman de Rou*, vv. 916, 919-921.

71. J. M. Font Rius, *Cartas de franquicia y población de Cataluña*, vol. I, Barcelona, 1969, n.os 9 (986) y 15 (1025); esta última carta, concedida por Berenguer Ramón I, es la más importante, porque confirma el estatuto de franquicia del que se benefician todos los habitantes del condado de Barcelona y sus marcas (precisando que sólo dependen de los tribunales de justicia instituidos regularmente por el conde). Véase también *ibid.*, n.os 7 y 10.

72. En efecto, no hay ninguna solución de continuidad entre los privilegios concedidos a los *Hispani* por Carlomagno y sus sucesores (*ibid.*, n.os 1 y 2) y las cartas de franquicia condales otorgadas de finales del siglo IX a principios del XI.

73. Se puede datar de 1052 la última intervención activa del conde para hacer que la aristocracia respete las franquicias aldeanas, por lo menos fuera del dominio condal propiamente dicho (P. Bonnassie, *La Catalogne...*, *op. cit.*, vol. II, pp. 677-680, y más recientemente «Sur la formation du féodalisme catalan et sa première expansion», en *Formació i expansió del feudalisme català*, Actas del Coloquio Internacional de Gerona, Estudi General, Gerona, 1985-1986, recogido en este volumen, pp. 197-219.

Media, al menos para algunas, que eran grandes recintos construidos siguiendo la tradición de los *oppida* prerromanos, que en la época merovingia pudieron conservar su función de refugios colectivos.[74] Una imagen que vuelve a aparecer a partir del siglo XII, cuando se aplaca la violencia aristocrática y el castillo tiende a convertirse en un polo de poblamiento, atrayendo hacia sí a las poblaciones rurales en burgos subcastrales.[75] Pero sin duda una imagen falsa para la época que estudiamos aquí.[76] Los torreones que proliferan a finales del siglo XI, con la aprobación o no de la autoridad pública, aparecen ante todo como las bases de unas guerras privadas entre linajes que asolan las campiñas. De forma directa o indirecta, para los campesinos representan focos de violencia. La implantación del «sistema castral» es el principal instrumento de sometimiento del campesinado al poder de los señores.[77] Este hecho tiene dos aspectos bien estudiados: por un lado, la sumisión de los antiguos hombres libres al arbitrio señorial en materia de justicia; por otro, la imposición de nuevas cargas, a veces muy gravosas y en cualquier caso sin fundamento jurídico, que de momento se denominan *usaticos* o *consuetudines*, pero que, una vez sistematizadas y tarifadas, se convertirán en las exacciones banales. Este proceso,

74. G. Fournier, *Le peuplement rural en Basse-Auvergne durant le Haut Moyen Âge*, París, 1962, pp. 330 ss.; *id.*, *Le château dans la France médiévale*, París, 1978, pp. 32-34 y 46-48.

75. El problema de la aparición y el desarrollo de pueblos castrales o subcastrales ha suscitado numerosas investigaciones en los últimos años, tanto por parte de arqueólogos como de historiadores. Se pueden encontrar interesantes puntualizaciones sobre el tema en las actas del I Coloquio de Flaran (1979): *Châteaux et peuplements en Europe occidentale du Xe au XVIIIe siècle, Flaran (1979)*, Auch, 1980, 204 pp. Mencionemos que si bien se admite que en los siglos XII-XIII el castillo protege a la aldea, en muchos casos también se puede decir lo contrario: la aldea, con su propia muralla, es la defensa avanzada del castillo (véanse a este respecto las observaciones de B. Cursente, *Les castelnaux de la Gascogne médiévale*, Burdeos, 1980; en especial, pp. 98-99).

76. Por lo menos en Francia. Italia, con su *incastellamento* más precoz, ofrece una cronología un poco distinta (P. Toubert, *Les structures...*, *passim*).

77. Después de la *Société mâconnaise* de G. Duby, esta idea no ha dejado de ser ilustrada y confirmada por toda clase de investigaciones regionales. Rápidas pero vigorosas síntesis en G. Duby, *Les Trois Ordres ou l'Imaginaire du féodalisme*, París, 1978, pp. 183-205: «La Révolution féodale» (hay trad. cast.: *Tres órdenes, o lo imaginario del feudalismo*, Taurus, Madrid, 1992); y Poly-Bournazel, *La Mutation féodale*, *op. cit.*, pp. 59-103: «De la paix publique au système castral».

que entre otras cosas desemboca en la casi desaparición del alodio campesino,[78] es bien conocido y no es cuestión de describirlo de nuevo aquí. Baste decir que empieza durante los reinados de Hugo Capeto y de Roberto el Piadoso: las primeras menciones a los *malae consuetudines* datan de *c.* 994 en Auvernia,[79] de 1000 en Anjou,[80] de 1016 en Borgoña,[81] de *c.* 1020 en Champagne,[82] de 1029 en Poitou,[83] etc. Desde 1005-1006, un diploma de Roberto el Piadoso dirigido a la abadía de Fécamp habla del «usus indebitus quem coustumam vulgo nuncupant».[84]

En estas condiciones, al campesino sólo le cabe esperar una protección efectiva por parte de la Iglesia, que coloca la defensa de los *inermes* y la lucha contra las malas costumbres en la orden del día de los concilios de Paz. De hecho, resulta patente que cierto número de prelados —y no de los menos importantes— se toman a pecho esta difícil lucha contra las crecientes exacciones de los nuevos señores del *ban*: Gombaud de Burdeos, Gui du Puy, Bérenger d'Elne, Oliba de Vic, Jordan de Limoges y Aimon de Bourges, sin olvidar a Odilón de Cluny... Pero por grande que sea su prestigio, no representan ni mucho menos a todo el clero. Hasta en sus intentos más modestos de limitar las brutalidades habituales, chocan con reticencias sordas, cuando no con una oposición declarada por parte de muchos de sus hermanos, por no

78. Incluso en la región de Midi, a pesar de una opinión admitida. Véase, para Cataluña, P. Bonnassie, *op. cit.*, II, pp. 816 ss.; para el Languedoc, M. Bourin-Derreau, *Villages médievaux du Bas-Languedoc: genèse d'une sociabilité*, vol. I, *Du château au village (Xe-XIIe s.)*. Asimismo, M. Roche, *La société languedocienne d'après les testaments (813-1270)*, tesis de tercer ciclo, Universidad de Toulouse-Le Mirail, 1986, vol. I, pp. 57 ss.

79. Ch. Lauranson-Rosaz, *L'Auvergne...*, *op. cit.*, pp. 407 y 456.

80. O. Guillot, *Le comte d'Anjou et son entourage au XIe siècle*, París, 1972, p. 371.

81. E. Magnou-Nortier, «Les mauvaises coutumes en Auvergne, Bourgogne méridionale, Languedoc et Provence au XIe siècle: un moyen d'analyse sociale», en *Structures féodales et féodalisme dans l'Occident méditerranéen (Xe-XIIIe s.)*, Roma, 1980, p. 146.

82. M. Bur, *La formation du comté de Champagne (vers 950-vers 1050)*, Nancy, 1977, p. 365.

83. R. Sanfaçon, *Défrichements, peuplement et institutions seigneuriales en Haut-Poitou du Xe au XIIIe siècle*, Québec, 1967, p. 17.

84. *Recueil des Historiens des Gaules et de la France*, X, *Roberti regis diplomata*, n.º 15, p. 587.

hablar de la de la aristocracia militar.[85] De ahí, los numerosos obstáculos con que tropieza el movimiento de la paz en sus comienzos,[86] y también el carácter muy limitado, a veces irrisorio, de las protecciones concedidas a los campesinos.[87] A decir verdad, dado el

85. Uno de los ejemplos más característicos de esa oposición concierne a la asamblea de Saint-Germain-Laprade en Velay (una de las primeras, y tal vez la primera, de las asambleas de Paz, datada de 975-993 y sin duda con más precisión de 975-980 por Ch. Lauranson-Rosaz, *L'Auvergne...*, *op. cit.*, pp. 414-415). He aquí el relato (resumido) que recoge Marc Bloch en *La société féodale*, pp. 571-572: «El obispo de Puy, Guy, tras convocar a sus diocesanos, caballeros y aldeanos (el texto dice *milites ac rustici*) en un prado, les rogó que se comprometieran por juramento a observar la paz, a no oprimir a las iglesias ni a los pobres en sus bienes, a devolver lo que se hubieran llevado ... Ellos [los *milites*] se negaron. En vista de lo cual, el prelado hizo que acudieran, amparadas en la oscuridad de la noche, las tropas que él había escondido secretamente. A la mañana siguiente obligó a jurar la paz a los recalcitrantes, que tuvieron que dejar rehenes; lo cual, Dios mediante, así se hizo». El texto se encuentra en el *Chronicon monasterii Sancti Petri Aniciensis*, editado por U. Chevallier en *Cartulaire de l'abbaye de Saint-Chaffra du Monastier*, París, 1884, p. 152. Por desgracia, Marc Bloch, que supo advertir el gran interés de este relato, confundió —como todos sus predecesores y sucesores hasta 1976— esta asamblea de Laprade con el concilio llamado del Puy, en realidad de Saint-Paulien, de varios años después (*c.* 994). El orden de los acontecimientos fue restablecido por el canónigo A. Fayard, y luego por Ch. Lauranson, *op. cit.*, pp. 412-420.

86. Los prelados reunidos en Charroux en 989 hablan del «gran retraso con el que interviene el concilio», debido a «ciertos acontecimientos que en estos tiempos de costumbres corruptas se multiplican en nuestras regiones» (Mansi, *Concilia...*, XIX, cols. 89-90). La reunión del concilio de Saint-Paulien (-Le Puy), hacia 994, también debió de tropezar con bastantes dificultades. La carta que se refiere a esta asamblea (*Carta Widonis, Aniciensis episcopi*) no son —como algunos tratan de sostener hoy— las «actas» del concilio, sino una carta de convocatoria, suscrita por el obispo Guy, aprobada por los arzobispos de Bourges y Vienne, y dirigida a un número indeterminado de obispos; esta carta incluye un orden del día (el programa de acción propuesto por Guy) y también —pero entonces *a posteriori*— el resumen de las decisiones tomadas por los obispos que habían respondido favorablemente a la convocatoria. En realidad son pocos, ocho en total, y de ellos sólo dos de la provincia de Bourges y otros dos de la de Vienne. La aristocracia brilla por su ausencia: en la carta no se menciona a ninguno de los *principes* y *nobiles* convocados. ¡Curioso silencio! La *Carta Widonis* ha sido objeto recientemente de dos nuevas publicaciones: E. Magnou-Nortier, «La placé du concile du Puy (v. 994) dans l'évolution de l'idée de paix», en *Mélanges offerts au professeur Jean Dauvillier*, Toulouse, 1979, p. 489, y Ch. Lauranson-Rosaz, *L'Auvergne...*, *op. cit.*, p. 421. El estudio crítico de este difícil texto está lejos de haber acabado todavía.

87. En Charroux, los eclesiásticos son protegidos de las agresiones, pero no así los campesinos. En cuanto a estos últimos, sólo se sancionan los robos de ganado, ¡siempre que «el robo no resulte de la propia falta de la víctima»! En Saint-Paulien

clima de violencia que caracteriza en muchos lugares el final del siglo X y el principio del XI, parece casi increíble que los promotores de la paz puedan conseguir algo, por poco que sea. Su relativo éxito sólo se puede explicar por el enorme apoyo popular de que disfrutan, lo que hace que a veces acudan multitudes importantes de campesinos a las asambleas de Paz. Estas asambleas se reúnen a menudo en campo abierto (un hecho a destacar), en las «praderas».[88] No dejan, pues, de tener su parecido con los *conventus*, los *conciones*, los «parlamentos» que celebran en la misma época los campesinos normandos conjurados en los «boscajes» y «llanos» para defender sus libertades.[89] Las asambleas de Paz bien podrían representar, en buena medida, la emergencia a escala institucional de un amplio movimiento de resistencia del campesinado libre —todavía libre— frente a los intentos de sometimiento de que es objeto.

Rebelde...

Movimiento de resistencia, y por tanto subversivo. Parece que la época de Hugo Capeto y de Roberto el Piadoso se caracteriza más que ninguna otra, desde mucho tiempo atrás, por una impetuo-

---

(-Le Puy) se prohíbe capturar e imponer rescates a aldeanos y aldeanas, salvo en la tierra o el beneficio propio del raptor y salvo en una tierra en litigio (lo que equivale a decir que se permite tomar campesinos como rehenes en el marco de las guerras privadas entre señores).

88. Ejemplos: «les prés de Saint-Germain» en Velay (Saint-Germain-Laprade), «le pré de Saint-Félix» en Rouerge (cerca de Rodez: 1004-1005); «le pré de Toulouges» en Rosellón (diócesis de Elne, 1027)... Otros «concilios» rurales: *Coler* (Colin, junto a Laroquebrou, Auvernia, antes de 994), Lalbenque (Quercy, 1000-1010), citados como lugares de asambleas de Paz en el *Livre des Miracles de saint Vivien*, *op. cit.* (*supra*, n. 61), sin contar Saint-Paulien, Charroux, Anse, etc. Adalberón, en dos ocasiones, llama *rura* a estas asambleas (*op. cit.*, vv. 159 y 414), condenando a los obispos que participan en ellas y las organizan: «Pontifices unquam celebrent non rura deinceps si sua iura tenent ...» y condenando sobre todo el papel que desempeña en ellos su enemigo, el «rey» Odilon de Cluny.

89. Guillaume de Jumièges utiliza los términos *conventus* (y *conventicula*), *conciones* y *coetus* para designar a estas reuniones (*Gesta Normann.*, *op. cit.*, cols. 823-824); el término «parlamento» lo encontramos en Wace (*R. de Rou*, v. 824: «Unt tenu plusurs parlemenz»; también v. 931).

sa oleada de reivindicación campesina, con manifestaciones tan variadas como múltiples.[90]

Un primer testimonio sobre el estado de ánimo de las masas rurales nos los proporciona Adalberón de Laon, quien nos remite a esas «canciones rústicas» que Bernard d'Angers no consideraba convenientes. Adalberón por lo menos tiene el mérito de darnos a conocer una (¡y no una cualquiera!). Al describir el mundo grotesco, el mundo al revés que, según él, están organizando Odilón de Cluny y los demás agitadores del movimiento pacifista, declara:

> Los obispos desnudos sólo tendrían que seguir sin fin el arado,
> cantando, con la aguijada en la mano, el canto de nuestros
> [primeros padres.[91]

Este canto, que a Adalberón le basta para caracterizar la mentalidad campesina, no es otro que el que todavía se escuchará, transmitido fielmente de generación en generación, durante los movimientos insurreccionales del siglo XIV en Francia e Inglaterra:

> Cuando Adán cavaba y Eva hilaba
> ¿dónde estaba el caballero?[92]

Canto que niega toda jerarquía (¿dónde estaba el caballero, pero también el barón, el obispo y el rey?), radicalmente igualitarista, pero que también afirmaba la dignidad del hombre en el trabajo: trabajo para todos.

Son las mismas reivindicaciones de igualdad, libertad y dignidad humana que expresan los campesinos normandos en 996-997. Ciertamente, el razonamiento (o más bien el grito de rabia) que coloca

90. Robert Fossier ya llamó la atención sobre algunas de ellas («Les mouvements populaires en Occident au XIe siècles», en *C. r. de l'Acad. des Inscr. et Belles-Lettres*, 1971, pp. 257-269; *id.*, «Remarques sur l'étude des commotions sociales du XIe siècle», en *Cahiers de civil. médiévale*, XVI [1973], pp. 45-51).

91. *Carmen*, vv. 41-42: «Nudi pontifices sine fien sequantur aratrum, / Carmina cum stimulo primi cantando parentis».

92. M. Mollat y P. Wolff, *Ongles bleus, Jacques et Ciompi*, París, 1970, pp. 192-194 (hay trad. cast.: *Uñas azules: Jacques y Ciompi*, Siglo XXI, Madrid, 1989). En este «canto de nuestros primeros padres» se inspira el sermón pronunciado el 13 de junio de 1381 por John Ball ante los campesinos sublevados que acampan frente a Londres.

Wace en labios de los revoltosos, que se comparan con sus señores:

> Somos hombres como ellos
> tenemos tantos miembros como ellos
> y el mismo gran corazón tenemos ...[93]

es poco fiable, por demasiado «reconstruido» y referido demasiado tarde. Pero ya Guillaume de Jumièges, pese a ser totalmente contrario a la rebelión, subrayaba el deseo de los conjurados de ser libres («iuxta suos libitus vivere decernebant»), destacaba el carácter masivo y unánime de su movimiento («rustici unanimes») y describía el tipo de organización representativa que habían creado: los círculos locales («plurima agentes conventicula») se reunían en campo abierto y elegían dos delegados cada uno («ab unoquoque coetu duo eliguntur legati») encargados de presentar las decisiones («decreta») de estas múltiples reuniones a una asamblea general y soberana, que se celebraba en el corazón del territorio normando («ad mediterraneum roborando conventum»).[94]

Otra provincia, otro tipo de protesta. En Champagne, a finales del año mil, surge la herejía. Un aldeano de Vertus, Leutard, *homo plebeius*, no contento con romper los crucifijos de las iglesias, incita a sus compatriotas a que no paguen el diezmo, un impuesto «superfluo e infundado», con lo que critica, por lo menos de forma implícita, la riqueza del clero.[95] Su prédica se escucha porque convence a «una parte no módica del pueblo».[96] Unos planteamientos muy parecidos (rechazo a pagar limosnas a una Iglesia opulenta) circulan por Rouergue y zonas colindantes durante los años 1010-1020.[97]

93. R. de Rou, vv. 867-869.

94. *Gesta Normann.*, *op. cit.*, cols. 823-824.

95. R. Glaber, *Hist.*, II, 11: «decimas dare dicebat esse omnimodis superfluum et inane». Georges Duby (*L'An Mil*, París, 1967, p. 122) se resiste a considerar campesino a Leutard: «aunque salido del pueblo, era un hombre instruido, y por tanto perteneciente al orden eclesiástico». No parece un argumento decisivo, porque la instrucción de Leutard no tiene nada de libresca (según Glaber, cita las Escrituras sin haberlas aprendido nunca). En realidad, qué más da: lo que importa es constatar el éxito de la prédica de Leutard entre los campesinos.

96. R. Glaber, *loc. cit.*: «Cujus etiam fama ... in brevi ad se traxit partem non modicam vulgi».

97. Este es el sentido de la predicación del clérigo Odalric («sumamente perverso», para Bernard d'Angers) que consigue cierta audiencia, ya que provoca una disminución de la frecuencia de ofrendas en Sainte Foy («ut offerentim prorsus inhibuisset frequentiam»): *Lib. mirac. s. Fidis*, *op. cit.*, I, 13 (ed. Bouillet, pp. 48-49).

El propio movimiento de la paz de Dios se acaba radicalizando bajo la presión campesina. En Berry, «una muchedumbre de hombres del pueblo» (*multitudo populi ... multitudo inermis vulgis ... plebeia multitudo*) se pone en marcha, dirigida por el arzobispo Aimon, y a pesar de estar casi desarmada se lanza al asalto de los castillos, guaridas de los violentos. Al principio se salen con la suya, pues muchas guarniciones, asustadas por su gran número, salen huyendo; la torre de Bennecy es tomada e incendiada. Pero al atacar al poderoso señor de Déols, la milicia de la paz sobrestima sus propias fuerzas y, el 18 de enero de 1038, es desbaratada en la batalla de Châteauneuf-sur-Cher.[98]

...*vencido*

Todos estos movimientos campesinos terminan en desastre. En Normandía, los conjurados no pueden hacer frente al ejército de caballeros (*militum multitudine*) enviado contra ellos por el duque Ricardo bajo el mando de Raoul, conde de Evreux. Éste prende a todos los delegados de las asambleas clandestinas (*cunctos legatos*) y a muchos otros campesinos, y hace que les corten las manos y los pies a modo de ejemplo.[99] En Champagne, Leutard, capturado por

98. Según André de Fleury, «Cinquième Livre des Miracles de saint Benoît», en *Les Miracles de saint Benoît*, ed. de Certain, SHF, París, 1858, pp. 192-197. Basándose en otra fuente (la *Chronique de Déols*), G. Devailly hace una interpretación diferente de este episodio. Para él, se enmarca en el conflicto entre el vizconde de Bourges y el señor de Déols por la posesión de la fortaleza de Châteauneuf; según esta interpretación, la milicia campesina del arzobispo Aimon sólo es una fuerza de apoyo de las tropas del vizconde de Bourges (G. Devailly, *Le Berry...*, *op. cit.*, pp. 146-148). De todos modos, cuesta creer que, como sostiene el autor, estos acontecimientos fueran una simple «querella feudal». Desde luego, pudo haber una coincidencia entre los objetivos de la milicia de la Paz y los de algún que otro barón de Berry (como el tal vizconde de Bourges), pero no hay elementos para afirmar que el ejército campesino fuera recuperado por nadie. Incluso se puede afirmar razonablemente que al atacar a Eudes de Déols (con un valor suicida), no se equivocaba de adversario (cf. *infra*, p. 163 y nn. 103-104). En último lugar, sobre este asunto, M. Aubrun, *La paroisse en France des origines au XVe siècle*, París, 1986, pp. 104 y 218-219 (con traducción de parte del texto de André de Fleury).

99. «Cunctos confestim legatos cum nonullis aliis cepit, truncatisque manibus ac pedibus inutiles suis remisit» (G. de Jumièges, *Gesta Normann.*, *loc. cit.*). Wace añade toda clase de atrocidades.

el obispo Jéboin, se suicida tirándose a un pozo.[100] En Berry, la batalla de Châteauneuf-sur-Cher acaba en una carnicería: cientos de campesinos, acorralados en el río, mueren pisoteados o ahogados, mientras otros son pasados a cuchillo por los *milites* de Eudes de Déols.[101] De hecho, ya en el año mil, la relación de fuerzas entre una aristocracia dedicada exclusivamente a la guerra, entrenada y equipada en consecuencia, y un campesinado cada vez más desarmado, es demasiado desigual para que estos intentos de resistencia tengan la menor posibilidad de éxito.[102]

Los campesinos libres son, pues, sometidos, y algunos ya reducidos a la condición de siervos. En efecto, desde los años 1020-1030, en algunas regiones, se advierte un deslizamiento que transforma el poder sobre los hombres, que detentaban los señores del *ban*, en posesión de los hombres. Todavía son casos que se limitan a las regiones donde las violencias habían aparecido con más precocidad, en las que se habían hecho notar antes las malas costumbres denunciadas por las asambleas de Paz. Tal es el caso de Poitou, donde a partir de 1032 aparece la expresión de *homines proprii*, característica de la nueva servidumbre.[103] Y también el de Berry, por lo menos en sus márgenes aquitanas, donde cinco diplomas de los señores de Déols (¡otra vez ellos!) anteriores a 1040 incluyen donaciones de hombres libres:[104] por ejemplo, en 1027 (¿es el documento más antiguo de este tipo?), Eudes de Déols dona a los monjes de Issoudun, en uno de los territorios que domina, a «todos sus hom-

100. R. Glaber, *Hist.*, *loc. cit.*

101. *Miracles de saint Benoît*, *op. cit.*, pp. 196-197. Sobre este drama, testimonio en la Crónica de Déols (G. Devailly, *Le Berry...*, *op. cit.*, p. 147, n. 6).

102. Esta desigualdad se ve acentuada por el reclutamiento entre la población rural de auxiliares armados de los señores banales. Los *milites* que forman las guarniciones de los castillos son jóvenes campesinos seleccionados por el castellano debido a su fuerza y agilidad, o sea, de su aptitud para combatir a caballo. Entre estos guerreros montados también había hombres capaces de conseguir por sí mismos las armas y la montura, es decir, salidos de la franja más rica del campesinado alodial. El mundo campesino se debilita con esta deserción de sus representantes más capaces y dinámicos, quienes, debido a su nueva condición, se vuelven contra él y participan activamente en su reducción a la servidumbre. Sobre esta cuestión, hay una buena síntesis en J. P. Poly y E. Bournazel, *La mutation féodale*, *op. cit.*, pp. 101-103 y 129-136.

103. *Chartes et documents pour servir à l'histoire de l'abbaye de Saint-Maixent*, ed. A. Richard, *Arch. Hist. du Poitou*, vols. XVI-XVIII, 1886, n.° XCI, p. 111.

104. G. Devailly, *Le Berry...*, *op. cit.*, p. 213.

bres libres (*omnes homines suos ingenuos*), a sus colibertos (*colliberti*: descendientes de libertos) y a todos sus hombres (*homines suos*) para que en adelante los posean (*possideant*) con total tranquilidad y libertad».[105] Durante el reinado de Roberto el Piadoso, pues, se inicia un movimiento, que se generalizará a mediados del siglo XI, de venta o donación de hombres que en principio eran libres, como en Auvernia a partir de 1050,[106] en Septimania a partir de 1051,[107] en Cataluña a partir de 1054...[108]

* * *

De una servidumbre a otra: así podría resumirse esquemáticamente la historia del campesinado durante los reinados de Hugo Capeto y de Roberto el Piadoso. De una forma muy esquemática, desde luego, ya que la antigua esclavitud ya agonizaba en 987, y antes de 1031 la reducción de hombres libres a la condición de siervos todavía es muy poco frecuente. Además, ni siquiera después afecta realmente al conjunto de la clase campesina.[109] Ello no es óbice para que los años anteriores y sobre todo inmediatamente posteriores al año mil aparezcan como un momento clave de la historia de las sociedades rurales en el reino franco. Años preñados de acontecimientos, algunos felices, la mayoría trágicos, unas veces por la adversidad de una naturaleza que apenas se sabía dominar (caprichos meteorológicos generadores de hambres), otras por el ansia de poder y riqueza de los nuevos señores del *ban*. Y todos dolorosamente soportados por un campesinado menos resignado y quejumbroso de lo que se suele decir, formado por hombres y mujeres que trabajan duro sin faltarles el espíritu de iniciativa, y que a veces, con un valor suicida, tratan de organizarse para

105. *Cartulaire des seigneurs de Châteauroux (967-1789)*, por E. Hubert, Châteauroux, 1931, V, 7 (acta citada por G. Devailly, *op. cit.*, p. 213, n. 3).

106. Ch. Lauranson-Rosaz, *L'Auvergne...*, *op. cit.*, p. 407, n. 366.

107. E. Magnou-Nortier, *La société laïque et l'Eglise...*, *op. cit.*, p. 226, n. 97.

108. P. Bonnassie, *La Catalogne...*, *op. cit.*, vol. II, pp. 812-813.

109. Aunque la discusión acerca de esta cuestión, ya desde Marc Bloch (y su contradictor L. Verriest), sigue en pie: cf. P. Bonnassie, «Marc Bloch, historien de la servitude: réflexions sur le concept de "classe servile"», en *Actes du Colloque Marc Bloch, París, 1986* (recogido en este volumen, pp. 264-293.

hacer frente a las injusticias que les agobian y a las desdichas que siempre les amenazan. En todo caso, es un tiempo de cambios, de conmociones: un mundo muere y otro nace de la violencia.

> Las leyes se debilitan y ya toda paz ha desaparecido,
> las costumbres de los hombres cambian como cambia el orden (de la [sociedad).[110]

110. «Tabescunt leges et iam pax defluit omnis / Mutantur mores hominum mutatur et ordo» (Adalberón, *Carmen*..., vv. 302-303). El último verso puede prestarse a interpretación. Claude Carozzi no traduce *ordo*: «Las costumbres han cambiado y el *Ordo* ha cambiado» (*op. cit.*, p. 23). Robert Boutruche, por su parte, proponía: «Las costumbres de los hombres cambian como cambia la división de la sociedad» (*Seigneurie et féodalité*, vol. I, París, 1959, p. 371; hay trad. cast.: *Señorío y feudalismo*, Siglo XXI, Madrid, 1979-1980).

5. DEL RÓDANO A GALICIA: GÉNESIS Y MODALIDADES DEL RÉGIMEN FEUDAL*

Parece oportuno comenzar esta primera ponencia haciendo una referencia a los trabajos del Coloquio de Toulouse, celebrado hace diez años y que versó sobre los problemas que aquí se plantean,[1] y evaluar el camino recorrido. Durante el coloquio de 1968 se hicieron importantes contribuciones al conocimiento de las estructuras sociales del sur de Francia y el norte de España duránte los siglos XI y XII, pero al mismo tiempo, las discusiones revelaron divergencias, a veces profundas, entre los historiadores del norte y el sur de los Pirineos.[2] En esencia, las divergencias se centraban en el grado de feudalización de las regiones afectadas. No parece que se hayan reducido; más bien, me siento inclinado a pensar que se han agravado. En efecto, las tendencias dominantes de la historiografía más reciente, por lo que se refiere al feudalismo, parecen diametralmente opuestas a uno y otro lado de los Pirineos.

Por lo que respecta al sur de Francia y, más concretamente, al Languedoc, la tendencia actual consiste, por lo general, en afirmar la especificidad o, si se prefiere, el carácter atípico, de esa región en el seno del mundo feudal. En todo caso, es la orientación que

* Publicado originalmente en francés en Pierre Bonnassie, Thomas N. Bisson, Reyna Pastor, Pierre Guichard y otros, *Estructures féodals et féodalisme dans l'Occident Méditerranéen (Xe-XIIIe siècles)*, École Française de Rome, Roma, 1980 (traducción castellana: *Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo [siglos X-XIII]*, estudio preliminar de Reyna Pastor, Crítica, Barcelona, 1984.)

1. *Les structures sociales de l'Aquitaine, du Languedoc et de l'Espagne au premier âge féodal* (Toulouse, 28-31 de marzo de 1968), CNRS, París, 1969.

2. Véase especialmente la discusión que enfrentó al llorado Robert Boutruche y a Hilda Grassotti, *ibid.*, pp. 105 ss.

deriva de la tesis de E. Magnou-Nortier, en cuya conclusión se describe al condado de Toulouse como «un gran estado medieval ... que ignora hasta el siglo XII y, desde luego, hasta la conquista de los Capetos ... el vasallaje y la "feudalidad"».[3] Es lo mismo que sugiere, con prudentes matizaciones, Thomas Bisson, quien, en un importante estudio publicado en 1977, busca en las instituciones de paz y no en las estructuras feudo-vasalláticas, los fundamentos del orden político-social en el sur de Francia durante los siglos XI y XII.[4] La posición extrema sobre el tema podríamos encontrarla en un artículo teórico de Elisabeth Brown, en el que aboga por la desaparición pura y simple de los términos «feudalidad» y «feudalismo» del vocabulario de la historia medieval.[5]

En España, la evolución de las ideas ha seguido un camino inverso. Hay que acudir a obras relativamente antiguas si queremos encontrar afirmaciones categóricas sobre la especificidad de la península en la época feudal. Las encontramos, por ejemplo, en la obra de C. Sánchez-Albornoz, que, si bien vislumbra un fenómeno de protofeudalización en la España visigótica,[6] se apresura a añadir que ese movimiento se vio interrumpido por completo por la conquista árabe y por los imperativos de la Reconquista. En tales condiciones, las sociedades del noroeste de España se organizaron, según este autor, sobre unas bases completamente ajenas a las del régimen feudal.[7] Por contra, los trabajos recientes, comenzando

3. E. Magnou-Nortier, *La société laïque et l'Église dans la province ecclésiastique de Narbonne (zone cis-pyrénéenne) de la fin du VIIIe à la fin du XIe siècle*, Toulouse, 1974, p. 651.

4. T. N. Bisson, «The organized peace in Southern France and Catalonia, ca. 1140, ca. 1233», *The American Historical Review*, n.° 82 (abril de 1977), pp. 290-331; especialmente, p. 291.

5. E. A. R. Brown, «The tyranny of a construct: Feudalism and historians of medieval Europe», en *The American Historical Review*, n.° 79 (octubre, 1974), pp. 1.063-1.088.

6. C. Sánchez-Albornoz, *En torno a los orígenes del feudalismo*; t. I: *Fideles y gardingos en la monarquía visigoda*, Mendoza, 1942. *Id.*, *El «stipendium» hispano-godo y los orígenes del beneficio prefeudal*, Buenos Aires, 1947. *Id.*, «El ejército visigodo: su protofeudalización», en *Cuadernos de Historia de España*, n.os 43-44.

7. C. Sánchez-Albornoz, «Conséquences de la Reconquête et du Repeuplement sur les institutions féodo-vassaliques de Léon et de Castille», en *Les structures sociales...*, *op. cit.*, pp. 18-28. Véase especialmente la p. 19: «La guerra contra los sarracenos no pudo ofrecer tiempos propicios para la acentuación y —ni siquiera— para la continuación del proceso de feudalización que había comenzado en

con la valiosa síntesis que en 1973 publicó García de Cortázar sobre la historia medieval de la península,[8] no dejan de insistir en el estrecho paralelismo existente entre la evolución de la sociedad hispano-cristiana y la de las restantes sociedades europeas.[9] Ese enfoque supone, necesariamente, poner de relieve los rasgos feudales que aparecen en el mundo hispánico. Avanzando más allá en esa dirección, la obra más reciente publicada sobre el tema —la de A. Barbero y M. Vigil— nos muestra una España sometida por completo al imperio del feudalismo.[10]

Si quisiéramos sintetizar las conclusiones de un buen número de estudios aparecidos en los últimos años, diríamos que plantean una oposición entre un sur de Francia, poco o nada feudalizado, y un norte de España dominado por el feudalismo. Evidentemente, esa oposición es paradójica y exagerada, a un tiempo. Desde mi punto de vista, sólo se explica por los desacuerdos existentes sobre el vocabulario utilizado y sobre la cronología del movimiento de feudalización. Sobre el vocabulario, porque unos tratan de la «feudalidad» en su sentido más estricto, mientras otros se refieren al problema general del feudalismo (sin duda, uno de los objetivos de este congreso ha de ser el de intentar definir cada uno de estos dos conceptos). Sobre la cronología, porque, muchas veces, unos y otros no se refieren al mismo periodo. Hay que decir que los problemas de la cronología son fundamentales para alcanzar una correcta comprensión de la génesis del régimen feudal. En efecto, ninguna de las

---

el siglo VII ...». Esta idea aparece más desarrollada en la gran obra de C. Sánchez-Albornoz, *España, un enigma histórico*, 1967, 2 vols.

8. J. A. García de Cortázar, «La época medieval», en *Historia de España Alfaguara*, t. II, 1973.

9. Véase, por ejemplo, en la obra citada *supra*, p. 222: «debe subrayarse de una vez por todas el paralelismo que, con las inevitables diferencias propias de un mundo de unidades escasamente articuladas, mantiene en todos sus aspectos el proceso histórico de la península con el del resto de la Cristiandad latina».

10. A. Barbero y M. Vigil, *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Crítica, Barcelona, 1978. [*Nota para la ed. española.* Desde que fue elaborado el presente texto, en 1978, la bibliografía referente a las sociedades españolas de los siglos X-XII se ha incrementado mucho. Merecen una mención las dos obras siguientes: S. de Moxó, *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, Rialp, Madrid, 1979, y R. Pastor, *Resistencias y luchas campesinas en la época de crecimiento y consolidación de la formación feudal, Castilla-León, siglo X-XIII*, Siglo XXI, Madrid, 1980.]

sociedades que aquí hemos de considerar presenta idénticas características en el siglo X y en el siglo XII. Me atrevería a decir, incluso —pues hay que delimitar los problemas al máximo posible— que sus estructuras difieren sensiblemente entre los comienzos del siglo XI y las postrimerías de esa misma centuria. Por eso, en esta primera comunicación, me centraré en el análisis —a lo largo de varios periodos— de las transformaciones, las más de las veces radicales, que experimentaron las sociedades del conjunto hispano-occitano entre el año 1000 y el 1150 aproximadamente. Comenzaré examinando el caso de Cataluña, que es el que mejor conocemos (gracias a que existe una documentación muy abundante) y también el más interesante, tal vez porque es la zona de conjunción del área hispánica y de la occitana. Luego intentaré averiguar hasta qué punto las conclusiones del caso catalán pueden aplicarse a la sociedad languedociana y, también, a las restantes sociedades hispano-cristianas.

I

El examen de los aproximadamente quince mil documentos que nos ha legado la historia de los siglos X y XI en Cataluña,[11] permite distinguir tres fases bien diferenciadas en la génesis del régimen feudal.

1. La primera fase se prolonga hasta los años 1020-1030. La documentación de esta época, especialmente rica para los años que enmarcan el año 1000, nos muestra una sociedad ajena aún, en lo fundamental, a las costumbres feudo-vasalláticas. Permite, pues, refutar la vieja idea —ya combatida por R. d'Abadal— de que la «feudalidad» catalana no sería sino una «feudalidad» de importación, introducida por la conquista carolingia.

11. El estudio de estas fuentes ha sido presentado en mi tesis, *La Catalogne du milieu du Xe à la fin du XIe siècle: croissance et mutations d'une société*, Toulouse, 1975-1976, 2 vols., a la que remito para todo cuanto sigue (hoy existe una ed. catalana: *Catalunya mil anys enrera, segles X-XI*, Edicions 62, Barcelona, 1979-1981, 2 vols.). Para el periodo anterior a 950, puede utilizarse como base la obra magistral de Ramon d'Abadal, especialmente: *Catalunya carolíngia*, 3 ts. (en 5 vols.), Barcelona, 1926-1958, y *Els primers comtes catalans*, Barcelona, 1958. De publicación más reciente: J. M. Salrach, *El procés de formació nacional de Catalunya (segles VIII-IX)*, Barcelona, 1978, 2 vols.

De hecho, la organización de los poderes refleja la permanencia de tradiciones muy antiguas. Se fundamenta todavía en la aplicación de una ley escrita, de inspiración esencialmente romana, la *lex visigothorum*, citada aun muchas veces en las cartas y respetada literalmente en muchas de sus prescripciones. De igual forma, el ideal político seguía siendo el que formulara Isidoro de Sevilla y que convertía al príncipe en *rector*, es decir, garante de la legalidad. Basada en ese fundamento jurídico, la autoridad de los condes —y, más concretamente, la de los condes de Barcelona— se hallaba reforzada, además, por la necesidad de solidaridad que imponía el peligro musulmán y que agrupaba a la población en torno a sus jefes tradicionales. Los agentes de los condes —vizcondes, vegueres— seguían siendo, sin duda alguna, funcionarios públicos (los textos les dan el título de *personae publicae*) aunque eran reclutados hereditariamente en las mismas familias. Su remuneración consistía en una dotación de bienes e ingresos públicos: es lo que se llama el *fevum*, que, por tanto, en un principio no era otra cosa que una fracción del dominio fiscal (*fevum sive fiscum*, dicen los documentos) delegada a los funcionarios públicos en concepto de salario de su cargo. Por lo demás, la gestión del *fevum* estaba sometida, en algunos aspectos, al control de las cortes condales. El feudo privado no existía aún.

El mismo fenómeno de continuidad se observa en las estructuras sociales. La sociedad catalana de los siglos IX-X era todavía una sociedad esclavista. La antigua servidumbre rural, legada de la Antigüedad, no desaparecería totalmente hasta el primer tercio del siglo XII. Por su parte, el grupo de la población libre se hallaba —como en todas partes— escindido por la cesura que separaba a nobles de no nobles. En su gran mayoría, los no nobles eran campesinos independientes, casi siempre propietarios de sus alodios y provistos, a menudo, de un estatuto de franquicia. En cuanto a los nobles, detentaban, por derecho de nacimiento, el monopolio del poder, pero lo ejercían bajo la autoridad superior del conde. Debían al conde fidelidad, no en razón de un homenaje o de un juramento de vasallaje, sino simplemente por la obligación de todo súbdito de obedecer a su jefe natural. Desde luego, existían clientelas privadas pero estaban poco estructuradas, sólo ocupaban a un número limitado de individuos dependientes y se formaban únicamente en torno a personajes de muy alta alcurnia, principalmente los condes.

2. Este equilibrio sociopolítico se vio quebrantado durante la crisis que marca el periodo 1020-1060 y que constituye la fase central de la génesis del sistema feudal catalán. No es este el lugar de relatar una vez más los orígenes de esta crisis. Digamos, tan sólo, que fue un resultado del crecimiento (dicho en otros términos, del incremento de las fuerzas productivas): crecimiento de la producción agrícola, relacionado con las nuevas roturaciones que allí (como, por ejemplo, en el Lacio),[12] comenzaron muy pronto, ya a principios del siglo IX; crecimiento de la economía de intercambio, acelerado a partir de los años 980-990 con la introducción masiva de numerario musulmán. El fenómeno de enriquecimiento, que se observa con toda claridad desde los primeros años del siglo XI, sirvió para avivar las envidias y enfrentar entre sí a los linajes aristocráticos. Surge así la primera manifestación de la crisis, que consiste en el desencadenamiento de guerras privadas en el seno del grupo nobiliario. Pero esas guerras se vieron acompañadas de luchas sociales que enfrentaron, de forma global, a la aristocracia con el campesinado y cuya razón profunda era la apropiación de los beneficios del crecimiento. Por una parte, la aristocracia trataba de imponer detracciones cada vez mayores sobre la producción campesina (imposición de nuevos usos, malos usos..., para resumir, cargas banales). Por otra parte, los campesinos trataron de resistirse y la manifestación más característica de esa resistencia fue el movimiento de Paz y Tregua de Dios, cuyo origen popular aparece aquí con toda claridad. Como no podía ser de otra forma, estos enfrentamientos terminaron con la victoria de los especialistas de la guerra —los nobles— y desembocaron en la servidumbre casi general del antiguo campesinado libre. Estamos ante el advenimiento, en Cataluña, de lo que puede llamarse, con rigor, el feudalismo. La crisis estalló también a otro nivel, el del poder político, y provocó una sedición nobiliaria, larga y violenta, contra la autoridad condal, en la que la aristocracia veía ahora un obstáculo para la satisfacción de sus nuevos apetitos.

Las consecuencias de la crisis fueron inmediatas y espectaculares. La conmoción sufrida en el espacio de una generación se tradujo en una auténtica revolución que remodeló por completo el tejido

12. P. Toubert, *Les structures du Latium médiéval...*, París, 1973, 2 vols., t. I, pp. 339 ss.

social. Las guerras produjeron la formación de numerosas clientelas armadas, con el consiguiente reclutamiento de guerreros privados, llamados *milites* o, más exactamente, puesto que se hallaban acantonados en los castillos, *milites castri*. Los *milites* estaban vinculados a sus jefes por homenajes y juramentos de vasallaje. Homenajes cuya primera mención en Cataluña data de alrededor del año 1020;[13] juramentos de vasallaje de los que los archivos catalanes conservan más de un centenar de ejemplares tan sólo para el segundo tercio del siglo XIV.[14] Los *milites* eran remunerados por su servicio armado con auténticos feudos: feudos calificados de *cavallarias* para los simples caballeros y de *castlanias* en el caso de los jefes de guarniciones castrales (*castlans*). Por último, el antiguo sistema judicial público había sido totalmente dislocado. Las relaciones entre los linajes se basaban ahora en la práctica de pactos privados, concluidos de común acuerdo: son los *convenientiae* que, junto con el homenaje y el juramento de fidelidad, constituían la base de las relaciones sociales.

3. La tercera fase, que comienza hacia el año 1060, se caracteriza por un proceso de cristalización. Las nuevas estructuras, nacidas espontáneamente en la fiebre de la violencia, se afirman e institucionalizan. Los agentes de esa normalización fueron, fundamentalmente, los condes de Barcelona, a quienes su riqueza (en oro y en hombres) les permitió superar la tempestad sin demasiados quebrantos y poner fin a la insurrección nobiliaria. Los condes se situaron a la cabeza de las redes de fidelidad que se crearon y proveyeron los medios para conservar su control de forma duradera. Los procedimientos eran diversos. Entre los más originales y utilizados de forma sistemática, mencionaremos el homenaje sólido y el feudo-renta. El homenaje sólido, análogo al homenaje ligio angevino o normando, y aparecido en la misma época, estableció un lazo personal entre el conde y un número cada vez mayor de *milites* (generalmente, de modesta extracción), situándolos a su entera disposición. A menudo, los *milites* eran remunerados con un feudo-renta, que consistía en una renta anual en numerario, y, por

13. *Liber Feudorum Maior*, ed. F. Miquel Rosell, Barcelona, 1945, I, n.° 157 (entre 1018 y 1023); en adelante *LFM*.

14. Sólo 91 en los archivos condales de Barcelona entre 1041 y 1076 (P. Bonnassie, *op. cit.*, p. 706).

tanto, susceptible de ser confiscado inmediatamente en caso de infidelidad por parte del vasallo. En el nivel superior de la sociedad, los grandes linajes aristocráticos reconocieron su sumisión al conde por medio de *convenientiae*, cuya cláusula principal consistía en la transformación en feudos, dependientes del conde, de los castillos detentados hasta entonces como alodios. Asistimos, pues, a la generalización de los feudos de *reprise*. Estos feudos pueden ser asimilados a los feudos francos (*francs-fiefs*, feudos libres de todo servicio), en la medida en que, con frecuencia, la única obligación que el conde imponía a sus nuevos feudatarios era la entrega de sus castillos en el momento en que lo solicitara. De cualquier forma, lo cierto es que, por esta vía, el conjunto de la aristocracia catalana se vio integrada en un sistema de relaciones feudo-vasalláticas totalmente dominado por el conde de Barcelona. La contrapartida de esta sumisión radicaba en los derechos y deberes que se le reconocía a la aristocracia sobre el antiguo campesinado libre y las onerosas imposiciones que hacía pesar sobre él en forma de *questas, toltas* y servicios diversos. En definitiva, hacia el año 1100, Cataluña ofrecía el aspecto de una sociedad plenamente feudal.

II

Intentaremos ahora ampliar la perspectiva y considerar el conjunto de los países —relativamente próximos por la lengua y las costumbres— que se extienden desde el Ródano hasta Galicia, preguntándonos en qué medida, bajo qué modalidades y según qué cronología se les puede aplicar el esquema que hemos esbozado para Cataluña.

1. Hasta el año 1000, aproximadamente, las similitudes son importantes. Los fenómenos de continuidad y supervivencia de estructuras muy antiguas, ya observado en Cataluña, tienen lugar también en todas esas regiones. La prueba más evidente puede encontrarse en su común apego a las tradiciones jurídicas romano-visigóticas. Desde el Ródano hasta Galicia, la *lex visigothorum* conservaba, todavía en el siglo X, todo su prestigio y vigor.[15] Ciertamen-

15. Además de las historias generales del derecho español, pueden utilizarse sobre este tema: E. N. van Kleffens, *Hispanic law until the end of the Middle Ages*,

te, había excepciones. Al norte de los Pirineos, la zona de Toulouse, que nunca había formado parte del reino de Toledo, sufría una fuerte influencia de los francos. Por ejemplo, en el año 933, el conde de Toulouse Raimundo III, acusado en un proceso, apeló a la ley sálica.[16] Asimismo, en la franja oriental de la Septimania, en la región de Nimes, parece que los procedimientos orales, asociados a determinadas prácticas rituales de origen franco, primaban sobre el estricto respeto de la ley escrita.[17] Al sur de los Pirineos, la excepción más importante la constituye el conjunto vasco-navarro, respecto al cual no poseemos mucha información, aunque parece seguro que se mantenía fiel a una tradición oral heredada del más antiguo pasado vasco, y representativa de un derecho muy original.[18] La influencia de esa costumbre vasco-navarra pudo ejercerse también sobre el vecino condado de Castilla, donde el núcleo de población vasca era importante y que bajo el impulso del conde Fernán González rechazaba violentamente la tradición romano-visigótica e incluso cualquier referencia a una ley escrita para atenerse al mero procedimiento de arbitraje (albedríos).[19] Pero con estas pocas excepciones, el reinado de la ley gótica, designada con el nombre de *Liber Iudicum*, se presentaba sin fisuras. En Septimania, desde Elne a Maguelonne, una serie ininterrumpida de referencias, desde principios del siglo IX hasta fines del siglo X, demuestra la aplicación constante de sus prescripciones, tanto en los procesos públicos como en los actos privados, especialmente en los testamentos.[20] No

---

Edimburgo, 1968, y W. Kienast, «La pervivencia del derecho godo en el sur de Francia y Cataluña», en *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, n.° 35 (1973-1974), pp. 265-295. Numerosas referencias pueden encontrarse, también, en los estudios de historia regional.

16. *Gallia Christiana*, VI, 423, n.° 14; *Histoire générale de Languedoc*, V, 160, n.° 57; en adelante *HGL*. W. Kienast, art. cit., pp. 266, 276, n.° 33.

17. Juicio de 876 (con alusión a un lanzamiento de *festuca*) analizado por E. Magnou-Nortier, *op. cit.*, pp. 273-274.

18. Sobre el derecho vasco, excelente estudio de J. Poumarède, *Les successions dans le Sud-Ouest de la France au Moyen Âge*, Toulouse, 1972, sobre todo, pp. 296 ss., así como 328-334.

19. E. N. van Kleffens, *op. cit.*, pp. 131-135. Fernán González hizo quemar en la catedral de Burgos todos los ejemplares del *Liber Iudicum* que pudo encontrar en su condado.

20. E. Magnou-Nortier, *op. cit.*, pp. 263-273; W. Kienast, art. cit., pp. 267-269, 274, nn. 21, 22, 23.

podemos dejar de estar de acuerdo con Walter Kienast cuando afirma que el derecho gótico constituyó una barrera entre Septimania y el mundo franco.[21] En cuanto al reino asturleonés, profesaba —según Claudio Sánchez-Albornoz— una adhesión casi fanática a los recuerdos del reino de Toledo e intentaba, con devoción, restaurar sus instituciones. Ni siquiera las zonas más occidentales —Galicia y Portugal— escaparon a esa influencia, como lo demuestran las investigaciones en curso de Robert Durand sobre la sociedad portuguesa en los siglos X-XII.[22] En definitiva, es indudable que el respeto hacia una ley que basaba sus preceptos fundamentales en los dos conceptos romanos básicos de soberanía pública y propiedad privada, era incompatible con el desarrollo de comportamientos feudales, comportamientos que constituían, en sí mismos, una negación de esos conceptos.

Esta impresión se confirma cuando examinamos la organización de los poderes. En el siglo X, las autoridades legales conservaban la integridad de su fuerza en todas partes. En el Languedoc eran los condes de Carcasona, de Melgueil y, sobre todo, los de Toulouse-Rouergue, que E. Magnou-Nortier ha calificado de «vicerreyes».[23] Como lo demuestran sus testamentos,[24] los recursos de los que disponían eran considerables, tanto en forma de bienes patrimoniales como de dominios y de ingresos fiscales, cuya propiedad plena habían obtenido, algunas veces, de los soberanos carolingios.[25] Las delegaciones de poder que concedían se realizaban aun en el marco de la legalidad y sus representantes —vizcondes y vegueres— eran considerados por ellos como funcionarios públicos más que como «fieles» privados. Por ejemplo, en dos documentos de 961 y 965, el

21. W. Kienast, art. cit., p. 269.

22. C. Sánchez-Albornoz, *Orígenes de la nación española: estudios críticos sobre el reino de Asturias*, Oviedo, 1972-1975, 3 vols., especialmente vol. II, pp. 623-640. El trabajo de Robert Durand es *Les campagnes portugaises entre Douro et Tage aux XIIe et XIIIe siècles*, Centro Cultural Portugués, París, 1982.

23. E. Magnou-Nortier, *op. cit.*, p. 521. Véanse también las pp. 232-242.

24. Testamentos de Raimundo I de Rouergue en 961 (*HGL*, V. n.° 111) y de la condesa Garsinda en 972 (*HGL*, V, n.° 126).

25. Preceptos de Carlos el Calvo para Oliba II de Carcasona en 870 y 877. Véanse a este respecto: A. R. Lewis, *The development of Southern French and Catalan society, 718-1050*, Austin, 1965, p. 162, y P. Bonnassie, *op. cit.*, vol. I, p. 212 y n. 32.

conde de Toulouse, al ordenar una serie de disposiciones con respecto a Nimes, designa a su vizconde en esa ciudad con la expresión *ipsa potestas de Nemauso publica.*[26] En cuanto a la monarquía de Oviedo y, luego, de León, su poder, asegurado y fortalecido por las necesidades de la resistencia ante el islam, se extendía sobre todos los aspectos de la vida del país: ejército, justicia, administración y vida eclesiástica.[27] El monarca asturleonés nombraba, sustituía y cesaba, a voluntad, a los *comites* o *potestates* (¡todavía esta palabra para designar a los representantes del poder!) que gobernaban, en su nombre, todas las circunscripciones territoriales (*commissa, comitatos*).[28] En Galicia seguía percibiendo un impuesto de origen romano[29] y en León promulgaba decretos que, por ejemplo, en 1017 y 1020, pueden parecer textos legislativos.[30] Desde esta perspectiva, no se ve en absoluto el fenómeno característico de la sociedad feudal, la descomposición del poder. Bien al contrario, la *iussio regis*, como en Cataluña la *iussio comitis*, dominaba desde lo más alto la vida de los hombres.[31]

De hecho, en el plano de las instituciones, los únicos argumentos que abundan en favor de la feudalización de la sociedad podrían encontrarse en el vocabulario, es decir, en la difusión de los términos *vassus* y *fevum* a partir del siglo X. Pero hay que subrayar que su difusión fue muy incompleta y que el sentido de esos términos era completamente diferente al que tenían en el lenguaje feudal clásico. El término *vassus*, extraordinariamente raro en los docu-

26. *Cartulaire de l'église cathédrale N. D. de Nîmes*, ed. E. Germer-Durand, Nimes, 1874, n.os 60 y 61. A. R. Lewis, *op. cit.*, p. 206.

27. C. Sánchez-Albornoz, «Conséquences...», *loc. cit.*, p. 19; «En el duelo a muerte contra los musulmanes, la realeza organizó y dirigió la resistencia, pero, a cambio, esa resistencia aseguró y fortaleció a la realeza».

28. C. Sánchez-Albornoz, «*Imperantes* y *potestates* en el reino asturleonés», en *Cuadernos de Historia de España*, n.os 45-46 (1967), pp. 352-373; Hilda Grassotti, *Las instituciones feudo-vasalláticas en León y Castilla*, Espoleto, 1969, vol. II, pp. 929 ss.

29. C. Sánchez-Albornoz, «El *tributum quadragesimale*: supervivencias fiscales romanas en Galicia», en *Mélanges Louis Halphen*, París, 1951, pp. 645-658.

30. Con respecto a 1017, C. Sánchez-Albornoz, «Un texto desconocido del fuero de León», en *Revista de Filología Española*, n.° 10 (1922), pp. 317-323. Sobre 1020, véase la edición crítica del Fuero de León a cargo de Vázquez de Parga, *Anuario de Historia del Derecho Español*, n.° 15 (1944).

31. H. Grassotti, *op. cit.*, vol. II, pp. 931 ss.; *id.*, «La ira regia en León y Castilla», en *Cuadernos de Historia de España* (1965), pp. 5-135.

mentos de la Septimania, donde sólo se aplica a los dependientes de notables de ascendencia franca, y casi desconocido en Cataluña (sólo aparece mencionado en una ocasión en el siglo X), únicamente en el noroeste de España se utilizaba de forma habitual, pero con un significado muy ambiguo. En efecto, sólo se aplica a personajes de rango inferior e Hilda Grassotti no ve en esa palabra, durante el siglo X, sino un equivalente tardío del término *buccellarius*.[32] En realidad, tanto en Septimania como en Cataluña, en Aragón o en el reino asturleonés, los servicios debidos por los nobles a los representantes superiores de la autoridad eran exigibles no por efecto de un contrato vasallático sino en virtud de lo que los historiadores de lengua castellana denominan la «relación de naturaleza», es decir, la fidelidad «natural» que todo hombre libre debía a su jefe «natural».[33] En cuanto al término *fevum*, cuyo uso se limita a Septimania y Cataluña, no designa hasta 1020 —según la definición que de él ha dado E. Magnou-Nortier— sino «una tenencia concedida sobre una tierra pública a un agente de esta autoridad».[34] No muy diferentes en su naturaleza eran, por lo demás, las concesiones de tierras realizadas por los reyes de Aragón o los reyes asturleoneses: *honores* en Aragón, *préstamos* o *atónitos* en León y Galicia.[35] Por lo general, esas concesiones se realizaban como remuneración de un servicio de orden público y, como lo demuestra Claudio Sánchez-Albornoz, son continuación de las gratificaciones (*stipendia*) concedidas por los reyes de Toledo *pro exercenda publica expeditione*.[36] Hay que añadir que en el reino asturleonés siempre eran temporales y revocables por decisión del monarca.[37] En resumen, desde el Ródano hasta Galicia, la tradición jurídico-política heredada del reino visigótico (y, a través de él, del bajo imperio romano) era muy poderosa aún y no se vislumbra —salvo de forma puntual—

32. H. Grassotti, *op. cit.*, vol. I, pp. 44-45.

33. Sobre este tema, P. Bonnassie, *op. cit.*, vol. I, pp. 142-143.

34. E. Magnou-Nortier, «Sur le sens du mot *fevum* en Septimanie et dans la Marche d'Espagne à fin du Xe et au début du XIe siècle», en *Annales du Midi*, n.° 76 (1964), pp. 141-152; P. Bonnassie, *op. cit.*, vol. I, pp. 209-214.

35. J. M. Lacarra, «*Honores* et *tenencias* en Aragon (XIe siècle)», en *Les structures sociales...*, pp. 143 ss.; H. Grassotti, *op. cit.*, vol. II, pp. 558-560.

36. C. Sánchez-Albornoz, *El «stipendium» hispano-godo y los orígenes del beneficio prefeudal*, Buenos Aires, 1947.

37. H. Grassotti, «La durée des concessions bénéficiaires en León et Castille: les cessions *ad tempus*», en *Les structures sociales...*, pp. 79-113.

ninguno de los rasgos característicos del feudalismo en el sistema institucional.

¿Quiere esto decir, que, en un plano más general, no estaban ya sentadas las bases del feudalismo? Dicho de otra forma, ¿no se distingue aún la existencia de relaciones de producción del tipo de las que, por ejemplo en los siglos XII y XIII, se establecerían entre campesinos y señores en el ámbito de los señoríos? No lo parece. Al contrario, los dos rasgos dominantes que parecen caracterizar tanto a la sociedad del Languedoc, como a la sociedad hispano-cristiana de los siglos IX y X, son la supervivencia del antiguo sistema esclavista y la existencia de un activo campesinado independiente.

Parece demostrada, tanto en Septimania como en Cataluña, la pervivencia del sistema de producción esclavista en numerosos grandes dominios. Es verdad que el número de esclavos estaba disminuyendo, sobre todo en el siglo X, como consecuencia de las manumisiones y huidas. Pero con todo, la importancia de los contingentes serviles no era despreciable, ya fueran los esclavos de los condes de Toulouse, de los vizcondes de Béziers y de Carcasona o de los monasterios y de los principales representantes de la gran aristocracia.[38] También al sur de los Pirineos estaba lejos de haber desaparecido la enorme población de *mancipia* con que había contado la España visigótica. Asturias parece haber sido, incluso, la única zona de Europa que conoció una revuelta servil durante la Alta Edad Media.[39] Todavía en el siglo X encontramos esclavos en Asturias y en León, en Galicia e incluso en Castilla, a pesar de su reputación de tierra de libertad.[40] La explotación del gran dominio descansaba, pues, en la mano de obra servil, que trabajaba en las «reservas», y, asimismo, en el arrendamiento de las restantes tierras a los campesinos libres.[41] Pero éstos, muchas veces alodiales de la

38. Véanse los textos citados por E. Nortier, *La société laïque...*, *op. cit.*, pp. 219-223.

39. C. Sánchez-Albornoz, *Orígenes de la nación española, op. cit.*, II, pp. 335 ss.

40. Ch. Verlinden, *L'esclavage dans l'Europe médiévale*, I: *Péninsule ibérique, France*, Brujas, 1955, pp. 136-139. A título de ejemplo, C. Sánchez-Albornoz, *Una ciudad de la España cristiana hace mil años; estampas de la vida en León*, Madrid-México, 1966[5], pp. 124-125 y n. 71. En cuanto a Castilla, J. A. García de Cortázar, *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X-XIII)*, Salamanca, 1969, pp. 106-107 (los 40 *casatos* citados en ese pasaje parecen ser esclavos expulsados).

41. C. Sánchez-Albornoz, «Contratos de arrendamiento en el reino asturleonés», *Cuadernos de Historia de España*, 10 (1948), pp. 142-179.

vecindad, no pagaban, por lo general, más que una renta en especie al dueño de las parcelas que trabajaban. Su suerte no era, por tanto, muy diferente a la de los *livellarii* italianos. No existía una auténtica complementariedad entre las «reservas» y las parcelas arrendadas, con lo cual, no había un sistema «dominial» en el sentido clásico de la expresión.

Subsistía, además, una auténtica propiedad campesina. Difícil de distinguir en Septimania, ante la ausencia de fuentes (aunque adivinamos su existencia), aparece con toda claridad al sur de los Pirineos. En esta región conservó a veces —como lo han mostrado recientemente Barbero y Vigil—[42] la forma de una propiedad colectiva. Este caso ocurrió, sobre todo, en algunas zonas, muy arcaicas, de población vasca o cántabra. En la inmensa mayoría de los casos, tanto en Asturias como en León o en Cataluña, se trata de una propiedad individual y la existencia de esta micropropiedad campesina constituye, sin duda alguna, el hecho trascendental de la historia agraria de la época.[43] Es cierto que ese alodio campesino se veía amenazado, pues muchas veces, mediante compra o confiscación judicial, era presa de los grandes propietarios laicos y eclesiásticos que lo integraron en sus grandes dominios.[44] Pero —y es este un hecho fundamental en el que debemos insistir— se reconstruía una y otra vez gracias a la roturación de nuevas tierras (conquista sobre el barbecho en Septimania, o sobre el *no man's land* fronterizo en España).[45] Ésta, y no otra, es la historia de las aprisiones catalanas, los escalios aragoneses y las presuras castellanas. Fue esta tenaz resistencia de la propiedad campesina la que, al menos hasta principios del siglo XI, impidió el establecimiento de un auténtico régimen señorial y, por tanto, del feudalismo. Por otra parte, la resistencia se manifestó también en el nivel de la organización social con el nacimiento y multiplicación —particularmente en las zonas fron-

42. A. Barbero y M. Vigil, *op. cit.*, pp. 354-380 (pero cabe hacer numerosas reservas con respecto a las páginas dedicadas a los *Hispani*).

43. C. Sánchez-Albornoz, «Pequeños propietarios libres en el reino asturleonés», en *Settimane di studio ... sull'Alto Medioevo*, XIII (1965). Para Cataluña, P. Bonnassie, *op. cit.*, vol. I, pp. 219 ss.

44. Ejemplos de concentración de tierras en A. Barbero y M. Vigil, *op. cit.*, pp. 362-380. Para Cataluña, P. Bonnassie, *op. cit.*, vol. I, pp. 236-242.

45. Para Septimania, E. Magnou-Nortier, *op. cit.*, pp. 200-202. En cuanto a España numerosos estudios, entre los que destaca como fundamental el de C. Sánchez-Albornoz, *Despoblación y repoblación del valle del Duero*, Buenos Aires, 1966.

terizas— de comunidades autónomas de campesinos libres: son los famosos concejos, bien estudiados por María del Carmen Carlé,[46] que constituían, al mismo tiempo, la barrera de la cristiandad frente al islam y el más fuerte apoyo de la monarquía asturleonesa ante las ambiciones de la aristocracia.[47]

En definitiva, hay que decir que desde el Ródano hasta Galicia, fueron muchas las fuerzas que se opusieron victoriosamente a la instauración del feudalismo, hasta el siglo XI. Algunas de esas fuerzas procedían de la inercia de sociedades muy ligadas al pasado (adhesión a los conceptos jurídicos legados por los antepasados, supervivencia de la tradición esclavista) y otras eran nuevas (vitalidad del campesinado alodial en las zonas pioneras). Todas ellas, al fin y al cabo, contribuyeron al mantenimiento del orden existente, de un orden sobre el cual velaba cuidadosamente la *potestas publica*, encarnada en los condes, como en Septimania, Cataluña, Aragón y Castilla, o en los reyes, casos de Navarra y León.

2. Sobre estas premisas, no es fácil pensar que el paso a un orden político-social nuevo —el orden feudal— pudiera realizarse sin tensiones graves. ¿En qué forma y en qué momento se manifestaron en el Languedoc y en la España del noroeste tales tensiones, que se observan en Cataluña en el segundo tercio del siglo XI? Antes de aventurar una respuesta, hay que subrayar que las condiciones económicas favorecían en todas partes el estallido de la crisis. En efecto, mientras que las estructuras político-sociales permanecían casi invariables, la economía estaba sufriendo una transformación en profundidad bajo el doble efecto de la ampliación de los espacios cultivados y de la aceleración de los intercambios. Las nuevas roturaciones, fenómeno mal conocido en el Languedoc debido a la pobreza de las fuentes (pero visibles, de cualquier forma, en el siglo X),[48] se desarrollaron considerablemente en la península durante los siglos IX y X, especialmente en la colonización de la

46. M. del C. Carlé, *Del concejo medieval castellano-leonés*, Buenos Aires, 1968.

47. C. Sánchez-Albornoz, «Conséquences...», *loc. cit.*, pp. 26-27: «Fue gracias a que los reyes dispusieron de la potencia militar y fiscal de los concejos ... por lo que pudieron disponer de fuerzas guerreras no vasalláticas ...». Y, además, «Esta masa de grandes y pequeños municipios (concejos) ... contribuyeron a contrarrestar, y no solamente con sus milicias, la feudalización del país».

48. E. Magnou-Nortier, *op. cit.*, pp. 200-202.

cuenca del Duero (repoblación y roturación de 70.000 km² entre 850 y 910 aproximadamente),[49] sin olvidar la Rioja[50] y el piedemonte pirenaico.[51] Naturalmente, se produjo un fuerte incremento de la producción agrícola. Ahora bien, el crecimiento conoció muchas otras formas: por ejemplo, el desarrollo de los intercambios regionales y locales (ante todo, el comercio de la sal)[52] o de los negocios de larga distancia.[53] Por último, desde comienzos del siglo XI, el oro musulmán comenzó a penetrar masivamente en la España del noroeste y en Cataluña, en forma de sueldos, al menos desde el año 1009, y de las parias a partir del 1060, si no antes.[54] Una parte de este oro traspasó los Pirineos para circular en la región meridional de Francia.[55] No puede extrañar que ese enriquecimiento produjera —como ya había ocurrido en Cataluña— codicias y conflictos y provocara el desquiciamiento del sistema político-social.

En el Languedoc, este proceso se observó en primer lugar en el funcionamiento de las instituciones judiciales. Desde principios del siglo XI, los tribunales perdieron su ecuanimidad y la justicia se convirtió en un auténtico puerto de arrebatacapas. Testimonio ilus-

49. C. Sánchez-Albornoz, *Despoblación y repoblación...*, *op. cit.*; la evaluación de la superficie es de J. A. García de Cortázar, *La época medieval, op. cit.*, p. 135.

50. Véase sobre todo el estudio de J. A. García de Cortázar, *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla, op. cit.*, pp. 97 ss.

51. Para Cataluña, P. Bonnassie, *op. cit.*, vol. I, pp. 106 ss. En cuanto a Ribagorza y Aragón, ejemplos en Barbero y Vigil, *op. cit.*, pp. 362-374.

52. Sólido estudio de Reyna Pastor de Togneri, «La sal en Castilla y León: un problema de la alimentación y del trabajo y una política fiscal (siglos X al XIII)», *Cuadernos de Historia de España*, 37-38 (1963).

53. Especialmente, comercio con la España musulmana. Sobre los productos importados: P. Bonnassie, *op. cit.*, vol. I, pp. 417 ss. (para Cataluña); C. Sánchez-Albornoz, *Una ciudad de la España...*, *op. cit.*, *passim* (numerosas referencias).

54. El año 1009 fue el de la gran expedición del conde de Castilla, Sancho García, a Córdoba (primer ejemplo de un ejército cristiano financiado por un príncipe musulmán). Fue hacia 1060 cuando comenzó el pago de tributos (parias) por los reyes de taifas a Fernando I de Castilla. Sobre el problema de las parias, H. Grassotti, «Para la historia del botín y de las parias en León y Castilla», en *Cuadernos de Historia de España* (1964), y J. M. Lacarra, «Aspectos económicos de la sumisión de los reinos de taifas», en *Homenaje a J. Vicens Vives*, vol. I, 1965. Para Cataluña, P. Bonnassie, *op. cit.*, vol. II, pp. 665-672.

55. P. Bonnassie, «La monnaie et les échanges en Auvergne et Rouergue aux Xe et XIe siècles, d'après les sources hagiographiques», en *Annales du Midi* (1978), pp. 275-288.

trativo de este desorden es, por ejemplo, un asunto que conmovió realmente a los espíritus de la época, pues provocó, al menos, tres procesos sucesivos de los que nos han quedado dos relatos diferentes. Nos referimos al asunto de la villa y de las salinas de Pallas, en la diócesis de Agde.[56] Fue un litigio en el que se ventilaron importantes intereses (de hecho, afectaba a una gran parte de las salinas de la laguna de Thau) y que enfrentó, en diferentes episodios, al linaje de Toulouse-Rouergue con el de Carcasona y con el monasterio de Conques. ¿Qué sucedió en estos procesos, que se desarrollaron en torno al año 1013? En primer lugar, no existían ya jueces profesionales. Las diferencias se sometían a una serie de árbitros elegidos por las partes y que se extraían de entre las filas de la nobleza local. En segundo lugar, ya no se invocaba a la ley, sino que la solución se buscaba en un compromiso negociado, es decir, en la compensación material de la parte derrotada por la ganadora. En tercer lugar, los debates se desarrollaron en medio de la confusión más absoluta y se vieron interrumpidos constantemente por escenas de violencia. En efecto, ambas partes se presentaron en el proceso acompañadas de una fuerte escolta armada y el público no dejaba de gritar. Incluso la solución negociada fue rechazada y algunos de los participantes reclamaron un duelo judicial. Finalmente, los monjes de Conques, teóricos ganadores del proceso, tuvieron que huir apresuradamente ante las amenazas de que eran objeto y, con todo, fue necesario un milagro de santa Foy para que pudieran escapar a las represalias de los caballeros lanzados en su persecución.

A no tardar, esta degradación del sistema judicial público provocó el desencadenamiento de guerras privadas, con la tendencia a solucionar los conflictos no ante los tribunales de justicia, sino con la espada en la mano. Conocemos relativamente bien estas guerras privadas (cuya importancia fue subrayada ya en 1860 por Auguste Molinier en su estudio —notable para la época— del feudalismo languedociano),[57] gracias a una doble serie de fuentes. Se

56. Noticia de un juicio celebrado en Béziers en 1013, en *HGL*, V, n.° 171, cols. 358-361. Alusión a un juicio celebrado en Conques y relato de otro proceso convocado en el mismo lugar del litigio, en *Liber miraeulorum sancte Fidis*, I, 12 (ed. Bouillet, París, 1897). El comentario de E. Magnou-Nortier (*op. cit.*, pp. 277-278) sólo se basa en el texto de *HGL*.

57. A. Molinier, *Étude sur l'administration féodale dans le Languedoc (900-1250)*, en *HGL*, VII, 1899, pp. 132-213. Para las guerras privadas, pp. 142-144.

trata, por una parte, de los *convenientiae* —o los tratados negociados con los que terminaban las hostilidades— conservados en los fondos de los archivos del sur de Francia[58] y, por otra parte, de una serie de textos narrativos, especialmente los relatos contenidos en una obra hagiográfica de primera magnitud: el *Livre des miracles de sainte Foy de Conques*, redactado una parte entre 1013 y 1020 y, otra, hacia mediados del siglo XI.[59] Este *Liber miraculorum*, muchos de cuyos episodios se refieren al Languedoc[60] nos ofrece un cuadro muy completo de todo tipo de violencias practicadas en esa época[61] y permite, pues, elaborar una auténtica tipología de las exacciones nobiliarias en el siglo XI. Recordemos brevemente los rasgos fundamentales. La causa de las guerras podía residir en odios familiares: cada agresión provocaba una venganza y cada venganza, a su vez, una nueva venganza, siendo bien conocido el mecanismo de estas venganzas sangrientas. No obstante, por lo general, los móviles eran materiales. Lo que motivaba las expediciones armadas era la búsqueda de botín. De ahí, que se organizaran en forma de razzias que se concretaban en ataques contra las aldeas, los peregrinos, las procesiones de reliquias, e innumerables robos de ganado —sobre todo caballos— y, por último, en la toma de rehenes con exigencia de rescate. Las bases de las operaciones eran siempre los castillos, que los vizcondes o vegueres, antiguos funcionarios públicos, habían convertido en bastiones familiares. Las guerras se desarrollaban, pues, de castellanía a castellanía y, más raramente, de provincia a provincia.[62] En ocasiones, se producían asedios (de los castillos), pero las más de las veces, los enfrentamientos adoptaban la forma de emboscadas o cabalgadas asesinas en las campiñas. Los agentes de estas violencias eran calificados siempre de *milites* o, como en Cataluña, *milites castri*, ya que constituían las guarniciones permanentes de los castillos. Actuaban en grupos y las bandas podían

58. Los que se conservan, están publicados, en su mayor parte, en *HGL*, t. V.

59. *Liber miraculorum sancte Fidis, op. cit.* La primera parte está redactada por Bernard d'Angers y la segunda por un monje anónimo.

60. Relatos referentes al Languedoc (que todavía se designa con el nombre de Gotia: II, 4): I, 3, 12, 19; II, 2, 10; III, 18, 20, 21; IV, 22; Ap. III, 1.

61. Véase especialmente: I, 1, 23; II, 7; III, 4, 5, 10, 13, 14, 15, 17; IV, 4, 5, 8, 9, 10, 16, 17; Ap. I, 2, 4; Ap. II, 3; Ap. IV, 2, 4, 6.

62. Hay que señalar, sin embargo, la existencia de guerras entre gentes de Rouergue y de Quercy (IV, 17), y de Albi y Quercy (Ap. I, 4).

contar hasta con decenas o incluso —aunque esto es, sin duda, una exageración de los textos— con varios centenares de caballeros.

No es necesario extenderse aquí sobre el carácter de las violencias o de las atrocidades practicadas (incendios, asesinatos, mutilaciones...). Más importante nos parece señalar que a la violencia nobiliaria respondía a veces —caso de Cataluña— una contraviolencia campesina que llegaba incluso al asesinato de los castellanos especialmente odiados.[63] Se desarrollaron, así, conflictos de clase que constituyen la marca sangrienta del advenimiento del feudalismo en el tejido social.

Queda por precisar la cronología de esta crisis del siglo XII en el Languedoc, pero no podemos dejar de reconocer que, respecto a este punto, las investigaciones apenas han avanzado. Archibald R. Lewis ha intentado realizar una aproximación basándose en el incremento de los castillos, signo evidente de una «militarización» de la sociedad. Según dice Lewis, el número de castillos aumentó muy rápidamente entre los años 975 y 1050, existiendo en esta última fecha 31 castillos en el Languedoc occidental y 43 en el Languedoc oriental. Concluye el autor que el castillo se convirtió, a mediados del siglo XI, «en el factor predominante de la vida social en la Francia del Mediodía».[64] De cualquier forma, parece que los cálculos realizados por Lewis son muy incompletos. Por su parte, Frederick Cheyette, en un artículo publicado en 1976,[65] fija en más de cuarenta el número de castillos y en una cifra superior a setenta el número de aldeas fortificadas (lo que plantea, por otra parte, el problema del *incastellamento* en el Languedoc) sólo para la zona comprendida entre Carcasona y Béziers. Estos cálculos, efectuados a través de los textos y de la fotografía aérea, se han incrementado desde la publicación de su trabajo. Hay que decir que es casi imposible dar una fecha, aunque sea muy aproximada, para la construcción de estos castillos.

Hasta tanto podamos obtener información sobre este extremo por medio de la arqueología, hemos de contentarnos con lo que dicen los documentos escritos para intentar delimitar la cronología

63. Relato particularmente significativo: IV, 3.

64. A. R. Lewis, «La féodalité dans la Toulousain et la France Méridionale (850-1050)», *Annales du Midi*, n.° 76 (1964), pp. 247-259.

65. F. Cheyette, «The castles of the Trencavel: a preliminary aerial survey», en *Order and innovation in the Middle Ages, Essays in honor of J. R. Strayer*, Princeton, 1976, pp. 255-272 (especialmente, mapa, pp. 264-265).

de la violencia. Sobre la base de los estudios de Auguste Molinier, creo que pueden señalarse dos momentos culminantes en el desencadenamiento de las guerras privadas. El primero se situaría en torno a 1035 (periodo en el que ocurrieron problemas graves en Razès y en Albigeois),[66] y el segundo, a finales del siglo, a partir de 1082, tras el asesinato de Ramón Berenguer II y con ocasión de la lucha por la sucesión de los condados de Carcasona y Razès.[67] Por otra parte, estos dos momentos cenitales podrían inscribirse en una larga fase de inestabilidad social, cuyos comienzos se situarían, según A. R. Lewis, en el último cuarto del siglo X y que se prolongaría —con la rivalidad de las casas de Toulouse y Barcelona por la preponderancia meridional—[68] hasta el siglo XII. En definitiva, el Languedoc habría ingresado en el feudalismo en condiciones ligeramente diferentes de las de Cataluña, no en una serie de conflictos agudos pero breves, sino tras una larga y difícil gestación que se prolongaría a lo largo de muchos decenios.

En el noroeste de España, el advenimiento de la sociedad feudovasallática se presenta según un esquema diferente. No se produjo allí una ruptura brutal durante todo el siglo XI. Es cierto que se aprecia una evolución, sobre todo en el nivel de las relaciones sociales de base, es decir, en las relaciones entre aristocracia y campesinado. En primer lugar, como en todas partes, se produjo la desaparición de la antigua servidumbre rural, desaparición que tuvo como corolario —y esto es lo esencial— el paso de una gran parte del antiguo campesinado libre a una situación de dependencia. En efecto, en el noroeste de España se instauró, en el siglo XI, lo que los historiadores españoles llaman el señorío jurisdiccional y que, sin lugar a dudas, es equiparable al señorío banal francès o catalán:

> Desde comienzos del siglo XI —escribe García de Cortázar—, los señores comienzan a permitirse cualquier tipo de exacción y sujeción

66. A. Molinier, *op. cit.*, pp. 142-143. Sobre el Razès, *HGL*, V, col. 402, n.° 199. Para el Albigeois, *HGL*, V, col. 411, n.° 203.

67. Relación tardía en *HGL*, V, cols. 31-34. Véase también R. d'Abadal, «À propos de la domination de la maison de Barcelone sur le Midi de la France», *Annales du Midi*, 76 (1964).

68. Ch. Higounet, «Un grand chapitre de l'histoire du XIIe siècle: la rivalité des maisons de Toulouse et de Barcelone pour la préponderance méridionale», en *Mélanges Louis Halphen*, París, 1951. Véase también R. d'Abadal, art. cit.

> de sus hombres en virtud de un derecho de jurisdicción (el *ban* francés) que incluye los de mandar, obligar y castigar, siendo en general, tan vago y extenso como inquietante.[69]

De ese «*ban* castellano-leonés» derivan toda suerte de prestaciones y servicios nuevos impuestos al campesinado: *facenderas, castellarias, anubdas, nuncios, mañerías, ossas, montazgos, herbazgos, infurciones*, etc.,[70] que los campesinos consideraban como malos usos, pero que, por los nuevos ingresos que aportaron a la clase dominante, constituirían la base económica de la implantación del feudalismo.

De hecho, es en la organización de los poderes donde no se constatan todavía modificaciones radicales. Hasta el reinado de Alfonso VI, la monarquía siguió dominando todas las estructuras sociopolíticas del país. No hay prueba más evidente —siguiendo la argumentación de Hilda Grassotti—[71] que el comportamiento de Alfonso VI con respecto al Cid. El rey se permite, casi a su capricho, castigar al Cid, exiliarlo, perdonarle, exiliarle una vez más, y el *Poema de mío Cid* nos muestra a Rodrigo aceptando las decisiones del soberano con una humildad verdaderamente sorprendente, prosternándose en tierra en medio de sollozos, intentando besar los pies del monarca, e incluso mordisqueando la hierba del prado donde se desarrolla la escena.[72] Desde luego, esa actitud de la nobleza castellano-leonesa contrasta con la de la aristocracia catalana, que hacia 1040 se hallaba en plena rebelión. La diferencia se explica perfectamente por la coyuntura política. Mientras los condes de Barcelona habían adoptado deliberadamente una política de paz con el islam e impedían, así, que la nobleza disfrutara de los beneficios de la guerra exterior (lo que no podía dejar de provocar el descontento de los grandes y avivar los conflictos internos), la monarquía castellano-leonesa había entrado, desde el reinado de Fernando I, en la época de las grandes algaradas, y las empresas guerreras que protagonizaba en tierra musulmana servían como vía de

69. J. A. García de Cortázar, *La época medieval, op. cit.*, p. 228.
70. *Ibid.*, pp. 228-230.
71. H. Grassotti, *Las instituciones feudo-vasalláticas...*, *op. cit.*, vol. II, pp. 942-949.
72. *Poema de mío Cid*, ed. Menéndez Pidal, Madrid, 1963[10], pp. 214-215, vv. 2.019-2.029.

escape a la agresividad y a la codicia, cada vez mayor, de la nobleza. Por otra parte, el rey podía estimular la fidelidad de los grandes entregándoles importantes cantidades de dinero, gracias a los extraordinarios beneficios que obtenía del sistema de las parias, y concediéndoles numerosas mercedes. Esa euforia, que permitió el mantenimiento del *statu quo* entre la aristocracia y la monarquía y, en consecuencia, la larga supervivencia del orden antiguo, se interrumpió bruscamente a raíz de los reveses sufridos con la ofensiva almorávide. El traumatismo provocado por la derrota de Uclés (1108) y, después, por la muerte de Alfonso VI (1109) fue de enormes proporciones. La crisis, durante tanto tiempo dilatada, estalló como una deflagración.

No es este el lugar de relatar los pormenores de la crisis, pues ha sido muy bien estudiada.[73] Digamos, no obstante, que fue anunciada por signos premonitorios. Por ejemplo, en 1087, la rebelión del magnate gallego Rodrigo Avaquiz, apoyado tal vez por el obispo de Santiago.[74] Pero fue el periodo 1109-1126 el que conoció el desencadenamiento de las más graves violencias, con una fase de paroxismo entre 1110 y 1117. La insurrección se extendió a todos los grupos sociales, enfrentándolos en un auténtico caos. En los aledaños del poder, los pretendientes al trono se destrozaban mutuamente: la reina Urraca contra su marido, Alfonso el Batallador, cada uno de éstos, por separado, contra Enrique de Portugal y, luego, contra su viuda Teresa y, todos ellos, contra el heredero designado, el infante Alfonso, hijo de doña Urraca. Estas luchas dinásticas no pueden ocultar el enfrentamiento generalizado de los linajes aristocráticos, representando cada una de las facciones una coalición, más o menos coherente, de altas familias nobiliarias. La crisis se hizo aún más radical y se tradujo en un asalto global de la aristocracia contra la institución monárquica, a la que pretendía manejar a su capricho. Muy significativa es, en este sentido, la tutela que se arrogó el magnate gallego Pedro Froilaz sobre el infante Alfonso, como significativos fueron también los ultrajes y sevicias infligidos a la reina doña Urraca ante el mismo pórtico de

73. Especialmente por Reyna Pastor de Togneri, *Conflictos sociales y estancamiento económico en la España medieval*, Barcelona, 1973, pp. 15-101. Véase también Hilda Grassotti, *op. cit.*, vol. II, pp. 952-955.

74. Reyna Pastor de Togneri, *op. cit.*, p. 43 y n. 37. Véase también Victoria Armesto, *Galicia feudal*, I, p. 160.

la catedral de Santiago. El cuadro se completa con una serie ininterrumpida de sublevaciones urbanas (Lugo, Sahagún, Carrión, Burgos, Santiago, Palencia) y por último (tal vez fue la más grave) con la gran revuelta de campesinos de la región de Sahagún en 1111. En definitiva, durante al menos quince años, el noroeste de España vivió sumergido en un vacío total de poder. No puede sorprender, por tanto, que durante ese periodo se afirmaran nuevas solidaridades. Éstas se manifestaron en las *germanitates* (alianzas de linajes) que evoca la *Historia compostelana* y cuyos miembros afirmaban que se unían para luchar contra sus enemigos.[75] Esas solidaridades se basaban también en la prestación de homenajes y de juramentos de fidelidad. Es importante recordar que las dos más antiguas menciones inequívocas de homenajes feudales que poseemos para el reino astur-leonés, se remontan a 1109, fecha del comienzo de las agitaciones.[76] En el curso de los años siguientes, estas menciones se multiplican, hasta el punto de que Hilda Grassotti ha podido hablar de un «crescendo de los homenajes».[77] Estas declaraciones de vasallaje eran tanto más significativas cuanto que a veces afectaban al conjunto de los miembros de una *germanitas*, que se situaban unánimemente al servicio de un jefe, el cual, a cambio, les entregaba soldadas y *prestimonios*.[78] Así, al igual que en Cataluña y el Languedoc, y aunque en fecha más tardía, es en el chocar de las armas y en el desgarramiento del tejido social donde hay que buscar la génesis de las estructuras feudo-vasalláticas.

3. Analicemos, finalmente, la tercera fase, la de la reconstrucción de los poderes. No hay duda de que ésta sólo pudo desarrollarse a partir de los elementos surgidos en la fase de agitación. Estos elementos eran básicamente tres: el compromiso vasallático, el feudo y, pieza maestra del conjunto, el pacto feudo-vasallático, la *convenientia*.

75. *Historia compostelana*, en *España sagrada*, 20, pp. 97-98. Véase H. Grassotti, *op. cit.*, vol. I, pp. 164, 174, 225 y n. 292.

76. Poco antes de su muerte (30 de junio de 1109), Alfonso VI, previendo los conflictos que entrañaría su sucesión, convocó en León a los nobles de Galicia y les hizo prestar *hominium et juramentum* a su nieto, el futuro Alfonso VII (*España sagrada*, p. 209; H. Grassotti, *op. cit.*, vol. I, p. 202). Poco después de la muerte de Alfonso VI, Diego Gelmírez, obispo de Santiago, recibió homenaje de los miembros de una *germanitas* de magnates gallegos (*España sagrada*, 20, pp. 97-98; H. Grassotti, *op. cit.*, vol. I, p. 225).

77. H. Grassotti, *op. cit.*, vol. I, p. 174.

78. *Ibid.*, vol. I, p. 225 y n. 292.

El compromiso vasallático. Durante toda la crisis, el fenómeno esencial fue la creación de clientelas armadas, unidas en torno a un jefe y formadas por *milites*, que debían a aquél fidelidad y servicio militar. En el Languedoc, estas tropas, a las que podemos calificar de tropas vasalláticas, aparecieron desde el momento en que se produjo el estallido de la violencia. Una prueba de este hecho la encontramos, por ejemplo, en la composición de la escolta de la que se hicieron acompañar las dos partes en litigio durante el juicio, ya evocado, de 1013. La del abad de Conques fue calificada de *nobilis beneficiatorum militum caterva* y la de la condesa Garsinda, de *valida vassorum manus*.[79] No sería difícil seguir la progresión del número de estos vasallos a lo largo de la centuria. Parecido es el fenómeno que ocurrió en el noroeste de España. Fue en el curso de las guerras civiles que siguieron a la muerte de Alfonso VI cuando se pasó de la simple fidelidad «natural» a la fidelidad vasallática.[80]

El feudo. El paso del *fevum* de carácter público al feudo de carácter privado tuvo lugar en el Languedoc en las mismas condiciones y en la misma época que en Cataluña, es decir, durante los años 1030-1060 (o, tal vez, 1040-1080). Eso, al menos, es lo que afirma Monique Gramain-Derruau cuando se refiere a la oleada de infeudaciones que tuvo lugar en los medios de la aristocracia laica en esa época.[81] En el noroeste de España, si bien no se impuso el feudo hereditario, la concesión de soldadas y prestimonios quedó estrechamente vinculada a la prestación del homenaje.

La convenientia. Conocemos bien su historia en el Languedoc y en Cataluña.[82] Es cierto que, en un principio, se aplicó a muchos

79. *Liber miraculorum sancte Fidis, op. cit.*, I, 12. Sobre este juicio, véase *supra*, p. 182.

80. En efecto, hasta el reinado de Alfonso VI, el uso (muy extendido en los textos) del término *vassus* no implicaba un compromiso de tipo vasallático. Se trataba, en verdad, de una palabra muy ambigua. H. Grassotti, *op. cit.*, vol. I, p. 166: «se importó el nombre *vassus* pero no la institución del vasallaje».

81. Texto mecanografiado de la comunicación de Monique Gramain, pp. 10-11; ed. original del Congreso, pp. 119-134 («Castrum, structures féodales et peuplement en Biterrois au XIe siècle»). La tesis de M. Gramain ha sido publicada con el título *Villages et communautés villageoises en Languedoc occidental (ver 950-vers 1350): l'exemple biterrois*, Éd. du Sycomore, París.

82. P. Ourliac, «La *convenientia*», en *Études d'histoire du droit privè offertes à P. Petot*, París, 1959; P. Bonnassie, «Les conventions féodales dans la Catalogne du Xe siècle», en *Les structures sociales...*, *op. cit.*, pp. 187-219; *id.*, *La Catalogne...*, *op. cit.*, vol. II, pp. 736-739.

tipos de acuerdos, pero cuando, a partir de los años 1020-1060, comenzó a utilizarse su fórmula para definir las obligaciones respectivas de señores y vasallos, se convirtió al mismo tiempo en el núcleo central del sistema vasallático. Lo que se ignora es que el reino asturleonés conoció también la *convenientia*, primero bajo el nombre de *placitum* y luego de *pactum et convenientia*. Los pactos más antiguos que se conocen datan de los años 1109, 1114, 1115, 1120 y 1121.[83] Son, por tanto, la emanación institucional de las conmociones que marcaron en esa región el advenimiento del feudalismo.

Vasallaje, feudo y *convenientia* son, por tanto, los tres instrumentos de los que dispusieron los príncipes y los reyes para conseguir la reconstrucción de su poder. Es necesario explicar, por último, cómo los utilizaron. En el noroeste de España, el restablecimiento de la autoridad se realizó en el reinado de Alfonso VII, entre 1126 y 1157. Fue este el reinado decisivo para la historia del feudalismo castellano y, lamentablemente, ha sido poco estudiado hasta el momento. Lo que sabemos es que el joven rey tuvo gravísimas dificultades para pacificar sus dominios. No sólo tuvo que reconquistar muchas veces los castillos a punta de lanza, sino que, incluso, tuvo que combatir cuerpo a cuerpo con algunos de sus barones. Las bases que eligió para restablecer su autoridad fueron las que acabamos de citar. El vasallaje: en 1126 impuso un homenaje colectivo a los barones rebeldes de Galicia, aceptando así su sumisión y permitiéndoles conservar los honores reales que detentaban.[84] El feudo: ciertamente, este término no parece de uso corriente en el reinado de Alfonso VII, pero como lo demuestran las actas del Concilio de Burgos de 1117, en ese momento los términos *prestimonium* y *feudum* eran considerados sinónimos (*feudum quod in Ispaniam prestimonium vocant*).[85] Parece indudable que fue Alfonso VII el primero de los monarcas castellanos-leoneses que ligó estrechamente la concesión de un prestimonio a la prestación de un

83. H. Grassotti, *op. cit.*, vol. I, pp. 220-229. Hilda Grassotti no parece haber concedido a esos pactos —que llama «pleitos-homenajes»— la importancia que merecen. No ve en ellos sino una «extraña y singular aplicación del *hominium* transpirenaico» y los califica incluso de «formas bastardas del homenaje». Lo cierto es, sin embargo, que constituyen la esencia más pura del contrato feudo-vasallático.

84. *España sagrada*, 20, p. 443; H. Grassotti, *op. cit.*, vol. I, p. 203.

85. F. Fita, «El Concilio nacional de Burgos», en *Boletín de la Real Academia de Historia*, n.° 48, p. 297; H. Grassotti, *op. cit.*, vol. II, p. 759 y n. 106.

homenaje y de servicios vasalláticos.[86] Ahora bien, el sistema de remuneración más característico de su reinado fue, sin duda, el feudo-sueldo y, a este respecto, resulta sorprendente la similitud con la costumbre de los condes de Barcelona. El recurso a este sistema de retribución permitió a Alfonso VII pagar los servicios de muchos de sus vasallos castellanos y leoneses y, al mismo tiempo, atrajo hacia España a una multitud de *milites* del Mediodía francés, que se convirtieron en vasallos del monarca.

> De toda Gascuña y de toda la tierra que se extiende hasta el río Ródano —dice la *Chronica Adefonsi imperatoris*— vinieron numerosos barones y, entre ellos, Guillem de Montpellier; aceptaron del rey plata y oro, así como preciosas y diversas remuneraciones, y todos se sometieron a él y le obedecieron en todo.[87]

Por último, la *convenientia*. Fue en el reinado de Alfonso VII cuando esta práctica alcanzó todo su apogeo en el reino asturleonés. A través del sistema de pactos, el monarca extendió su dominio a otras regiones de la península: en 1135 a Navarra, cuyo rey García Ramírez reconoció su dependencia; en 1137 a Portugal, en donde el infante Alfonso Enríquez le prometió fidelidad y servicio. Los textos que contienen estos pactos son designados explícitamente con el nombre de *convenientiae*.[88]

Más difícil es el estudio de la reconstrucción de los poderes en el Languedoc.[89] En efecto, la pérdida casi total de los archivos de los condes de Toulouse arroja una densa sombra sobre el proceso de sistematización de las estructuras feudales, proceso respecto al cual

86. La feudalización del reino en tiempos de Alfonso VII ha sido claramente observada por A. Ubieto Arteta, «Navarra-Aragón y la idea imperial de Alfonso VII de Castilla», en *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, IV.

87. *Chronica Adefonsi imperatoris*, ed. Sánchez Belda, 68, p. 54; H. Grassotti, *op. cit.*, vol. II, p. 760, n. 110.

88. H. Grassotti, «Homenaje de García Ramírez a Alfonso VII: dos documentos inéditos», en *Cuadernos de Historia de España* (1963), pp. 319-329; *id., Las instituciones...*, *op cit.*, vol. I, pp. 234-237 y nn. 301 y 305.

89. Dejo aquí al margen al suroeste de Aquitania, zona que ha sido estudiada por Ch. Higounet («Structures sociales, *castra* et castelnaux dans le Sud-Ouest aquitain, X-XIIIe siècles», ed. original del Congreso, pp. 109-117). Las regiones situadas más allá del Garona no parecen haber conocido este fenómeno de reconstrucción de los poderes, quedando la autoridad dispersa entre numerosos castellanos.

sólo podemos suponer que fue estrechamente controlado por la casa tolosana. Debemos contentarnos, pues, con los documentos —*convenientiae* y juramentos de fidelidad, por fortuna, bastante numerosos— referentes a los territorios situados bajo otros poderes. En primer lugar, hay que citar entre ellos a los grandes rivales de la dinastía tolosana, los condes de Barcelona, de los que sabemos que fueron, en uno u otro momento, condes de Carcasona y de Razès, condes de Provenza y vizcondes de Millau y Carlat.[90] Por lo que se refiere a Provenza, J.-P. Poly ha puesto de relieve que desde la época de Ramón Berenguer III, la casa barcelonesa intentó ampliar, en su beneficio, el número de homenajes y fidelidades, con el propósito de instaurar una auténtica jerarquía feudal, análoga a la que existía en los condados catalanes.[91] Esta misma afirmación puede hacerse con respecto a Carcassès y Razès, en una época todavía más temprana. Sólo durante los años 1067-1069, cuando la casa de Barcelona incorporó estos dos condados, Ramón Berenguer I exigió de los castellanos de la región no menos de cuarenta y cuatro juramentos de fidelidad (de hecho, fueron muchos más).[92] Idéntico número de castillos, no hace falta decirlo, fueron tomados como feudos por parte de los nuevos vasallos del conde de Barcelona. Esta forma de control de los castillos mediante el sistema del feudo de *reprise*, típico de la política barcelonesa, aparece también en el Carladès, en el siglo XII. Como ya hemos visto, consistía en otorgar al feudatario la libre disposición de su castillo imponiéndole tan sólo la obligación de entregarlo a petición de su señor. Obligación única, pero fundamental, y cuya violación era asimilada a la felonía.[93] Al parecer, también así se extendió en Occitania la práctica de los feudos francos. Hay que señalar, a este respecto, que el estudio clásico de H. Richardot sobre esta institución, se ha realizado fundamentalmente a partir de documentos concernientes al Carladès,

90. Sobre la política de los condes de Barcelona en el sur de Francia, R. d'Abadal, art. cit., y P. Bonnassie, *op. cit.*, vol. II, pp. 859-864.

91. J.-P. Poly, *La Provence et la société féodale (859-1166)*, París, 1976, pp. 318 ss.

92. Estos juramentos se encuentran —frecuentemente, en forma de análisis— en la última parte del *LFM*, II, n.os 826, 827, 828, 829, 830, 831, 834, 835, 836, 838.

93. Véase *supra*, p. 168. Sobre el feudo franco en Cataluña y sobre la obligación de entregar las fortalezas, P. Bonnassie, *op. cit.*, vol. II, pp. 765-767.

tierra de Auvernia por la geografía, pero barcelonesa por el juego de la política.[94]

Podemos ir todavía más lejos en este estudio de la reconstrucción de los poderes, si examinamos el caso de otros núcleos de menor envergadura que se constituyeron en el siglo XII, al socaire del conflicto entre Barcelona y Toulouse. Aparte del que los señores de Baux intentaron crear en Provenza y que ha merecido la atención de J.-P. Poly,[95] hay que señalar, en el Languedoc, el de los Guillem de Montpellier y el de los Trencavel de Béziers-Albi-Carcasona. En cuanto a los Guillem, fueron más de treinta linajes de castellanos los que les prestaron homenaje.[96] Por lo que se refiere a los Trencavel, baste con decir que se conservan más de trescientos juramentos de fidelidad, que recibieron entre fines del siglo XI y fines del XII.[97] Finalmente, no podemos olvidar a los señores eclesiásticos y las redes de dependencia que tejieron a su alrededor. A este respecto, es muy significativo el caso de los obispos de Agde, que ha estudiado André Castaldo.

> En los cartularios del obispado y del capítulo —escribe el autor— las actas que se sucedieron entre 1150 y 1200 tienen una profunda unidad en cuanto a su objetivo común: crear lazos feudovasalláticos en beneficio de la iglesia de Agde, es decir, lazos estrictamente políticos y conforme a la naturaleza primera de la concesión de un feudo, en la que el señor recibía servicios políticos y militares por parte del vasallo.[98]

De hecho, las actas mencionadas son, en casi todos los casos, renovaciones de investiduras, prueba evidente de que el sistema feudo-

94. H. Richardot, «Francs-fiefs: essai sur l'exemption totale ou partielle des services de fief», en *Revue Historique de Droit Français et Étranger* (1949). Los documentos de Carladès deben ser consultados en *Documents historiques relatifs à la vicomté de Carlat*, ed. G. Saige y Cte. de Dienne, Mónaco, 1900, 2 vols.

95. J.-P. Poly, *op. cit.*, p. 358. Véanse también los pasajes dedicados al principado de Orange, pp. 355-357.

96. J. Baumel, *Histoire d'une seigneurie du Midi de la France: naissance de Montpellier (985-1213)*, p. 45. Fuente: *Cartulaire des Guillem de Montpellier*, ed. A. Germain y C. Chabaneau, s. f.

97. F. Cheyette, «The castles of the Trencavel», *loc. cit.*, p. 271. El autor ha trabajado extensamente sobre el Languedoc de los Trencavel.

98. A. Castaldo, *L'Eglise d'Agde (Xe-XIIIe siècle)*, París, 1970.

vasallático instaurado en la región de Agde es anterior a 1150.

Hay que plantear una última objeción referente a la feudalización del Mediodía languedociano. Una opinión bastante difundida y sustentada, sin duda, por las afirmaciones de Robert Boutruche,[99] afirma que no estamos ante una auténtica «feudalidad»: se habla de fidelidad sin homenaje, de vasallaje sin feudo y de feudos sin servicios. A mi juicio, esta confusión se fundamenta en una lectura demasiado literal de los documentos. Es perfectamente natural que los juramentos de fidelidad no conlleven la mención del homenaje, dado que éste acaba de ser prestado y su recuerdo se conserva perfectamente nítido en la memoria. El hecho de que algunos vasallos no fueran recompensados con feudos es una constante de uno a otro extremo del mundo feudal. Por último, que el feudo adoptara con frecuencia la forma del feudo franco, no es evidencia de retroceso del régimen feudal, sino, por el contrario, de la extensión de éste mediante la transformación de alodios en feudos de *reprise*. Por contra, los ejemplos inversos —de fidelidad con homenaje, de vasallaje con feudo y de feudo con servicios— aparecen con una claridad incuestionable.

Fidelidad con homenaje: «fidelis ero ... sicut esse debet homo suo seniori cui manibus se est commendatus ...».[100] Homenaje que implicaba un servicio vasallático: «eco vobis adiutor a tenere et ad habere et ad guerreiare per directam fidem ...».[101] Vinculación estrecha entre el vasallaje y el feudo: «archiepiscopus donavit ei fevum ... et vicecomes accepit fevum ... et fecit ei hominium et iuravit ei fidelitatem et sacramenta ...».[102] Los ejemplos de este tipo son abundantes y podríamos encontrar otros muchos que dan testimonio de una gran familiaridad con las costumbres feudo-vasalláticas más diversas y más características: homenaje sólido,[103] promesa de los vasallos de responder a los requerimientos de los señores,[104]

99. R. Boutruche, *Seigneurie et féodalité*, vol. II, p. 313, n. 1: «no insistiremos en las feudalidades epidérmicas ...».

100. *HGL*, V, n.° 363, col. 692 (1084), n.° 364, col. 694 (*c.* 1084)...

101. *LFM*, II, n.° 831 (1067)...

102. *HGL*, V, n.° 427, col. 427 (*c.*1107): *convenientia* entre el vizconde Bernard Aton y el arzobispo de Narbona.

103. Guillem de Montpellier juró al obispo de Naguelonne que sería su *melior homo* (*HGL*, V, n.° 377, col. 719).

104. Es la fórmula ritual: «et istum auditorium sine tuo engan lo farei et comunir no m en devedarei per quants vices tu m en comonras ...» (numerosos ejemplos).

recurso al duelo judicial en caso de litigio,[105] servicios vasalláticos de custodia de los castillos, de *estage*, de *guet*, de hueste,[106] institución de la *castlania*,[107] feudo-renta,[108] etc. En conclusión, creo que esas costumbres feudo-vasalláticas aparecen en una forma muy pura en el Languedoc, a finales del siglo XI y durante el siglo XII.

Sobre la base de cuanto hemos dicho hasta ahora, podríamos establecer una doble conclusión. La primera es la constatación de una clara ruptura en el seno de las sociedades hispano-occitanas, ruptura que marca, precisamente, el advenimiento del feudalismo. Pierre Toubert ha observado esa misma ruptura en el Lacio del siglo X y ha llegado incluso a utilizar el término revolución: «la gran revolución del siglo X».[109] Creo que es una expresión a tener en cuenta, ya que se observa una transformación radical tanto en las condiciones materiales de vida como en los sistemas sociopolíticos. En nada hace que varíe el fondo del problema el hecho de que la cronología de esa revolución fuera diferente según las regiones.

La segunda conclusión se refiere a las estructuras feudales establecidas después de la ruptura. Hasta ahora, se las ha calificado demasiadas veces de forma negativa, aplicándoles los epítetos de «incompletas», «inacabadas», «epidérmicas», «bastardas», etc. Creemos que es urgente olvidar de una vez por todas esos calificativos. La prueba más concluyente del carácter «no incompleto» de este feudalismo meridional habría que encontrarla, tal vez, en la extraordinaria difusión del vocabulario feudal, incluso en el lenguaje popular, es decir, en el de los campesinos. En efecto, parece que las costumbres feudales penetraron incluso en el trasfondo de la sociedad, como lo demuestra, por ejemplo, en España, la generalización del término «vasallo», para designar a todo tipo de individuo dependiente en condiciones diversas, comprendidos los vasallos de behetría, campesinos sometidos a las banalidades seño-

105. *LFM*, n.° 821 (1070): *convenientia* entre Raimond Trencavel y Ramón Berenguer I.

106. Numerosos ejemplos para el Carcassès en Mahul, *Cartulaire et archives des communes de l'ancien diocèse de Carcassonne*, V, especialmente pp. 257 ss.

107. *HGL*, V, n.° 390, col. 740 (juramento del feudatario directo seguido del *castlan*); asimismo, Mahul, *Cartulaire...*, *loc. cit.*

108. Mahul, *Cartulaire...*, V, p. 261 (1126).

109. P. Toubert, *op. cit.*, vol. I, p. 320.

riales.[110] Otro testimonio es el uso en el sur de Francia de la palabra «feudo» en el sentido de 'bien entregado a censo', tanto en la ciudad como en el campo,[111] o, en Cataluña y el Languedoc, la adaptación del homenaje a las relaciones de dependencia suscritas en el nivel más humilde, e incluso por siervos.[112] Lejos, pues, de afectar tan sólo al grupo nobiliario, las mentalidades y costumbres feudales influyeron sobre el conjunto de la sociedad. En definitiva, cabe preguntarse si no habría que invertir el postulado que, partiendo de un supuesto modelo septentrional, declaraba «incompletos» los feudalismos meridionales. ¿Acaso esa forma inacabada no habría que buscarla en la región situada entre el Loira y el Rin?

110. H. Grassotti, *op. cit.*, vol. I, pp. 83 ss.

111. H. Richardot, «Le fief roturier à Toulouse aux XIe-XIIe siécles», en *Révue Historique de Droit Français et Étranger* (1935).

112. En 1045-1046, un castellano catalán calificaba al conjunto de hombres de su castellanía como *omines de meo ominatico* (P. Bonnassie, *op. cit.*, vol. II, p. 582). Para el Languedoc, P. Ourliac, «L'hommage servile dans la région toulousaine», en *Mélanges Louis Halphen*, París, 1951. Véanse también los ejemplos citados por R. Boutruche, *Seigneurie et féodalité*, vol. II, pp. 170-172.

6. SOBRE LA FORMACIÓN DEL FEUDALISMO CATALÁN Y SU PRIMERA EXPANSIÓN (HASTA *c.* 1150)*

Al abrir este coloquio, sin duda es conveniente, ante todo, medir el camino recorrido durante estos últimos años, tanto en lo que concierne a la definición del concepto de feudalismo como en lo tocante más en concreto a la historia del feudalismo catalán.

Hace tan sólo quince o veinte años, cuando se hablaba de «feudalismo» —o más bien de «feudalidad»—,[1] se quería designar, en la mayoría de los casos, un sistema jurídico basado en el vasallaje

* Publicado originalmente en francés en *La formació i expansió del feudalisme català (Actas del Col·loqui organitzat pel Col·legi Universitari de Girona, 8-11 de gener de 1985), Estudi General*, n.os 5-6 (1985-1986), pp. 7-21; ed. de Jaume Portella i Comas.

1. Es bien conocida la polémica escolástica que se desató en los medios medievalistas franceses sobre el empleo de estos dos términos. La palabra «feudalismo» ha sido rechazada durante mucho tiempo a causa de sus connotaciones marxistas, y algunos historiadores como Robert Fossier todavía hoy se resisten a utilizarla (*Enfance de l'Europe*, París, 1982, vol. I, p. 69; hay trad. cast. *La infancia de Europa: aspectos económicos y sociales. El hombre*, Labor, Barcelona, 1984). Es evidente que si esta batalla de las palabras se ha enconado de tal forma es por razones ideológicas (a este respecto, Alain Guerreau, *Le féodalisme: un horizon théorique*, París, 1980; hay trad. cast.: *El feudalismo*, Crítica, Barcelona, 1984); y de forma todavía más precisa Youssef Ngadi, *Les concepts de féodalité et de féodalisme dans l'historiographie de langue française depuis Marc Bloch*, tesis de tercer ciclo, Universidad de Toulouse, 1984). Las lenguas que sólo disponen de una palabra para englobar ambas nociones (*Feudalism*, *Feudalismus*), no saben de la que se han librado. El catalán, por su parte, distingue bien entre *feudalitat* y *feudalisme*, pero da a estos términos una definición distinta y, a mi entender, muy juiciosa (*feudalitat*: 'condició del feu'; *feudalisme*: 'sistema feudal de govern i d'organització de la propietat'. E. Vallès, *Diccionari català il·lustrat*, Barcelona, reed., 1962).

y el feudo. El estudio de este sistema tenía más que ver con la historia institucional que con la historia social. Y cuando dicho estudio se aplicaba a la sociedad, no pasaba de sus estratos superiores, pues no se concebían más relaciones «feudales» que las que unían a los vasallos (de hecho, sólo a los vasallos nobles) con sus señores.[2] Cuando se abordaba la historia del campesinado (lo cual sucedía pocas veces), siempre se hacía fuera del marco feudal. Pasados quince o veinte años, los progresos de la investigación, unidos a un enfoque más interdisciplinar de los problemas, han dejado malparada esta concepción demasiado estrictamente jurídica del régimen feudal.[3] Ya en 1978, el Coloquio de Roma sobre las estructuras feudales del Occidente mediterráneo[4] hacía, pese a las reservas de algunos participantes, una definición amplia de feudalismo, al que se consideraba a la vez como un «sistema de instituciones» y como una «estructura de producción y ganancia».[5] A esta definición nos atendremos aquí, ahora ya sin ninguna reticencia. El enunciado de los títulos de las comunicaciones que vamos a escuchar revela que el feudalismo será estudiado en todas sus dimensiones: sin duda, en sus aspectos institucionales y jurídicos (no hay que descuidarlos), pero también en los sociales, económicos, militares, incluso mentales e ideológicos.

En cuanto al feudalismo catalán, hace unos veinte años estaba considerado como una simple variante marginal e imperfecta de un sistema feudal llamado clásico, el del país situado entre el Loira y el Rin. En este aspecto también ha habido revisiones radicales. La investigación reciente ha puesto en evidencia la gran originalidad de las feudalidades meridionales, y entre ellas la feudalidad catalana aparece como una de las más estructuradas. A su vez, el feudalismo

2. Ejemplo muy clásico de esta concepción: F.-L. Ganshof, *Qu'est-ce que la féodalité?*, Bruselas, 1944 y numerosas reed. (hay trad. cast.: *El feudalismo*, Ariel, Barcelona, 1985).

3. Del mismo modo que, en un plano más general, estos mismos progresos tienden a desechar la concepción de una «historia del derecho» distinta de la historia social (véanse los análisis críticos de un historiador del derecho contemporáneo: Jacques Poumarède, «Pavane pour une histoire du droit défunte», *Procès, cahiers d'analyse politique et juridique*, VI (1980), pp. 91-102).

4. *Structures féodales et féodalisme dans l'Occident méditerranéen (Xe-XIIIe siècle)*, Roma, 1980 (trad. esp. parcial, Barcelona, 1984).

5. P. Toubert, Discurso inaugural: «Les féodalités méditerranéennes, un problème d'histoire comparée», en *Structures féodales..., op. cit.*, p. 3.

catalán adquiere el rango de modelo, y como tal lo vamos a considerar aquí. De ahí, las dos cuestiones en las que se basa este coloquio: ¿Cómo se elaboró este modelo? ¿En qué medida y por qué medios se impuso fuera de Cataluña? Para el periodo anterior a 1150, sin duda el problema principal es el primero. Trataré de formular sus elementos, subrayando tanto aquellos aspectos sobre los que parece haber un amplio acuerdo, como los que requieren un estudio más profundo. Pero la expansión del feudalismo catalán empieza antes de mediados del siglo XII, por lo que convendrá hablar también de sus primeras manifestaciones. Hay una tercera cuestión, por último, que no puede dejarse de lado: las relaciones entre la génesis del feudalismo y la génesis contemporánea de la nación catalana.

1. ANTES DEL FEUDALISMO

¿Cuál es la situación de partida? ¿Qué modo de producción, qué tipos de relaciones sociales caracterizan a Cataluña antes de la aparición de las estructuras feudales?

¿Se puede hablar de esclavismo? Y si es así, ¿hasta cuándo? En la época visigoda, la existencia de una importante población servil está fuera de duda.[6] En la España de los siglos VI-VII hay tantos esclavos, o tal vez más, que en la España romana, y el noreste de la península no es una excepción. Para el periodo de ocupación musulmana, carecemos casi por completo de información. A comienzos de la época franca y hasta los primeros años del siglo X parece que todavía hay muchos esclavos.[7] Digo «parece» porque hasta el momento no se ha realizado ningún inventario de las referencias sobre el tema para el siglo IX. Es urgente que se establezca un corpus, con datación y localización lo más precisas posible. En cualquier caso,

6. P. D. King, *Law and society in the Visigotic Kingdom*, Cambridge, 1972, pp. 160-179 (hay trad. cast.: *Derecho y sociedad en el reino visigodo*, Alianza, Madrid, 1981); P. Bonnassie, «Le temps des Wisigoths», en *Histoire des Espagnols* (bajo la dirección de B. Bennassar), vol. I, París, 1985 (hay trad. cast.: *Historia de los españoles*, Crítica, Barcelona, 1989, 2 vols.); *id.*, «Survie et extinction du régime esclavagiste dans l'Occident du Haut Moyen Âge», *Cahiers de civilisation médiévale*, vol. XXVIII (1985), pp. 307-343 (recogido en este volumen, pp. 13-75).

7. Para el siglo X, relación de estas menciones en P. Bonnassie, *La Catalogne du milieu du Xe à la fin du XIe siècle: croissance et mutations d'une société*, Toulouse, 1975, vol. I, p. 301 (hay trad. cat.: *Catalunya mil anys enrera*, Barcelona, 1979, vol. I, p. 263).

por citar un ejemplo, el acto de *sponsalitium* suscrito hacia el año 900 por el conde Sunyer a favor de su esposa Aimildis revela que los dominios fiscales contaban todavía con numerosos efectivos de *mancipia*, incluso en la zona fronteriza (como en Cervelló).[8]

Pero esta situación se transforma en seguida, desde el final del siglo IX y con toda seguridad en el X. Las menciones a los *servi* y las *ancillae* se hacen cada vez más escasas, para desaparecer del todo después del año mil.[9] ¿Cuáles pueden ser las causas de esta desaparición de la esclavitud rural? Está claro que debemos relacionar el fenómeno con el fuerte crecimiento económico que experimenta Cataluña en esta época. La colonización de las tierras fronterizas brinda evidentes posibilidades de evasión a los esclavos del traspaís. La necesidad de mano de obra hace que estas huidas sean toleradas, e incluso facilitadas y legalizadas por las autoridades (como lo demuestra claramente la carta de fundación de Cardona).[10] Se puede añadir que el trabajo de roza precisa no sólo muchos trabajadores, sino también que éstos tengan una gran movilidad, lo cual, evidentemente, es incompatible con el mantenimiento del sistema esclavista. Si los dueños del suelo quieren participar en el movimiento de conquista de tierras, no les queda más remedio que libertar a sus últimos esclavos para instalarlos en tenencias de colonización, que por lo general están muy alejadas de los centros de dominio. No cabe duda de que se puede aplicar a Cataluña la idea de Pierre Toubert sobre la Sabina, es decir, que el fenómeno de expansión agraria, en buena medida, tiene como protagonista al «pequeño proletariado liberto».[11]

En la medida en que el esclavismo se ha convertido en un fenómeno residual, la sociedad catalana del final del siglo X y primeros años del XI se puede caracterizar como una sociedad de hombres libres. Esta libertad campesina se refleja en numerosos

8. F. Udina Martorell, *El archivo condal de Barcelona en los siglos IX y X*, Barcelona, 1951, n.° 9 (898-917).

9. Última mención: 1035 (en el testamento del conde Guifré de Cerdaña: *Liber Feudorum Maior*, ed. F. Miquel Rosell, vol. II, Barcelona, 1940, n.° 693).

10. J. M. Font Rius, *Cartas de población y franquicia de Cataluña*, vol. I, Barcelona, 1969, n.° 9.

11. P. Toubert, *Les structures du Latium médiéval*, Roma, 1973, vol. I, pp. 465-487 (hay trad. cast. parcial: *Castillos, señores y campesinos en la Italia medieval*, Crítica, Barcelona, 1990).

documentos de la época y se puede definir a partir de cuatro criterios principales:

— Criterio judicial: los campesinos asisten a las audiencias públicas y pueden emprender, individual o colectivamente, acciones en justicia ante las cortes condales, que a veces les dan la razón.[12]

— Criterio militar: en este país fronterizo que es Cataluña, con frecuencia se arma a los campesinos, que hasta comienzos del siglo XI participan en expediciones públicas en tierras del Islam.[13]

— Criterio económico: el alodio campesino, que la mayoría de las veces nace de la presura (*aprisio*), en el siglo X es la estructura de propiedad predominante. Esta hegemonía es muy patente en algunas zonas, donde puede representar el 80 por 100 de las parcelas.[14]

— Por último, este campesinado posee unas formas de organización propias, que tienen como marco las comunidades aldeanas. A menudo, éstas gozan de un estatuto de franquicia (Vallès, Penedès...); a veces son propietarias de la iglesia parroquial, e incluso, como en Ribes, del *castrum*.[15]

Vemos que en Cataluña, durante la segunda mitad del siglo X y el primer cuarto del XI, se da una situación completamente excepcional: el esclavismo ha muerto y el feudalismo todavía no ha nacido. Se vive una situación intermedia, de hiato, de ruptura, una fase durante la cual los cambios sociales están en suspenso y se desarrolla un régimen de libertad cada vez más acentuado. Una paradoja

12. Ejemplos: *Hist. gén. du Languedoc*, vol. II, n.° 185 (874); F. Udina, *El arch. condal...*, Ap. II, Doc. A (913) y n.° 181 (977); Arxiu de la Corona d'Aragó (ACA), perg. Ramón Borrell, n.° 104 (1013).

13. Un documento de 1013 nos dice que dichas expediciones las componen *maximi* y *minimi* (Arxiu Capitular de Vic, Episcop. I, perg. n.° 98; ed. A. Udina Abelló, *La successió testada a la Catalunya altomedieval*, Barcelona, 1984, n.° 93, p. 258).

14. Así, en la comarca de Montpeytà (Pla de Bages), bien conocido gracias a los 109 documentos anteriores a 1020 que se refieren a este hecho (P. Bonnassie, *La Catalogne...*, vol. I, pp. 224-228).

15. Para Ribes, Font Rius, *Cartas de población...*, I, n.° 10. Sobre la cuestión más general de las comunidades aldeanas, P. Bonnassie y P. Guichard, «Les communautés rurales en Catalogne et dans le Pays Valencien», en *Flaran 4: Les communautés villageoises en Europe occidentale du Moyen Âge aux Temps Modernes*, Auch, 1984, pp. 79-115 (recogido parcialmente en este volumen, pp. 246-263). Sobre las franquicias, en primer lugar, J. M. Font Rius, *Cartas de población y franquicia...*, vol. II, Barcelona, 1983.

en la Europa de la época, donde la mayoría de los hombres viven en una condición de dependencia, a veces de servidumbre. Pero una paradoja que se explica por el papel decisivo que desempeña el campesinado independiente en la defensa del país y la conquista del suelo. A decir verdad, esta situación no va a durar mucho, porque es inaceptable para la clase dominante.

En efecto, aunque la sociedad de finales del siglo X y comienzos del XI es una sociedad de hombres libres, también está caracterizada por fuertes desigualdades. El desequilibrio entre *potentes* (un puñado de altos linajes) y *pauperes* (la masa de los campesinos) es aquí tan flagrante como en otras regiones de Europa. El campesinado ha sido capaz de conservar su independencia, pero es muy pobre. El alodio campesino es mayoritario, pero no es más que una micropropiedad muy frágil, a merced de los avatares. Después de cada mala cosecha, de cada carestía, el pequeño alodero se ve obligado a vender o empeñar para sobrevivir. Tenemos testimonios elocuentes de este hecho en la gran cantidad de documentos de venta y empeño que se conservan en los archivos catalanes. A estas enajenaciones «voluntarias» se añaden las confiscaciones judiciales pronunciadas con frecuencia por los tribunales, casi siempre a favor de grandes propietarios laicos y sobre todo eclesiásticos.[16] A partir del siglo X se aprecia un proceso de erosión continua del alodio campesino, fundamento de la libertad de los humildes. El campesinado se debilita, y su independencia es cada vez más ilusoria. No va a resistir los embates que recibirá en el siglo XI por parte de una aristocracia decidida a quedarse con los frutos del crecimiento, y no va a poder oponerse eficazmente al establecimiento de las estructuras señoriales y feudales, que serán la causa de su servidumbre.

2. Los factores de la instauración del feudalismo

Los más visibles son los factores económicos. Entendemos por factores económicos, simplificando al máximo, el desarrollo de las

16. De ahí el interés de la comunicación de Ramon Martí, que refleja bien el fenómeno a partir de los ejemplos de Bàscara y Ullà (en *La formació i expansió del feudalisme català*, pp. 49-62). Véase también Bonnassie, *La Catalogne...*, vol. I, pp. 197-202.

fuerzas productivas.[17] No voy a insistir en este punto, que parece bien conocido hoy día. Sólo subrayar que en torno al año mil el crecimiento se acelera, cambia de ritmo y de naturaleza. El esfuerzo no se centra tanto en la conquista del espacio agrario (ya casi concluida a mediados del siglo X) como en la diversificación y valoración de la producción. En todo caso, los progresos (sobre todo los técnicos) son cada vez más rápidos. Por consiguiente, las inversiones son cada vez mayores, y no pueden ser asumidas por el campesinado alodial, corriendo a cargo de los grandes terratenientes laicos y eclesiáticos. Los molinos son un buen ejemplo de ello. Durante la Alta Edad Media todavía eran muy simples, de un modelo arcaico (seguramente con ruedas horizontales), y el material que necesitaban era muy barato; casi siempre los construían pequeños grupos de campesinos alodiales, que compartían su propiedad.[18] A partir del siglo XI, la potencia de los molinos va en aumento. Se trata ya de instalaciones modernas, sin duda con ruedas verticales, provistas de *ferramenta* muy onerosos, y que implican un trabajo importante de acondicionamiento del terreno. Los construyen los condes, los castellanos y los monasterios, y hacen una competencia feroz a los molinos campesinos. De hecho, el campesinado no puede hacer frente a las exigencias de los progresos técnicos y económicos, como no sea permaneciendo muy unido y realizando inversiones colectivas. A veces lo hace así: recordemos, por ejemplo, a los aldeanos de Corró d'Amunt, en el alto Vallès, que en 1018 se dirigen todos juntos al palacio condal de Barcelona para comprar las aguas de un torrente de la condesa Ermessenda con la intención, según dicen, de abrir una acequia destinada a irrigar sus cultivos.[19] Pero estas iniciativas son insuficientes, y en general el control del crecimiento económico, durante el siglo XI, pasa a manos de la aristocracia.

17. En realidad, el concepto de fuerzas productivas sobrepasa con mucho el ámbito de la economía y engloba una parte esencial de lo «ideal». Véanse los análisis de Maurice Godelier, *L'idéel et le matériel*, París, 1984, sobre todo pp. 175-182 (hay trad. cast.: *Lo ideal y lo material*, Taurus, Madrid, 1990).

18. De ahí la frecuencia con que se vendían o donaban partes de molinos (*hebdomadas de molino, dies et noctes molentes*, etc.), tal como aparecen en la documentación de la segunda mitad del siglo X y los primeros años del XI (ejemplos en Bonnassie, *La Catalogne...*, vol. I, p. 461).

19. ACA, perg. Berenguer Ramón I, n.° 30.

Los factores militares son también dignos de consideración, a pesar de que hasta ahora los historiadores les han prestado poca atención. El armamento, gracias al desarrollo de la metalurgia y las técnicas de forja, se perfecciona, es cada vez más pesado, y por tanto más caro. Su adquisición suele quedar ya fuera de las posibilidades materiales del campesinado. De ahí, la creciente disparidad en el equipamiento militar de ricos y pobres. Se puede apreciar en los legados testamentarios, y sobre todo en la iconografía. En las miniaturas de la Biblia de Sant Pere de Roda, por ejemplo, aparecen unos caballeros pertrechados con armamento ofensivo y defensivo de gran calidad (cota de malla, yelmo, escudo, lanza y espada), unos infantes equipados a medias, con casco y jabalina, pero sin espada ni cota de malla, y por último unos «combatientes» completamente desarmados que se limitan a tirar piedras a los caballeros, con la mano o con la honda.[20]

Esta distancia entre *equites* y *pedites* se agranda por los progresos en la doma del caballo, que condicionan el desarrollo de la caballería feudal. Hay una selección de razas, que desemboca en la obtención de un caballo de guerra especializado, el corcel. Para ello se crean acaballaderos, tal como atestigua una carta del Pallars que data aproximadamente de 1010, en la que se citan los lugares «curiales» y «privados» donde se suelen criar los caballos.[21] El desarrollo del cultivo de la avena, fácil de comprobar por la multiplicación de censos en *cibades* a lo largo del siglo XI, no es ajeno a este fenómeno, como tampoco lo es el acondicionamiento de numerosos *ferragenalia*, que suelen estar a la salida de las ciudades y tienen como principal función alimentar a los caballos de los *milites* urbanos. De hecho, hay una historia aún por escribir del caballo catalán...

Por último, los castillos se convierten en el arma absoluta de la aristocracia. Conviene saber cómo estas fortalezas primitivas, construidas para proteger a la población de la amenaza islámica, se

20. BN París, ms. lat. 6 (Biblia de Sant Pere de Roda, llamada del Meréchal de Noailles), vol. III: véase sobre todo f. 19 v.°, 134, 144. Sobre el armamento, Victoria Cirlot, *El armamento catalán de los siglos XI al XIV* (resumen de tesis doctoral), Universidad Autónoma de Barcelona, 1980.

21. Documento publicado por Elisabeth Magnou, «Note sur le sens du mot *fevum* en Septimanie et dans la Marche d'Espagne à la fin du Xe et au début du XIe siècle», *Annales du Midi*, LXXVI (1964), p. 151.

convirtieron en instrumentos de opresión de esas mismas poblaciones. El estudio de la geografía de los castillos y de sus modificaciones entre los siglos IX y XI, es esencial para comprenderlo. ¿Cuántos castillos nuevos se construyeron? ¿Cómo se transformaron los castillos antiguos (transformaciones que se explican por la evolución de las técnicas de construcción y el cambio de función de las fortalezas)? ¿Cómo se estableció el vínculo entre torreón y aldea? Es el inmenso problema del *incastellamento*, acerca del cual creo que en el caso de Cataluña debemos ser muy prudentes. Sobre todas estas cuestiones, la historia no puede avanzar sola; a pesar de la abundancia excepcional de documentos escritos que existen sobre Cataluña, tiene una necesidad imperiosa de recurrir a la arqueología.[22]

3. Las características propias de la génesis del feudalismo catalán

Lo que más choca es la violencia de las transformaciones que afectaron a la sociedad catalana del siglo XI. El régimen feudal, que en otras partes pudo tardar un siglo en imponerse, lo hizo aquí en el espacio de una generación, en veinte o treinta años (entre 1030/1040 y 1060). Todos los que han consultado los archivos del siglo XI saben con qué brusquedad se transforma la documentación en esta época. Todo cambia: la naturaleza de las actas (con la aparición e inmediata propagación de las *convenientiae* y juramentos de fidelidad),[23] su forma, su contenido, el vocabulario, la sintaxis, los procedimientos contractuales o judiciales... Tenemos la impresión de asistir a un terremoto.

22. De ahí el gran mérito de la rica y novedosa comunicación de Manuel Riu, que hace el balance de la investigación arqueológica en este ámbito y sus aportaciones a la historia social. (En *La formació i expansió del feudalisme català*, pp. 27-45).

23. Juramentos analizados por Michel Zimmermann (en *La formació i expansió del feudalisme català*, pp. 109-149). Este trabajo, muy concienzudo, suscitará muchas reflexiones. De momento resaltaré que el propio formulario de los juramentos atestigua en muchos casos una situación de crisis. La insistencia con que Ramón Berenguer I exige a sus fieles por un lado que respeten su soberanía sobre el Penedès (y la «ciudad de Olérdola»), y por otro que reconozcan la legitimidad de su casamiento con Almodis se debe a que había habido fuertes discrepancias —a veces dirimidas con las armas— sobre estas dos cuestiones.

Aquí el feudalismo es el producto de una auténtica insurrección, de una guerra civil que estalla en el condado de Barcelona (con la revuelta, hoy bien conocida, de Mir Géribert y sus barones), pero también en Pallars, en el condado de Urgell, en Cerdaña...[24] La violencia se extiende por doquier, y contra ella tratan de luchar, con la energía de la desesperación, los promotores y actores del movimiento de la Paz y de la Tregua de Dios.

¿A qué se debe semejante deflagración? Sin duda, a que las estructuras tradicionales, heredadas de un pasado más o menos lejano (carolingio, visigodo, romano e incluso prerromano), se habían mantenido aquí con más solidez y durante más tiempo que en otras partes; unas estructuras de origen complejo, pero sólidamente asentadas en algunos principios muy sencillos: el respeto escrupuloso a una ley escrita (el *Liber iudiciorum*, estudiado por Anscari Mundó),[25] el ejercicio de una justicia de naturaleza pública, y el reconocimiento de las franquicias y usos comunitarios campesinos. Cuando se dejan de reconocer estos principios, el contrato social por ellos definido se rompe. Las estructuras se derrumban de golpe.

¿Cómo tiene lugar la ruptura? Su aspecto más evidente es la escisión que se produce en el seno de las comunidades rurales, los «vecindarios campesinos».[26] Una parte del campesinado se pasa al otro bando, toma partido por los amos de castillos, para proporcionarles sus auxiliares armados. ¿De qué fracción del campesinado se trata? Es difícil saberlo exactamente; podemos suponer que es su capa superior, la de los últimos posesores de alodios, que todavía son lo bastante ricos como para tener armas y caballos.[27] Son los hijos de las familias campesinas acomodadas (los hijos más robustos, más hábiles en el combate y mejor equipados) seleccionados por los castellanos para formar las mesmadas (*maisnatas*) de *cavallarii* vinculados al castillo, nutriendo las filas de un grupo temible

24. Sobre estos hechos, P. Bonnassie, *La Catalogne...*, *op. cit.*, vol. II, pp. 611-646. Véase también, sobre la rebelión de Mir Géribert, S. Sobrequés Vidal, *Els grans comtes de Barcelona*, Barcelona, 1961, pp. 56-63.

25. Véase *La formació i expansió del feudalisme català*, pp. 77-86.

26. En su aspecto general, la importancia del fenómeno ha sido bien subrayada por J.-P. Poly y E. Bournazel, *La mutation féodale*, París, 1980, pp. 81-103 (hay trad. cast.: *El cambio feudal*, Labor, Barcelona, 1983).

27. El origen social de ciertos *milites* se puede deducir de sus testamentos: ejemplos en P. Bonnassie, *op. cit.*, vol. II, pp. 129-136.

y homogéneo, los *milites castri*. Son los encargados de imponer a la clase de la que han salido, en provecho de la nobleza, pero también en provecho propio, el régimen del señoría banal (o castral). Serán bien remunerados por ello. Con feudos.

En efecto, la difusión y transformación del concepto de feudo guarda una relación directa con estas conmociones sociales y, concretamente, con el reclutamiento masivo de tropas de guerreros a caballo. El feudo, que hasta 1030-1040 había sido una institución de carácter estrictamente público (*fevum sive fiscum*), se privatiza en los años 1040-1050 —es decir, en la época más turbulenta—, al tiempo que las enfeudaciones se multiplican a un ritmo desenfrenado. Los castellanos se lanzan a una carrera contra reloj para dotarse del mayor número posible de *milites*. Se conceden tierras, desde luego, pero sobre todo partes de rentas señoriales (de esas nuevas rentas que se obtienen imponiendo el poder del *ban* a los campesinos: *toltes, questes*, derechos de justicia, etc.).[28] La suerte de los *milites castri* que reciben esos feudos (*cavallarias* para los simples caballeros, *castlanias* para aquellos a quienes, en pago a la importancia de sus servicios, se les confía la guardia de un torreón) está unida de manera indisoluble al nuevo orden social. Un orden que los *milites* tienen que imponer por las armas, y que se puede llamar indistintamente señorial (por estar basado en las ventaja del *ban*) o feudal (porque dichas ventajas se reparten con el sistema de los feudos).

¿Cuál es la actitud del poder condal ante este cambio? Se adapta en seguida a las nuevas circunstancias. Hasta mediados del siglo XI, los condes, garantes del equilibrio social, mantuvieron centrado el fiel de la balanza entre los intereses de la nobleza (que les proporcionaba casi todos su personal de gobierno) y los del campesinado (fuerza indispensable para resistir a la presión islámica). El conde de Barcelona, en especial, era muy puntilloso en la defensa de las franquicias aldeanas. Este comportamiento lo tiene todavía Ramón Berenguer I en 1052, cuando es juzgado por contumacia Mir Géribert, el jefe de los barones que se habían rebelado contra él: ante todo, lo que se le exige al rebelde es que repare los daños ocasionados a los campesinos del Vallès, que restablezca las franquicias y que les indemnice por todos los albergues y *forcias* que les

28. Análisis de la composición de los feudos: P. Bonnassie, *op. cit.*, vol. II, pp. 600-608 y 749-755.

había impuesto. Seis o siete años después, a comienzos de 1059, con motivo de la segunda sentencia pronunciada contra Mir, esta vez en su presencia y tras una negociación, se pasa por alto la violación de las franquicias. El conde ya no reclama ninguna indemnización para los campesinos, ni el restablecimiento de sus derechos.[29] Dicho de otra forma, acepta tácitamente la restauración del señorío banal en esos viejos países de libertad que eran el Vallès y el Penedès. Fecha crucial, que puede significar la del reconocimiento del régimen señorial en Cataluña, la de la legitimación del feudalismo naciente.[30]

4. Las estructuras del primer feudalismo catalán

Hay que tomar en consideración dos niveles: el de las relaciones entre nobleza y campesinado y el de la organización interna de la clase nobiliaria.

El estudio de las relaciones entre nobles y campesinos plantea el problema de la definición del señorío, y la imposición, en el marco señorial, de las nuevas formas de servidumbre. Inmenso problema, del que sólo puedo esbozar aquí algunos aspectos.

En lo que se refiere a las formas de dependencia del campesinado, conviene resaltar hasta qué punto éstas se configuran en Cataluña con arreglo a los usos propiamente feudovasalláticos. Los campesinos son los «hombres» de sus señores e incluso, en muchos casos, «hombres sólidos» (*homines solidi*, expresión sinónima de *homines proprii*).[31] El uso de este vocabulario implica un juramento

29. El texto de ambas sentencias aparece en el mismo documento (ACA, perg. sin fecha, Ramón Berenguer I, n.° 38). Lo ha publicado J. Carreras Candi, «Lo Montjuich de Barcelona», en *Memorias de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, vol. VIII, 1903, ap. XIX, pp. 403-413 (no tener en cuenta la datación errónea que presenta el autor).

30. A este respecto hay que rendir un homenaje especial a Santiago Sobrequés Vidal. En su *Els grans comtes de Barcelona* estableció por primera vez una datación correcta de las dos sentencias contra Mir Géribert, con lo que el desarrollo de la rebelión se hizo inteligible. También fue el primero en advertir la importancia de esta crisis. Gracias a su trabajo, hoy podemos estudiar con seguridad uno de los momentos cruciales de la historia de la sociedad catalana.

31. La expresión *homines solidi* se aplica por primera vez a los campesinos en 1114 (AC, Monacales, perg. Sant Benet, n.° 380). La apelación *homines proprii et solidi* es corriente a finales del siglo XII y en el siglo XIII (J. Vicens Vives, *Historia de los remensas en el siglo XV*, Barcelona, 1945, p. 30).

de fidelidad «sólida» e incluso un homenaje, de tipo servil, por supuesto. Hay testimonios muy precoces de la sumisión de los campesinos a esos ritos. En 1045-1046, Alamany de Cervelló y su mujer Sicards llaman a sus campesinos «homines de nostro hominatico».[32] A finales del siglo XI y comienzos del XII, el juramento de fidelidad (con las obligaciones que implica) se exige de forma regular en muchas regiones, al tiempo que se conceden las tenencias. El dueño del suelo se denomina *melior senior* (una expresión que en las relaciones feudovasalláticas implica el concepto de «ligio» o «sólido»), y el tenente, *solidus habitator*.[33] Del mismo modo, la tenencia campesina —por lo menos en la comarca de Vic— se llama a menudo feudo: es la *terra fevale*.[34] Todo ello demuestra la pujanza del movimiento de feudalización, que en Cataluña no afectó únicamente a las capas superiores de la sociedad (como por ejemplo en el norte de Francia), sino también a todos sus entresijos.[35]

En cuanto a la naturaleza de la servidumbre campesina, el problema esencial es el origen y la definición de los *mals usos*.[36] Estoy convencido de que su origen está en las exacciones banales del siglo XI. Pero durante mucho tiempo son muy diversos, y varían de un señorío a otro. Si tomamos el ejemplo de las restricciones a la libertad de matrimonio entre campesinos, comprobaremos que durante el siglo XI y gran parte del XII éstas se confunden con el derecho de *presentalias* o *presentalges* que ostenta el señor.[37] El

32. AC de Barcelona, Diversorum C-c, n.° 473.

33. El tenente se compromete a comportarse con el amo de su tierra «sicut homo debet esse de suum meliorem seniorem» (AC de Vic, perg. n.° 1.821 (1129). Asimismo, «fiam vestrum solidum abitator» (AHN Madrid, Clero, perg. Poblet, carpeta 1.997, n.° 1: 1126).

34. Ejemplos: AC de Vic, perg. 928 (1035), 1.058 (1071), 1.893 (1086)...

35. Sobre este tema, P. Bonnassie, «Du Rhône à la Galice: genèse et modalités du régime féodal», en *Structures féodales et féodalisme...*, pp. 43-44. En el mismo sentido, J.-P. Poly y E. Bournazel, *La mutation féodale*, pp. 134-136.

36. Sobre los *mals usos*, la obra de referencia sigue siendo W. Piskorski, *El problema de la significación y del origen de los seis «malos usos» en Cataluña*, Barcelona, 1929. Es un estudio notable, teniendo en cuenta la época en la que se escribió (ed. rusa original, Kiev, 1899). De fecha más reciente, P. Bonnassie, *La Catalogne...*, vol. II, pp. 809-812 y 824-828; P. Freedman, «The Enserfment Process in Medieval Catalonia: evidence from Ecclesiastical Sources», *Viator*, 13 (1982), pp. 225-244.

37. «Presentalias de ipsos aut ipsas qui duxerint maritos aut axores»: ACA, perg. Ramón Berenguer I, n.° 383 (1067); *presentalias:* AHN, Clero, Poblet, carpeta 1.997, perg. n.° 6 (1127); *presentalges: ibid.*, carp. 1.997, perg. n.° 14 (1130).

ejercicio de este derecho debió de tener formas variables según los lugares, acá elección obligatoria del cónyuge, allá exigencia de favores a la joven casada (el siniestro *dret de cuixa*, que ha permanecido en la memoria colectiva campesina), en otro lugar cobro de una tasa con motivo de la boda. Sólo de forma tardía se codifica la costumbre y se convierte en la *ferma de spoli*, impuesto sobre la dote marital o, más exactamente, precio del consentimiento señorial al contrato de *sponsalitium*. Los estudios de Thomas Bisson y Paul Freedman demuestran que los *mals usos* se definieron y sistematizaron a finales del siglo XII e inicio del XIII.[38] Fue entonces también cuando se asociaron regularmente con esa sujeción a la tierra que es la *remensa* (de la que encontramos antecedentes desde finales del siglo XI).[39]

Todavía es muy difícil pronunciarse sobre la extensión de esta servidumbre. Es seguro que al final del siglo XI no todo el campesinado está sometido a servidumbre. Subsisten espacios de libertad, pero ¿dónde?, y ¿cuál es su importancia? ¿Coinciden con las zonas mejor protegidas por la Paz de Dios? Dicho de otra forma, ¿los campesinos que permanecen libres son habitantes de las *sagreres*, como escribe J.-P. Cuvillier para la Plana de Vic?[40] ¿O estos espacios de libertad se confunden con el dominio condal? Eso demostraría que el conde, por lo menos en sus tierras, resiste el contagio feudal, y que en vez de comportarse como un vulgar señor banal, trata de preservar ciertas formas de libertad campesina.[41]

Por último, ¿estas zonas privilegiadas tienden a ampliarse o a restringirse durante los siglos XII y XIII? Se podría pensar más bien en una extensión, a juzgar por el número de franquicias concedi-

38. P. Freedman, «The Enserfment Process...», art. cit., y «Peasant Servitude in the Thirteenth Century», en *La formació i expansió del feudalisme català*, T. N. Bisson, «The crisis of Catalonian franchises», *La formació i expansió del feudalisme català*, pp. 167-170.

39. El vínculo con la tierra ya está implícito (de hecho, si no de derecho) en los contratos agrarios de finales del siglo XI, que estipulan fuertes penalidades a pagar por el tenente que abandone su tenencia (P. Bonnassie, *La Catalogne...*, vol. II, pp. 821-822 y 827-828).

40. J.-P. Cuvillier, «Les communautés rurales de la plaine de Vic (Catalogne) aux XIIIe et XIVe siècles», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, IV (1968), pp. 73-103.

41. Por lo menos hasta la siguiente crisis de mediados del siglo XII (T. N. Bisson, «The crisis of Catalonian franchises», en *La formació i expansió del feudalisme català*.

das en la época. Pero Thomas Bisson nos pone en guardia: estas franquicias pasan por otra crisis a mediados del siglo XII. Ya antes de 1200, «las zonas francas son calveros en una jungla cada vez más espesa de la violencia señorial».[42]

Las estructuras internas de la nobleza se ven sacudidas, zarandeadas por el acceso a esta clase de multitud de recién llegados, salidos de la *militia* (*castlans, cavallarii*) que son cinco, diez, veinte veces (?) más numerosos que los nobles de vieja alcurnia.[43] Esto plantea dos grandes problemas: el de la integración de todos los guerreros (*milites*) de extracción humilde, y el de la cohesión de la nueva clase así formada.

En cuanto a la primera cuestión, hay que lamentar una grave carencia de documentación. Nuestras cartas, que sólo se proponen rememorar los hechos de carácter contractual, no nos dicen casi

42. T. N. Bisson, «The crisis...», en *La formació i expansió del feudalisme català*, p. 172.

43. El aumento de los efectivos de la nobleza por absorción del cuerpo de los *milites* nunca se ha medido con exactitud. Y sin embargo, es una cuestión crucial en la historia del feudalismo. Sólo Georges Duby trata de hacer una evaluación: los *milites*, dice, son de veinte a treinta veces más numerosos que los nobles de rancio abolengo (*Les Trois Ordres ou l'imaginaire du féodalisme*, París, 1978, 1984, p. 192; hay trad. cast.: *Tres órdenes o lo imaginario del feudalismo*, Taurus, Madrid, 1992). Una afirmación sin duda exagerada. ¿Cómo podemos salir de las aproximaciones? El mejor método tal vez sea contar sistemáticamente, siempre que sea posible, el número de *milites* vinculados a cada castillo. Partiendo del postulado de que hay una familia noble (de origen antiguo) por castellanía, este recuento nos daría el número de familias de *milites* unidos a ese linaje. Pero el método tiene sus fallos: 1) muchos barones poseen varios castillos, de modo que hay menos de una familia de nobleza antigua por castellanía; 2) no todos los *milites* (algunos *casati*, pero otros simples prebendados en situación precaria) tienen descendencia, de modo que el número de familias de *milites* es inferior al de individuos contados; por último, 3) los linajes baroniales, a menudo con varias ramas colaterales, son sin duda más amplios que los de los *milites*, más recientes. Después de hacer estas salvedades, veamos algunas cifras: en 1039, siete *milites* en los dos castillos de Linyà y Cambrils, en el Solsonès (AC de Urgell, Cart. I, n.° 523, f. 174); doce en Reus en 1405 (AHN, Clero, perg. Poblet, carp. 1992, n.° 4); cinco *milites* no *casati* (y un número indeterminado de *milites* enfeudados) en Mediona en 1057 (ACA, perg. Ramón Berenguer I, n.° 204). Por su parte, Manuel Riu cuenta diez caballeros en Tárrega, cuatro en Taradell y veinte en los dos castillos de Cervià y Púbol. Estas cifras concuerdan. No sería descabellado decir que en Cataluña, durante la primera generación feudal (1030-1060), los *milites* son de cinco a seis veces más numerosos que los nobles de rancio abolengo. Seguramente esta proporción aumentó después.

nada de esta ceremonia de iniciación que es el espaldarazo. Y sin embargo, es un rito esencial, un rito de tránsito que incluye pruebas de admisión destinadas a hacer una selección en el conjunto de los caballeros de la guarnición (*milites castri*) para separar a los que se consideran dignos de compartir el modo de vida aristocrático (accediendo a la condición de nobles) y los que siguen relegados al papel subalterno de combatientes auxiliares. ¿Cuándo se instauró la práctica del espaldarazo en Cataluña? Seguramente nunca lo sabremos.[44]

En cambio, disponemos de un texto ejemplar sobre el reconocimiento jurídico de esa nueva nobleza, los *Usatges de Barcelona*, uno de cuyos artículos primitivos (el artículo 5)[45] tiene precisamente por objeto definir una nueva jerarquía de las personas y, por lo tanto, las nuevas categorías nobiliarias (vizcondes, *comtors*, valvasores o castellanos y *milites* o *cavallarii*), con sus respectivas tarifas de composición por muerte y lesiones. Nos topamos con el importante problema de la datación de los *Usatges*, que han tenido el valor de abordar Frederic y Antoni Udina, arrojando nueva luz sobre el tema y destacando importantes elementos de juicio.[46]

En cuanto a la cohesión del nuevo grupo nobiliario, al principio era bien poca. Sólo se pudo alcanzar de dos maneras:

— por un fuerte desarrollo de las relaciones feudovasalláticas que diera lugar a un entrelazamiento de vínculos entre hombres que recorriera la sociedad de arriba abajo (las *convenientiae* concertadas entre linajes e indefinidamente renovadas, completadas y complicadas en la segunda mitad del siglo XII, son el mejor testimonio de esta imbricación de las redes de dependencias);

— por un reagrupamiento de toda la nobleza, la antigua y la nueva, en torno al conde de Barcelona. Éste, tras su victoria definitiva contra las rebeliones aristocráticas (1059), se convierte en árbitro supremo de las relaciones internas del grupo nobiliario (y el ejercicio de este arbitraje le obliga prácticamente a definir nuevas reglas de conducta, un nuevo código de relaciones, es decir, a enunciar y legalizar los nuevos *Usatges*). Además —como contrapartida al reconocimiento de su autoridad, de su *potestas*—, los nobles le

44. En cualquier caso, se halla atestiguada para los años 1080-1090 (P. Bonnassie, *La Catalogne...*, vol. II, p. 806). Pero seguramente es anterior.

45. Exactamente, el segundo apartado del artículo 4 («Ut qui interfecerit») y el artículo 5 («De vasvessore»), que al principio debieron formar un solo artículo.

46. En *La formació i expansió del feudalisme català*, pp. 87-104.

confieren la misión de proporcionarles gloria y prosperidad. De ahí la necesidad de una política de expansión, cuya primera manifestación la encontramos en la guerra contra Muqtadir de Zaragoza (1058-1062), y que desembocó en la conquista de los castillos de la Baixa Ribagorça.[47]

5. La primera expansión del feudalismo catalán

Seré breve al hablar de este punto, pues se trata del periodo anterior a 1150, durante el cual el fenómeno de expansión, pese a todo, es limitado. La progresión territorial se efectúa en dos direcciones: hacia el oeste y el suroeste, a expensas de los emiratos de Lérida y Tortosa, y hacia el norte, en la zona occitana. El problema es saber, en ambos casos, en qué medida esta expansión se ve acompañada por una exportación del modelo feudal elaborado en la «Cataluña Vieja».

Desde el principio, la conquista del oeste se hace en el marco feudal. Las tierras de la frontera occidental (Baix Penedès, Conca de Barberà, Baix Urgell) a mediados del siglo XI son de las más feudalizadas de toda Cataluña; se puede incluso suponer que fueron la cuna del feudalismo catalán. Es de allí, por ejemplo (del Baix Penedès) de donde partió la rebelión típicamente feudal de Mir Gèribert contra Ramón Berenguer I.[48] Es allí también donde se definieron antes, y con precisión, los términos de las *convenientiae* referentes a los feudos y unos pactos para la guardia de los castillos. A este respecto, los documentos más antiguos del fondo de Poblet (escritos entre 1045 y 1055)[49] son especialmente significativos. En ellos aparecen los términos *castlania* y *cavallaria*, con sus acepciones técnicas de feudo de *castlà* y feudo de *cavaller*;[50] en ellos encon-

47. Purroy, Estopinyà y Canyelles (*Liber Feudorum Maior*, I, n.° 148 y n.° 39).

48. Mir Géribert es señor de Subirats, La Vid, Sant Martí Sarroca, y también de Ribes y Olérdola, y no ha renunciado a sus derechos familiares sobre Albinyana y Calders.

49. Muy anteriores a la fundación de la abadía, proceden de fondos exclusivamente laicos. Son los archivos señoriales de la frontera, y por ello su interés es extraordinario.

50. AHN, Clero, Poblet, carp. 1.992, n.° 7 (1047).

tramos, en 1045, la primera mención de homenaje «sólido»,[51] y las actas más antiguas de donación de «hombres», que son los primeros testimonios de servidumbre de campesinos libres.[52] Por último, es en estas castellanías del oeste donde aparecen los primeros *mals usos*: las menciones más antiguas de *cugucias* (exacciones señoriales a causa de adulterio campesino), datan de 1058 y 1068 y conciernen a los señoríos de Forès y Barberà.[53]

Por lo tanto, es normal que a partir de entonces la colonización se haya realizado según el modelo feudal. Esto se advierte hacia 1100, a raíz de la reconquista de Balaguer y las numerosas enfeudaciones a que ésta da lugar.[54] También se comprueba después de 1150, tras la ocupación de Lérida y Tortosa. A este respecto, la comunicación de Antoni Virgili, que acaba con muchos mitos, es muy esclarecedora.[55]

Más allá, se puede ver que la penetración de las costumbres feudales en los campos de la Cataluña Nueva fue muy pujante, mucho más de lo que se suele afirmar. Lo que pasa es que otro hecho complica las cosas: la tendencia natural de los barones a someter a los campesinos se ve contrarrestada en cierta medida por una coyuntura especial, que surge de la necesidad de poblamiento y mano de obra. Esta coyuntura impone una actitud contraria, el otorgamiento de franquicias para atraer a los colonos. Pero no

51. *Ibid.*, n.° 4 (1405).

52. *Ibid.*, carp. 1.993, n.° 5 (1063).

53. Para Forès, Font Rius, *Cart. pobl.*, I, n.° 20; para Barberà, ACA, perg. Ramón Berenguer I, n.° 405. La carta referida a Forès está datada por error en 1038. La rectificación a 1058 ha sido propuesta por S. Sobrequés (*Els grans comtes...*, p. 103, n. 68) y aceptada por J. M. Font Rius (*Carta. pobl.*, I, p. 39). Está completamente justificada.

54. Véanse sobre todo las actas de enfeudación suscritas por el obispo Ot de Urgell a favor de Mir Arnal de Concabella (Carta. Urgell, I, n.° 535, f. 176-176 v.°) y de Bernard Berenguer Babot (*ibid.*, n.° 536, f. 176 v.-177). Esta última reviste un especial interés, porque contiene la primera mención de *vasvessores* en una carta catalana y también porque prevé la división del feudo en 14 *cavallarias de feu* (2 conservadas por el feudatario para uso propio, y 12 sub-enfeudadas). Véase también la *Rememoració de ipsas cavallerias de Balaguer* (*ibid.*, n.° 157, f. 177), que cuenta 14 feudos de valvasores y 34 de caballeros.

55. Antoni Virgili, «Conquesta, colonització i feudalització de Tortosa», en *La formació i expansió del feudalisme català*, pp. 273-287. Las investigaciones del autor desmienten todas las ideas tradicionales sobre el règimen de «cuasi democracia» o «feudalismo mitigado» de que habrían gozado la *villa* y su territorio tras su pretendida «liberación», en realidad tras su conquista.

basta para atajar la propagación de los *mals usos*. De ahí, la irregularidad en el reparto geográfico de los malos usos en la Cataluña Nueva, que han puesto de manifiesto los trabajos de Agustí Altisent y Paul Freedman.[56] Y de ahí esa especie de dialéctica manumisión/servidumbre, servidumbre/manumisión que caracteriza a la historia de estas regiones.

Los problemas que plantea la expansión en el país occitano son difíciles de resolver, debido a las deficiencias de la documentación, infinitamente más pobre que en Cataluña y en muchos aspectos casi inexistente.

Para medir la influencia que pudo ejercer el feudalismo catalán sobre las sociedades languedociana y provenzal, habría que conocer previamente el grado de enfeudación de estas sociedades antes de la implantación de la casa barcelonesa. No hay nada seguro acerca de esta cuestión, y los especialistas han expresado opiniones muy dispares,[57] lo cual se explica por la escasez de fuentes (sobre todo

56. En la Conca de Barberà, por ejemplo, dos aldeas situadas a seis kilómetros de distancia tienen un estatuto completamente distinto: la mayoría de los campesinos de l'Espluga de Francolí son libres, mientras que todos los de La Guàrdia dels Prats son siervos (A. Altisent, «L'Espluga de Francolí de 1079 a 1200: un poble de la Catalunya nova als segles XI i XII», *Anuario de Estudios Medievales*, III (1966), pp. 131-209; P. Freedman, «La condition des paysans dans un village catalan du XIIIe siècle», *Annales du Midi*, 94 (1982), pp. 231-244). En términos más generales, P. Freedman, «The Enserfment Process...», art. cit., y P. Bonnassie y P. Guichard, «Les communautés rurales...», art. cit.

57. Desde hace mucho tiempo es tradicional considerar (aunque no ha sido siempre así) a los países de Oc como tierras poco enfeudadas o incluso casi al margen del sistema feudal. Esta opinión suele ser la de los historiadores septentrionales, que a menudo tienen en poca consideración las feudalidades meridionales. Y, paradójicamente, es compartida por los historiadores meridionales que, deseosos de poner de relieve la especificidad de la evolución social en el sur, lo acaban convirtiendo en un bastión de resistencia contra la «penetración» de los usos feudales. Encontramos esta actitud tanto en la investigación erudita (ej.: E. Magnou-Nortier, *La société laïque et l'Eglise dans la province écclesiastique de Narbone de la fin du VIIIe à la fin du XIe siècle*, Toulouse, 1974) como en la de vulgarización de inspiración «occitanista» (ej.: P. Martel, «Naissance d'une société» y «L'espace occitan au coeur du Moyen Âge», en *Histoire de l'Occitanie*, A. Armengaud y R. Lafont, eds., París, 1979, pp. 161-255). Desde hace poco ha aparecido una tendencia distinta, que rechaza el postulado de un modelo septentrional y ve en las feudalidades meridionales unas estructuras autóctonas, originales, por lo menos tan coherentes como las del norte de Europa y sin duda más elaboradas. Bajo este punto de vista: P. Bonnassie, «Du Rhône à Galice...», art. cit.; M. Bourin-Derruau, *Villages médiévaux en Bas-Languedoc: genèse d'une sociabilité (X^e^-XIVe s.)*, París,

fuentes de origen laico, las únicas verdaderamente fiables al respecto) que deja un campo muy amplio a las hipótesis. Personalmente, creo que, tanto en Provenza como en el Languedoc, la aparición de estructuras de carácter feudal es muy anterior a la llegada de los catalanes. Por poner sólo un ejemplo, la institución principal del feudalismo meridional, la *castlania*, existe en Provenza desde mediados del siglo XI:[58] por tanto, es tan antigua como la *castlania* catalana y presenta exactamente las mismas características.[59]

En estas condiciones, parece normal que los condes de Barcelona hayan tratado de utilizar estas costumbres feudales locales para afianzar su dominio. El mejor ejemplo de ello lo encontramos en los 35 juramentos de fidelidad que Ramón Berenguer I obliga a prestar a los nobles de Carcassès y Razès, justo después de la adquisición de esos condados;[60] o también en los 89 juramentos prestados a Ramón Berenguer III, en 1113, por los castellanos provenzales.[61] Estos *sacramentalia* tienen unos textos completamente similares a los que se les exigían a los vasallos catalanes. Por un lado, implican el homenaje;[62] por otro, la mención de las obligaciones positivas del fiel: *tenere, aiudare, defendere, guerreiare*.[63] Lo

---

1987, 2 vols. (sobre todo, vol. I, cap. III, «La crise de la société biterroise vers 1030-1060», pp. 121-138); J.-P. Poly y E. Bournazel, *La mutation féodale*, pp. 123-127, 134-136 y *passim*.

58. J.-P. Poly, *La Provence et la société féodale (879-1166)*, París, 1976, pp. 152-153 y nn. 126, 127, 131, 132, 133, 134.

59. Recordemos, porque el concepto de *castlania* no siempre lo han entendido bien los historiadores septentrionales, que la *castlania* no es la castellanía (que se suele designar con el término *castrum*), sino un feudo, formado por las tierras situadas dentro de la castellanía y sobre todo por rentas (banales, raíces o parroquiales) derivadas de ésta, que se concede como remuneración de la guardia del castillo. Por definición, la *castlania* no comprende nunca la fortaleza.

60. *Liber Feudorum Maior*, II, n.° 838. El *Liber Feudorum*, por desgracia, sólo da una lista de estos juramentos.

61. *Liber Feudorum Maior*, II, n.° 878. También en este caso tenemos sólo una lista, además incompleta (el número total de estos juramentos debía pasar de 89).

62. Cuando se ha conservado el texto de las *convenientiae*, se advierte claramente que homenaje y juramento son inseparables. Ejemplos: *LFM*, II, n.° 839: «ipse vicecomes fiat homo de predicto vicecomite Raimundo et iuret ei fidelitatem» (Carcasona, 1068); *LFM*, II, n.° 885; «facio inde tibi hominium et fidelitatem et iuro tibi mea propria manu» (Provenza, 1154).

63. Ejemplos extraídos del *Liber Feudorum*: para el Languedoc, n.os 827, 830, 831, 837, ...; para Provenza, n.os 879, 881, 884, ...

que no quiere decir que se trate necesariamente de una importación. De hecho, el formulario de los juramentos vasalláticos al principio pudo ser el mismo en todo el litoral mediterráneo, desde Provenza hasta Cataluña.

Así pues, la feudalidad occitana, hermana de la catalana, surgió independientemente de ésta. Fue durante su desarrollo cuando pudo acusar su influencia. Queda por definir en qué condiciones se puso de manifiesto. Concretamente en Provenza, ¿se afianzaron las estructuras feudales bajo el impulso de los condes de Barcelona?[64] Más bien parece, de acuerdo con Martin Aurell, que en muchos casos sirvieron para afianzar la resistencia de la nobleza provenzal frente a la intervención catalana.[65]

6. CATALUÑA, ¿HIJA DEL FEUDALISMO?

Con influencia o sin ella, las estructuras sociales del país occitano y del país catalán presentan en los siglos XI-XII un parecido sorprendente. Esta similitud me lleva a plantear una última cuestión: la del nacimiento de una identidad propiamente catalana (diferenciada, pues, del contexto occitano) y sus relaciones con el desarrollo del feudalismo.

A este respecto, no estoy completamente de acuerdo con mi amigo Thomas Bisson cuando declara, en su último artículo, que en Cataluña el hecho nacional precede a la formación del Estado.[66] No creo demasiado en la «precocidad», tan a menudo proclamada,[67] del nacimiento de la nación catalana. Me parece osado que se pretenda descubrir una «identidad nacional», ni en Cataluña ni en ninguna otra parte, antes del siglo XII como muy pronto. Ciertamente, en los siglos X-XI nos encontramos, en el conjunto de los conda-

64. Es la tesis que defiende J.-P. Poly, *La Provence et la société féodale...*, *op. cit.*, pp. 318-359.

65. En *La formación i expansió del feudalisme català*, pp. 175-195.

66. T. N. Bisson, «L'essor de la Catalogne: identitě, pouvoir et idéologie dans une société du XIIe siècle», en *Annales ÉSC*, 39 (1984), pp. 454-479 (sobre todo p. 455).

67. Especialmente por Joseph Calmette («Le sentiment national dans la Marche d'Espagne», en *Mélanges F. Lot*, París, 1925; «Origines légendaires et historiques de la Catalogne», en *L'amitié franco-espagnole*, vol. IV, 1921) y, después, por numerosos historiadores catalanes de la generación de la preguerra.

dos que forman Cataluña (diez o doce, según las épocas), con una perfecta comunidad de lengua y género de vida. Pero esta comunidad sobrepasa ampliamente ese marco: los dialectos que se hablan desde el país nizardo hasta Ribagorça sólo se diferencian en matices, y las mentalidades, los comportamientos, las tradiciones y las herencias son los mismos. Entonces, ¿qué es lo que hace que, dentro del conjunto que a grandes rasgos podríamos llamar catalano-occitano, se diferencie una Cataluña en el sentido estricto del término?

Para contestar, veamos cuál es la etimología del término *Catalonia*.[68] Ha dado lugar a muchas controversias, pero cada vez parece más claro que en el origen de Cataluña están los *castlans*.[69] Durante la expedición de Mallorca de 1114, cuando los italianos (concretamente, los pisanos) les preguntaban a los guerreros de Ramón Berenguer III cuál era su identidad, éstos contestaban: «Somos *castlans*». Es decir, se identificaban por referencia a una institución feudal, la *castlania*. La primera identificación de Cataluña tiene un carácter netamente feudal.

Pero todavía era demasiado genérica, porque la *castlania* también existía en otras partes, como en Provenza. Para que se afianzara una verdadera Cataluña, era preciso que todas las castellanías propiamente catalanas, *y sólo ellas*, se unificaran bajo un solo régimen: de ahí, la importancia de esa «costumbre del castillo» de que habla acertadamente Thomas Bisson,[70] una costumbre elaborada al principio en las *convenientiae* y luego codificada en los *Usatges* de Barcelona y aplicada solamente a los condados catalanes. También hacía falta que todas esas castellanías se federaran bajo un mismo poder, el de los conde de Barcelona. De ahí, el carácter decisivo de la construcción del Estado catalán (o, si se prefiere, de la monarquía catalana),[71] de Ramón Berenguer I a Ramón Beren-

68. Recordemos que la palabra aparece por primera vez de manera inequívoca en el *Liber Maiolichinus de gestis Pisanorum illustribus* a propósito de la expedición catalano-pisana contra Mallorca en 1113-1115.

69. La primera identificación catalans/castlans la hizo J. Balari Jovany, *Orígenes históricos de Cataluña*, Barcelona, 1899, 2 vols. (reed. Sant Cugat del Vallès, 1964, 3 vols.). Hoy día va ganando adeptos (P. Bonnassie, *La Catalogne...*, vol. II, p. 804, n. 47; T. Bisson, «L'essor de la Catalogne», art. cit., p. 456).

70. T. Bisson, «L'essor de la Catalogne», art. cit., pp. 455-456.

71. La utilización del término Estado para designar al *dominium* politicosocial de Ramón Berenguer I molesta tanto a Thomas Bisson (art. cit., p. 457) como a

guer IV.[72] Una construcción que a mi entender no fue la consecuencia, sino una de las condiciones para el nacimiento de la nación catalana.

Dicho de otra forma, si el hecho catalán es un hecho cultural (¿quién puede negar esta evidencia?), también ha sido y es, en la misma medida o más aún, hoy como ayer, un hecho político.

Michel Zimmerman (en *La formació i expansió del feudalisme català*, p. 120, n. 47). Según este último, si se entiende por Estado un organismo que implique a la vez «una estructura administrativa y un sentido del interés público», es difícil imaginar la aparición de semejante organismo en el siglo XI (pese a que Ramón Berenguer I no carecía de cierto sentido del interés público). Para no atizar las brasas de una polémica ociosa, digamos que Ramón Berenguer I creó las condiciones para la emergencia de un Estado, que se puso de manifiesto de una forma más clara, como demuestra T. Bisson, durante el reinado de Ramón Berenguer IV.

72. O sea, de 1059 (fecha de la victoria de Ramón Berenguer I sobre la sedición nobiliaria y de las primeras *convenientiae* que establecían su supremacía sin discusión alguna) a 1162, fecha de la muerte de Ramón Berenguer IV.

7. LOS CONVENIOS FEUDALES EN LA CATALUÑA DEL SIGLO XI *

En 1959, en un artículo que dejó huella y hasta el momento constituye toda la bibliografía acerca de la cuestión, Paul Ourliac llamaba la atención de los historiadores sobre un tipo de actas demasiado desconocidas, y sin embargo perfectamente características de las sociedades meridionales entre los siglos X y XII: las *convenientiae*.[1] Estos «convenios» o «conveniencias»,[2] cuya área de difusión abarca Lombardía, Provenza, Languedoc y Cataluña, pero puede extenderse accidentalmente hasta Aragón o el país del Loira,[3] pueden ser definidos como contratos en virtud de los cuales las partes acuerdan, libremente y sin la intervención de ninguna jurisdicción pública o privada, unas obligaciones mutuas, y garantizan

* Publicado originalmente en francés en *Annales du Midi*, LXXX, n.° 89 (octubre-diciembre de 1968), pp. 529-550.

1. P. Ourliac, «La "convenientia"», en *Études d'histoire du droit privé offertes à Pierre Petot*, París, 1959, pp. 413-422. Con anterioridad, la existencia de esos documentos había sido reseñada en el Languedoc por A. de Boüard, *Manuel de diplomatique*, París, 1948, t. II, pp. 96-97, y F. L. Ganshof, *Qu'est-ce que la féodalité?*, Bruselas, 1957[3], pp. 108-109 (hay trad. cast.: *El feudalismo*, Ariel, Barcelona, 1985).

2. P. Ourliac utiliza este segundo término, y por otro lado recuerda los viejos proverbios franceses «Convenance loi vault» (conveniencia es ley) y «Convenant vainc» (conveniente vence) (art. cit., p. 419).

3. Los ejemplos más numerosos conciernen por un lado a Lombardía, y por otro al Languedoc y Cataluña. En el caso de Provenza, hay alusiones a *convenensas* o *convinensas* en las cartas del siglo XII. En Aragón, encontramos menciones tardías en la *Flor de Teruel*. En el valle del Loira, un ejemplo de *convenientia* en el *Cartulaire blésois de Marmoutier* (P. Ourliac, art. cit., p. 417 y nn. 29 y 36).

su cumplimiento por un compromiso solemne. Estos contratos, muy originales en su forma, sin precedentes en el derecho romano ni en el bárbaro, se refieren a temas muy diversos. En Cataluña, sobre todo, el registro de las *convenientiae* es muy amplio: se aplican lo mismo a una promesa de matrimonio[4] que a la investidura de una abadía por parte del conde,[5] pasando por el arriendo de rentas[6] o la regulación de un problema sucesorio.[7]

Era natural que este tipo de contrato, incorporado de este modo a las costumbres de la época, se aplicara a las relaciones feudovasalláticas. De hecho, el grupo más numeroso y homogéneo de las *convenientiae* es el que establece los vínculos entre señores y vasallos.[8] El más antiguo de estos documentos que ha llegado hasta nosotros se remonta al periodo 1018-1026 y se refiere al homenaje prestado por Ermengol II, conde de Urgell, al conde de Barcelona Berenguer Ramón I.[9] A continuación estas actas se multiplican, hasta el punto de que los Archivos de la Corona de Aragón conservan más de un centenar —en estado de originales— sólo referidas al principado de Ramón Berenguer I (1035-1076). En cuanto a la importancia que tenían para los hombres de la época, no puede haber dudas al respecto: los convenios concluidos por Ramón Berenguer I conservaban todavía suficiente vigencia en la época de su bisnieto

4. Archivo de la Corona de Aragón (ACA), pergaminos sin fecha, Ramón Berenguer I (en adelante, R.B.I.), n.° 11. Guillem, conde de Besalú, se compromete a casarse con Lucía, hermana de la condesa de Barcelona, Almodis.

5. ACA, perg., R.B.I., n.° 107. El abad Andreu recibe la abadía de Sant Cugat del conde Ramón Berenguer I y de la condesa Elizabeth, y les promete obediencia y fidelidad (1050).

6. ACA, perg., R.B.I., n.° 99. *Convenientia* sobre los molinos de Barcelona (1048).

7. ACA, perg., R.B.I., n.° 110. Tras la renuncia de Sans, hijo del conde Berenguer Ramón I, a la herencia de su padre, el conde Ramón Berenguer I, para resarcirle, le da a dos de sus propios fieles en vasallaje.

8. Utilizaremos aquí el término vasallo por comodidad en la exposición. En realidad, este término no aparece nunca en las cartas catalanas del siglo XI, en las que sólo se utilizan los términos *fidelis* y *homo* para designar al vasallo.

9. *Liber Feudorum Maior*, ed. F. Miquel Rosell, vol. I, Barcelona, 1945, n.° 157, pp. 158-164. En efecto, no se puede tener en cuenta un convenio concluido entre los vizcondes de Urgell y Cerdeña a propósito de sus castillos de Miralles y Queralt, pretendidamente datado por los historiadores del Languedoc del 1 de marzo de 954 (*Hist. Lang.*, vol. II, n.° 209, cols. 421-423). Además de muchas otras anomalías, el solo hecho de este acta esté casi completamente redactada en catalán bastaría para considerarla del siglo XII. En realidad, la fecha (*anno XVIII regnante Ledovico rege*) se refiere al reinado de Luis VI, y no de Luis IV de Ultramar.

Ramón Berenguer IV como para que éste los hiciera incluir de forma prioritaria en el cartulario creado por él, el *Liber Feudorum Maior*.[10]

1. Caracteres generales de los convenios feudales

Los contratantes y la duración del contrato

Haec est convenientia quae facta est inter ... et inter ... Para empezar, el convenio feudal es un pacto bipartito. Por un lado, el o los señores; por el otro, el o los fieles.

El o los señores: entendemos por tales al señor y a ciertos miembros de la familia considerados co-señores. Puede tratarse del hermano, aunque esto sucede pocas veces, pues Cataluña no es tierra de *frérêche*.[11] Lo más frecuente es que sea la esposa del señor quien se siente a su lado durante la conclusión de las *convenientiae*. Esta irrupción de la mujer en las relaciones feudovasalláticas no tiene nada de particular, si tenemos en cuenta el papel que desempeña en los otros aspectos de la vida social en Cataluña durante la misma época. Cuando se trata, en especial, de la condesa (*nutu Dei comitissa*),[12] su lugar es de derecho. Al igual que los juramentos de fidelidad se prestaban conjuntamente al conde y a la condesa, no se conoce ningún caso —por lo menos en Barcelona— de que una condesa fuera apartada de la negociación de una *convenientia*. Es más, podía concluir ella sola acuerdos de este tipo, en ausencia de

10. El *Liber Feudorum Maior* contiene sesenta convenios feudales del siglo XI. Además de estos originales, encontramos un centenar más —inéditos— en las series «Pergaminos» y «Pergaminos sin fecha» de los Archivos de la Corona de Aragón. Además, hay actas del mismo tipo en distintas compilaciones (*Cartulario de Sant Cugat del Vallès*, ed. J. Rius Serra, Barcelona, 1947, 3 vols., n.os 553, 571, 612, 619, etc.; *Cartulaire roussillonnais* de B. Alart, Perpiñán, 1880, n.os 56, 62, etc.). Una interesante serie de *convenientiae* aparece también en los fondos de pergaminos del monasterio de Poblet (Archivo Histórico Nacional, Madrid, Clero, perg., carpetas 1.992 ss.). Salvo excepción, aquí sólo citaremos a título de ejemplo documentos inéditos.

11. Asociación de herederos. Y ello pese a un ejemplo famoso, el de Ramón Berenguer II y Berenguer Ramón II, que compartieron el gobierno del condado de Barcelona de 1076 a 1082: durante este periodo, ambos hermanos recibieron conjuntamente los compromisos de sus feudatarios. Pero realmente se trata de un caso aislado, y además ese gobierno terminó de forma trágica.

12. ACA, perg. sin fecha, R.B.I., n.° 8.

su marido, en los dominios que poseía en dotación matrimonial.[13] Si había hijos mayores, también participaban en la conclusión del pacto, y así tenemos en los documentos retratos familiares como el de Bernard Sinfre de Conesa, su mujer, su hijo y su nuera recibiendo juntos el homenaje ligio de uno de sus fieles al confiarle la guardia de un castillo.[14]

En el lado de los vasallos, la cosa es más complicada. Para empezar, un grupo de fieles puede concluir colectivamente la *convenientia*, como esos doce caballeros al servicio de Ramón Berenguer I y Almodis que se comprometen a guardar el castillo de Palau, cada cual un mes del año... y prometen no combatir, durante los once meses restantes, contra el que esté de guardia.[15] También se da el caso de que el vasallo se presente solo —es el caso más frecuente— y contrate un compromiso que sólo le concierne a él, dejando aparte a su familia. O, por último, a imitación de su señor, que se encuentre rodeado de los suyos a la hora de firmar el pacto, en cuyo caso éste crea un vínculo entre linajes.[16]

La duración del contrato es variable. Algunas *convenientiae* se suscriben por un tiempo determinado. Así, el conde y la condesa contratan a los doce caballeros de Palau antes citados sólo por tres años. A veces, el acuerdo se puede rescindir si se produce un cambio en la condición del vasallo: es lo que sucede, por ejemplo, con los pactos concluidos entre el conde y los hijos de sus grandes feudatarios, que se anula *ipso facto* cuando estos últimos toman posesión de los honores paternos.[17] Pero la mayoría de los convenios se suscriben para un tiempo ilimitado, lo cual no significa —ni mucho menos— que esta falta de vencimiento tenga siempre el mismo significado para el vasallo y para su señor.

Las obligaciones del fiel no suelen acabar con la muerte del señor, pues lo más frecuente es que el compromiso se contraiga

13. ACA, perg., R.B.I., n.° 434 (1071). Véanse también los numerosos juramentos de vasallaje prestados a Almodis por los magnates del condado de Gerona (ACA, perg. sin fecha, R.B.I., n.os 151 a 169 y 196).

14. AHN, Clero, perg., carpeta 1.994, n.° 19 (sin fecha 2.ª mitad del siglo XI).

15. ACA, perg. sin fecha, R.B.I., n.° 7. Otros casos de *convenientiae* concluidas colectivamente por un grupo de fieles: *ibid.*, n.° 26.

16. Ejemplos: ACA, perg., R.B.I., n.os 147 (1055), 220 (1058); AHN, Clero, carp. 1.993, n.° 9 (1079), carp. 1.994, n.° 4 (1088), n.° 11 (1090), etc.

17. ACA, perg. sin fecha, R.B.I., n.° 9, ACA, perg., R.B.I., n.° 407.

también con su mujer y sus hijos y pase de forma natural a ellos. Por ejemplo, en 1061 Gauzfred Bastón, al rendir homenaje a Ramón Berenguer I y Almodis, se compromete, en caso de muerte de uno de los dos esposos, a renovar su compromiso con el superviviente, y después con aquel de sus hijos a quien el conde o la condesa hayan legado el condado de Gerona, ya sea verbalmente, ya sea por testamento escrito.[18]

El señor se asegura de esta forma que su descendencia disfrute de los servicios que recibía él en vida; en cambio, la situación del vasallo suele ser más incierta. La imprecisión de los términos del contrato en lo referente a la duración de la *convenientia* puede significar para él —por lo menos en el siglo XI— la amenaza de ser expulsado de su feudo o de que lo sea su heredero.[19] En particular, cuando el fiel ha suscrito el convenio a título personal, su hijo no tiene ninguna seguridad de poder renovarlo (y la renovación será más incierta aún si el hijo es menor de edad a la muerte de su padre). El problema cambia mucho cuando el vasallo ha concluido el pacto en compañía de los suyos, pues entonces existe un vínculo entre dos linajes, y unas cláusulas concretas aseguran el futuro. En el caso límite, estas cláusulas forman la mayor parte del documento, previendo todas las hipótesis posibles sobre la sucesión del fiel y de su señor, y se definen de antemano los vínculos que unen a sus respectivos herederos.[20] A veces, el convenio se declara concluido de una vez por todas, y compromete, sin posibilidad de recurso, a la descendencia de los contratantes. Otras veces, en cambio, se decide renovarlo en cada generación, pero con unos términos definidos de antemano, por lo que viene a ser lo mismo: «et istas conveniencias sic faciat posteritas Guilelmi ad posteritas Bernardi et posteritas Bernardi ad posteritas Guilelmi et hoc siat firmum omnique tempore» (1054).[21]

18. «Item ... convenit ut, post mortem de iamdictis comite et comitissa, si ipse Gaucfredus vivus fuerit, attendat et adimpleat omnes supradictas convenientias eorum filio vel filiis cui vel quibus comes et comitissa, aut unus ex eis si alter mortuus fuerit, relinquerit Gerundam et comitatum Gerundensem, verbis aut scipto» (ACA, perg., R.B.I., n.° 269). Debemos subrayar aquí, una vez más, el poder de la condesa, igual al de su marido, en la devolución del patrimonio condal.

19. Sobre esta cuestión, véase *infra*, p. 231.

20. ACA, perg. R.B.I., n.° 449. Véase *infra*, Apéndice, ejemplo 2.

21. *Ibid.*, n.° 153.

En suma, ¿es vitalicio el contrato vasallático? ¿Es hereditario? Un viejo problema para el que, en el caso de la Cataluña del siglo XI, no se puede dar una respuesta uniforme: de hecho, los convenios tienen una duración que varía esencialmente con la condición del vasallo y los medios de que éste dispone para hacer valer sus derechos. Cuanto más poderoso sea, más posibilidades tendrá de conservar indefinidamente su feudo y legarlo a su descendencia.

Naturaleza de los compromisos

Pueden ser unilaterales o recíprocos. A menudo, la *convenientia* se limita a reseñar la promesa del fiel a su señor, sin ninguna contrapartida por parte de este último. ¿Un compromiso incondicional? En absoluto, porque entonces el convenio es completado por otro documento: la carta de concesión del feudo firmada por el señor.[22] Pero también es muy frecuente que el convenio incluya los dos aspectos del contrato, e incluso que tome la forma de un quirógrafo.[23]

De entrada, el compromiso vasallático, tal como se define en el pacto, es una promesa de homenaje. Éste es resultado directo de la *convenientia*: «Convenientia talis est ut Odolardus et uxori sue et illorum filiis stent in hominaticum et fidelitatem domni Guisalbertus episcopi».[24] A lo que sigue inmediatamente la conclusión del contrato.[25]

Pero, sin quitarle importancia al valor simbólico del homenaje, la *convenientia* lo sobrepasa con mucho en su alcance jurídico. Para empezar, ya hemos visto que a menudo implica no sólo un homenaje, sino una cadena de ellos. Cuando se ha concluido un convenio entre dos linajes, los herederos del fiel ya no son libres de elegir a su señor. El homenaje se convierte en un deber para ellos, el primero de sus deberes vasalláticos. Por otro lado, la *convenientia* determina la naturaleza de este homenaje: homenaje ligio —«só-

22. Hay muchas cartas de este tipo en la documentación de la época: cf. *ibid.*, n.os 90 (1047), 92 (1047), 205 (1057), etc.

23. ACA, perg. sin fecha, n.° 5.

24. ACA, perg., R.B.I., n.° 220 (1058).

25. *Ibid.*, n.° 446: «et super hoc mitimus vobis, domnos suprascriptos, nostras manus infra vestras, sic quod nullus homo debet facere ad domno suo» (1072).

lido», como se dice con más precisión en Cataluña—, u homenaje simple. Una precisión muy importante, porque ya es sabido el abismo que separa aquí, desde el siglo XI, a ambos tipos de compromisos. El convenio, acta escrita, prevalece sobre el homenaje en caso de impugnación del contrato vasallático ante un tribunal feudal. En una civilización tan imbuida de la letra escrita como la catalana de esta época, aporta la prueba directa y decisiva de la realidad de dicho contrato. En cambio, a falta de *convenientia* (si se ha perdido el pergamino, por ejemplo), la prestación del homenaje se tendrá que probar por el complejo y aventurado procedimiento del *averamentum*.[26]

El convenio, al determinar el homenaje, requiere también juramento de fidelidad. No obstante, las relaciones entre estos dos tipos de actas son un poco más complejas, ya que, al igual que la *convenientia*, el juramento (*sacramentum, sagrament*) es un acta escrita, o más exactamente un acta que implica la redacción de un escrito (el *sacramentalis*). A grandes rasgos, se pueden presentar dos casos: o bien el juramento se incluye en el convenio (*convenientia* jurada),[27] o bien está transcrito en un documento aparte.[28] En cualquier caso, el hecho de ponerlo por escrito no exime de la redacción de un convenio. Desde luego, es más flexible que el juramento, ya que puede precisar la naturaleza del compromiso (*fidelis ero* o *solidus ero*), mas no se libra por ello de fórmulas estereotipadas y no basta por sí solo para determinar el servicio vasallático. Como mucho, ciertos juramentos de los menos esquemáticos recogen algunas de las cláusulas del pacto.[29] Lo más corriente es que se limiten a una referencia general a la *convenientia*.[30]

26. Afirmación bajo juramento, por el interesado y sus testigos, de la realidad del homenaje, y si este juramento es impugnado por la parte contraria, duelo judicial (ACA, perg., R.B. IV, n.° 154, 1143).

27. Ejemplo: ACA, perg. R.B.I., n.os 105, 220. Otros ejemplos en el *Liber Feudorum Maior*.

28. En la serie «Pergaminos sin fecha», los archivos de la Corona de Aragón conservan cerca de doscientos juramentos de fidelidad (en su mayoría inéditos) sólo para el principado de Ramón Berenguer I.

29. Las cláusulas que se recogen con más frecuencia son las que hablan de la entrega del mando de castillos tenidos en feudo o de rescisión del contrato.

30. Ejemplos: ACA, perg. sin fecha, R.B.I., n.° 55: «sic superius scriptum est si o tenré et o atendré ... si tu atenderis mihi ipsam convenientiam que est facta inter me et te».

En cuanto al servicio que se deriva del convenio, puede ser muy variado, según la condición del vasallo y el tipo de compromiso contraído. Incluso hay *convenientiae* que no implican ningún tipo de servicio. En todo caso, cuando éste existe —lo que sucede la mayoría de las veces—, siempre se concreta hasta en el más mínimo detalle.

En general, si colocamos la *convenientia* en el contexto del compromiso vasallático, sería erróneo no ver en ella más que una ceremonia suplementaria, un tercer rito que se sumaría a los ritos clásicos del homenaje y el juramento. Ciertamente, también ella tiene un aspecto muy solemne, pues el pacto se puede suscribir en una iglesia[31] con testigos numerosos y poderosos que asistan a su ratificación.[32] Pero las formas exteriores no cuentan para nada en este caso: sólo importa el contenido negociado del acta, que en sí mismo y al margen del ceremonial, más o menos invariable, constituye el contrato. Algo más tarde, hacia mediados del siglo XII, cuando a raíz de un pleito feudal un tribunal decida la dependencia de un caballero, se olvidará del homenaje y el juramento, y sólo tendrá en cuenta en sus prescripciones la *convenientia* y el servicio.[33] Es decir, lo esencial.

Nos queda por ver el compromiso del señor, es decir, la concesión del feudo. En este caso, el convenio toma la forma de carta de donación, en la que el término *dono* a veces es reemplazado por *commendo*. Pero hay un hecho notable: que esta enfeudación siempre es anterior a la promesa del fiel. Si seguimos el proceso del contrato, el homenaje está en función de la investidura; aquel que se convierte en vasallo, ha recibido previamente el feudo mediante carta escrita: «Sub ista conveniencia donat prefatus Guilelmus cum iamdicta Ermengards ad prefatum Bernardum suprascripta omnia [es decir, el feudo] ut se comendet Bernardus iamdictus ad Guilelmum prefatum et ad Ermengards iamdicta et iuret illis fidelitatem sine enganno» (1054).[34]

31. AHN, Clero, perg., Carpeta 1.994, n.° 4 (1087).

32. Por ejemplo, tres vizcondes, un abad y veintitrés *proceres* suscriben el convenio concluido entre Ramón Berenguer I y Almodis, por un lado, y el conde Guillem de Besalú, por otro. En general, las listas de los testigos de las *convenientiae* son el *Who's who* del siglo XI catalán.

33. ACA, perg., R.B. IV, n.° 154.

34. ACA, perg., R.B.I., n.° 153 (1054).

El pacto termina con el enunciado de las cláusulas de rescisión del contrato: cualquier felonía del fiel será sancionada con la confiscación del feudo, salvo reparación del daño causado en los veinte, treinta o sesenta día siguientes a la conminación correspondiente. A veces, se prevé que una comisión de árbitros (*boni homines*) juzgue la validez de la reparación.[35] Algunos señores más desconfiados, como el abad de Sant Joan de Besalú, ¡llegan a hacer firmar a sus fieles en el momento de la investidura una carta de empeño por la tierra que les conceden![36] Y ciertos vasallos felones pueden recibir como castigo la confiscación de una parte de su alodio, además de la pérdida del feudo.[37] Pero es la ley del embudo: por lo general, no se menciona la posibilidad de un incumplimiento por parte del señor, lo que confiere un carácter bastante arbitrario al contrato y hace que los derechos de los vasallos más humildes sobre sus feudos sean bastante azarosos.

2. Distintos tipos de convenios feudales

De castellano a «castlà»: los convenios concluidos para la guardia de los castillos

Los *castlans* son los vasallos más modestos. Es realmente numerosa esta clase de los guardianes de castillos, situada en el escalón más bajo de la jerarquía feudal. Numerosa, porque en un país fronterizo como Cataluña, las fortalezas se alzan por doquier y necesitan especialistas para su defensa; relativamente menospreciada, porque los *castlans* no pertenecen a la vieja aristocracia de los *proceres* y proceden de las capas inferiores de la sociedad, sin que podamos precisar más. Las *convenientiae* que les conciernen son numerosas, y todas se basan en un principio similiar: el amo del castillo —o, si se quiere, el castellano—, alto personaje que habi-

35. ACA, perg. sin fecha, R.B.I., n.º 3 (*convenientia* entre Ramón Berenguer I y el obispo Guislabert de Barcelona): «si supradictus episcopus non tenuerit prefato comiti et comitissae omnia que eis iuravit, infra primos XX dies quod comes et comitissa ... ad predictum episcopum se querelaverint, faciat eis directum ad iudicium de baronis hominibus qui per directum iudicent».

36. ACA, perg., R.B.I., n.º 265 (1061).

37. AHN, Clero, Carp. 1.994, n.º 2 (1087).

tualmente no reside en la fortaleza, se la entrega al *castlà* nombrándole jefe de la guarnición. A cambio, el *castlà* recibe un feudo.

Este feudo es la *castlania*. La *castlania* no es la castellanía, y en todo caso nunca comprende el castillo, sobre el que el *castlà* no posee ningún derecho. Consiste exactamente en una serie de tierras, y sobre todo de poderes y rentas, definidos en el interior de la castellanía. Los poderes del *castlà* proceden de la parte del *districtum* y el *mandamentum* que recibe, por delegación de su señor, sobre los campesinos que dependen del castillo. Son poderes muy amplios, ya que por lo general sólo está exceptuada la alta justicia.[38] El *castlà* se convierte así en depositario del *ban* señorial. Y las rentas que percibe son de la jurisdicción del señorío banal, como por ejemplo la cuarta parte de los derechos de justicia, los beneficios de la forja señorial, la mitad de los «hallazgos» (*trobas*), la mitad de los cuartos de cerdos que entregan los *manentes*, la cuarta parte de los nuevos usos, etc.[39] Al dirigir en nombre del castellano la empresa de explotación de los campesinos, está interesado en su rentabilidad.

En cuanto a su servicio propiamente dicho, es muy estricto: vigilancia permanente del castillo —*die cotidie*—, escolta del señor, hueste y cabalgada en cada convocatoria sin límite de duración ni de distancia, tanto en tierras cristianas como musulmanas.

Su compromiso, por tanto, es total, y las *convenientiae* detallan todos los aspectos de su dependencia. El *castlà* es el *solidus* del castellano, que dispone de él casi a su antojo, y por ejemplo puede ceder su servicio a otro señor,[40] hacer que rinda homenaje (literalmente, mandarle) a otro, sin que tenga derecho a protestar por ello,[41] o incluso empeñar la *castlania*, con *castlà* incluido.[42] Y las

38. Ejemplo: ACA, perg., R.B.I., n.° 405 (véase, *infra*, ejemplo 1): sólo quedan fuera de la jurisdicción del *castlà* los casos de homicidio y adulterio.

39. *Ibid.* Véanse también n.os 204 (1057), 278 (1062), 383 (1067), etc.

40. *Ibid.*, n.° 105 (1049): «et propter hoc convenit ei Raimundus suprascriptus oste de ipso kastellano quod predictus Raimundus misit aut mitterit in predicto kastro».

41. *Ibid.*, n.° 225 (1058): «convenit ... Udalardus ut chomendet ipsum castellanum quem ibi miserit ad chomitem et chomitissam ... ut ipse chastellanus iuret fidelitatem ... comiti et comitissa». Véanse también n.os 153 y 281.

42. ACA, perg. sin fecha, R.B.I., n.° 31: «mitto in pignoras duos chastros de Fenestres cum illorum castellanias et cum Remundo Ademari qui eos tenet, in potestatem Remundi senioris mei».

posibilidades que tiene este último de conservar el feudo y legarlo a sus hijos varían mucho. En la zona fronteriza, donde el peligro es grande y los candidatos a *castlans* no abundan demasiado, es donde obtiene las mayores garantías. Por ejemplo, puede recibir seguridades de que conservará su puesto si el castillo es vendido,[43] y a veces incluso recibe parte de la *castlania* no ya en feudo, sino en alodio.[44] En otras partes, los convenios dejan claro el carácter no hereditario del cargo, y determinadas transacciones entre castellanos prevén que el *castlà* sea despedido sin contemplaciones (literalmente, echado): «et ipso kastellano que i metra, si no sen contenet ad sua guisa de Petro Mir, aquel en geten e altre ni meten» (1045)...[45] ¡Sobran comentarios!

Entre magnates: convenios negociados de poder a poder

Si nos elevamos en la jerarquía y examinamos los pactos concluidos en las altas esferas de la aristocracia, el tono cambia. En este caso, la distancia entre señor y vasallo se acorta, y a menudo las *convenientiae* vinculan a hombres del mismo rango: castellanos, vizcondes o condes.

La propia función del convenio cambia: su objeto principal ya no es el servicio del fiel, sino el feudo, que suele ser un conjunto considerable de tierras y fortalezas. Entonces la *convenientia* se convierte en un auténtico tratado entre poderes territoriales. Se puede negociar amigablemente, siendo un simple arreglo de señor a señor. Como cuando en 1058 el obispo de Barcelona, Guislabert, enfeuda al vizconde Udalard, su sobrino, a la vizcondesa Guisla y a su hijo el castillo de Piera.[46] Pero en muchos casos es un tratado que pone fin a un conflicto, con frecuencia armado. La lucha de Ermengol III de Urgell contra Ramón III de Pallars Jussà por la posesión del castillo de Llimiana acaba en 1040 con un reparto de derechos: el castillo pertenecerá a Ermengol, pero Ramón lo recibirá en feudo y percibirá una renta anual de cuarenta onzas de

43. AHN, Clero, Carp. 1.994, n.° 4.
44. *Ibid.*, Carp. 1.993, n.° 9.
45. *Ibid.*, Carp. 1.992, n.° 4. Cf. también ACA, perg. sin fecha, R.B.I., n.° 4.
46. ACA, perg., R.B.I., n.os 220 y 221.

oro.[47] Y el conflicto que enfrenta a Ramón Berenguer I y Almodis con Guillem II de Besalú se salda con un convenio parecido.[48] A veces, no hay vencedores ni vencidos: Artau I de Pallars Sobirà rinde homenaje a su primo Ramón IV de Pallars Jussà y le entrega la docena de fortalezas que éste había conquistado en la lucha encarnizada que les había enfrentado a ambos; pero recibe a cambio vastos territorios y numerosos castillos, en feudo y en alodio, y el homenaje que presta se ve compensado por el juramento que recibe de Ramón IV.[49]

Pero la guerra también es origen de *convenientiae* por las coaliciones a que da lugar. El estudio detallado de las cláusulas de esos tratados nos llevaría a repasar la historia política de la Cataluña del siglo XI. Aquí nos limitaremos a citar las que vinculan a Ramón Berenguer I y Ermengol III de Urgell frente a los musulmanes de España o frente a Ramon Guifred de Cerdaña, y en virtud de las cuales Ermengol se convierte en el hombre del conde de Barcelona.[50] También podemos citar la forma en que el mismo Ramón Berenguer I despide a los vasallos de su abuela, Ermessenda, la malencarada condesa de Gerona, otorgándoles feudos y firmando *convenientae* con ellos.[51] En líneas generales, la proliferación de convenios feudales está relacionada con el clima de violencia que vive Cataluña en los años 1040-1060. ¡Hasta los tribunales públicos, desbordados por este clima, cierran sus debates con la firma de *convenientae*!

Los compromisos contraídos en tales condiciones, como se puede suponer, dependen de las circunstancias. Por lo general, su objeto es muy limitado. En este ámbito de la alta aristocracia no se da con mucha frecuencia el homenaje «sólido» (que por lo demás se paga bien: los tres castillos de Barberà, Prenafeta y Pira y una renta anual de veinte onzas de oro por un homenaje de este tipo en 1071).[52] En cambio, encontramos a menudo la cláusula de reserva de fidelidad: se promete ayuda y consejo frente a cualquiera, excepto si se trata de Fulano o Mengano.[53] En cualquier caso, el

47. *Ibid.*, n.° 48.
48. ACA, perg. sin fecha, R.B.I., n.os 5 y 31.
49. ACA, perg., R.B.I., n.° 449 (véase *infra*, ejemplo 2).
50. *Ibid.*, n.° 120, y perg. sin fecha, R.B.I., n.° 1.
51. ACA, perg., R.B.I., n.° 80 (1045).
52. *Ibid.*, n.° 438 (1071).
53. Un señor puede incluso aceptar, por *convenientia*, que su fiel luche contra él, si el primero se enfrenta a otro de los señores del segundo. En este caso, el contrato se limita a fijar el número de guerreros que el vasallo podrá llevar consigo en campaña (*Ibid.*, n.° 482 [1075]).

servicio está limitado en el espacio y en el tiempo.[54] Puede incluso desaparecer por completo, como en Pallars, donde los condes, a menudo menos poderosos que sus fieles, no les pueden exigir nada: Arnau Mir de Tost en 1053, Ramón Mir de Orcau en 1056 y Ficapal de Vallfarrera en 1076 obligan al conde Ramón IV no sólo a librarles de cualquier servicio, sino incluso a prohibirse a sí mismo, mediante un documento escrito, la entrada en los castillos que les ha entregado en feudo, salvo en caso de felonía no reparada por ellos.[55] Arnau Mir de Tost consigue incluso eludir el juramento de fidelidad para tres de sus fortalezas.[56]

Así pues, el vínculo puede ser muy débil, y los señores tienen que exigir garantías a sus fieles. La garantía puede ser una entrega de rehenes: Ramón Mir de Hóstoles envía en 1045 a dos de sus hombres a Ramón Berenguer I como prenda del juramento que le acaba de prestar;[57] en 1045, Guerau Alemany de Cervelló le envía cuatro, que representan un valor total de ocho mil sueldos.[58] También puede tratarse de seguridades reales, como en los convenios concluidos entre los condes de Barcelona y de Besalú,[59] o entre los de Pallars Jussà y Sobirà.[60] Las pignoraciones y garantías se convierten en algo común en las *convenientiae*, curiosos acuerdos en los que *fides* se podría traducir por desconfianza, y la fidelidad jurada del vasallo no va más allá de una actitud de circunstancias, casi siempre meramente negativa...

Pero hay una obligación que el vasallo casi nunca puede eludir:[61] devolver a su señor el mando de los castillos recibidos en feudo, siempre que sea requerido para ello. En este caso, la fórmula es ritual, reviste tal importancia que a menudo se repite íntegramente en los juramentos de fidelidad: «et dabo vobis ipsam potestatem de iam dictis chastris sine vestro engan per quantas vices requisieritis

54. Ejemplo: AHN, Clero, Carp. 1.993, n.° 3: «et vos non faciatis alium servicium, ost neque cavalcatam, exceptus quod iscatis ad So et ipsum die tornetis ibi» (1063).

55. ACA, perg., R.B.I., n.os 141 (1053), 208 (1056), R.B.II, n.° 1 (1076).

56. ACA, perg., R.B.I., n.° 141.

57. *Ibid.*, n.° 80.

58. *Ibid.*, n.° 337 y 337 dupl.

59. ACA, perg. sin fecha, R.B.I., n.° 209.

60. ACA, perg., R.B.I., n.° 449 (véase *infra*, ejemplo 2).

61. Salvo en casos excepcionales, como los que se acaban de citar a propósito del Pallars.

ipsam potestatem, vos ambo aut unus ex vestris, per vos ipsos aut per vostros missos vel missum et comonir no men devedaré».[62] ¿En qué consiste esta devolución de la potestad? El señor tiene derecho a instalarse en el castillo de su fiel, a entrar y salir de él a su antojo y, sobre todo, a utilizarlo como base de operaciones militares: «et que abeat prefatus Guillelmus et prefata Ermengards in ipso castro de Arraona introire et exire et guerreiare et stare, quantum illi voluerint».[63]

La importancia de esta cláusula es evidente, pues se trata del único recurso que le queda al señor contra el acaparamiento total del feudo por parte de su vasallo; a menudo, es lo único que distingue a la enfeudación de una enajenación pura y simple. Su violación por parte del fiel es un delito de felonía por excelencia, algo bastante frecuente, al parecer, y origen de infinidad de guerras feudales.

Pero esta importancia es todavía mayor si se trata de un *fief de reprise*.[64] Al someterse voluntariamente a esta prescripción, el detentor alodial de una fortaleza consiente en ponerla a disposición de su nuevo señor. En este caso, la cláusula de remisión de *potestas* suele ser el único objeto de la *convenientia*. Su papel es fundamental, y los condes de Barcelona así lo entendieron, haciendo que los magnates de sus condados suscribieran sistemáticamente convenios de este tipo y consiguiendo así que les franquearan la entrada a la mayoría de los castillos alodiales catalanes durante la segunda mitad del siglo XI. Esta política, inaugurada por Ramón Berenguer I, bastó para afianzar su autoridad sobre el conjunto de la aristocracia del país.[65] Lo único que necesitaba el conde era disponer de los medios necesarios para llevarla a buen fin...

62. ACA, perg. sin fecha, R.B.I., n.° 105.

63. ACA, perg., R.B.I., n.° 153 (1054).

64. *Fief de reprise* es una expresión clásica del derecho feudal francés. El vasallo cede uno de sus bienes (un castillo, por ejemplo) a su señor y recupera un feudo de él.

65. Sobre el desarrollo de esta política y sus resultados, se puede consultar S. Sobrequés Vidal, *Els grans comtes de Barcelona*, Barcelona, 1961, pp. 73-77.

El conde de Barcelona y sus vasallos a sueldo: convenios basados en el feudo-renta

Si los condes barceloneses pudieron imponerse a los grandes linajes catalanes, fue porque disponían de una hueste capaz de mantener a raya a los nobles más ambiciosos. Y su poderío militar procedía de su poderío financiero.

Desde 1052 —y puede que antes—, Ramón Berenguer I, que tal vez es uno de los hombres más ricos de su tiempo,[66] utiliza el feudo de bolsa.[67] En esto será imitado por otros dignatarios catalanes, como Ramón IV de Pallars[68] o el obispo de Gerona;[69] pese a todo, se puede decir que el recurso sistemático al feudo-renta es algo peculiar de la casa de Barcelona, la única que dispone de medios suficientes para permitírselo.

El sueldo del vasallo consiste en una renta anual que se paga en Pascua o en San Miguel, y su importe suele ser de veinte onzas de oro, llegando en casos excepcionales a las cien.[70] Esta forma de remuneración puede ser sólo provisional, para contentar al fiel mientras espera ocupar definitivamente el feudo que el conde le ha prometido,[71] o heredar los honores paternos.[72] A veces, es sólo un complemento, en los casos en que el feudo, que puede estar situado en una región recientemente reconquistada, produce aún demasiado poco para pagar como es debido los servicios del vasallo.[73] Pero en la mayoría de los casos el sueldo es lo único que hay, y el contrato se firma sin límite de duración.

66. S. Sobrequés Vidal (*op. cit.*, pp. 80-81) ha calculado que Ramón Berenguer I y Almodis habían invertido en diez años (de 1062 a 1071) más de diez mil onzas de oro en la compra de castillos o en la adquisición de los condados de Carcasona y Razès.

67. El 15 de marzo de 1052, Ramón Berenguer I y su esposa, la condesa Blanca, prometen un sueldo anual de diez onzas de oro a sus vasallos Guillem Seniofred y Berenguer Seniofred, que tienen la custodia del castillo de Santa Perpetua (ACA, perg., R.B.I., n.° 122).

68. ACA, perg. sin fecha, R.B.I., n.° 29.

69. Archivo Capitular de Gerona, Llibre vert, f. 145 (1085).

70. Veinte onzas de oro: ACA, perg., R.B.I., n.° 387, perg. sin fecha, R.B.I., n.os 9, 10, 14; cien onzas de oro: perg. R.B.I., n.° 460.

71. ACA, perg., R.B.I., n.° 80.

72. ACA, perg. sin fecha, R.B.I., n.° 9.

73. ACA, perg., R.B.I., n.° 405.

Y también sin condiciones. El homenaje es siempre un homenaje «sólido», lo cual implica fidelidad absoluta. El vasallo, además de no poder suscribir nuevos compromisos, tiene que romper todo vínculo anterior, renegando de juramentos prestados a antiguos señores. En esto los convenios son muy tajantes. En cuanto a su servicio (hueste, cabalgada, escolta, servicio de corte...), es como el del *castlà*, en todo tiempo y absolutamente obligatorio. El reclutamiento, sin duda masivo, de semejantes vasallos, fue probablemente el instrumento más eficaz del poder que ejerció durante el final de su principado Ramón Berenguer I en toda Cataluña, sobre todo porque implicaba a los jóvenes caballeros, a los herederos todavía sin enfeudar de los grandes linajes, y relacionaba con el conde, estableciendo vínculos muy estrechos, a toda una nueva generación.

3. El lugar de los convenios feudales en la historia de la sociedad catalana del siglo XI

El sistema de las *convenientiae* es, por tanto, la base de las relaciones sociales, y concretamente de las feudovasalláticas, en la Cataluña del siglo XI. Se podría postular que una época en la que han proliferado pactos de este tipo es también una época de «feudalización» rápida de la sociedad. Lo cual plantea un problema de cronología: ¿en qué momento preciso se sintió la necesidad de fijar, en este tipo de contratos, las nuevas relaciones de fuerzas que empezaban a abrirse camino?

Para todo el periodo anterior a 1040, sólo encontramos en los archivos condales de Barcelona un convenio feudal: la *convenientia*, ya citada, entre el conde Ermengol II de Urgell y Berenguer Ramón I, que se puede datar de los años 1018-1026.[74] En el decenio 1040-1050 aparece el primer lote importante de documentos de este tipo: diez *convenientiae*, seis de las cuales conciernen directamente al conde de Barcelona, otras dos al conde de Urgell y al obispo de Vic, y las dos restantes a particulares.[75] En la misma época, apare-

74. *Cartulario de Sant Cugat del Vallès*, ed. J. Rius Serra, vol. II, n.os 553 y 571.

75. ACA, perg., R.B.I., n.os 80, 107, 110; perg. sin fecha, R.B.I., n.os 1, 3; *Lib. Feud.*, n.° 433 (Barcelona); ACA, perg., R.B.I., n.os 92 (Vic), 48 (Urgell), 90 y 105 (convenios entre particulares).

cen actas parecidas en otros fondos de archivos, sin ninguna relación con el depósito condal: dos *convenientiae* en 1040 y 1044 en el cartulario de Sant Cugat,[76] otras dos de 1045 y 1047 en los pergaminos de Poblet...[77] Y esta primera proliferación se generaliza en el decenio siguiente, para el cual sólo los archivos condales reseñan una treintena de contratos feudales.

Así pues, las *convenientiae* se difunden sobre todo a mediados del siglo XI, un momento en que el condado de Barcelona, centro vital del país, pasa por un periodo de graves disturbios. Amenazado por los musulmanes de Zaragoza, atacado por Ramon Guifred de Cerdaña, Ramón Berenguer I tiene que hacer frente desde el comienzo de su gobierno personal a una coalición de magnates. Las luchas civiles empiezan en 1041, y en ellas participan primero el obispo de Barcelona, Guislabert, luego el vizconde Udalard, la condesa viuda Ermessenda y, sobre todo, el que se convertirá en alma de la revuelta, Mir Geribert, el más poderoso de los barones de la frontera. El conflicto, que se interrumpe en 1044, rebrota con fuerza en 1049 y sólo se resuelve en 1059, mediante un compromiso.[78] ¿Hay una relación causa-efecto entre el desencadenamiento de estas violencias y el fenómeno de la proliferación de los convenios feudales? Sin duda ambas partes, dadas las circunstancias, debieron buscar aliados, reclutar combatientes y otorgar feudos, y el marco de las *convenientiae* era el adecuado para ese tipo de tratos.

Pero no debemos pensar que estos convenios sean sólo el fruto de una crisis pasajera. Y para empezar, no está demostrado que tales acuerdos no existieran antes de 1040. Seguramente hubo pactos orales que precedieron a los escritos. Cuando el convenio feudal sale a la luz durante el principado de Ramón Berenguer I, aparece ya con todos sus atributos, con su propio vocabulario técnico, y da la impresión de que las fórmulas que utiliza ya están pulidas por el uso. Sin duda, las *convenientiae* de 1040-1060 son herederas de una primera generación de pactos feudales, de los que sólo nos habría llegado el documento de 1018-1026.

Aunque retrasemos así en el tiempo la fecha de nacimiento de los convenios feudales, el problema no cambia: ¿con qué contexto

76. *Cartulario de Sant Cugat del Vallès*, ed. J. Rius Serra, vol. II, n.os 553 y 571.
77. AHN, Clero, Carp. 1.992, n.os 4 y 7.
78. Sobre todo esto, véase S. Sobrequés Vidal, *op. cit.*, pp. 56-65 y 71-73.

político-social debemos relacionar el fenómeno de su aparición? Seguramente, con el proceso de descomposición de la autoridad pública, que no esperó a la crisis de 1041-1058 para ponerse de manifiesto. Desde la muerte del conde Ramón Borrell, en 1018, el amplio conjunto territorial formado por los condados de Barcelona, Ausona y Gerona entra en una larga fase de debilitamiento del poder central: dos minorías de edad, la de Berenguer Ramón I, de 1018 a 1023, y la de Ramón Berenguer I, de 1035 a 1041, durante las cuales hay una mujer regente, la condesa Ermessenda, separadas por el gobierno de un príncipe débil e incluso abiertamente despreciado, Berenguer Ramón I, son suficientes para que tenga lugar la emancipación de las grandes familias catalanas.[79] No es de extrañar, pues, que ante la falta de autoridad pública, esas mismas familias hayan sacado adelante el sistema de las *convenientiae*, es decir, un sistema que les permitía solucionar entre sí sus propios problemas sin acudir a una instancia superior. El ejemplo les llegaba del vecino Languedoc, donde el fracaso de las instituciones públicas había sido más precoz y completo, y donde la costumbre de concluir pactos privados entre linajes se había implantado en el siglo X.[80] Aunque las *convenientiae* languedocianas todavía no eran convenios feudales, el marco era el mismo, y la aristocracia catalana no tuvo ninguna dificultad a la hora de adaptarlas a las nuevas circunstancias sociales.

* * *

79. Sobre el principado de Berenguer Ramón I, podemos remitirnos a la opinión de las *Gesta comitum Barcinonensium*, pues, aunque fueron redactadas en el siglo XII, transmiten el recuerdo que la aristocracia guardaba de este conde: «Post Raimundum vero Borelli, Berengarius filius eius tenuit comitatum Barchinonae, nihilque ibi boni gessit, immo in omni vita sua parentelae probitate fuit inferior» (*Gesta*, L. Barrau Dihigo y J. Massó Torrents, eds., Barcelona, 1925, cap. IX, p. 30). Los intentos de ciertos historiadores catalanes —especialmente Bofarull— de rehabilitar a Berenguer Ramón I no parecen muy convincentes.

80. Archibald R. Lewis data del periodo 950-975 la quiebra de la autoridad condal en los dominios de la casa de Toulouse-Rouergue [A. R. Lewis, *The development of Southern French and Catalan society (718-1050)*, Austin, 1965, pp. 204-207]. Y en ese momento también aparecen en el sur de Francia las primeras *convenientiae*: actas de 960, 961, 989... (P. Ourliac, art. cit., pp. 415-418).

En resumen, podemos proponer aquí como conclusión provisional, o más bien como hipótesis de trabajo, el siguiente esquema:

1. Hasta *c.* 1020, Cataluña desconoce las *convenientiae.* El ejercicio regular de la justicia pública —en manos de un grupo de jueces profesionales, altamente cualificados y nombrados por el conde—, y la sujeción de todos a la ley escrita —la ley visigoda, tantas veces citada en los documentos de la época—, permiten el arreglo de los litigios entre linajes y evitan el recurso a procedimientos de orden privado. Y estos mismos linajes se pliegan fácilmente a la autoridad del conde —en este caso Ramón Borrell—, quien, con sus expediciones en tierra de moros, se ha mostrado capaz de proporcionarles gloria y botín. No hay cábalas, coaliciones ni pactos. No hay una verdadera feudalidad, pues el feudo es una institución estrictamente pública, un bien público concedido por el conde para remunerar un servicio público.[81] Por último, y sin que podamos afirmarlo rotundamente en este caso, parece que la red vasallática se limita al grupo de los fieles del conde. En el siglo X casi no tenemos ejemplos de que se aplique el epíteto *senior meus* a otro que no sea el conde.

2. A partir de *c.* 1020, la sociedad catalana experimenta una rápida evolución —más bien una auténtica revolución—, uno de cuyos testimonios más espectaculares son si duda las *convenientiae.* Y ello bajo el impulso de dos factores.

El primero es el debilitamiento pasajero del poder condal. Durante una generación, de 1018 (muerte de Ramón Borrell) a 1041 (mayoría de edad de Ramón Berenguer I), el conde de Barcelona, ya sea por su juventud o por sus taras físicas o morales, es incapaz de ejercer sus funciones tradicionales de jefe guerrero. Algo muy grave en un país fronterizo donde el peligro es constante y la incursión en tierras del Islam es la actividad más lucrativa para la aristocracia. De suerte que los grandes se acostumbran a actuar por su

81. A este respecto, conviene recordar la demostración de Magnou, quien afirma, acerca del sentido de la palabra «fevum» en Septimania y en la Marca de España a finales del siglo X y principios del XI, *Annales du Midi,* LXXVI (1964), pp. 141-152: «Tan atrás como podamos remontarnos, hasta 1020-1030 (el feudo) aparece como una tenencia vitalicia concedida sobre una tierra sometida a la autoridad pública, por la autoridad pública, a un agente de dicha autoridad». Por mi parte, me sumo plenamente a esta conclusión.

cuenta, y esta situación, que para ellos no tiene precedentes, les crea nuevas responsabilidades: búsqueda de nuevos jefes, dado que su jefe natural escurre el bulto, reclutamiento de guerreros, retribución de estos últimos con feudos de nuevo tipo (en este caso de origen privado) y alianzas entre linajes. Es así como aparecen, sin duda, los primeros pactos de hombre a hombre sancionados por la concesión de feudos, que por ello merecen ya el nombre de convenios feudales. Estos acuerdos privados, que al principio son simples contratos orales, limitados al ámbito de la alta aristocracia y nacidos de las necesidades de la guerra, proliferan con la decadencia de la justicia pública, cuando ya el conde suele ser incapaz de hacer que se respeten las decisiones de esta última. En la documentación de los años 1030-1050 vemos cómo disminuyen las reseñas de audiencias, mientras que las *convenientiae* van en aumento: el compromiso negociado entre familias va reemplazando poco a poco a la sentencia del juez.

Si el eclipse relativo del poder condal hace posible esta propagación del sistema de las *convenientiae* en el ámbito de los *proceres*, hay otro fenómeno que favorece indirectamente su difusión en las capas inferiores de la aristocracia. Se trata del auge económico especialmente precoz que experimenta Cataluña en el siglo XI. Una aceleración espectacular de los intercambios, debido a la entrada masiva de oro musulmán, y sobre todo, aunque es un hecho menos visible, un aumento de la producción agrícola. Se roza, se riega, se desarrollan los cultivos arbustivos, y esta acumulación de trabajo humano produce excedentes, por lo menos en las tierras más ricas, el «Pla» de Barcelona, el Vallès y la Plana de Vic. Una de las principales aspiraciones de la alta aristocracia es, sin duda, apoderarse de esta plusvalía del trabajo campesino, y lo consigue a la perfección gracias al bien conocido proceso de instauración del señorío banal e imposición de los nuevos usos. El *castlà* es la clave de esta política. Sus principales funciones son exprimir a los *manentes* que dependen del castillo, defender las rentas de esta explotación de la rapacidad de los señores vecinos y, por último, organizar incursiones de pillaje con sus caballeros (*cavalcatas*) en las castellanías limítrofes. Pero, dada la importancia de lo que está en juego, hay que especificar estas funciones por escrito mediante contrato: de ahí, una segunda serie de *convenientiae* concluidas entre los due-

ños de los castillos y sus *castlans*, referentes a la guardia de las fortalezas y a la regulación del servicio de las guarniciones.

3. Pero en medio de todo ese desorden, lo que salva al poder condal es el auge económico. En efecto, el conde, por la posición privilegiada que ocupa, la amplitud de sus dominios, el control que ejerce sobre los intercambios exteriores (sobre todo con el Islam), y el casi monopolio que detenta sobre la acuñación de moneda,[82] es con mucho quien obtiene mayores beneficios de los nuevos recursos. Y el conde acaba introduciendo el poder del dinero en las relaciones feudovasalláticas. Así, a partir de 1052, Ramón Berenguer I concluye los primeros convenios que prevén la contratación de caballeros a sueldo. Un primer paso decisivo, pues esta política da sus frutos rápidamente y el conde de Barcelona recupera su lugar preponderante en la Cataluña de su tiempo. Su oro y su hueste impresionan a los *proceres* de sus condados, que en plena crisis feudal acuden a él para negociar *convenientiae*. Se trata de pactos muy débiles que no prevén servicios y casi nunca homenaje «sólido», pero que, en virtud de la cláusula de devolución de *potestas*, le abren a Ramón Berenguer I las fortalezas de sus vasallos. La rebelión de los feudales se detiene en seco, la coalición pierde cada vez más efectivos y en 1058 su jefe, Mir Geribert, solicita al conde la negociación de un compromiso.[83]

El camino ya está trazado: las *convenientiae*, cada vez más numerosas y detalladas, serán el instrumento con el que el conde de Barcelona se unirá a los miembros de su aristocracia y sistematizará las relaciones feudovasalláticas, en sus condados y fuera de ellos, siempre en su gran provecho. De esta forma Cataluña, un país en el que a comienzos del siglo XI el vasallaje y el feudo tenían un papel muy marginal, se convierte, menos de 75 años después, con la ayuda de las *convenientiae*, en una de las regiones más «feudalizadas» de Europa.

82. Un monopolio efectivo en los condados de Barcelona y Gerona. En el de Ausona los obispos de Vic y los vizcondes de Cardona también poseen talleres de acuñación. Acerca de los problemas monetarios de Cataluña en el siglo XI, J. Botet i Siso, *Les monedes catalanes*, vol. I, Barcelona, 1905, sigue siendo la obra más válida.

83. Sobre esta negociación, S. Sobrequés Vidal, *op. cit.*, pp. 72-73, que utiliza documentos publicados en el *Liber Feudorum Maior*.

APÉNDICE: TRES TIPOS DE CONVENIOS FEUDALES

1. *De castellano a* castlà: *tipo de convenio concluido para la guardia de un castillo*

Arnal Pere entrega a Berenguer Ramón su castillo de Barberà, le concede en feudo varias rentas definidas en el interior de la castellanía, le delega su derecho de *ban* y le promete una pensión anual en metálico; por su parte, Berenguer Ramón se compromete a ser el hombre «sólido» de Arnal Pere y a cumplir el servicio de la guardia del castillo.

Original: ACA, perg., Ramón Berenguer I, n.° 405.

Copia del siglo XII: *ibid.*, n.° 405 duplicado.

Hec est conveniencia que est inter Arnallus Petri et Berengarius Raimondi de ipsum castrum de Barbera.

Comendo tibi ipsum castrum iam dictum e dono tibi ipso fevo medietatem de ipsas decimas et ipsas estacamentum et quartam partem de ipsos placitos, e pledeg ipsos placitos exceptus qugucia et umedii* que pledeg Arnal Pere cum suo bale. Et dono tibi ego Arnaldus Petri ad te Berengarii Raimundi mandamentum et districtum et senioraticum super ipsos homines. Et dono tibi ipsas iovas et tragins cum ipsa ferreria et medietatem de ipsas trobas et medietatem de ipsos quarters qui inde exierint. Et dono tibi ipsas gautas et civadas et de totos alios usaticos ipsam quartam partem, exceptus dominicaturas de comite. Et dono tibi alaudio ad tuum dominicum a tres parels de bous in ipsa coma de Col qui pergit ad Apiera. Et dono tibi, per unoquoque anno, de una festa resurrectione ad aliam, X uncias de auro. Et per ista donacione qui est superscripta, cove Bereguer Ramond ad Arnalus Petri que sia suo solido contra cunctos homines et feminas et que sia estadant de Barbera die cotidie si terc de cavalers et faciatis ostes e cavalcades e cortes e pleds e segies et sitis adiutor et valedor contra cunctos homines et feminas de ipsa onore que habeo vel in antea acaptare potuero cum tuo consilio.

Actum est hoc VII kal. september, anno VIIII regnante Filipo rege.

Sig + num Arnalus Petri qui ista conveniencia mandavi scribere et ad testes firmare rogavi.

Sig + num Raimondus Gonbaldi.

Sig + num Giem Raimondus que vocant Botet.

Sig + num Giem Mir.

Bernardus sacer qui ista conveniencia scripsit die et anno quod supra.

* Copia s. XII: *omicidium*.

2. *Entre magnates: tipo de convenio concluido de poder a poder*

1072, 9 diciembre

Ramón [IV], conde de Pallars [Jussà] da en alodio o en feudo a Artau [I], conde [de Pallars Sobirà], cierto número de fortalezas y *villae*, le entrega otras en prenda y le hace el juramento de no atentar contra su vida, sus miembros ni sus honores; por su parte, Artau devuelve a Ramón otros castillos, otras *villae* y el monasterio de Lavaix, promete prestarle homenaje y juramento a él y a su hijo y devolverle si es requerido para ello cada uno de los castillos recibidos en feudo, y como garantía le da a su vez un castillo; los contratantes se ponen de acuerdo, por último, sobre la conducta a seguir en caso de muerte de uno u otro, o de sus herederos.

Original: ACA, perg. Ramón Berenguer I, n.° 499.

Copia del siglo XII: *ibid.*, n.° 449 duplicado.

Hec est conveniencia que est facta inter Raimundum comitem Paliarensem et Artallum comitem.

Convenit namque prefatus comes Raimundus que donet ad predictum Artallum ipsas valles de Anavo, hoc quod fuit de Guilelmo Suniario, pater Artallo, per alodem siat de prefato Artallo similiter per alodem. Et hoc quod fuit et est de prenominato comite Raimundo teneat Artallo comite per fevum de predictum comitem Raimundum. Item convenit ei quod donet ei ipso Vallato cum suas pertinencias per fevum et quod donet ei ipso castro de Monterosso per alodem cum suis pertinenciis. Et item convenit ei que comandet ei Petro Raimundo cum ipso castro de Claverolo que donat ad eum per fevum, salvam suam fidelitatem. Item comendat ad eum Rodger Umberto aut filium suum cum ipso castro de Valle Senniz cum suas pertinencias, que donat ad eum per fevum, salvam suam fidelitatem. Et istos supradictos duos castros Claverol et Valle Senniz in tale conventu que non tollet nec mutet inde ipsos castellanos qui ibi sunt nec illorum posterita, nisi per forisfactura que non posseant emendare aut noleant. Et si ipsos castellanos aut illorum posterita de hoc seculo hobierint aut perdiderint per predictas forisfacturas, fiant illos castellanos qui ibi missuri sunt ad lodamentum et voluntatem de prenominato comite Raimundo. Item convenit ei Raimundus prescriptus que donet ei ipsa villa de Boi et ipsa de Eril et comendet ad eum Mironi Guerreta, et donet ad eum per fevum. Item convenit ei que dimittat ad eum ipsa honore de Sanctum Petrum de Malezas. Item convenit Raimundo, prenominato comite, que iuret ad Artallo prescripto sua vita et sua membra et suum honorem et que unquam non aprehendat eum. Item namque mitit in pignora Raimundo prenominato ad Artallum prescriptum ipsum castrum de Speluncha Rotunda, cum ipsa valle de Badanui, cum suis pertinenciis, in tale conveniencia que teneat Bernard et fiat per hoc suo homine de Artallo et iuret ei que si Raimundo

comite non tenia ista fine qui erat facta inter eos et foresfactura fazia Raimundo comite prescripto ad Artallo prenominato et inter centum dies que Artallum prescriptum querellasset ei per se aut per suum nuncium ad Raimundo comite, Raimundus iamdictus fecisset directum ad Artallum prescriptum, et si non faciebat ad illum directum aut facere non voluerit inter centum dies iamdictos, tendat Bernardus prenominatus ad prescripto Artallo cum ipso kastro de Spelunca Rotunda, sive cum ipsa valle de Badanui et sine engan de prescripto Artallo. Et si ad Bernard mors venerit, similiter faciat aut faciant ipsos castellanos aut castellanum que Raimundus comes prescriptus metra in supradictum kastrum, similiter tendat aut tendant ad Artallo prescripto et siant suos homines et iurant ad Artallo isto sacramento prescripto sine suo engan. Et si Bernardus obierit, tantum teneant sui homines istum castrum donec ipsi kastellani que Raimundus comes ibi miserit abeat afidatum ad Artallum prenominatum per sacramento et per hominatico, ita sicut Bernardus prescriptus fecit.

Et propter hoc quod superius scriptum est, convenit Artallus prescriptus ad Raimundo comite prelibato que fenescat illi kastrum de Toralla, cum suis terminis et pertinenciis, et ipso chastro de Eril, cum suis terminis et pertinenciis, et ipsas valles de Bovi et de valle Orzera, simul cum ipsas villas que detenet Raimundus comes et simul cum ipso cenobio de Sancta Maria de Lavais, cum suis terminis et pertinenciis, et ipsum kastrum de Enrense et de Adonce, cum illorum terminis et pertinenciis, et ipsum kastrum de Castelaz, similiter cum suis terminis et pertinenciis, et ipsos kastros de Puimannos et de Tenrui et de la Petra et de Tormeda, cum illorum terminis et pertinenciis, similiter castro de Charcho, cum suis terminis et pertinenciis, et ipso termino qui fuit de Castelo, qui est de Gordia usque ad Puio Alto, et ipsos terminos de Arin et de Orrid, quomodo illorum directum est, hoc totum quod superius est scriptum, convenit Artallus prescriptus ad Raimundo comite prenominato que ei fenescat et iaehescat per fide, et sine engan. Item convenit ei Artallus prescriptus ad Raimundum iamdictum que siat suo homine comendato et de suo filio et iuret ei fidelitatem et suam vitam et suis membris et suam honorem et que iam no aprehendat eum. Iterum convenit que de istos kastros prescriptos que donat comite Raimundo ad Artallum per fevo, Artallus prescriptus donet potestatem ad Raimundo prenominato per quantas vices ille requisierit per se ipse ipsum aut per suos misos vel misum. Et si Raimundus obierit et Artallus vivus fuerit, similiter donet potestatem de supradictos castellos ad Valencia comitissa, coniux prenominato Raimundo, et ad Petro filio suo, et tales conveniencias faciat ad Petro suo filio et tales sacramentos et tales pignoras mittat sicut modo facit ad Raimundo prenominato. Et propter hoc quod superius scriptum est, mittit in pignore Artallo prescriptus ad Raimundus prenominatum ipsum castrum de Vivo, cum suis terminis et pertinenciis, in tale conventu que Bertrandus Atoni teneat supradictum castrum de Vivala-

vata et fiat suo homine de Raimundo comite et iuret ei que si Artallo comes no tenia ista conveniencia et ista fine qui erat facta inter eos et foresfactura fazia Artallus prescriptus ad Raimundum prenominatum, que ei emendet inter centum dies que ille querellaverit per se aut per suos nuncios et si emendare non voluerit aut non emendat inter istos centum dies, atendat prefatus Bertrando ad Raimundo comite prescripto, cum ipso chastro de Vivalavata, cum suis pertinenciis, sine engan de Raimundo prescripto. Et si Bertrandus hobierit, similiter faciat filius suus, cui ille dubitaverit supradictum castrum in suo testamento vel verbis, de hominatico et de pignora et de sacramento ad Raimundo comite. Et si Raimundus obierit, similiter faciat Bertrandus aut filius suus qui ipsum castrum tenuerit ad Valenciam comitissam et ad filium vel ad filios, filiam vel filias ad cui Raimundus comes dubitaverit suam honorem in suo testamento vel verbis, et similiter apreendat per suam manum sive per illorum manus, sicut modo apreendit per manu de Raimundo prescripto omnem fevum quod suprascriptum est, et donet eis potestatem de supradictos castros Claverol et Cheralto. Et conveniunt inter se ipsos ut si unusquisque voluerit edificare chastros infra terminos de illorum kastros, licenciam habeant sine querela ex utraque parte. Et si Artallus obierit et Raimundus prescriptus vivus fuerit, aut unum de filiis vel filiabus suis ad cui ille suam honorem dimiserit, similiter tendant et atendant ista convenienca ad ipsum vel ad ipsos, ad ipsa vel ad ipsas cui Artallus dubitaverit vel dimiserit suam honorem, de conveniencias et sacramentos vel pignoras.

Hactum est hoc V idus december, in anno XIII regni Philipo.

Sig + num Raimundus comitis, sig + num Valencia comitissa, sig + num Suniarius que vocant Artallo, qui ista conveniencia mandavimus scribere testesque firmare rogavimus.

Sig + num Bertran Ato.

Sig + num Rodger Umbert.

Sig + num Oliver Bernard.

Sig + num Petro Folco.

3. *Contratación por el conde y la condesa de Barcelona de un caballero a sueldo*

Sin fecha (entre 1052 y 1071)*

Berenguer Riculf se compromete a ser el hombre «sólido» del conde Ramón [Berenguer I] y de la condesa Almodis y a prestar el servicio vincula-

* 1052: boda de Ramón Berenguer I y Almodis.
1071: muerte de Almodis.

do a esta condición. El conde y la condesa le prometen un sueldo anual de veinte onzas de oro.
Original: ACA, perg. sin fecha, Ramón Berenguer I, n.° 14.

Haec est convenientia que facta est inter domnum Remundum, Barchinonensem comitem, et domnam Almodem comitissam et Berengarium Riculfi, filium Adalaizis.

Convenit iamdictus Berengarius Riculfi predictis comiti et comitisse ut ab hac hora et deincebs sit solidus illorum, sine engan, et non fatiat ullum seniorem sine illorum licentia et absolutione et de ipsos quos habet non retineat ullum set desfidet eos, sine engan, si predicti comes et comitissa velint. Et stet assidue cum iamdictis comite et comitissa et faciat eis hoestes et cavalgadas et curtes et placitos et seguimentum, sine illorum engan, et faciat guerram per illos et teneat pacem illis hominibus quibus ipsi voluerint, et fatiat directum et iusticiam per eos, et amet amantibus illos et voleat malum sine engan ad illos inimicos. Et faciat per eos hoc totum quod homo debet facere per suum meliorem seniorem.

Et ut predictus Berengarius bene et sinceriter attendat er teneat totas istas supredictas convenientias iamdicti comiti et comitisse, conveniunt ei ad dare per unumquemque annum XX uncias auri monete Barchinone de mancusos atalis, excepto alio bene et honore quod illi fecerint si bene servit eis.

8. LAS COMUNIDADES RURALES EN CATALUÑA (SIGLOS IX-XIII)*

1. LAS COMUNIDADES EN LA EDAD PREFEUDAL (SIGLOS IX-X Y PRINCIPIOS DEL XI)

Las comunidades montañesas

Para remontarnos lo más lejos posible en el pasado de las comunidades rurales catalanas, debemos ir a la montaña, a los altos valles pirenaicos donde desde tiempo inmemorial parece —y digo bien «parece»— que la historia no se ha movido. Allí, en aldeas cuyos nombres mayoritariamente pre-indoeuropeos delatan su antigüedad[1] y cuyos emplazamientos no han variado desde sus atestaciones más antiguas, de comienzos del siglo IX,[2] viven unas poblaciones en las que se advierten fuertes costumbres de vida colectiva. La documentación de que disponemos, sobre todo la de los ricos archivos de la Seu d'Urgell, nos permite saber algo de ellas.

Las actas en las que aparecen con más claridad las comunidades

* Este texto fue escrito originariamente en colaboración con Pierre Guichard con el título «Les communautés rurales en Catalogne et dans le pays valencien (IXe-milieu du XIVe siècle)». Aquí sólo se conserva la parte catalana. Para las comunidades valencianas, véase el estudio detallado que realiza Pierre Guichard en su tesis publicada posteriormente: *Les Musulmans de Valence et la Reconquête, XIe-XIIIe s.*, Institut Français de Damas, 1990-1991, 2 vols.

1. Sobre la toponimia de los altos valles catalanes, véanse los numerosos e importantes trabajos de J. Coromines, recopilados en *Estudis de toponímia catalana*, Barcelona, 1966-1970, 2 vols. (especialmente vol. I, pp. 83-91, 112-141 y 153-217).

2. P. Bonnassie, *La Catalogne du milieu du Xe à la fin du XIe siècle*, Toulouse, 1975, vol. I, pp. 86-89 (hay trad. cat:. *Catalunya mil anys enrera*, Edicions 62, Barcelona, 1979).

aldeanas son las de consagración de iglesias parroquiales. Referidas a la diócesis de Urgell, se conservan 10 del siglo IX y 28 del X.[3] En muchos casos, la construcción del santurario es una obra colectiva de los campesinos del lugar, que en los textos son llamados *fundatores* o *edificatores*, y la propia consagración es iniciativa exclusivamente suya.[4] Son ellos quienes entregan la iglesia al obispo, y quienes la dotan, y también ellos suscriben el acta de consagración: 6 cabezas de familia en Lillet y Campelles, 9 en Ardovol, 14 en Saldes de Frontanyà, 16 en Greixer, 18 en Estoll, 22 en Canalda y 31 en La Quar.[5] A veces, no aparece la lista de los habitantes fundadores, pero —y esto es lo más interesante— su comunidad es designada con una palabra, *plebs* o *populus*. Por ejemplo, en Saillagouse la «plebs abitancium in Salagosa»;[6] en Corbera, el «populus habitancium in dicta parrochia, ecclesiam fundatores».[7] Como contrapartida a su obra de devoción, la comunidad puede recibir el patronato de la iglesia y especialmente el derecho a elegir al párroco: «abeant potestatem ipsi homines qui ipsa ecclesia edificaverunt ad clericum elegendum».[8] En este caso, el grupo aldeano es propietario de los diezmos, pagados por él mismo. El obispo sólo le obliga a repartir la renta con arreglo a las reglas canónicas.[9]

3. Dichas actas están publicadas: C. Baraut, «Les actes de consagracions d'esglésies del bisbat d'Urgell (segles IX-XII)», *Urgellia*, I (1978), pp. 11-182. El mismo autor ha reunido las actas y sus comentarios en un libro, *Les actes de consagracions d'esglésies de l'antic bisbat d'Urgell (segles IX-XII)*, La Seu d'Urgell, 1986. Sobre este aspecto, véase también P. Bonnassie y J. P. Illy, «Le clergé paroissial dans les Pyrénées orientales et centrales aux IXe-Xe siècles», en *Le Clergé rural dans l'Europe médiévale et moderne* (*Actes des XIIIe Journées Internationales d'Histoire de Flaran*), en prensa.

4. Ejemplo: C. Baraut, «Les actes...», n.° 13: «Veniens venerabilis Nantigisus pontifex in villa vocitata Kanativa, rogatus a populo ibidem abitancium qui ecclesiam ibi edificaverunt et ad culmen sacrationis perduxerunt ...» (Sant Julià de Canalda, 900).

5. C. Baraut, «Les actes...», n.os 1 (Lillet, 833), 4 (Campelles, 857), 5 (Saldes, 857), 6 (Gréixer, 871), 7 (Ardovol, 890), 9 (La Quar, 899), 12 (Canalda, 900), 19 (Frontanyà, 905) y 25 (Estoll, 913).

6. *Ibid.*, n.° 26 (913).

7. *Ibid.*, n.° 12 (899).

8. *Ibid.*, n.° 4 (Campelles, 857).

9. Esta situación pudo prolongarse excepcionalmente hasta comienzos del siglo XII. Así, en Santa Eugènia d'Ollà, en Cerdaña, en 1122-1123 los habitantes devuelven los diezmos al obispo Ot de Urgell y se comprometen a no seguir nombrando al cura de su iglesia, aceptando el que les envíe el obispo (Arxiu Capitular de la Seu d'Urgell, Cartulari, I, n.° 829, f. 241).

Así pues, la propiedad indivisa de la iglesia parroquial puede ser una primera forma de posesión comunal. A veces, se dice expresamente que la iglesia es el alodio de los habitantes.[10] ¿Hay más bienes colectivos? Las actas de consagración nos proporcionan una información interesante al respecto. Al mencionar la dotación de la iglesia parroquial, en ocasiones distinguen entre los bienes donados a título personal por ciertos propietarios del lugar y los bienes cedidos colectivamente: *nos omnes donamus ..., nos circummanentes donamus ...*[11] La existencia de estos bienes comunales está demostrada en otros tipos de documentos, concretamente en ciertas reseñas de procesos.[12] Pero no debemos generalizar ni creer que predominaba la propiedad colectiva del suelo.[13] Desde el siglo IX o X (y sin duda mucho antes), la propiedad individual, en su definición romana, es con mucho la forma más extendida de propiedad de bienes inmuebles, por lo menos en las zonas habitadas cultivadas. En cambio, lo que las comunidades poseen en indiviso son derechos sobre los vacantes —bosques, baldíos, pastos de verano— que en estas zonas de montaña tienen una extensión considerable. Estos bienes son del dominio público, y por lo tanto del conde, pero las comunidades suelen disfrutar de su uso, tienen un derecho de usufructo, llamado por los documentos *adimparamentum, ademprivum, empriu*, y que consiste en derecho de paso, recolección, corta de madera y pasturaje de los animales.[14] Cuando un monasterio les reclama ese derecho, las comunidades no dudan en defenderse ante los tribunales públicos.[15]

10. ACA, perg. Berenguer Ramón I, n.° 22 (1019).

11. C. Baraut, «Les actes...», n.ºs 9, 10, 21.

12. R. d'Abadal, *Els comtats de Pallars i Ribagorça*, Barcelona, 1955, vol. II, n.° 297, pp. 441-442 (995); B. Alart, *Cartulaire roussillonnais*, Perpiñán, 1880, n.° 32, pp. 49-51 (1027).

13. Es el error de A. Barbero y M. Vigil, *La formación del feudalismo en la Península ibérica*, Barcelona, 1978, pp. 354-362, que generalizan a partir de ejemplos poco numerosos y poco significativos.

14. Estudio jurídico y etnológico de estos derechos de uso a partir del ejemplo de Capcir: L. Assier-Andrieu, *Coutume et rapports sociaux: étude anthropologique des communautés paysannes du Capcir*, Toulouse, CNRS, 1981, especialmente pp. 23-27.

15. Ejemplo: pleito de 987 entre los aldeanos de Gombreny y el monasterio de Sant Joan de les Abadesses ante el tribunal del conde de Cerdeña (F. Udina Martorell, *El archivo condal de Barcelona en los siglos IX-X. Estudio crítico de sus fondos*, Barcelona, 1951, app. 1, doc. D, pp. 446-447).

Con estas intervenciones en justicia de las colectividades aldeanas, abordamos otra cuestión: su identidad jurídica y el lugar que ocupan en las estructuras sociopolíticas. Es muy difícil saber en qué medida —y desde cuándo, y cuántas de entre ellas— gozaron de un estatuto derogatorio del derecho público. En estas regiones de la Alta Cataluña sólo conocemos las franquicias por alusiones y en documentos tardíos, en todo caso posteriores al año mil. Así, las de los habitantes de Andorra se mencionan con una palabra, sin más, en un texto de 1003,[16] y las de otras comunidades, mucho más reducidas, aparecen en varias actas del siglo XI.[17] Por lo tanto, parece que la gran mayoría de los aldeanos están sometidos a las reglas normales del gobierno de los hombres libres y dependen ya sea directamente de los condes (en los dominios del fisco), ya sea de sus agentes —vizcondes y *veguers*—, ya sea de las abadías inmunes. Esta obediencia se puede sellar prestando un juramento colectivo de fidelidad.[18] Se concreta en el pago de un censo bastante parecido al *tributum soli* aragonés y al *fodrum* italiano, y sobre todo en la prestación del servicio militar.[19] Porque estos campesinos también son combatientes, y según parece participan activamente en la defensa de los condados. Como contrapartida a sus obligaciones, las comunidades gozan de una gran autonomía de gestión. Sus asuntos internos son resueltos por los notables de la aldea, esos *boni homini* cuya presencia atestiguan los primeros documentos que han llegado hasta nosotros: aparecen con funciones de auxiliares de la justicia, árbitros y expertos que regulan las relaciones sociales en el seno del grupo campesino.[20]

De todos modos, no debemos ver en estas primeras comunidades una especie de Arcadias o repúblicas igualitarias. Desde el siglo IX, las divisiones sociales son muy marcadas, y en líneas genera-

16. C. Baraut, «Els documents dels anys 981-1010 de l'Arxiu Capitular de la Seu d'Urgell», *Urgellia*, III (1980), n.° 286, pp. 117-118: «ex franceda de homines de valle Andorra».

17. AC de Urgell, Cart. I, n.os 492, 924, 925, y P. Bonnassie, *La Catalogne...*, vol. I, pp. 311-312.

18. ACA, perg. sin fecha, Ramón Berenguer I, n.os 183, 185. Texto de estos dos juramentos prestados por dos comunidades del Alt Pallars, en P. Bonnassie, *La Catalogne...*, vol. I, p. 140, n. 32.

19. P. Bonnassie, *La Catalogne...*, vol. I, pp. 158-160.

20. *Ibid.*, vol. I, pp. 309-310. Ya la ley visigoda menciona el papel de los *boni homines*.

les separan a las familias de los *boni hominis* del resto de los campesinos.[21] Y sobre todo, las comunidades tienen que hacer frente a los ataques cada vez más graves de la aristocracia laica y eclesiástica contra sus bienes y derechos propios. Estas usurpaciones van en aumento, sobre todo en el siglo X, y pueden llegar a la desposesión completa,[22] lo que provoca enérgicas reacciones por parte de algunas comunidades, que llegan a rebelarse abiertamente. Es lo que ocurre con los habitantes de Andorra, contra quienes se defiende el conde Borrell construyendo un castillo. Los andorranos toman el castillo por la fuerza y lo ocupan durante muchos años.[23] Un simple anticipo de las luchas sociales del siglo XI.

Por último, y pese a que las comunidades dan pruebas de un gran dinamismo, no hay que pensar que por ello se libran de la carestía. Al contrario, la mayoría de ellas se hallan sumidas en una profunda miseria, debida a la superpoblación, el aislamiento, la escasez de tierras cultivables y la precariedad de los aperos agrícolas. Este infortunio impulsa a los habitantes de los altos valles a emprender, corriendo un riesgo importante, la colonización de las tierras bajas.

La expansión hasta comienzos del siglo XI: la primera edad de las franquicias

A priori, el movimiento de colonización no se prestaba, por lo menos en sus inicios, a la formación de comunidades aldeanas en las zonas repobladas. Se efectuó de forma muy dispersa, y al principio fue obra de hombres o parejas jóvenes que por su cuenta o en pequeños grupos salían de sus aldeas de origen para buscarse el sustento en las tierras casi desplobladas que se extendían al pie de las montañas. El resultado fue, en el plano de la estructura agraria,

21. En 905, por ejemplo, el acta de consagración de la iglesia de Frontanyà llama *boni homines* a unos parroquianos que hacen una aportación, sacada de sus bienes patrimoniales, a la dotación de la iglesia, distinguiéndolos implícitamente de la *cetera plebs* que sólo aporta su trabajo (C. Baraut, «Les actes...», n.° 19).

22. Ejemplos de desposesión completa: Udina, *El archivo condal...*, n.° 38 (913); *ibid.*, app. 1, doc. D (987); R. d'Abadal, *Els comtats de Pallars i Ribagorça*, n.° 297 (995).

23. C. Baraut, «Els documents...», III, n.° 286.

una preponderancia del minifundio campesino, nacido del derecho de *aprisio* que concedía el suelo a quien lo ocupara, roturara y cultivara durante treinta años seguidos. En el plano del hábitat, este movimiento dio lugar a un fenómeno de dispersión en aldehuelas o caseríos aislados, más que a la creación de auténticas aldeas.

No obstante, la necesidad de hacer frente al peligro musulmán (muy apremiante hasta finales del siglo X), la extrema dureza de las condiciones de vida y los obstáculos de la lucha contra una naturaleza difícil, hicieron que los hombres se agruparan y se ayudaran unos a otros.

La organización de defensas colectivas está reseñada en algunos documentos de finales del siglo X. En 954, por ejemplo, en Freixà, situada en la frontera occidental, quince cabezas de familia emprenden juntos —*in communo* dice el texto— la construcción de una torre.[24] En 990, los habitantes de Ribes, en el Penedès, reciben de manos del obispo la posesión del *castrum* del lugar y la responsabilidad de su defensa: «donamus namque vobis predictum castrum ...».[25] No hay ninguna duda de que hasta los primeros años del siglo XI las comunidades aldeanas, lo mismo que los concejos castellano-leoneses,[26] tuvieron una importancia crucial en la protección militar del país, unas veces asumiéndola de forma prácticamente autónoma (como en los dos casos que se acaban de citar), y otras colaborando a ella bajo el mando de las autoridades regulares.

Pero la acción de las comunidades de colonos se refleja sobre todo en el orden económico. Se puede apreciar en ciertas empresas de roza colectiva, que no fueron muy frecuentes, pero resultan significativas. Y sobre todo se aprecia, y muy claramente, en la creación de las infraestructuras técnicas necesarias para la puesta en marcha de los cultivos. Esta intervención fue decisiva para los trabajos de acondicionamiento hidráulico, los únicos que podían permitir el despegue de la producción agrícola. Los primeros molinos fueron construidos por campesinos, y todavía hacia el año mil mu-

24. J. M. Font Rius, *Cartas de población y franquicia de Cataluña*, Barcelona, 1969, vol. I, n.° 5.

25. *Ibid.*, n.° 10.

26. M. del C. Carlé, *Del concejo medieval castellano-leonés*, Buenos Aires, 1968, pp. 33-42; C. Sánchez-Albornoz, «Conséquences de la reconquête et du repeuplement sur les institutions féodovassalliques de León et Castille», *Annales du Midi*, LXXX (1968).

chos de ellos eran propiedad compartida de grupos de campesinos alodiales.[27] Lo mismo se puede decir de las acequias alimentadas por las presas de los molinos, que regaban los cultivos situados aguas abajo. Pero algunas comunidades aldeanas hicieron más todavía, y llegaron a crear verdaderas redes de regadío. Lo podemos ver, por ejemplo, en un contrato de 1020, en virtud del cual un grupo de ocho cabezas de familia de una aldehuela del Vallès compra a la princesa Ermessenda el agua de varios torrentes para alimentar el canal que pretenden hacer.[28] Este acta demuestra que las colectividades aldeanas, lejos de sumirse en la rutina que tan a menudo se les atribuye, eran capaces no sólo de inventar soluciones de progreso, sino también de ahorrar en común e invertir este ahorro en equipamientos productivos.

El papel dinámico que desempeñan las comunidades campesinas en el desarrollo de las fuerzas productivas se refleja, por último, en la organización de los poderes. Los condes —y en particular los de Barcelona— se apoyan en ellas tanto para resistir a la amenaza musulmana como para contener las ambiciones de la aristocracia. Son muy receptivos a sus peticiones o a sus quejas, y reciben de buen grado a sus representantes en las audiencias del palacio condal. Incluso se da el caso de un conde, Ramón Borrell, que se somete al juicio de su propio tribunal para responder de una reclamación de los campesinos de un pueblo del Vallès (Villalba), y acaba reconociendo magnánimamente que el derecho está de parte de los aldeanos.[29] Así pues, se constata, por lo menos hasta el primer tercio del siglo XI, la existencia de una estrecha alianza entre el poder condal y las comunidades aldeanas, que encuentra su expresión más patente en las cartas de franquicia.

Muy conocidas son esas cartas de franquicia correspondientes principalmente al condado de Barcelona. Editadas en fecha reciente, han sido estudiadas detalladamente por José María Font Rius,[30] por lo que no nos vamos a extender sobre ellas. Digamos únicamente que su origen se remonta a los primeros tiempos de la ocupación del país, y que las libertades que estipulan se mantuvieron con

27. P. Bonnassie, *La Catalogne...*, vol. I, p. 461.
28. *Ibid.*, pp. 466-469; ACA, perg. Berenguer Ramón I, n.° 30.
29. ACA, perg. Ramón Borrell, n.° 104.
30. *Cartas de población...* (*supra*, n. 24). El tomo I (en dos volúmenes) presenta los textos, el tomo II está dedicado a su estudio.

firmeza durante todo los siglos IX y X. Su contenido se fue ampliando y precisando con el paso de los años. Aunque muchas de sus cláusulas se dirigen específicamente a los habitantes de las ciudades, otras conciernen sobre todo a los aldeanos. Entre ellas conviene destacar la solemne garantía de los derechos colectivos de uso de bienes considerados públicos: «los pastos y los bosques, las aguas corrientes y las fuentes, las entradas y salidas de todos los espacios que gozan de dichas franquicias, tenedlos libremente y por ello no hagáis ningún servicio, no paguéis ningún censo ni a nos ni a ningún otro hombre».[31] El principio básico de estos privilegios es situar a las comunidades francas bajo la autoridad directa del conde, conferirles inmediatez, sobre todo en materia judicial. Esta inmunidad —la palabra aparece expresamente en la carta de Montmell de 974— [32] otorgada a las comunidades aldeanas, las sitúa teóricamente al abrigo de cualquier coacción de tipo señorial.

2. Las comunidades en la crisis feudal

El asalto a las franquicias

Parece lógico, entonces, que el advenimiento del régimen feudal en Cataluña tomara la forma de un asalto generalizado de la aristocracia contra las franquicias aldeanas y, en términos más generales, contra todas las libertades campesinas.

Este asalto, acontecimiento de primer orden en la historia social del siglo XI, se venía preparando desde hacía mucho tiempo. Estaba anunciado en el proceso de concentración del suelo que durante todo el siglo X había incorporado al patrimonio de los monasterios y de los linajes nobiliarios una masa considerable de alodios campesinos. Así, pese al papel de vanguardia que desempeñaban en el desarrollo económico del país, las comunidades campesinas se encontraban en una relación de fuerzas cada vez más desfavorable. Su debilitamiento desde finales del siglo X es patente. Volviendo por última vez al ejemplo de la consagración de iglesias en la dióce-

31. J. M. Font Rius, *Cartas...*, I, n.° 15. Véase también *Cartulario de Sant Cugat del Vallés*, ed. J. Rius Serra, Barcelona, 1946, vol. II, n.° 436.

32. J. M. Font Rius, *Cartas...*, I, n.° 7.

sis de Urgell, en el siglo IX encontramos, de 10 iglesias recién consagradas, 9 de fundación aldeana; en la primera mitad del siglo X, 6 de 18; en la segunda mitad, 1 de 10. En menos de dos siglos, los lugares de culto han pasado casi por completo del poder de las comunidades aldeanas al de los grandes linajes y las abadías.

¿Es general este declive? No del todo. En las zonas francas del sur y el oeste del país las comunidades resisten mejor, y todavía a comienzos del siglo XI conservan una vigorosa independencia. Pero deben esta prórroga a la celosa protección de la autoridad condal. Si ésta vacila, sus poderes y libertades se van al traste.

La revolución feudal —llamemos de esta forma, para simplificar, al asalto brutal y generalizado de la aristocracia castellana—, que causa estragos en Cataluña durante los años 1030-1060, tiene dos características principales, estrechamente relacionadas entre sí. Por un lado, el enfrentamiento armado al poder condal. Por otro, el desmantelamiento de las franquicias aldeanas. Estos dos aspectos se ponen de manifiesto en el proceso solemne que abre el conde Ramón Berenguer I en 1052 o 1053 contra el jefe de los barones rebelados, Mir Geribert. Es un proceso por contumacia, ya que el acusado, que domina por aquel entonces toda la parte occidental del condado, está fuera de su alcance. Lo que se reprocha ante todo al magnate rebelde y a sus hombres son las fechorías cometidas contra las comunidades francas («omnia malefacta que predictus Miro et sui homines fecerunt in iamdictis franchedis»), que se describen en el texto: el Vallès y el Penedés han sido sometidos a un régimen de terror, algunas aldeas han sido incendiadas y sus habitantes pasados a cuchillo.[33] Más o menos en la misma época, en el Pallars se vivieron las mismas atrocidades, y una vez más los documentos desgranan una letanía de matanzas, pillajes e incendios.[34]

El resultado de estas insurrecciones nobiliarias —que se sucedieron a lo largo de varios decenios— fue una completa transformación de las relaciones sociales. De hecho, los barones rebeldes siempre llegaron a un compromiso con el conde. Su autoridad fue reco-

33. ACA, perg. sin fecha, Ramón Berenguer I, n.º 38 (acta editada por F. Carreras Candi, «Lo Montjuich de Barcelona», en *Memorias de la Real Acad. de Buenas Letras de Barcelona*, vol. VIII, 1903, app. XIX). Sobre estos hechos, P. Bonnassie, *La Catalogne...*, vol. II, pp. 641-644, 677-678.

34. ACA, perg. sin fecha, Ramón Berenguer I, n.ºs 33 y 34; P. Bonnassie, *La Catalogne...*, vol. II, pp. 612-618.

nocida de nuevo, pero sobre bases distintas de carácter claramente feudovasallático. Y no se volvió a hablar del desmantelamiento de las franquicias. La aldea, por doquier, fue sometida al castillo. El *ban* señorial se abatió sobre las antiguas comunidades francas, con su acompañamiento de exacciones, malos usos, *toltes, acaptes*, restricciones a la libertad de matrimonio y al derecho a la libre disposición de los bienes. Empezaba así un proceso de sojuzgamiento, que iba a marcar la historia de gran parte de la población rural catalana durante cuatro siglos.

Los intentos de resistencia y sus resultados

Frente a estas agresiones, el campesinado no se queda de brazos cruzados. Sus reacciones tienen interés en la medida en que durante mucho tiempo las estructuras de resistencia creadas en esta época modelaron el aspecto de las comunidades aldeanas.

A la violencia nobiliaria respondió, por lo menos de forma esporádica, una contraviolencia campesina. Es un hecho probado en Andorra, donde las comunidades, por la fuerza de las armas, consiguen librarse de las sujeciones que las amenazan.[35] Y es muy probable que en el Vallès y el Penedès sucediera algo parecido, porque así se explicaría la sangrienta represión que asoló estas comarcas.

Pero la resistencia campesina, por lo general, eligió el camino de la no violencia. Se integró en el movimiento de la Paz y la Tregua de Dios, siendo uno de sus principales fermentos. Entre las muchas formas que asumió este movimiento, hay una que conviene examinar detenidamente, porque tuvo una gran influencia en la historia de las aldeas catalanas, tanto en la historia de su organización social como en la de su topografía. Se trata de la creación de *sagreres*.[36] Se llama

35. AC de Urgell, Cart. I, n.º 504.

36. K. Kennelly, «Sobre la Paz de Dios y la sagrera en el condado de Barcelona», *Anuario de Estudios Medievales*, V (1968), pp. 107-138; P. Bonnassie, *La Catalogne...*, vol. II, pp. 653-656. Más recientemente he dedicado un estudio más detallado a este asunto: «L'"ensagrerament": la concentration de l'habitat dans le Cercle du Paix des églises en Catalogne et dans le France du Midi (Xe-XIIe s.)», que aparecerá en *L'environnement des églises et la topographie religieuse des campagnes médiévals* (Actas del Congreso de Aix-en-Provence de septiembre de 1989).

sagrera (en latín *sacraria*) al espacio protegido lindante con la iglesia parroquial, un espacio circular de un radio de treinta pasos, excepcionalmente de sesenta pasos. Este espacio gozaba de los privilegios concedidos a la iglesia: derecho de asilo e inviolabilidad. Y en particular, de la manera más explícita, de todas las protecciones que las Asambleas de Paz proporcionan a los bienes eclesiásticos. Se trata, de alguna manera, de precursoras de las *sauvétés*. Unas *sauvétés* de superficie minúscula, pero muy pobladas, más bien superpobladas. En efecto, la creación de las *sagreres* dio lugar a un apiñamiento espectacular del hábitat aldeano, que se arrimó lo más posible a la iglesia. Este fenómeno, que tiene un paralelismo exacto en los cementerios habitados del oeste de Francia,[37] se puede datar muy bien. Aunque hay algunas menciones dudosas de *sagreres* ya en el siglo X en la región de Vic, la inmensa mayoría aparecieron en la época de las agresiones y como respuesta a ellas (por ejemplo, el movimiento se pone en marcha en 1034 en el condado de Barcelona).[38]

¿Qué eficacia tuvieron esas protecciones? En muchos casos, fueron algo ilusorio. La amenaza de sanciones espirituales no impidió las exacciones. Peor todavía, hubo barones que eligieron los días consagrados a la Tregua para lanzar sus ataques, aprovechando el factor sorpresa. Y su objetivo principal fueron las *sagreres*, donde guardaban sus provisiones los campesinos. Esa fue la manera de actuar del conde Artal I de Pallars y de sus caballeros, cuyas «hazañas» tenemos la suerte de conocer gracias a un texto:

> ... fregit tregua Domini ad Mala, ad Enesses ..., ad Corroncui, ad Adonz ...; fregit tregua Domini ad Puio Manions, que suas manus proprias occisit ibi hominis; ad Torella, per tregua Domini, fregit ipsos sacrarios; ad Agremont, in tregua Domini, fregit sacrarios; fregit tregua Domini ad Claverol; fregit tregua Domini et sacrarios ad Segun; fregit tregua Domini et sacrarios ad ipsa serra de Clave-

37. L. Musset, «Cimiterium ad refugium tantum vivorum non ad sepulturam mortuorum», *Revue du Moyen Âge latin* (enero-abril de 1948), pp. 56-60; L. Musset, «Le cimetière dans la vie paroissiale en Basse-Normandie (XIe-XIIIe siècles), *Cahiers Léopold Delisle*, XII, 1963, pp. 7-27; P. Dupart, «Le cimetière séjour des vivants (XI-XIIIe siècles)», *Actes du 89e Congrès national des Sociétés savantes (1964)*, París, 1967, pp. 483-504. En último lugar, E. Zadora-Rio, «Les cimetières habités en Anjou (XIe-XIIIe siècles)», en *105e Congrès national des Sociétés savantes (Caen 1980)*.

38. K. Kennelly, art. cit., pp. 133-135.

rols; fregit tregua Domini et occisit homines ad ipsa Petra; fregit tregua Domini ad Espillos, ad Clareto, ad Anu, per multas vices; fregit tregua Domini et sacrarios ad illo Midiano; ad Olb, accepit homines et preda; cavalcavit ad Siarp et fregit sacrarios; ad Saort fregit sacrarios; ad Badanui occisit homines et fregit sacrarios; ad Ssars aprehendit preda multas vices ...; ad Gramened occisit homines suas proprias manus; sui homines aprehenderunt uno homine de Sancta Maria de Mur et tulerunt ei omnia et fecit illum redimere...; fregit tregua Domini de Castellaz et sui homines occiserunt uno homine in tregua Domini ...; in tregua Domini aprehendit captivos et preda ad Liminiana ... etc., etc. [39]

Este comportamiento no es un hecho aislado. En el Vallès y el Penedès, por ejemplo, Mir Geribert y sus hombres atacaron igual de alegremente las *sagreres*, saqueándolas e incendiándolas.[40]

Pero aunque a veces no pudo contrarrestar la implantación del feudalismo y los malos usos, el movimiento de resistencia campesina tuvo sus efectos positivos. La Paz de Dios, una vez institucionalizada, se convirtió en la paz del conde. Por otro lado, las *sagreres* subsistieron y llegaron incluso a imponerse, desde finales del siglo XI al XII, como estructuras básicas de muchas comunidades.

3. LAS COMUNIDADES ALDEANAS EN LA ÉPOCA DEL FEUDALISMO TRIUNFANTE (FINALES DEL SIGLO XI-FINALES DEL SIGLO XIII)

Al abordar la historia de las comunidades aldeanas durante los siglos XII-XIII, conviene levantar una hipoteca historiográfica. Desde tiempos muy antiguos (de hecho, desde el siglo XV), los historiadores y juristas catalanes han opuesto dos tipos de campesinados, correspondientes a dos áreas geográficas distintas: campesinado sojuzgado de la Cataluña Vieja y campesinado libre de la Cataluña Nueva.[41] Hoy día debemos considerar que este esquema, ya dis-

39. ACA, perg. sin fecha, Ramón Berenguer I, n.° 34.

40. F. Carreras Candi, art. cit., app. XIX.

41. Esta tesis fue desarrollada por primera vez por el jurisconsulto Socarrats (*Ioannis de Socarratis Iuriconsulti Cathalani in Tractatum Petri Alberti*, Barcelona, 1551, p. 501). Se recogió casi sin cambios hasta finales del siglo XIX, y todavía goza de un gran crédito. [Se llama Cataluña Vieja a la parte de Cataluña situada sobre todo al norte y noreste de Barcelona, reconquistada por los cristianos a principios

cutido al final del siglo pasado, es falso, por lo menos en la forma exagerada en que se suele presentar.[42] No obstante, si pudo salir airoso durante tanto tiempo, fue porque se basaba en una idea acertada, la de que las poblaciones rurales catalanas se vieron sometidas en los siglos XII y XIII a dos procesos de evolución contradictorios: un proceso de sometimiento relacionado con la instauración de una de las formas más duras de feudalismo que haya conocido Europa, y un proceso de liberación, nacido de las circunstancias especiales creadas por la reconquista y la repoblación. Se puede dar la razón a los viejos historiadores catalanes únicamente en el hecho de que las sujeciones generadoras de servidumbre fueron más acentuadas en la Cataluña Vieja, mientras que las aspiraciones a la libertad tuvieron más posibilidades en la Nueva.

Las comunidades aldeanas en el proceso de sojuzgamiento

El sojuzgamiento de buena parte del campesinado catalán es la consecuencia directa de la Revolución feudal del siglo XI. Cuando se empiezan a aplacar las convulsiones de dicha revolución, cuando se impone definitivamente el régimen señorial, la situación se normaliza. Una normalización bastante siniestra, como suele pasar. Las exacciones se institucionalizan, primero bajo forma de punciones regulares sobre los recursos de los campesinos (*toltas, questas, forcias*...), luego y sobre todo bajo la de los cinco malos usos (*mals usos*) que definen a la servidumbre personal en Cataluña.[43] A esto se añade la servidumbre real, que vincula al campesino a su tenen-

---

del siglo IX. La Cataluña Nueva (Cataluña del suroeste) no fue reconquistada hasta mediados del siglo XII, con las campañas de Ramón Berenguer IV contra Lérida y Tortosa.]

42. Las primeras objeciones las hizo el historiador ruso Piskorski (W. Piskorski, *El problema de la significación y del origen de los seis «malos usos» en Cataluña*, trad. cast., Barcelona, 1929). Estado actual de la cuestión en P. Freedman, «La condition des paysans dans un village catalan du XIIIe siècle», *Annales du Midi*, 94 (1982), pp. 231-244; y, del mismo autor, «The Enserfment Process in Medieval Catalonia: Evidence from Ecclesiastical Sources», *Viator*, 13 (1982), pp. 225-244.

43. Sobre los *mals usos*: W. Piskorski, *op. cit.*; J. Vicens Vives, *Historia de los remensas (en el siglo XV)*, Barcelona, 1945 (reed. Barcelona, 1978); P. Bonnassie, *La Catalogne*..., vol. II, pp. 824-828; P. Freedman, «The Enserfment Process...», art. cit.

cia, que muchas veces es el antiguo alodio de sus antepasados integrado en un señorío. La sujeción a la tierra se concreta en la *remensa*, es decir, la obligación para el campesino de rescatar su tenencia si se marcha. Desde comienzos del siglo XII hasta finales del XV, los hombres y mujeres sujetos de esta suerte a la *remensa* y a los *mals usos* pudieron ser donados y vendidos al arbitrio de su señor, con o sin su manso, pero siempre con las cargas —ilícitas y lícitas, dicen los textos— con que están gravados: «cum questiis debitis vel indebitis et omnibus exactionibus, licitis vel illicitis, gratis vel vi, iuste vel iniuste».[44] En el transcurso del siglo XIII, esta situación, doctrinalmente justificada por los legistas, es legalizada por las Corts catalanas, que confirman claramente la práctica del *ius maletractandi* ejercida por los señores con sus campesinos.[45]

Lo que aquí nos interesa es saber cómo evolucionaron las comunidades aldeanas en este nuevo clima de servidumbre.

Para empezar, ¿cuál fue la proporción de las comunidades sometidas? Es una pregunta difícil de contestar. Para el final del siglo XIV, Vicens Vives ha estimado que la *pagesia de remensa* era por lo menos la cuarta parte de toda la población de Cataluña.[46] Se puede suponer que esta proporción era superior en el siglo XIII, sin que se pueda dar un porcentaje ni siquiera aproximado. En todo caso, durante esta época coexistían en todas las comarcas catalanas comunidades sometidas y comunidades libres. Por ejemplo, en la Plana de Vic, en pleno corazón de la Cataluña Vieja, había grandes diferencias entre las aldeas que dependían de la iglesia de Vic (que eran libres por lo menos parcialmente), y las que estaban sometidas a los señoríos laicos, sujetas a una rígida servidumbre.[47] En la Conca de Barberà, en la Cataluña Nueva, parece que la mayoría de los

44. E. de Hinojosa, *El régimen señorial y la cuestión agraria en Cataluña durante la Edad Media*, Madrid, 1905, pp. 251 (n. 3), 252 (n. 1).

45. Corts de Cervera de 1202: «ibidem eciam constituit inviolabiliter quod si domini suos rusticos male tractaverint vel sua abstulerint, tam ea que sunt in pace et tregua quam alia, nullo modo teneantur Domino Regi in aliquo, nisi sint de feudo Domini Regis vel religiosorum locorum ...». Sobre este tema, Hinojosa, *El régimen señorial...*, pp. 95 ss.; Vicens Vives, *Historia...*, pp. 30-34; Manuel Riu, «La feudalització del camp català», *Cuadernos de Historia económica de Cataluña*, XIX (1978), pp. 29-46; P. Freedman, «The Enserfment Process...», art. cit.

46. *Historia de los remensas...*, p. 23.

47. J. P. Cuvillier, «Les communautés rurales de la plaine de Vich aux XIIIe-XIVe siècles», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, IV, pp. 73-103.

aldeanos de l'Espluga de Francolí (estudiados por Agustí Altisent) eran libres,[48] mientras que a seis kilómetros de allí los de la Guàrdia dels Prats (estudiados por Paul Freedman) eran todos siervos.[49]

¿A qué responden estos grados de libertad y servidumbre entre comunidades vecinas, e incluso, a menudo, en el seno de una misma comunidad? Un estudio de J.-P. Cuvillier sobre las aldeas de la Plana de Vic proporciona una clave de respuesta.[50] En efecto, parece ser que en esta región —muy representativa, ya que es el corazón histórico de Cataluña— se pueden distinguir dos tipos de campesinos: por un lado, los habitantes de los *masos*, aislados en sus tenencias y sometidos (sobre todo en los señoríos laicos) al régimen más duro; y por otro, el vecindario concentrado en las aldeas, y especialmente dentro del perímetro sagrado de las iglesias, que tiene una suerte mucho más clemente. Las *sagreres*, herederas del movimiento de la Paz de Dios, no han desaparecido. Incluso se han consolidado, y en el siglo XIII constituyen «la piedra angular de las comunidades aldeanas». En ellas se agrupa «una especie de aristocracia aldeana que acumula privilegios y franquicias» y que puede ser más o menos la cuarta parte de la población de la parroquia. Los habitantes de las *sagreres*, que están bajo la protección de los obispos y capítulos, disfrutan de ciertas formas de administración autónoma (por ejemplo, nombran representantes que arbitran soberanamente los pleitos sobre la utilización de las aguas) y sobre todo aparecen como los elementos más dinámicos, tanto en la ordenación económica de las tierras (y muy en especial de los recursos hidráulicos) como en las campañas de resistencia contra el régimen señorial. Según Cuvillier, «las *sagreres*, en general, fueron las que inspiraron hasta mediados del siglo XIV la actitud de resistencia frente al feudalismo laico que caracteriza a la mentalidad campesina de esta parte de Cataluña». De modo que están a la cabeza de lo que podríamos llamar segunda oleada de franquicias, de mediados del siglo XII a mediados del XIV.

48. A. Altisent, «L'Espluga de Francolí de 1079 a 1200: un poble de la Catalunya nova els segles XI i XII», *Anuario de Estudios Medievales*, III (1966), pp. 131-209.

49. P. Freedman, «La condition des paysans...», art. cit.

50. «Les communautés rurales...», art. cit., especialmente pp. 80-82.

Las comunidades aldeanas en el proceso de franquicias

Estas nuevas franquicias tienen un carácter muy distinto de las de la edad prefeudal.[51] Éstas, por definición, eran otorgadas por la autoridad pública (el conde, el obispo o el vizconde) y su objeto principal era liberar a los beneficiarios de las cargas y servicios de carácter público. Además, solían afectar a territorios muy amplios (como el condado de Barcelona, casi en su totalidad). Las franquicias de los siglos XII-XIII pueden emanar, por supuesto, de los condes (o más exactamente, desde 1162, de los condes-reyes), pero también de un señor laico o eclesiástico. Su fin principal es la exención de servidumbres vinculadas al régimen señorial, y afectan a comunidades bien determinadas. Se puede decir que son otorgadas de una en una, aldea a aldea, terruño a terruño.

Ya hemos visto que en la Cataluña Vieja la conquista de las libertades es obra de los habitantes de las *sagreres*. Tiene lugar de forma desigual, dependiendo sobre todo de la relación de fuerzas entre la autoridad eclesiástica (que ejercía una especie de tutela sobre las *sagreres*) y los señoríos laicos. A veces, asume formas violentas, y entonces los habitantes se unen en asociaciones conjuradas, en *coniurationes* o *confratriae* contra sus señores.[52] Estas luchas sólo consiguieron resultados parciales y a menudo tardíos. Por poner un ejemplo típico, los habitantes de la *sagrera* de Sant Hilari Sacalm tienen que esperar a 1342-1344 para que su señor les libre de las «questes, toltes, servicios voluntarios o forzados, corveas, acarreos, messages y otras servidumbres», así como de las «banalidades» del horno. Y la garantía de las libertades individuales se limita al compromiso del señor de no capturar a los habitantes del perímetro franco.[53] Ya es bastante, y este hecho permite diferenciar claramente entre la condición de los aldeanos y la de los *pageses de remensa* que viven en el resto del distrito señorial.

En la Cataluña Nueva el proceso de franquicias se presenta con variantes, según las circunstancias de la repoblación.

51. Ed. J. M. Font Rius, *Cartas de población...*, *op. cit.*

52. Como hicieron, por ejemplo, los habitantes de Banyoles (Gerona) en 1236 (*ibid.*, vol. I, 2.ª parte, p. 624).

53. *Ibid.*, vol. I, n.º 374, pp. 556-558.

Para empezar, están las comunidades que nacen libres. Son las que han obtenido la franquicia antes de la repoblación (precisamente, para facilitarla) y cuyos campos no están enfeudados. La carta de libertad, emanada directamente del conde-rey, es entonces enviada a la comunidad de colonos, que sólo depende de los representantes de la autoridad real (*batlles* o *veguers*). Los habitantes, al recibir sus tierras ya sea en alodio, ya sea a censo, se libran de las cargas habituales. Pero hay que señalar que el número de las comunidades de este tipo va disminuyendo a raíz de las enfeudaciones, que se generalizan en el dominio real durante la segunda mitad del siglo XII.[54]

Vemos, pues, que las comunidades que se desarrollan dentro del marco señorial son las más numerosas. Al señor le corresponden los derechos públicos enfeudados: *iura regalia, fiscalia, leuda, questias, placita*, derechos de caza y pesca y derechos sobre vacantes. Incluso en estas tierras nuevas los derechos citados se pueden ejercer de una manera muy coercitiva, que supone ciertas formas de servidumbre para los campesinos. No obstante, las necesidades de la colonización, con su demanda de mano de obra, juegan a favor de las comunidades rurales, que además están informadas de las libertades de que gozan ciudades cercanas, como Lérida y Tortosa, y reclaman la extensión del beneficio de las franquicias urbanas a sus territorios.[55]

La emancipación tiene lugar por dos vías distintas. La primera es el reconocimiento de una personalidad jurídica a la colectividad aldeana, y la segunda la liberación de los malos usos. Son dos tipos de privilegios muy distintos. Paul Freedman ha demostrado que algunas aldeas consiguieron que se les reconociera una auténtica identidad colectiva, mientras sus habitantes seguían indiscutiblemente sometidos a las cargas más específicas de la servidumbre.[56] Por el contrario, muchas comunidades obtienen la exención de *exorquias, intestias, cugucias* y otros malos usos sin recibir por ello el menor embrión de administración autónoma.[57]

54. J. M. Font Rius, «La comarca de Tortosa a raíz de la conquista cristiana (1148). Notas sobre su fisonomía político-social», *Cuadernos de Historia de España*, XIX (1953), pp. 104-128.

55. J. M. Font Rius, «La comarca de Tortosa...», art. cit., y *La reconquista de Lérida y su proyección en el orden jurídico*, Lérida, 1949.

56. «La condition des paysans...», art. cit.

57. Hay numerosos ejemplos en las cartas publicadas por J. M. Font Rius, *Cartas de población...*, *op. cit.*

Pero estas dos formas de emancipación tendieron a reunirse. Así, por lo menos en el siglo XIII, se puede decir que la mayoría (pero no la totalidad) de los campesinos de la Cataluña Nueva gozan de libertades individuales y colectivas. Las primeras se caracterizan por la supresión de corveas y otros servicios infamantes, y las segundas por el reconocimiento del libre uso de las aguas y los bosques, la abolición por lo menos parcial de las «banalidades» y la transferencia a la colectividad de ciertas competencias judiciales. Dicha transferencia suele consistir en que el señor concede a los habitantes la capacidad para resolver ciertos litigios antes de que se eleven a su tribunal. Se admite entonces que unos *probi homines* tomen asiento en el tribunal, al lado del *batlle* señorial. Parece ser que esta justicia campesina se ocupa sobre todo de asuntos de riego y reparto de aguas corrientes. En todo caso, en la comarca de Tortosa el primer agente público comunal cuyo título nos es conocido (1165) es el *cavacequia*, guarda de las aguas de la comunidad de Horta.[58]

Para terminar, debemos citar el caso de las escasas *aljamas* musulmanas que subsistieron tras la conquista. La documentación que las menciona es muy pobre, y se han estudiado poco. Dado que su destino no fue distinto del de las comunidades musulmanas del País Valenciano, es preferible remitir a la tesis monumental de Pierre Guichard, donde este tema es ampliamente tratado.[59]

58. J. M. Font Rius, *Cartas de población...*, vol. I, n.° 185, p. 185: «et ut abeatis ibi cavacequia viccinaliter per manum vestra ...».

59. Se puede encontrar una bibliografía actualizada y un excelente estudio sobre la resistencia al poder señorial de las comunidades musulmanas del Bajo Ebro en: José María Font Rius, «La carta de seguridad de Ramón Berenguer IV a las morerías de Ascó y Ribera del Ebro (siglo XII)», en *Homenaje a don José María Lacarra*, Zaragoza, 1977, vol. I, pp. 261-283. Para las comunidades valencianas, véase la tesis de Pierre Guichard, citada al principio de este artículo.

9. MARC BLOCH, HISTORIADOR DE LA SERVIDUMBRE

Reflexiones sobre el concepto de «clase servil»*

El problema de la servidumbre obsesionó realmente a Marc Bloch. Su primer trabajo de investigación, publicado en 1911, trata de los siervos del capítulo de Notre-Dame de París en tiempos de Blanca de Castilla.[1] Uno de sus últimos estudios, que forma parte de sus escritos póstumos, trata de la esclavitud de la Alta Edad Media.[2] Mientras tanto, sobre este mismo tema, escribe su tesis *Rois et serfs...*,[3] nueve de los más importantes artículos que salieron de su pluma[4] y algunos capítulos esenciales de sus obras mayores,

* Publicado originalmente en francés en *Marc Bloch aujourd'hui. Histoire comparée et sciences sociales*, Éditions de l'École des Hautes Études en Sciences Sociales, París, 1990.

1. Marc Bloch (M. B.), «Blanche de Castille et les serfs du chapitre de Paris», *Mémoires de la Société de l'histoire de Paris et de l'Île-de-France*, 1911, vol. 38, pp. 224-272. Reed. en *Mélanges historiques*, vol. I (1963), pp. 462-490.

2. M. B., «Comment et pourquoi finit l'esclavage antique», *Annales ÉSC*, 1947, pp. 30-43, 161-170. Reed. en *Mél. hist.*, vol. I, pp. 261-265.

3. M. B., *Rois et serfs...* (1920). El proyecto de tesis inicial de Marc Bloch (modificada y limitada a causa de la guerra de 1914-1918) se titulaba «Les populations rurales de l'Île-de-France à l'époque du servage».

4. M. B., «Serf de la glèbe: histoire d'une expression toute faite» (1921); «Un aspect de la société médievale: rois et serfs» (1921); «Les transformations du servage: à propos de deux documents du XIIIe siècle relatifs à la region parisienne» (1925); «*Collibertus* ou *Culibertus*» (1926); «*Servus glebae*» (1926); «Les *colliberti*: ètude sur la formation de la classe servile» (1928); «Un problème d'histoire comparée: la ministérialité en France et en Allemagne» (1928); «Liberté et servitude personnelles au Moyen Âge, particulièrement en France» (1933); «De la cour royale à la cour de Rome: le procès des serfs de Rosny-sur-Bois» (1938); «The rise of dependent cultivation and seignorial institutions» (1941). Todos estos artículos han sido reeditados en *Mélanges historiques* (1963) (en adelante haremos referencia a esta reedición).

Caractères originaux...[5] y *La société féodale*:[6] en total, varios cientos de páginas sobre esta cuestión obsesiva: la esclavización del hombre por el hombre.

1. Las ideas-fuerza de Marc Bloch

«Esclavitud y servidumbre: un contraste histórico»:[7] si hay una idea que ha suscitado el interés de Marc Bloch, que él no ha dejado de defender con creciente convicción, que ha procurado sostener con demostraciones cada vez más precisas, es la del cambio radical que tuvo lugar durante la Edad Media en el tema de la servidumbre. Este cambio se sitúa seguramente en los siglos X-XI, «gran periodo de desorden social y renovación».[8]

La esclavitud antigua sobrevivió hasta los tiempos carolingios. En este sentido, las «grandes invasiones» no cambiaron nada, pues se advierte incluso un recrudecimiento de la servidumbre en el siglo V. El esclavo que vive en el reino franco sigue relegado al estado de cosa, o mejor dicho de animal, desprovisto de personalidad propia, de estatuto, de cualquier garantía, es un «nacido extranjero».[9] El declive del régimen esclavista se debe a distintos factores, y en primer lugar al *chasement* en las tenencias. Su modalidad más frecuente es la manumisión *cum obsequio*, motivada por razones económicas. En el siglo IX, tal como atestiguan los polípticos, estas manumisiones ya han surtido efecto y los *servi* sólo son

5. M. B., *Caractères originaux...* (1925-1956). Véase, sobre todo, vol. I, pp. 67-106 («La seigneurie jusqu'a la crise des XIVe-XV siècles»), pp. 105-106 («Transformations juridiques de la seigneurie: les destinées du servage»); vol. II, pp. 80-85 («Le déclin de l'esclavage»), pp. 143-147 («Servage et sociétés rurales»).

6. M. B., *La société féodale* (1939-1940), vol. I, pp. 389-420: «Servitude et liberté».

7. «Esclavage et servage: un contraste historique» es el subtítulo de la primera parte del artículo «Liberté et servitude personnelles...», en *Mél. hist.*, I, pp. 286-327.

8. *Mél. hist.*, I, p. 336. En muchos de sus estudios, Marc Bloch no data realmente la fecha de ese cambio, sino que la sitúa sin más precisiones entre el final del siglo IX y el inicio del XIII, pero cuando afina su análisis (como en la página citada en la referencia), la sitúa sin dudar en los siglos X-XI.

9. *Ibid.*, p. 288. Es interesante señalar hasta qué punto esta definición de esclavo que hace Marc Bloch se adelanta a la que hacen los etnólogos contemporáneos, que insisten en el fenómeno de «desocialización» del esclavo (cf. C. Meillassoux, 1975, p. 21).

una minoría comparados con los otros tenentes de los grandes dominios.[10]

Si saltamos varios siglos, en torno al año 1200 volvemos a encontrarnos con la servidumbre, pero ya no es la misma. Detrás de un viejo nombre, el de *servus*, se esconde una nueva realidad: la nueva servidumbre (el *servage*)[11] ya no es la continuación de la esclavitud. Para empezar, incluye a un número de individuos mucho mayor, «la masa de los sometidos a los señoríos».[12] Además, su origen es muy diferente. Si bien entre los siervos hay algunos descendientes («poco numerosos») de los esclavos de la Edad Media, la mayoría («la mayor parte, y con mucho») tienen por antepasados a «colonos, *lites*, manumisos, pequeños aloderos, en una palabra, hombres que en la época carolingia se consideraban legalmente libres».[13] El proceso de sojuzgamiento tiene lugar dentro del marco señorial, es el resultado de unas «presiones» ejercidas «por promesas y amenazas sobre la masa de los humildes» que «desembocó en la formación de una categoría única de humildes dependientes personales».[14] Así se forma la clase servil. Porque sin duda se trata de una clase: «La servidumbre presenta ese doble carácter, verdaderamente consustancial, de vínculo de hombre a hombre e institución de clase».[15] Por último, esta «nueva servidumbre» se define con «criterios casi siempre nuevos»[16] entre los que hay que citar, en

10. Para un análisis más detallado de las opiniones de Marc Bloch sobre la decadencia de la esclavitud antigua, remito a mi artículo «Supervivencia y extinción...», recogido en este volumen, pp. 13-75, sobre todo las pp. 14-29.

11. Aquí se plantea un problema de traducción. El francés —como el inglés— posee dos palabras para designar de una parte la servidumbre en general (*servitude* en las dos lenguas), de otra parte la forma de servidumbre característica de la época feudal (*servage, serfdom*), mientras que el castellano sólo posee una. A partir de aquí, sólo se empleará «servidumbre» en el sentido restringido del *servage* de los siglos XI-XIII.

12. M. B., *La société féodale...*, vol. I, p. 401. Idea expresada en muchos otros escritos de Marc Bloch.

13. «Liberté et servitude personnelles...», en *Mélanges historiques*, vol. I, pp. 330-331.

14. *Ibid.*, p. 339.

15. *Ibid.*, p. 325. El concepto de «clase servil» siempre está presente en la obra de Marc Bloch. Tiene tal importancia para él, que aparece explícitamente en el título de algunos de sus estudios: «Les *colliberti*: étude sur la formation de la classe servile». «Liberté et servitude personnelles ...: contribution à une étude des classes». También el volumen II de *La société féodale* se titula *Les classes*.

16. M. B., *Les caractères originaux...*, I, pp. 94-95; *La société féodale*, I, p. 401.

primer lugar, el pago del *chevage*, la prohibición del *formariage* y la *mainmorte*.

2. Los supuestos errores de Marc Bloch

Las ideas de Marc Bloch sobre la supervivencia de la esclavitud antigua hasta la época carolingia y su posterior desaparición apenas han sido refutadas. Sin duda, han alterado muchos hábitos y suscitado cierta complejidad entre los especialistas (era tan cómodo que la esclavitud antigua desapareciera al mismo tiempo que la «Antigüedad»), pero éstos, por lo general, se han limitado a dejar pendiente la cuestión o a enfocarla de una manera deliberadamente borrosa. Nadie ha osado negar abiertamente la validez de las tesis de Bloch, que hoy, viendo los resultados más recientes de la investigación, parecen encontrar una brillante confirmación.[17]

No sucede lo mismo con sus ideas sobre la servidumbre («*servage*»). Fueron criticadas con una vehemencia poco común por el historiador de derecho Léo Verriest en su obra *Institutions médiévales*, publicada poco después de la muerte de Marc Bloch.[18] Pasados cuarenta años se podría pensar que esta crítica feroz (no merece otro nombre) ya debería haberse olvidado discretamente. Pero no es así, ya que por su propia virulencia, por su carácter perentorio y su apariencia erudita, las críticas de Verriest han dejado huellas profundas. Todavía hoy, muchos medievalistas consideran que las conclusiones de Marc Bloch «se tambalean» y «ya no son creíbles».[19]

Para Verriest, Marc Bloch se equivocó en todos los aspectos de la historia de la servidumbre, y sus errores no hicieron más que agravarse a medida que avanzaba en su trabajo.[20]

17. No voy a insistir aquí en lo ya expuesto en «Supervivencia y extinción...» (en este volumen, pp. 13-75). En adelante sólo se hablará de la servidumbre durante los siglos XI-XIII.

18. L. Verriest, 1946, Crítica de las tesis de Marc Bloch, pp. 171-248.

19. «Se tambalean» según Robert Boutruche (1970, p. 75), y ya no son creíbles para Robert Fossier (1982, p. 577).

20. Léo Verriest, más bien indulgente con las ideas expresadas por Marc Bloch en *Rois et serfs*..., arremete contra sus posiciones («su doctrina») posteriores, tal como aparecen en *Les caractères originaux*... y sobre todo en «Liberté et servitude personnelles...».

1. Marc Bloch se equivocó en la definición de servidumbre. El *chevage*, la prohibición de *formariage* y la *mainmorte* no se pueden considerar cargas específicas de la servidumbre. También se abatieron a menudo sobre los villanos (*vilains*), a los que hay que considerar, sin discusión posible, como hombres libres.[21] Cuando en el siglo XIII las cartas de *coutumes*, o mejor dicho las «cartas-leyes», eliminan esas cargas, se dirigen a las «poblaciones de villanos libres de los señoríos», y no a los siervos. Marc Bloch confundió torpemente estos textos con actas de manumisión.[22] Cuando grupos de campesinos están sometidos a estas sujeciones (y en especial a la *mainmorte*) hasta los tiempos modernos, no es posible ver siervos en esos *mainmortables*. El propio Voltaire se equivocó al escribir su *Mémoire pour l'abolition de la servitude en France*, pues se puso a favor de «presuntos siervos» e indujo a error a los historiadores posteriores, entre los que precisamente se encuentra Marc Bloch.[23]

2. Marc Bloch cometió un error igual de grave en lo referente al número de siervos. La denominación «siervos» se tiene que reservar a los hombres que en las cartas medievales aparecen como *servi* o también (aunque son los mismos) *homines de corpore* (un término que implica, sin ambigüedad, una dependencia personal).[24] Pero los siervos así definidos sólo son una pequeña minoría de la población rural. En estas condiciones, hablar de «masas serviles», de «clase servil», es un sinsentido.

3. Marc Bloch se equivocó sobre el origen de la institución. Al ampliar desmesuradamente la noción de servidumbre se vio obligado a buscarle distintas procedencias, incluyendo entre los siervos a numerosos descendientes de antiguos manumisos y de antiguos hombres libres (aloderos o tenentes). Una «macedonia» tan inadmisible como el «magma» en el que desemboca.[25] De hecho, los *servi* poco

21. L. Verriest, 1946.

22. *Ibid.*, pp. 219 ss. Léo Verriest rechaza la expresión «carta de franquicia», expresa sus reservas hacia la de «carta de *coutumes*» y sólo se queda con la «carta-ley» (p. 219, n. 1).

23. *Ibid.*, p. 173, n. 2.

24. *Ibid.*, pp. 176-177, 200 ss. De paso se puede señalar que L. Verriest admite la identificación de los *homines de corpore* con los *servi* sin que ningún texto la haya probado formalmente. Si nos dejamos llevar por la lógica del autor, podríamos excluir a los hombres de cuerpo de la categoría de los siervos. ¡Bonita paradoja!

25. *Ibid.*, p. 179 («pretendida macedonia servil»), pp. 200-201 («confuso magma servil»).

numerosos del siglo XIII descienden, sencillamente, de los *servi* igual de escasos de los tiempos carolingios. «Los siervos de la Baja Edad Media son pura y simplemente el fruto, perpetuado sin discontinuidad, de los vientres femeninos serviles de la época franca».[26] La continuidad es perfecta, por lo que está de más esa «gran alteración de la escala de valores sociales» que adivinaba Marc Bloch en los siglos X-XI.[27] Historia inmóvil...

3. Leer a Marc Bloch hoy

Cuando releemos cuarenta años después tanto a Verriest como a Marc Bloch, nos llaman la atención las diferencias de enfoque, información, método y, por decirlo todo, visión histórica que separan a estos dos hombres. En el primero se advierte una erudición altiva, pero limitada a categorías inmutables de documentos (polípticos, cartularios, cartas reales) y puesta al servicio de unas preocupaciones de orden estrictamente jurídico. En el segundo, una erudición no menos impecable, pero aplicada a un campo inmenso (de la Antigüedad a la Revolución francesa), que utiliza los materiales más variados y sobrepasa alegremente los límites de la historia del derecho para tratar de adivinar las mentalidades y apreciar la realidad de los comportamientos, basándose, por último, en investigaciones muy recientes, sobre todo de orden lingüístico.[28] En suma, si Verriest pudo tener puntualmente razón en detrimento de Marc Bloch,[29] si a veces ha «buceado» mejor en los cartularios, las intui-

26. *Ibid.*, p. 236.

27. M. B., *La société féodale...*, vol. I, p. 400.

28. La atención que prestó Marc Bloch a la evolución del lenguaje nos resulta hoy sorprendente. A través de la historia de las palabras, trató de encontrarse con las realidades sociales que aquéllas reflejan. Concretamente sobre la servidumbre, la argumentación de Marc Bloch es tanto o más de orden lingüístico que jurídico. Véase, sobre todo, «Liberté et servitude personnelles...» (*Mél. hist.*, I, pp. 332-334).

29. Como acerca del problema tan rebatido por él de las «cargas específicas», al menos en apariencia. Demostró de una forma muy clara (L. Verriest, 1946, pp. 204-219) que unos hombres llamados *vilains* o *manentes* fueron sometidos a la *mainmorte*, al pago del *chevage* y a la prohibición de *formariage* (o a las tres cosas a la vez). Pero también es evidente que en algunos textos (Marc Bloch publicó algunos muy claros al respecto) se ve que a veces prohibición de *formariage* y *mainmorte* se consideraron suficientes para establecer la condición de *homines de*

ciones del segundo son las que tienden a verificarse hoy, a veces de forma brillante.

Acerca del «contraste histórico»

Y sobre todo, en lo referente al problema central, el que Marc Bloch sacó a relucir en todos sus trabajos sobre la servidumbre: ¿continuidad o ruptura? Marc Bloch había presentido el «gran vuelco» de los siglos X-XI, pero no había podido describirlo debido, según sus palabras, a la «penumbra documental», el «gran agujero oscuro», que según él y sus contemporáneos caracterizaba a esta época.[30] Sobre todo, lamentaba la escasez de informaciones acerca de los países del sur, para los cuales, decía, «todo está por hacer».[31] Ahora bien, desde hace unos veinte años, gran cantidad de investigadores convergentes que han descubierto un volumen considerable de documentos inéditos o poco conocidos, han arrojado luz sobre estos siglos llamados oscuros y sobre todo en lo referente a las regiones meridionales: Lacio (P. Toubert, 1973b), Provenza (J.-P. Poly, 1976), Biterrois (M. Bourin, 1987), Cataluña (P. Bonnassie, 1975-1976), Auvernia (G. Fournier, 1962; C. Lauranson, 1987) y país charentés (A. Debord, 1984). Todas ellas demuestran que en las áreas estudiadas perduraron unas estructuras de tipo antiguo[32] que se vinieron abajo estrepitosamente, a veces en el transcurso de una generación (finales del siglo X o en distintos momentos del XI), coincidiendo con la implantación, en el fragor de los combates, de un orden radicalmente nuevo. Es la época de lo que hoy hemos dado en llamar la «revolución feudal»[33] o «mutación feudal» (J.-P. Poly y E. Bournazel, 1980). Pues bien, entre las instituciones

---

corpore (véase, por ejemplo, la declaración de Gilles Cornut, arzobispo de Sens, el 27 de noviembre de 1252, acerca de los *homines* de Orly: *Mél. hist.*, I, p. 479). De hecho, Verriest no hizo más que aplazar la cuestión: ¿acaso el estatuto de *homines de corpore* no fue *también* el de *vilains* y *manantes*? ¿Dónde estarían entonces los límites de la servidumbre? He ahí el debate.

30. «Liberté et servitude personnelles...», en *Mél. hist.*, I, p. 287.

31. *Ibid.*, p. 313, n. 1.

32. Así, Christian Lauranson no dudó en titular «La fin du monde antique?» su reciente tesis sobre Auvernia en los siglos VIII-XI (1987).

33. G. Duby, 1978, 3.ª parte, cap. 2: «La Révolution féodale», pp. 183-205.

que se hunden en esta tempestad se halla en primer lugar la del esclavismo. La servidumbre de tipo antiguo, socavada desde hace tiempo por falta de adaptación a las nuevas condiciones económicas, debilitada por esas manumisiones *cum obsequio* cuya importancia no había pasado inadvertida a Marc Bloch (y cuya verdadera finalidad, hoy ya lo sabemos, era asegurar la movilidad de la mano de obra en los primeros tiempos de crecimiento),[34] desapareció por completo. En todo el sur de Europa, las últimas menciones de *servi* datan de finales del siglo X o, como mucho, del primer tercio del XI.[35] En toda la vertiente meridional de la cristiandad se verifica la ruptura que había adivinado Marc Bloch: la gran línea de separación entre la edad esclavista y la edad feudal... En el norte de Europa, las transformaciones no tienen lugar de una forma tan brusca, y ciertos grupos residuales de *servi* pudieron subsistir pasado el año mil (todavía son cerca del 9 por 100 de la población rural en la Inglaterra del *Domesday Book*),[36] o incluso hasta los siglos XII y XIII (en Namurois, por ejemplo).[37] La existencia de este esclavismo residual fue lo que permitió a Verriest contradecir las tesis de Marc Bloch sobre la discontinuidad.

Acerca del origen de la nueva servidumbre

Sobre esta cuestión, Marc Bloch también es muy claro. La servidumbre de los siglos XI-XIII surgió en el marco señorial: «Al margen de cualquier convenio preciso, por el simple juego de la prescripción, la violencia o los cambios acaecidos en las mentalidades jurídicas, la masa de los sometidos a los señoríos se vio sumida en esa condición [servil]».[38] Una afirmación asombrosa para su época, dado

34. Esta idea fue desarrollada para el caso de Italia por P. Toubert (1973b, pp. 471 ss.; 1973a, pp. 105 ss.). En términos más generales, P. Bonnassie, 1985, pp. 331-335.

35. Recopilación de datos acerca de esta cuestión, P. Bonnassie, 1985, pp. 340-341.

36. Porcentaje dado por F. W. Maitland (1987). Puede que esta cifra del 9 por 100 sea inferior a la realidad, pues algunos *servi casati* pudieron ser censados como *bordarii* por los investigadores del *Domesday* (sobre esta cuestión, R. Hilton, 1983, pp. 14-19).

37. L. Génicot, 1982, sobre todo pp. 207-238 y cuadros XV y XVI.

38. M. B., *La société féodale...*, vol. I, p. 401.

lo vago que era entonces el concepto de señorío, que sólo se conocía en su forma de «señorío territorial», lejano heredero de la *villa* carolingia. En estas condiciones, el hecho de descubrir la aparición de unas relaciones sociales esencialmente nuevas en un marco tan vetusto revela una intuición muy especial. Todo se aclaró al aparecer el concepto de señorío banal, propuesto por G. Duby en 1953[39] y definido desde entonces cada vez mejor: señorío banal, «jurisdiccional» o tal vez mejor «castral», que hoy vemos como una pieza clave del establecimiento de la sociedad feudal. Fue el *ban* de los amos de castillo —poder de coacción de carácter extraeconómico, ejercido en el ámbito de los distritos castrales por los nuevos dueños de la fuerza militar y sus ayudantes— que sometió a los campesinos a la «voluntad desenfrenada» (la expresión es de Marc Bloch)[40] de los señores. Campesinos que antaño eran libres (aloderos, tenentes o... descendientes de manumisos) y ahora están sometidos al arbitrio de un amo.[41] Los mecanismos y las distintas modalidades de la degradación de la condición campesina en el siglo XI se pueden apreciar claramente hoy día, por lo menos en las regiones con mayor cantidad de documentos de esta época. El *rusticus*, una vez que ha caído bajo el dominio de un jefe que tiene poder de mando (*bannus, mandamentum*) y de castigo (*districtus*) sobre él, pierde lo esencial de su libertad, se convierte en un hombre de su señor, a veces en un «hombre propio», vinculado a él por un homenaje «servil».[42] Las exacciones banales, que al principio son múltiples

39. G. Duby, 1953, pp. 205-229: «Le pouvoir sur les paysans: l'installation de la seigneurie banale».

40. «Liberté et servitude personnelles...», en *Mél. hist.*, I, p. 304; cf. también pp. 316-317: a raíz de una reflexión sobre los trabajos de Jacques Flach, Marc Bloch hace de la violencia «una de las características significativas de la vida jurídica en el siglo XI» y explica la génesis del «estatuto servil» por la sumisión impotente «a la brutalidad y a la arbitrariedad».

41. Véase en último lugar G. Duby, 1978, p. 197: «Antaño, la obligación de trabajar para alimentar a un amo no incumbía al "pueblo", era cometido de los esclavos. Después del año mil, después de la implantación del poder banal, todos los *rustres* soportan esta carga ... Por mucho que algunos agricultores se consideren libres, están sometidos igual que los demás al nuevo señorío».

42. En Poitou, la primera mención de *homines proprii* data de 1032 (*Chartes de Saint-Maixent*, n.° 91, p. 111; dato amablemente proporcionado por G. Pon). En Cataluña, a ciertos campesinos se les impone un homenaje en 1045-1046. Alamany de Cervelló y su mujer Sicards llaman *omines de nostro ominatico* a los campesinos sometidos al *ban* de su castillo (P. Bonnassie, 1975-1976, vol. II, pp. 582, 815). En

(«nuevas costumbres», «nuevos usos», «malos usos» de todo tipo) se van transformando en cargas más o menos «específicas»: talla arbitraria,[43] y también limitación del derecho de matrimonio[44] y ciertas formas arcaicas de *mainmorte*.[45] Pronto los *rustici*, antiguos hombres libres, podrán ser donados, cambiados y vendidos —por lo menos en algunos lugares— con sus *consuetudines*, sus *usaticos*, es decir, con los derechos de tipo banal que pesan sobre ellos: desde 1050 en Auvernia,[46] y 1060-1080 en Cataluña.[47] Se dará el último paso cuando la tierra del hombre sometido (alodio o tenencia) caiga a su vez en poder del amo y esté marcada por la servidumbre.[48]

---

esta región, a partir de comienzos del siglo XII, la expresión *homines proprii et solido* (hombres propios y ligios) se aplicará a todos los hombres sometidos a una servidumbre de tipo personal.

43. Marc Bloch (en esto, por lo menos, no le contradice Verriest) distinguió la talla arbitraria de las «cargas específicas» de la servidumbre. ¡Sin duda! Hay regiones (de hecho todo el sur de Francia, del Ródano al océano) donde su pago basta para designar al siervo (el *questal*). Tenemos muchas referencias en el Languedoc, Béarn, Bordelais...

44. Ejemplos para Auvernia (citados por C. Lauranson, 1987): «servicio de viris vel feminis maritandis» (en 1904, *Recueil des chartes de Cluny*, 3681); «nupcias et ... que offerunt mulieres surgentes a partu» (1131/37, *Cart. de Sauxillanges*, n.° 918). Para Cataluña: «presentalias de ipsos aut ipsas qui duxerint maritos vel uxores» (1067), «presentalias» (1127), «presentalge» (1130) (refer. en P. Bonnassie, 1975-1976, vol. II, pp. 592, 827). De modo que nos encontramos con el derecho, por parte del amo, a presentar a los futuros cónyuges (o sea, la elección de dichos cónyuges) y la tasa relacionada con ese derecho.

45. Unos legados obligatorios (*lexivos* o *lexivas*), sacados de las heredades campesinas, aparecen regularmente entre las rentas de los señoríos banales catalanes a partir de 1050 (P. Bonnassie, 1975-1976, vol. II, pp. 592, 826). Dieron origen a la *exorquia* catalana y también, sin duda, a la *escaducha* del Languedoc.

46. Hacia 1050: «dono ... consuetudines et vicarias ibidem pertinentes ... et quinquaginta rusticos cum consuetudinibus quas debent ... et quinquaginta porcos, totidem multones ...» (*Chartes de Cluny*, n.° 3315, acta citada por C. Lauranson, 1987).

47. 1063: «donamus vobis II homines, Arnal Pere et Arnal Iover, ab lur servidi». Muchos más ejemplos en la segunda mitad del siglo XI. Estas donaciones y ventas de campesinos pueden afectar a individuos o a comunidades enteras: «homines qui ad ipsum castrum pertinent ..., homines infra prefatos terminus habitantes» (P. Bonnassie, 1975-1976, vol. II, pp. 812-813).

48. Ejemplo típico del paso de la servidumbre del hombre a la tierra (a una tierra que todavía se llama alodial): «donamus vobis tres pagenses cum illorum decimis et serviciis et cum illorum alodiis et domibus» (*ibid.*, pp. 814, fechado en 1087).

Entonces, a la servidumbre personal se sumará la servidumbre real.[49]

Ciertamente, este esquema tiene sus variantes. Además, el proceso de servidumbre no se llevó siempre y por doquier hasta sus últimas consecuencias. Incluso en los peores tiempos de la opresión banal, incluso cuando estaban sometidos a la *mainmorte* y a la talla arbitraria, en ciertas zonas los hombres pudieron conservar una apariencia de libertad; por lo menos no se llegó a donarlos o venderlos como se hacía con los *servi* antiguos. ¿Quiere esto decir que no se puede usar la expresión «nueva servidumbre» para definir su condición?[50] Las cartas que —incluso en Namurois— llaman *rustice servitutes* a las cargas que tienen que soportar no desmienten precisamente el fenómeno de la nueva servidumbre.[51]

49. Esta extensión del régimen servil del hombre a la tierra ha sido observada y descrita a la perfección por sus contemporáneos. Así, hacia 1130, Pedro el Venerable dice que los poderosos laicos reclaman «los bienes al tiempo que a las personas, a las personas al tiempo que los bienes» (citado por G. Duby, 1953, p. 592). En Mâconnais, esta tendencia al control de la tierra por parte del amo se pone de manifiesto desde comienzos del siglo XI («A comienzos del siglo XI, el alodio del siervo y el del libre eran controlados y explotados por el señor de la persona; asimismo —y siguiendo así la evolución de la relación feudovasallática— los servicios del hombre propio pasaron poco a poco a su explotación agrícola que, alodio o a censo, soportó las cargas que le imponía su dependencia») y el fenómeno acaba desembocando en las *prises de mas* de comienzos del siglo XIII (*ibid.*, pp. 592-597). La evolución es muy parecida en Cataluña, aunque en este caso la implantación de la servidumbre real (que también se realiza por constitución de *masos*) es más precoz (primera mitad del siglo XII) (P. Bonnassie, 1975-1976, vol. II, pp. 820-824).

50. Para Namurois, Léopold Genicot (1982, pp. 214-215) rechaza la «teoría de la nueva servidumbre». Esta postura se explica por el hecho de que en esta región (al igual que en el vecino Hainaut de Verriest) perduraron durante mucho tiempo grupos residuales de *servi* y *ancillae* que descendían (al parecer) de las *familiae* de la Alta Edad Media. Piensa que el concepto de servidumbre sólo se tiene que aplicar a estos individuos. El problema consiste en saber si los *homines* (muy numerosos) que soportan las cargas banales, llamados «hombres de talla, *de poesté, de basse loi, levants et couchants* ...» no soportan también de alguna forma la servidumbre... ¿Acaso convendrá distinguir entre *servage* (en sentido estricto) y *servitude* (en sentido amplio)? Eso podría llevarnos a controversias interminables semejantes a las que enfrentaron (y siguen haciéndolo) a los medievalistas a vueltas con los términos «feudalidad» y «feudalismo». No hace falta insistir en el carácter estéril de estas batallitas de palabras.

51. «Rustice servitutes quae ultra censum debitum terrarum a rusticis exiguntur» (L. Génicot, 1982, p. 1; la frase está sacada de una carta de 1243).

Acerca del concepto de «clase servil»

En lo referente al número de hombres sometidos a servidumbre, a raíz de las críticas de Verriest se le ha reprochado a Marc Bloch el haber exagerado. Su concepto de «masas serviles» y sobre todo el de «clase servil» carecería de fundamento. Conviene, pues, que nos detengamos en este asunto.

El problema de la determinación del número de siervos —u hombres considerados como tales— en la población campesina es peliagudo. ¿Quién es siervo? Si renunciamos a los criterios «clásicos» de definición de la servidumbre (*chevage*, etc.), debemos atenernos, como propone Verriest, al vocabulario medieval. Sólo se pueden considerar siervos aquellos a quienes sus contemporáneos llamaban así. Excelente principio, pero, ¿cómo lo aplicamos? ¿Qué palabras definen la servidumbre? De la interpretación más o menos estricta de estos términos depende la solución al problema planteado. Pero dicha interpretación no es nada sencilla, porque el sentido de las palabras varía con arreglo a varios factores: la naturaleza de los textos en los que aparecen (cartas, escritos jurídicos o textos literarios), la época y el área geográfica, y por último, y tal vez sobre todo, la lengua en la que se expresan (es decir, el latín de los clérigos o las lenguas romances en sus distintas fases de evolución). El hecho de que la historia de la servidumbre remita de una forma tan perentoria a la del lenguaje —algo que Marc Bloch había percibido con claridad— demuestra que no se trata de una institución marginal, sino verdaderamente consustancial con las sociedades medievales.

Se pueden tomar en consideración tres grupos de vocablos para caracterizar a la servidumbre de los siglos XI-XIII en sus diferentes grados y modalidades: 1) *Servus* y sus derivados en las lenguas romances (serf, sers, siervo...); 2) *Homo*, seguido de un nombre o un determinativo: *de capite, de corpore, de casalagio, de redimentia*...; 3) Otros términos con un sentido aparentemente genérico (*manant, vilain*), pero que por lo menos en el primer caso (*homines commanentes*) se pueden relacionar con el grupo anterior.

La evolución semántica de la palabra *servus*/siervo merece una atención especial, ya que a partir de ella Marc Bloch creó el concepto de «clase servil». La palabra *servus*, nos dice, no cayó en desuso

como otros vocablos antiguos relacionados con la dependencia (*mancipium* o *colonus*, por ejemplo), porque «adquirió un carácter de clase». Y prosigue: «la tendencia a considerar *servi* a todos los dependientes de un señorío pronto se salió del marco del lenguaje».[52]

Si nos atenemos únicamente al vocabulario de las cartas (conviene concretar: de las cartas latinas de la región entre el Loira y el Rin), Marc Bloch se equivoca. Precisamente Verriest se basa en el análisis de estos textos para su demostración. Sin lugar a dudas, los seres llamados *servi* en los cartularios de los siglos XII y XIII, lejos de formar una masa de población campesina, sólo son una minoría.[53] Pero cuando se amplía el campo de observación y aun cuando nos limitemos a reseñar las apariciones de la forma culta del término (*servus*, en latín), las cosas cambian. Es lo que sucede en los textos de carácter ideológico y, en primer lugar, en los famosos pasajes del *Carmen* de Adalberón de Laon, en los que define la tripartición social: «La sociedad de los fieles forma un solo cuerpo, pero el Estado lo forman tres órdenes»: *oratores, bellatores* y *servi*. No *laboratores*, sino *servi*. Y Adalberón no emplea este término por descuido, pues aparece cuatro veces en diez versos para justificar el tercer orden, la *servorum divisio*.[54] La palabra tiene aquí, si no un valor de clase que diría Marc Bloch, por lo menos un valor de orden, lo que tal vez sea aún más extensivo. Mucho más tarde, a comienzos del siglo XIII, los juristas que redescubren el derecho romano, por lo menos algunos de los más eminentes, atribuyen al término *servus* esa misma acepción muy amplia. El ejemplo inglés es significativo: en Inglaterra, como han demostrado los trabajos de Paul R. Hyams (1980), la palabra *servus*, tomada en su sentido antiguo, fue aplicada deliberadamente por los legistas de los años 1220-1250 al conjunto del grupo pletórico de los *villains*.[55] Incluso

52. M. B., «Liberté et servitude personnelles...», en *Mél. hist.*, I, p. 334.

53. Es lo que confirma, en último lugar, L. Génicot (1982, pp. 207-238).

54. «Nobilis et servus simili non lege tenentur ... / Altera servorum divisio conditionum: / Hoc genus afflictum nil possidet absque dolore / Tesaurus, vestes, cunctis sunt pasqua servi, / Nam valet ingenuus sine servis vivere nullus».

55. Como en el caso del *De legibus et consuetudinibus Angliae*, que proporciona la formulación más elaborada del derecho consuetudinario (*Common law*) del villanaje. Esta obra siempre se había atribuido a Henry de Bracton, pero su editor más reciente (S. E. Thorne, ed. y trad., Cambridge, Mass., 1968-1977) piensa que su primera redacción data de los años 1220-1230 y fue obra de uno o varios autores anónimos, mientras que Bracton sólo la habría revisado en el decenio 1250-1260. De

se elaboró el estatuto del villanaje tomando como referencia la condición del esclavo, tal como estaba definida en los *Institutes*.[56] Si leemos a los principales portavoces de la ideología dominante, de Adalberón a Bracton, vemos claramente que si bien no todos los campesinos son *servi*, todos tienen vocación de serlo y, en la medida de lo posible y por el bien común, deben ser tratados como tales.

Si salimos del latín eclesiástico y pasamos al lenguaje común, no deja de sorprendernos la vitalidad de los derivados de *servus*. En la literatura de la *langue d'oïl, serf* aparece con frecuencia, como sustantivo y como adjetivo (*la gent serve*),[57] en sentido propio y en sentido figurado,[58] y no cabe duda de que su acepción es mucho más amplia que la que las cartas atribuyen a *servus*. El concepto de «siervo» se puede incluso extender —y Marc Bloch lo había destacado—[59] a todos los que se dedican a «obras serviles», a saber: los que trabajan en los campos al servicio de otros. La evolución es todavía más reveladora en el país de Oc. Allí, la palabra *servus* desapareció completamente de las cartas desde el principio del siglo XI. Si nos atenemos únicamente a su lectura, ya no quedaban siervos. Pero el derivado *sers* sigue vivo en la lengua hablada. Por ejemplo, Peire Vidal lo emplea para designar a Felipe Augusto, el rey sin honra, el rey «hipócrita», «ruin», «falso», «flojo», «agachado», que no forma parte de la *gentz*, de los nobles, sino que se

---

todos modos, por inercia, se le sigue llamando «tratado de Brancton» (P. R. Hyams, 1980, pp. 82-89).

56. Bracton parte de la regla que aparece en los *Institutes*: «omnes homines aut liberi sunt aut servi». De todos modos, al encontrar ciertas dificultades a la hora de identificar plenamente al *villain* inglés con el esclavo (*servus*) romano, Bracton las soslaya especificando que el *villain* es libre para todo el mundo excepto para su amo, y es esclavo (*servus*) con respecto a su amo (que por tanto puede venderlo o darlo como si fuera ganado).

57. Ejemplo: *Roman de la Rose*, vv. 7.837-7.838:

Vos volés que j'oneure et serve
Ceste gens qui est fausse et serve ...
[Queréis que honre y sirva
a esta gente que es falsa y servil ...]

58. Ejemplo: *Roman de la Rose*, vv. 19.436-19.437:

Briefment tant est chetis et nices
Qu'il est sers a trestous les vices ...
[En breve, es tan mísero e ingenuo
que es siervo de todos los vicios ...]

59. «Liberté et servitude personnelles...», en *Mél. hist.*, I, p. 334.

comporta *atressi cum sers o borgès*.[60] En la estratificación social esbozada por el trovador, la palabra *sers* está sin ninguna duda «afectada por un valor de clase».

En estas condiciones, el concepto de servidumbre (o, si se prefiere, el campo semántico de la palabra «siervo») engloba situaciones muy distintas y se aplica a hombres —*homines, hommes* en el vocabulario de las cartas— cuya dependencia depende al parecer de unas categorías jurídicas bien distintas. Entre ellos se cuentan, en primer lugar, los *hommes de corps*, cuya condición servil no ha sido negada por nadie. Pero también unos *hommes* vinculados a la tierra que poseían sus antepasados y en la que ahora son tenentes, como los *hommes de caselage* languedocinos, cuya condición dejaba perplejo a March Bloch.[61] Y también unos *hommes* cuya dependencia es personal y real a la vez, como los *hommes naturels* de Rouergue que se enumeran en el patrimonio de los señoríos y son donados o cambiados con sus tenencias,[62] o esos *pageses de remensa* catalanes, muy numerosos hasta el siglo XV, que para los juristas no son *servi*, pero están sujetos a cargas muy duras (los cinco *mals usos* y la *remensa*).[63] A todos estos dependientes (siervos de cuerpo y/o de bienes) hay que sumar aquellos cuya servidumbre sólo se

60. *A per pauc*, estrofa 3, v. 23 (J. Anglade, *Les poésies de Peire Vidal*, poema XXXII; y A. S. Avalle, *Peire Vidal, Le poesie*). Los epítetos aplicados a Felipe Augusto aparecen en varios poemas de Peire Vidal, en particular *A per pauc* y *Deu an sia grazitz* («rei aunitz», «flac rei apostiz», «flac acrupitz», «flac avars», «cor de ven», etc.).

61. «El estatuto de los *hommes de caselage* no está nada claro para nosotros» («Liberté et servitude personnelles...», en *Mél. hist.*, p. 323). Véase también *Rois et serfs...*, pp. 100-101, y «Serf de la glèbe», en *Mél. hist.*, I, pp. 356 ss. Después de la muerte de Marc Bloch, la cuestión se ha esclarecido gracias a varios estudios sobre la servidumbre languedocina, en particular de P. Ourliac, «L'hommage servile...» (1951, pp. 551-556), «Le servage à Toulouse aux XIIe et XIIIe siècles» (*Mélanges Perroy*, París, 1973, pp. 249-261) y M. Bourin, *Villages médiévaux...* (1987).

62. P. Ourliac y A.-M. Magnou, 1985. Curiosamente, los autores rechazan el apelativo de «siervos» para los *hommes naturels* (por el carácter «real» de su dependencia), aun cuando sean poseídos y enajenados a voluntad por sus amos (pp. 25-26).

63. Los cinco *mals usos*, legalmente reconocidos a partir del siglo XIII, son la *exorquia*, la *intestia* (dos formas de *mainmorte*), la *cugucia* (exacción a causa de adulterio), la *arsina* (confiscación en caso de incendio de la vivienda campesina) y la *ferma de spoli* (precio del consentimiento del señor a la boda de sus dependientes). La *remensa* es la sujeción a la tenencia. Sobre la servidumbre catalana, W. Piskorski, 1929; P. Bonnassie, 1975-1976, vol. II, pp. 809-828; P. Freedman, 1982. El estudio más reciente es de J.-M. Salrach, 1986.

puede explicar, en principio, por su residencia en el interior de un distrito señorial, por su sumisión a la *potestas* de un jefe local. Los *hommes de poesté* o *de pôté* de Mâconnais[64] o de Champagne[65] son, entre otros, buenos ejemplos de ello. Y tantos otros *homines* o *feminas* que aparecen en las cartas sin ningún calificativo, pero que se dan o se venden, con o sin sus bienes...[66]

¿Hace falta ir más lejos e incorporar al grupo servil a los *vilains* y *manentes*, cuya sujeción también se debe a su residencia en el interior de un señorío? Marc Bloch no se atrevió a dar ese paso, permaneciendo así fiel a una vieja tradición de la historia del derecho.[67] En efecto, hay textos, siempre redactados en latín, que hacen una distinción o incluso establecen una oposición entre *homines commanentes* y *servi* (pero no entre *villani* y *servi*).[68] Pero en cambio hay numerosos testimonios en los que se tiende a identificar la villanía y la servidumbre. Es un hecho muy evidente en Inglaterra durante el siglo XIII.[69] En Francia, si bien no se realiza esta identifi-

64. G. Duby, 1953, pp. 247-250. En el umbral del siglo XII, los *hommes de pôté*, antiguos hombres libres sometidos al *ban* señorial, ya no se distinguen de los siervos de origen antiguo.

65. «Coustume est en Champagne que hons de poesté ne peult avoir franchise ne ne doit ne ne se puet appeler frans, s'il n'a dou don dou signor lettres au privilaiges» (artículo del Ancien Coutumier de Champagne, citado y comentado por P. Petot, 1934). En fecha más reciente, A.-M. Patault, 1978, pp. 27 ss.

66. Entre infinidad de ejemplos, he aquí uno sacado de una reciente publicación: «Ego Poncius de Verneto et ego domina Jusiana ... vindimus vobis ... quemdam hominem nostrum nomine Martinum Ysarnum de Ortaphano et uxorem eius Mariam et omnem suam prolem ... et omnia bona eorum mobilia et immobilia ... pro precio octingentorum L solidorum Malgorensium» (1236) (S. Caucanas, 1985, p. 93).

67. A partir de *Rois et serfs*... (p. 21), Marc Bloch considera a los «*vilains, manants, hommes levants et couchants*» hombres libres (y puede que ahí esté el fallo de su argumentación). No varía de opinión, salvo en lo referente a los *villains* de Inglaterra. Cita, por ejemplo, al canónigo de Heresford, que desde el final del siglo XI, en su *Roman de la philosophie* opone *vilain* a *homme franc*. En cuanto al siglo XIII, no lo duda un momento: «los *vilains* ingleses (*boundmen*) perdieron en lo sucesivo la libertad, y con frecuencia fueron sometidos a las viejas cargas serviles» («Liberté et servitude personnelles...», en *Mél. hist.*, I, p. 354).

68. Las referencias a las oposiciones *homines commanentes/servi* u *homines commanentes/homines de corpore* son citadas, para la cuenca parisiense y Hainaut, por L. Verriest (1946, pp. 222-230) y, para Namurois, por L. Génicot, 1982, pp. 62-63. No obstante, estos autores no citan ninguna del tipo *villani/servi* o *villani/homines de corpore*.

69. P. R. Hyams, 1980, pp. 1-79 (parte I: «Chattel ownership and its consequences»).

cación en las cartas latinas, en cambio es casi general en los escritos en lengua popular, que reflejan mejor las realidades concretas. En este sentido, es muy significativo el caso de los campesinos de Orly, bien estudiado por Marc Bloch.[70] Dos tipos de documentos nos describen el conflicto que en 1251 les enfrenta a sus señores, los canónigos de París. Por un lado, los documentos del proceso que se celebra, tras muchas peripecias, gracias a la intervención de Blanca de Castilla. Son varias decenas de declaraciones transcritas al latín y destinadas (sin resultado) a definir la condición jurídica de los *homines commorantes apud Orliacum*, que nadie sabe a ciencia cierta si son *homines de corpore*.[71] Por otro lado, el relato de las *Grandes chroniques de France*, que no se anda con sutilezas, tal como vemos en esta contestación de los canónigos a la reina que acaba de ofrecerles su mediación:

> Los canónigos contestaron que a él [la reina] no le incumbía ocuparse de sus siervos y *vilains*, a los cuales podían prender, o matar, o hacer la justicia que quisieren.[72]

¿Siervos o *vilains*? Esta puntualización poco podía importarles a aquellos hombres, si tenemos en cuenta la suerte que les esperaba a ellos y a sus familias en ese final del verano de 1251:

> Como se hizo queja ante la reina, los canónigos apresaron a sus mujeres y niños; y llegó a tal punto el calor que se tenían unos a otros que muchos murieron.

70. En su primer artículo: «Blanche de Castille et les serfs...», en *Mél. hist.*, I, pp. 462-490. Quizá convenga recordar aquí brevemente los hechos. Los «hombres» de Orly se niegan a pagar la talla al capítulo de París. Sostienen que no están sometidos a la talla *à merci* (arbitraria). Los canónigos mandan apresar a trece de ellos. Los campesinos no ceden, consiguen el apoyo de las aldeas vecinas y apelan a Blanca de Castilla. Entonces el capítulo encarcela a todos los hombres de Orly. La reina interviene y pide a los canónigos que permitan que se sometan sus derechos a una información. La respuesta de los canónigos es encarcelar a mujeres y niños. Entonces la reina acude personalmente, acompañada de sus guardias, al claustro de Notre-Dame y pone en libertad a los prisioneros, que están en las mazmorras situadas detrás de la bodega del claustro. Después de unas negociaciones, se designa un tribunal de arbitraje para que escuche las declaraciones referentes a la condición de los campesinos y a los derechos del capítulo.

71. Declaraciones publicadas por Marc Bloch, «Blanche de Castille et les serfs...», en *Mél. hist.*, I, pp. 477-490.

72. *Rec. Hist. Fr.*, vol. XXI, p. 117 (texto citado por Marc Bloch).

¿Les importaba más a esos otros campesinos citados —por lo general de pasada— en las obras literarias, y a los que se da indistintamente uno u otro nombre en sentido peyorativo? ¿Era siervo o *vilain* ese Liétard, oriundo del país de Brie, a quien Renart coloca esos apelativos y otros no menos insultantes?

Desloiaus vilains, puz et sers ...
Fil a putain, vilain roigneux ...
Puanz vilains et ors et lierres ...[73]

[Desleal villano, puto y siervo ...
Hijo de puta, villano roñoso ...
Apestoso villano sucio y ladrón ...]

De hecho, las dos palabras *vilains* y *serfs* parecen intercambiables en la lengua romance. A ver quién es capaz de distinguir entre *vilenaille* y *servaille*.

Acerca de la «esencia profunda» de la servidumbre

Así pues, el examen del vocabulario demuestra que el concepto de servidumbre sobrepasa ampliamente las categorías sociales que se designan con los términos *servi* y *homines de corpore*. ¿Cómo podemos definir entonces la «nueva servidumbre» de los siglos XI-XIII?

A Marc Bloch se le ha reprochado a menudo el haber insistido demasiado en los tres famosos «criterios específicos de la servidumbre». Se ha dicho, con razón, que ninguno de los tres «criterios» de marras (*chevage, formariage, mainmorte*) era verdaderamente característico de una categoría concreta del campesinado (en este caso, de los llamados «siervos»), y que además había otras sujeciones que podían contribuir a reducir al campesino a la servidumbre. Pero se ha pasado por alto que Marc Bloch, desde 1933, distinguía claramente entre estas «cargas específicas», en las que sólo veía «caracteres externos» de la servidumbre, y la «esencia profunda» de la misma.[74] ¿Qué es esta «esencia profunda»? Marc Bloch no lo

73. *Roman de Renart, Branches X-XI*, ed. Mario Roques, 1958, vv. 10.481, 10.496 y 10.510.

74. «Liberté et servitude personnelles...», en *Mél. hist.*, I, p. 316.

dice expresamente, pero da tres pistas para tratar de averiguarlo.

De entrada, su elección de los «criterios específicos». Dejemos a un lado el *chevage*, del que sin duda habría demasiado que decir. Pero la *mainmorte* y la prohibición de *formariage* eran las formas de enajenación más apremiantes que tenía que soportar el campesino sometido: enajenación de su poder de producción (ya que no podía poseer plenamente ni legar libremente los frutos de su trabajo) y de su poder de reproducción (ya que veía limitado, o negado, su derecho a elegir a su cónyuge y a conservar a sus hijos). Pues bien, estas dos formas de enajenación están entre las que suelen tener en cuenta los antropólogos actuales a la hora de definir la servidumbre.[75] Sólo habría que añadir que la enajenación campesina es todavía más grave, ya que el propio cuerpo del campesino (o los de su mujer e hijos) puede ser enajenado, por donación, venta, etc.: «los condes, los barones y los tenentes libres ... pueden vender legalmente a sus campesinos (*rusticos*) como si fueran bueyes o vacas», declara una sentencia inglesa de 1244.[76] Digamos de paso que esta reducción de los *rusticos* al rango de ganado[77] afecta a hombres de Inglaterra, Cataluña o Languedoc que nunca han recibido el nombre de siervos en las cartas.

Segunda pista: la podemos encontrar en las últimas líneas del estudio de Marc Bloch sobre «Liberté et servitude personnelles...». Como conclusión del concepto de «clase servil», escribe: «Al ser las instituciones humanas realidades de orden psicológico, una clase sólo existe por la idea que se forma de ella».[78] Sin duda es una afirmación un poco abrupta, pero tiene el interés de indicarnos que una de las respuestas a la pregunta planteada está en el campo de las representaciones mentales. ¿Cómo veían los amos a los «hombres» que poseían? Esta imagen aparece claramente en los textos, y es abrumadora. En ellos, la condición servil está definida por la aplastante «carga de desprecio» (expresión de Marc Bloch)[79] que abate la sociedad de los bien nacidos sobre aquellos que la mantienen. La evolución del vocabulario lo confirma una vez más: recordemos la sinonimia villanía/infamia o el sentido peyorativo de *in-*

75. Por ejemplo, C. Meillassoux, 1975, p. 25.
76. Citada por P. R. Hyams, 1980, p. 3.
77. «The villein as chattel», es el título del capítulo 2 de la obra de Hyams.
78. «Liberté et servitude personnelles...», en *Mél. hist.*, I, p. 355.
79. *La société féodale*, vol. I, p. 499.

nobilis, rusticus. En las obras literarias, las palabras «siervo» y «*vilain*» se utilizan para calificar a los personajes más repugnantes cuando se han agotado las peores injurias. Así, Ganelon en la *Chanson de Roland*:

> A une estache l'un atachient cil serf,
> Les main li tient a curreies de cerf ... (*Ch. de R.*, vv. 3737-3738)
>
> [A una estaca ataron a ese siervo,
> Las manos le atan con correas de ciervo ...]

Cuatro siglos después, retumban las imprecaciones del *Rey Lear*:

> O villain, villain!... Abhorred villain! Unnatural, detested, brutish villain! Worse than brutish, Abominable villain!... (*Rey Lear*, I, 2)
>
> [¡Oh, villano, villano!... ¡Aborrecible villano! ¡Desnaturalizado, detestado, brutal villano! ¡Peor que brutal, abominable villano!...]

Este descomedido desprecio lleva implícito el rechazo, la imposibilidad psicológica de conceder al campesino sometido la dignidad de hombre. Los textos que le describen con aspecto bestial son legión, empezando por el famoso retrato del *vilain* que encontramos en el *Yvain* de Chrétien de Troyes, que es un auténtico montaje de rasgos tomados de seis animales distintos.[80] Concretamente, la idenficación del siervo con el perro («perro, hijo de perro») es un tópico de la literatura. Por ejemplo, en Gace de La Buigne:

> Il rest voir que chien est truant et serf ...
> Si prend son chien qui est son serf ...[81]
>
> [Se sabe qué perro es truhán y siervo ...
> Coge su perro que es su siervo ...]

Partiendo de estas premisas, es evidente que el poder de corrección que tienen los amos sobre sus siervos o *vilains* no tiene para ellos ninguna limitación concreta y no necesita ninguna justificación. La arbitrariedad es el corolario de la servidumbre. En Cataluña, el *ius maletractandi* —derecho a maltratar sin causa— es legalizado

80. Rocín, elefante, lechuza, gato, lobo y jabalí (*Yvain*, vv. 292-305).
81. *Le roman des déduis*, ed. E. Blomqvist, Estocolmo-París, 1951, vv. 6.196-6.197, 7.217-7.228.

en 1202 por las Corts de Cervera, pero está claro que se trata de una ratificación tardía de una costumbre muy arraigada.[82] También es evidente que en otros lugares se dieron actitudes parecidas. Marc Bloch, siempre atento al «prolongado lamento de los siervos, que la aridez de los textos no ha logrado acallar»,[83] cita varios ejemplos de malos tratos: la sierva Nive degollada por su señor,[84] dos hombres del capítulo de Saint-Père de Chartres mutilados por los señores de Gallardon...[85] De hecho, jamás sabremos cuántos campesinos fueron amputados,[86] torturados,[87] quemados[88] o banalmente (nunca mejor dicho) ahorcados. Estas atrocidades, por lo general, sólo se pueden conocer cuando afectan a individuos que no pertenecen al

82. A este respecto, hay un buen estudio reciente: P. Freedman, «The Catalan *ius maletractandi*» (1985).

83. «Liberté et servitude personnelles...», en *Mél. hist.*, I, p. 326.

84. *Ibid.*, I, p. 317.

85. *Ibid.*, I, p. 318 (y n. 3).

86. Ejemplos: el castellano Guillem Bernad d'Òdena hace que le corten el pie a un campesino de Sant Cugat (*Cart. Sant Cugat*, J. Rius Serra, ed., Barcelona, 1946, vol. II, n.° 627, con fecha de 1062); el castellano Siger de Conques amputa a unos hombres pertenecientes a la abadía: «monachos execrabilibus odiis insectari non cessabat, hominesque ejus membris diminuebat» (*Liber miraculorum Sancte Fidis*, ed. A. Bouillet, París, 1897, III, 17).

87. Testimonio literario: «Tú eres mi siervo, tú no debes negarte a nada ni contradecir lo que te mande y si no haces lo que te mandaré, te atormentaré el cuerpo muy cruelmente» (*Le roman d'Apollonius de Tyr*, ed. M. Zink, París, 1982, p. 121).

88. Testimonio del *Roman de Renart*: Renart amenaza al campesino Liétard con denunciarle al conde por un delito de caza (Liétard tiene caza en su cofre). La sanción será la horca o la hoguera; aun suponiendo que el campesino tuviera medio de pagar una suma fabulosa, no se libraría por ello:

Je te ferai morir a honte:
nus hom ne t'en porra desfendre;
certes je te ferai ja pendre
au plus haut chêne de cest bois...
Si tu avoies III setiers
d'estrelins, ou fussent besanz,
et tu l'en faisoies presant
ne te vaudroit noient l'amende
qu'il ne t'arde ou ne te pande (vv. 11.206-11.216).

[Te haré morir con vergüenza: / nadie te podrá defender de ello; / ciertamente te haré ahorcar / en el más alto roble de este bosque... / Si tuvieras tres centenares / de esterlinas, o de bizantes, / y se las regalaras / no te valdrían como pago / para que él no te queme ni te ahorque.]

autor de las violencias. Sólo entonces hay demada, y por lo tanto queda una huella en los archivos. En casi todos los demás casos, ni una palabra. Pese a todo, podemos suponer que las horcas que había al lado de los torreones no estaban allí para decorar.

Pero puede que, más que a esos castigos espectaculares, haya que prestar atención a las vejaciones que eran el pan de cada día del campesino siervo: la amenaza (a veces cumplida) de ser molidos a palos o a latigazos.[89] Con ello llegamos a un punto esencial que concierne a los límites entre libertad y servidumbre. Los historiadores han disertado mucho sobre esta frontera, y aún siguen discutiendo para definirla con arreglo a criterios jurídicos muy eruditos. En aquella época, la cosa era bien sencilla, ¿acaso no podemos decir que se sentía libre aquel que no podía ser castigado corporalmente por otro hombre (salvo por un delito grave y en virtud de una condena judicial pronunciada siguiendo un procedimiento regular)? En cambio, ser golpeado (o poder serlo) siempre que lo desearan los agentes del amo, era como ser privado de libertad. Todavía en el siglo XIV, Froissart habla de esta equivalencia entre sentimiento de servidumbre y sumisión a los palos, cuando pone en boca de los Jacques sublevados: «Nos llaman siervos y nos golpean si no hace-

---

Liétard está convencido de ello, como vemos en su lúgubre reflexión:

Se au conte aloit conter
qu'el bois a sa venaison prisse
tantost sera de moi justisse:
je seraie ou ars ou panduz;
n'en pourroie être desfanduz
por avoir ne por riens qui soit;
nos enfanz essillier feroiz,
morz serïons et confonduz (vv. 11.327-11.333).

[Si al conde fuera a contar / que en el bosque he tomado caza / en seguida sufriría yo justicia: / yo sería quemado o ahorcado; / no podría ser defendido / ni por dinero ni por nada; / (él) haría desterrar a nuestros hijos, / muertos seríamos y confundidos.]

89. A título de ejemplo, citemos una vez más el *Roman de Renart*:

Tu antanz or mout a flater,
mes de duel te ferai grater
tes tempes et tes poinz destordre ...
Certes je te ferai fraper
En une manière ou en deux ... (vv. 10.489-10.496)

[Tú sabes lisonjear con palabras, / pero con dolor te haré raspar / las sienes y retorcerte las manos ... / Ciertamente te haré golpear / de una manera o dos ...]

mos ahora su servicio [el de los nobles]».[90] De hecho, la imagen del villano molido a palos atraviesa toda la literatura medieval. No debemos considerarla como un simple tópico. El propio Marc Bloch nos invitaba a fijarnos en ella, cuando en una célebre página de *La société féodale* proponía una historia del cuerpo.[91] Dicha historia no debe ser sólo la del cuerpo deportivo de los caballeros, sino también la del cuerpo apaleado de los campesinos.

Alienación, humillación, sumisión a la arbitrariedad (y concretamente a los castigos corporales), he aquí el tríptico sombrío que mejor describe a la servidumbre, y en especial a la que sufrió Europa en la época feudal. Lejos de la juridicidad de las cartas y de su vocabulario a menudo tan engañoso, esta triple imagen nos acerca a la condición material y moral del hombre reducido a la servidumbre. ¿Quiere esto decir que se puede aplicar a todo o casi todo el campesinado, identificándolo así con la «clase servil» de Marc Bloch? Para contestar a esta pregunta hay que fijarse, una vez más, en la cronología.

Servidumbres y manumisiones

En líneas generales, hoy conocemos bien los procesos de reducción a la servidumbre y manumisión.

El punto de partida se sitúa indudablemente a finales del siglo X y principios del XI. Marc Bloch, con acierto, caracterizaba a esta época con los términos «rudeza», «abuso de derecho», «brutalidad», «arbitrariedad» y sobre todo «violencia».[92] El ataque salvaje que sufre el campesinado (sobre todo el antiguo campesinado libre) se explica con facilidad. Cuando se hunden los últimos vestigios del régimen esclavista (o postesclavista), ¿a quién puede hacer soportar la clase señorial el esfuerzo de producción, cada vez mayor debido a los primeros síntomas del crecimiento, sino al conjunto de los *laboratores*? Adalberón, sobre el pergamino, ya los convierte a todos en *servi*. En la realidad, la instauración del sistema castral (o banal) es el instrumento de esta gigantesca campaña de subversión.

90. *Chroniques*, II, 106.
91. *La société féodale*, vol. I, p. 117.
92. «Liberté et servitude personnelles...», en *Mél. hist.*, I, p. 317.

Las sujeciones banales, atenazando al campesinado libre, «rasgan el viejo tejido social», que se remontaba a un pasado bien lejano, y «rompen los vecindarios campesinos».[93] Mientras una pequeña minoría de los habitantes de los campos (los más ricos, o simplemente los más fuertes, los más ágiles en el combate) se pasa al campo de la nobleza para suministrarle a sus ayudantes armados, los primeros *milites castri*, la masa campesina se ve sometida a tales presiones que pierde las garantías más elementales de su independencia. En estas condiciones, no es aventurado hablar de una tendencia generalizada a la servidumbre del campesinado.[94] Y no solamente en los países meridionales, donde el fenómeno adquiere rasgos muy marcados, sino también en Inglaterra inmediatamente después de la conquista,[95] y en el norte del reino franco.[96] Cuando toda esta violencia consigue su resultado, por lo general en torno al año 1100 (último tercio del siglo XI, comienzos del XII según los lugares), el desamparo de los humildes, su subordinación, son tales en casi toda Europa occidental, que el término «clase servil» utilizado para designar a la gran masa de población rural no parece muy desatinado.

Pero los tiempos cambian, y en el transcurso del siglo XII, en la euforia de un crecimiento que ya es firme, la situación mejora. Los campesinos acusan los efectos de la expansión, aunque la mayoría de los beneficios vayan a parar a la aristocracia, y aguantan su desgracia con más resignación, «arquean el lomo».[97] Por su parte, los amos del *ban* y sus agentes empiezan a aflojar un poco su presa. Tienen sus motivos para ello: una mayor comprensión de sus intereses (una sangría continua y moderada de los campesinos es más rentable que la rapiña pura y simple), la necesidad de moderar sus

93. J.-P. Poly y E. Bournazel, 1980, pp. 101-103, 218-219.

94. Sobre esta cuestión véase *supra*, n. 41. Esta idea ha sido expresada en términos similares en muchos otros trabajos (cf. *Guerriers et paysans*, p. 191).

95. Entre 1066 y 1086, según datos del *Domesday Book*, el número de tenentes completamente libres (*freeholders* o *sokemen*) disminuye bruscamente y aumenta el número de *villains* (en Norfolk y Suffolk, en 1086 este número es sólo la séptima parte de los que había en 1066; en Cambridgeshire, pasa de 900 a unos 200).

96. Incluso en Namurois, la imposición de las cargas banales, llamadas *consuetudines indecentes*, tuvo lugar por la fuerza, en un clima de «brutalidades, exacciones y depredaciones de todo tipo»; en la segunda mitad del siglo XI, «la violencia se despacha a gusto» (L. Génicot, 1982, pp. 1-19).

97. G. Duby, 1978, pp. 216-219.

exigencias si quieren disponer de colonos para las zonas que hacen roturar, y por último, quizás, un cambio en su actitud hacia sus *rustres*.[98] Es la época de la estabilización de las relaciones sociales, de la normalización, de la búsqueda de compromisos, si se quiere de la «benevolencia señorial».[99] Y también es la época —los dos hechos están relacionados— de las concentraciones de aldeanos (espontáneas, dirigidas u obligadas): *castra* languedocinas o provenzales, burgos «castrales» o «rurales» del oeste o del norte francés, etc.[100] Por tanto, proliferan las concesiones de «libertades», a veces de forma tácita, por simple prescripción (el señor no sigue exigiendo unas prestaciones que los campesinos consideran intolerables) o por concesión de cartas de franquicia, a las que Marc Bloch dedicó gran parte de su investigación[101] viendo en ellas, con acierto, unas actas de emancipación, y no simples códigos consuetudinarios.[102] En el despotismo señorial se abren fisuras cada vez más anchas. Una parte importante de los campesinos, que acaba siendo

98. El desprecio hacia el campesino sigue siendo el sentimiento predominante en el mundo señorial. No obstante, en los siglos XII-XIII se advierten algunos cambios, tal como señala Marc Bloch con dos ejemplos parecidos. Durante el reinado de Felipe Augusto, los *homines de potestate* de Vernou van a ver al rey para quejarse de los malos tratos de su señor, el capítulo de París, pero sólo merecen los insultos del rey: «Maledictum sit capitulum si non jactet vos in unam latrinam!». Medio siglo después Blanca de Castilla tiene una actitud bien distinta y sale activamente en defensa de los *hommes* de Orly. Ni siquiera en el capítulo de París hay unanimidad, pues mientras algunos canónigos (que al principio son mayoría) son partidarios de una represión implacable, otros, que se llaman a sí mismos «buena gente» (*boni homines*), dan muestra de sentimientos humanitarios y preconizan la negociación: al cabo de unos meses, su actitud saldrá ganando («Blanche de Castille et les serfs...», en *Mél. hist.*, I, pp. 472-474, 483, justificante III, 8).

99. «La benevolencia de los señores» es el título de uno de los capítulos de M. Bourin y R. Durand, 1984. Por supuesto, los autores colocan la palabra «benevolencia» entre comillas.

100. El caso del Lacio es especial, debido a la precocidad que allí tuvo el fenómeno del *incastellamento*: la concentración aldeana precedió en muchos casos (y condicionó) la edificación del señorío castral. P. Toubert, 1973b, vol. I, p. 549, y sobre todo vol. II, pp. 1.274 ss.

101. Empezando por su tesis, *Rois et serfs*...

102. Este es, seguramente, el meollo del debate entre Léo Verriest y Marc Bloch. Verriest consideraba que estas cartas (cartas-leyes) se concedían en todos los casos a «libres», sin querer tener en cuenta que la redacción de estas cartas, por las limitaciones que impone a la arbitrariedad, es en sí misma un acto de liberación (por lo menos parcial).

mayoritaria, se evade de la condición casi carcelaria[103] en la que tendían a mantenerle los amos de la tierra y de los hombres, obtiene la derogación de las servidumbres banales e incluso, a menudo, un estatuto de autonomía.[104] Esta fracción cada vez más numerosa, y pronto mayoritaria, de la población rural, se diferencia ya claramente de la que conserva su estatuto ignominioso. Esta diferenciación aparece claramente en el vocabulario de las lenguas romances, en las que está muy marcada, durante los siglos XII-XIII, la antítesis franco/siervo.[105] En cuanto al reparto de ambos grupos, parece que se puede relacionar con el movimiento de concentración del hábitat que tiene lugar en esa época. Por lo general, aunque por supuesto hay excepciones, acceden a la denominación y dignidad de hombres francos los habitantes de las nuevas aldeas, donde la concentración da lugar a una fuerte solidaridad, que puede más que las sujeciones señoriales. En cambio, los habitantes de los caseríos y granjas aislados (vestigios de un hábitat precastral que todavía están desperdigados por el territorio de las castellanías) suelen conservar su condición servil.[106]

Pero no debemos caer en el esquematismo: el movimiento de la servidumbre hacia la libertad no fue lineal ni uniforme. Por lo menos se pueden hacer dos correcciones a esta visión tan simple. La primera son los retrocesos, a veces terribles. Thomas Bisson y Paul Freedman lo han demostrado recientemente en el caso de Cataluña

103. Esta expresión puede parecer exagerada, pero responde al concepto de «enceldamiento» («encellulement»). La prohibición de *formariage* es, entre otras, típica de esa voluntad de encierro que implica la definición del *districtus* señorial.

104. Las cartas de franquicia catalanas, bien editadas por J. M. Font Rius (1969-1983), señalan las dos vías diferentes de la emancipación: la primera es el reconocimiento de una personalidad jurídica a la colectividad aldeana, y la segunda la liberación de los malos usos. Estos dos tipos de privilegios son muy distintos, ya que algunas aldeas vieron reconocida una auténtica identidad colectiva, mientras que sus habitantes permanecían sujetos a las cargas más específicas de la servidumbre; en cambio, muchas comunidades obtuvieron la exención de *exorquias, intestias, cugucias* y otros malos usos sin que por ello dispusieran del más mínimo embrión de administración autónoma. Sobre este tema: P. Bonnassie y P. Guichard, 1984, sobre todo pp. 91-93 (recogido en este volumen, «Las comunidades...», pp. 246-263).

105. Es la oposición principal. Hay numerosos ejemplos en los textos. Una vez más, citaré al trovador Peire Vidal: «S'anc fos francs, as es sers ses doptanza» [Si fue libre, ahora es siervo sin ninguna duda] (ed. J. Anglade, 1913, «Lanza marqués»).

106. Véase para el Languedoc, la argumentación de Monique Bourin [-Derruau], 1987, I, pp. 216-217.

durante la segunda mitad del siglo XII y el siglo XIII. Las franquicias que habían podido obtener o conservar algunos grupos de campesinos (sobre todo en los dominios condales) quedan muy devaluadas, o incluso son eliminadas, mientras que los juristas elaboran un nuevo estatuto de servidumbre, basado en el *ius maletractandi* y la sujeción al suelo, que se aplica a sectores crecientes del campesinado y perdura hasta finales del siglo XV.[107] En Inglaterra hay un ejemplo muy parecido: la opresión señorial (en este caso «manorial»), siguiendo la corriente del siglo XII, se había suavizado bastante, pero luego hay un vigoroso —y victorioso— contraataque de los amos de los *manoirs* a partir de los años 1180-1190. Esta reacción cuenta con el apoyo de la monarquía angevina, que deja en manos de los *lords* los derechos de jurisdicción sobre sus *villains*, mientras los legistas de la corte real codifican el derecho consuetudinario del villanaje.[108] Tanto en el caso catalán como en el inglés, la nueva servidumbre, en el siglo XIII, sigue siendo una realidad masiva o se convierte en ella.[109]

La segunda corrección —tal vez la más importante— se remonta a los orígenes del movimiento de manumisión. Sería un error pensar que dicho movimiento sucede, en un orden cronológico perfecto, al de servidumbre. En realidad, su primer impulso es la lucha entablada por los campesinos para resistir a la imposición de las cargas banales. Desde el siglo XI, hay una oposición a la nueva servidumbre en el mismo momento en que ésta se impone. Y a veces con éxitos que hoy nos pueden parecer irrisorios, pero para los hombres de esa época eran muy importantes. Buen ejemplo de ello es una de las primeras cartas de franquicia que han llegado hasta nosotros: la que concede en 1058 el abad de Nonantola (región de Módena) a los lugareños. En una cláusula única se les

107. T. N. Bisson, 1985-1986; P. Freedman, 1985-1986.

108. P. R. Hyams, 1980; véase también R. H. Hilton, 1983, sobre todo pp. 17-19.

109. A finales del siglo XIII y comienzos del XIV es cuando el estatuto jurídico elaborado por los juristas de las cortes oprime con más fuerza al campesinado (R. H. Hilton, 1983, pp. 25-26), aunque sigue habiendo una intensa aspiración a la libertad. Esta aspiración se concreta en la creación de tenencias libres, que derogan el derecho común, en numerosas regiones del país y, sobre todo, en las tierras de nueva roturación (*ibid.*, pp. 19-27). Este fenómeno doble también es característico de Cataluña (P. Bonnassie y P. Guichard, 1984, sobre todo pp. 88-93) [recogido en este volumen: p. 246-263].

garantiza que no serán golpeados por los agentes del monasterio sin un juicio previo.[110] Para esa pobre gente era como salvar el pellejo.

¿Retrocedemos todavía más en el tiempo? Nos encontraremos, entonces, con la revuelta de los campesinos normandos de 996, espléndidamente relatada por el trovero Wace,[111] aunque con retraso. Podemos pensar que esta conjura es la primera respuesta sangrienta a los intentos más precoces de imponer el «orden banal». ¿Qué piden esos «rebeldes»? Simples reivindicaciones de dignidad humana e igualdad, basadas en el hecho —evidente, pero ya negado— de que no hay diferencias entre el cuerpo del noble y el del campesino:

> Nus sumes humes cum ils sunt
> Tels menbres avum cum ils unt
> Et autresi granz cors avum
> Et autretant suffrir poum. (*R. de Rou*, vv. 867-870)
>
> [Somos hombres como ellos,
> tenemos tales miembros como ellos,
> el mismo gran corazón tenemos
> y tanto como ellos sufrir podemos.]

«Y tanto como ellos sufrir podemos»: la igualdad de los cuerpos ante el sufrimiento —y con esto volvemos a Marc Bloch— es la prueba de que no hay infrahombres, y de que la esclavización del hombre por el hombre es inaceptable. Esta terca resistencia de los campesinos a abandonar la condición humana, que unas veces se expresa abiertamente y otras de forma soterrada, pero sale a flote una y otra vez, explica por qué el campesinado medieval nunca se rebajó del todo al rango de «clase servil».

BIBLIOGRAFÍA

Anglade, J. (1913), *Les poésies de Peire Vidal*, París.
Avalle, A. S. (1960), *Peire Vidal: le poesie*, Milán, Nápoles.
Bisson, T. N. (1985-1986), «The crisis of Catalonian franchises», en *Formació i expansió del feudalisme català* (Actas del Coloquio de Gerona, 1985), Col·legi Universitari, Gerona.

110. Documento citado por G. Tabacco, 1974, p. 162.
111. *Roman de Rou*, vv. 815-958. Hay otros relatos en Guillaume de Jumièges, Guillaume de Poitiers y Benoît de Sainte-Maure.

Bloch, M. (1920), *Rois et serfs: un chapitre d'histoire capétienne*, París.
— (1939-1940), *La société féodale*, París, 2 vols. (hay trad. cast.: *La sociedad feudal*, Akal, Torrejón de Ardoz, 1987).
— (1952-1956), *Les caractères originaux de l'histoire rurale française*, París, nueva ed., 2 vols.
— (1963), *Mélanges historiques*, París, 2 vols.
Bonnassie, P. (1975-1976), *La Catalogne du milieu du xe à la fin du xie siècle: croissance et mutations d'une société*, Toulouse, 2 vols. (hay trad. cat.: *Catalunya mil anys enrere*, Edicions 62, Barcelona, 1979).
— (1985), «Survie et extinction du régime esclavagiste dans l'Occident du haut Moyen Âge», *Cahiers de Civilisation médiévale*, 28, pp. 307-343 (recogido en este volumen, pp. 13-75).
—, y P. Guichard (1984), «Les communautés villageoises en Catalogne et dans le pays valencien (ixe-milieu xive siècle)», en *Flaran I, Les communautés villageoises en Europe occidentale du Moyen Âge aux Temps Modernes (Flaran IV)*, Auch., pp. 79-115 (recogido parcialmente en este volumen, pp. 246-263).
Bourin, M. (1987), *Villages médiévaux en Bas-Languedoc: Génèse d'une sociabilité (xe-xiiie siècles)*, París, 2 vols.
—, y R. Durand (1984), *Vivre au village. Les solidarités paysannes du xie au xiiie siècle*, París.
Boutruche, R. (1970), *Seigneurie et féodalité*, París, vol. II (hay trad. cast.: *Señorío y feudalismo*, Siglo XXI, Madrid, 1979-1980).
Caucanas, S. (1985), *Introduction à l'histoire du Moyen Âge en Roussillon: recueil de textes commentés*, Perpiñán
Debord, A. (1984), *La société laïque dans les pays de la Charente, xe-xiie siècle*, París.
Duby, G. (1953), *La société aux xie et xiie siècles dans la région mâconnaise*, París.
— (1978), *Les trois Ordres, ou l'Imaginaire du féodalisme*, París (hay trad. cast.: *Tres órdenes, o lo imaginario del feudalismo*, Taurus, Madrid, 1992).
Font Rius, J. M. (1969-1983), *Cartas de franquicia y población de Cataluña*, Barcelona, 2 tomos (en 3 vols.).
Fossier, R. (1982), *Enfance de l'Europe (xe-xiie siècle)*, París, 2 vols.
Fournier, G. (1962), *Le peuplement rural en Basse Auvergne durant le haut Moyen Âge*, París.
Freedman, P. (1982), «The enserfment process in medieval Catalonia», *Viator*, 13, pp. 225-244.
— (1985), «The Catalan *ius maletractandi*», en *Recueil des mémoires et travaux publiés par la Société d'Histoire du Droit et des Institutions des anciens pays de droit écrit*, Montpellier, t. 13, pp. 39-53.
— (1985-1986), «Peasant servitude in Catalonia in the thirteenth century»,

en *Formació i expansió del feudalisme català* (Actas del Coloquio de Gerona, 1985), Col·legi Universitari, Gerona.

Genicot, L. (1982), *L'économie rurale namuroise au Bas Moyen Âge*, vol. III: *Les hommes. Le commun*, Lovaina-Bruselas.

Hilton, R. (1983), *The decline of serfdom in medieval England*, 2.ª ed., Londres.

Hyams, P. R. (1980), *Kings, lords and peasants in medieval England: The Common Law of villainage in the twelfth and thirteenth centuries*, Oxford.

Lauranson, C. (1987), *L'Auvergne et ses marges du VIIIe au XIe siècle: la fin du monde antique?*, Le Puy-en-Velay.

Maitland, F. W. (1897), *Domesday Book and beyond*, Cambridge (reed. 1960).

Meillassoux, C. (1975), *L'esclavage dans l'Afrique noire pré-coloniale*, París.

Ourliac, P. (1951), «L'hommage servile dans la région toulousaine», en *Mélanges Louis Halphen*, París, pp. 551-556.

—, y A.-M. Magnou (1985), *Le Cartulaire de la Selve. La terre, les hommes et le pouvoir en Rouergue au XIIe siècle*, Toulouse.

Patault, A.-M. (1978), *Hommes et femmes de corps en Champagne méridionale à la fin du Moyen Âge*, Nancy.

Petot, P. (1934), «La preuve du servage en Champagne», *Revue d'Histoire de Droit français et étranger*, pp. 464-498.

Piskorsky, W. (1929), *El problema de la significación y el origen de los seis «mals usos» en Cataluña*, Barcelona.

Poly, J.-P. (1976), *La Provence et la société féodale*, París.

—, y E. Bournazel (1980), *La mutation féodale*, París (hay trad. cast.: *El cambio feudal*, Labor, Barcelona, 1983).

Salrach, J.-M. (1986), «Esclavitud, llibertat, servitud: l'evolució social del camp català», *L'Avenç*, 93, pp. 36-45.

Tabacco, G. (1974), «La storia politica e sociale. Dal tramonto dell'Impero alle prime formazioni di stati regionali», en *Storia d'Italia*, Turín.

Toubert, P. (1973a), «L'Italie rurale aux VIIIe-IXe siècles: essai de typologie domaniale», *Settimane di studio sull'Alto Medioevo*, XX.

— (1973b), *Les structures du Latium médiéval*, Roma, 2 vols. (hay trad. cast. parcial: *Castillos, señores y campesinos en la Italia medieval*, prólogo de Reyna Pastor, Crítica, Barcelona, 1990).

Verriest, L. (1946), *Institutions médiévales. Introduction au «Corpus des records de coutumes et des lois de chefs-lieux de l'ancien comté de Hainaut»*, Mons.

ÍNDICE ONOMÁSTICO

Abadal, Ramon d', 57 n., 60 n., 71 n., 107 n., 108 n., 111 n., 114 n., 152 n., 169 y n., 185 n., 192 n., 248 n., 250 n.
Adalberón de Laon, 20, 136, 143, 160, 165 n., 276, 277, 286
Adémar de Chabannes, 98 y n., 99 y n., 100 n., 101, 139 n.
Adomnan, san, 82, 87 y n.
Agobardo, arzobispo, 69 y n.
Agustín, san, 15, 40 y n.
Aimon, arzobispo de Berry, 162
Aimon de Bourges, 157
Alcuino, 41, 43 y n., 69
Alduino, conde, 98, 99 n.
Alfonso, infante, 187
Alfonso II, 44 n.
Alfonso VI, 186, 187, 188 n., 189 y n., 191 n.
Alfonso VII, 190, 191
Alfonso Enríquez, 191
Alfredo el Grande, 54 n.
Al-Maqrizi, 102
Almodis, condesa, 223, 224, 227 n., 231, 234 n., 244
Altisent, Agustí, 215, 260 y n.
Amouric, H., 53 n.
Anderson, P., 22 n.
Anglade, J., 278 n.
Anónimo Moselano, 97
Aragon-Launet, P., 127 n.
Aristóteles, 30 y n.
Armesto, Victoria, 187 n.
Arnal Pere, 241
Arnau Mir, 232
Artal I, 256
Artau I, 242
Assier-Andrieu, L., 248 n.
Aubrun, M., 162 n.
Augusto, 53 n.
Aurelio, 62
Aurell, Martin, 217
Avalle, A. S., 278 n.

Balari Jovany, J., 218 n.
Baraut, C., 107 n., 111 n., 112 n., 118 n., 119 n., 247 n., 248 n., 249 n., 250 n.
Barbero, A., 22 n., 113 n., 168 y n., 179 y n., 248
Barral i Altet, X., 119 y n.
Barthélémy, Dominique, 10 n.
Baudreu, Dominique, 128 y n., 129 n.
Baumel, J., 193
Benito, san, 101
Benoît, F., 53 n.
Bérenger d'Elne, 157
Berenguer Ramón I, 10, 155 n., 221, 235, 237 y n.
Berenguer Ramón II, 22 n.
Berenguer Riculf, 244
Berenguer Seniofred, 234 n.
Bernard Aton, vizconde, 194 n.
Bernard d'Angers, 136, 160
Billen, Claire, 58 n.
Biraben, J.-N., 56 n., 88 n., 133 n.
Bisson, Thomas N., 8, 10 n., 167 y n., 210 y n., 211 y n., 217 y n., 218 y n., 219 n., 289, 290 n.
Blanca, condesa, 234 n.
Blanca de Castilla, 280 y n.

Bloch, Marc, 8, 11, 13 y n., 14 y n., 15 n., 16 y n., 17, 19, 23-26, 39, 44 y n., 48, 52, 61, 72 y n., 158 n., 164 n., 264-267 y n., 268, 269-272 y n., 273 n., 275, 276 y n., 277, 278-280 y n., 281, 282, 284, 286, 288 y n., 291
Bois, Guy, 10 n.
Bolens, Lucie, 93 n., 152 n.
Bonifacio, san, 79, 80
Bonnassie, P., 10 n., 28 n., 51 n., 54 n., 57 n., 60 n., 71 n., 74 n., 106 n., 107 n., 109-112 n., 116 n., 134 n., 142 n., 144-149 n., 155 n., 157 n., 164 n., 166 n., 175 n., 177 n., 179 n., 181 n., 189 n., 192 n., 196 n., 199 n., 201 n., 202 n., 206 n., 207 n., 209 n., 210 n., 212 n., 215 n., 246 n., 247 n., 249 n., 252 n., 254 n., 255 n., 258 n., 270, 271 n., 272 n., 274 n., 278 n., 289 n., 290 n.
Borrell, conde, 113 n., 250
Botet i Siso, J., 240 n.
Bou i Palmes, X., 108 n., 115 n.
Boüard, A. de, 220 n.
Bourin-Derreau, Monique, 120 y n., 122 y n., 123 y n., 124 y n., 157 n., 215 n., 270, 278 n., 288 n., 289 n.
Bournazel, Eric, 10 n., 20 n., 43 n., 58 n., 146 n., 153 n., 156 n., 163 n., 206 n., 209 n., 216 n., 270, 287 n.
Boutruche, R., 20 y n., 165 n., 166 n., 167 n., 194 y n., 196 n., 267
Bracton, Henry de, 276 n., 277 y n.
Brouquet, Sophie, 78 n.
Brown, Elisabeth, 167 y n.
Bruand, O., 69 n.
Bur, M., 157 n.
Burcardo de Worms, 27, 81, 83
Burguière, A., 103 n.

Calmette, Joseph, 217 n.
Camporesi, Piero, 102 y n.
Capeto, Hugo, 9, 73, 136, 138, 139, 140, 142, 144, 155, 157, 159, 164
Carlé, María del Carmen, 180 y n., 251 n.
Carlomagno, 30, 48, 49 n., 50, 57, 69, 70 y n., 73, 108 n., 111, 138, 140, 141, 148, 155 n.
Carlos el Bueno, 104
Carlos el Calvo, 59, 73, 108 n., 148, 175 n.
Carlos el Gordo, 73
Carlos el Simple, 73
Carozzi, C., 143 n.
Carreras Candi, J., 208 n., 254 n., 257 n.
Carrie, J.-M., 29 n.
Castagnetti, A., 92 n., 141 n.
Castaldo, André, 193 y n.
Cazes, Daniel, 128 y n.
Cid Campeador, 186
Cirlot, Victoria, 204 n.
Clodoveo II, 38
Clotario II, 130
Colardelle, Renée, 150 n.
Colardelle, Michel, 150 n.
Comet, Georges, 152 n.
Concha, I. de la, 60 n.
Conrad, A., 29 n.
Constantino, 42
Corbier, Mireille, 58 n.
Curschmann, Fritz, 49 n., 57 n., 90 y n., 100 n., 106 n., 138-141 n.
Cursente, Benoît, 127 y n., 156
Cuvillier, J.-P., 210 y n., 259 n., 260
Cybard, san, 43

Chapelot, Jean, 28 n.
Chaume, M., 142 n.
Chevrier, J., 142 n.
Cheyette, Frederic, 184 y n., 193 n.
Chisdasvinto, 34, 130
Chrétien de Troyes, 283

David, P., 29 n.
Debord, André, 28 n., 123 y n., 145 y n.
Delatouche, R., 59 n.
Delisle, Léopold, 99 n., 139 n.
Delort, Robert, 56 n., 86
Demians d'Archimbaud, Gabrielle, 120 y n., 132 y n.
Dernard d 'Angers, 151 n.
Desiderio, san, 131 y n.

Devailly, Guy, 145 y n., 146 n., 162 n., 163 n.
Dhondt, Jan, 137
Diego Gelmírez, obispo, 188 n.
Diocleciano, 67
Dobb, M., 21 n.
Dockès, Pierre, 23, 24 y n., 25, 26, 27 n., 30 n., 37 n., 53 n., 62 y n., 67 n.
Doehaerd, Renée, 20 n., 57 n., 142 n.
Douglas, Mary, 78 n.
Duby, Georges, 8, 10 n., 12 y n., 18 y n., 19 y n., 20, 24, 26, 27 y n., 52, 56 n., 59 n., 75, 95 n., 100 n., 139 n., 141 n., 142 n., 144 n., 148 n., 153 n., 156 n., 161 n., 211 n., 270 n., 272 n., 274 n., 279 n., 287 n.
Dupart, P., 256 n.
Dupond, Christian, 58 n.
Dupouey, Pierre, 127 y n.
Durand, Robert, 175, 288 n.
Durliat, Jean, 131 n.

Égica, 134
Eginardo, 97
El Fakir, Abdelali, 102 n.
Elipando de Toledo, 43
Elizabeth, condesa, 221 n.
Eloy, san, 43
Engels, Friedrich, 21, 58 n.
Engerman, S., 24 n.
Enrique I de Francia, 73, 144
Enrique de Portugal, 187
Ermengol II, 221, 235
Ermengol III, 230, 231
Ermessenda, condesa, 203, 212, 231, 237, 252
Eudes de Déols, 73, 162, 163

Fayard, A., 158 n.
Feffer, Laure-Charlotte, 86 n.
Felipe I, 72, 73, 144 y n.
Felipe Augusto, 277, 288 n.
Fernán González, 174 y n.
Fernando I, 181 n.
Ficapal, conde, 232
Filemón, 40, 41 y n.
Finley, Moses I., 29 n.
Fita, F., 190 n.
Flach, Jacques, 272 n.
Fleuriot, Léo, 88 n.
Fleury, André de, 100 n., 139 n., 162 n.
Flodoardo, 91
Fogel, R., 24 n.
Font Rius, José María, 62 n., 113 n., 155 n., 200 n., 201 n., 214 n., 251 n., 252, 253 n., 261 n., 262 n., 263 n., 289 n.
Fossier, Robert, 18 y n., 20 y n., 26, 54 n., 56 n., 57 n., 60 y n., 74 n., 146 y n., 160 n., 197 n., 267
Foucher de Chartres, 101 n.
Fournien, Gabriel, 28 n., 41 n., 48 n., 120 y n., 122 y n., 123, 125 y n., 126 y n., 127 n., 130 y n., 156 n., 270
Frantzen, A. J., 77 n.
Freedman, Paul, 209 n., 210 y n., 215 y n., 258 n., 259 n., 260 y n., 262, 278 n., 284 n., 289, 290 n.
Freyre, Gilberto, 29 n., 46 n.
Froissart, Jean, 285

Galtier Marti, F., 114 n.
Ganshof, F.-L., 198 n., 220 n.
García de Cortázar, J. A., 168 y n., 181 n., 185, 186 n.
García Ramírez, 191
Garsinda, condesa, 175 n.
Gasnault, P., 131 n.
Gauzfred Bastón, 224
Genicot, Léopold, 144 n., 271 n., 274 n., 275 n., 279 n., 287
Géraud d'Aurillac, san, 65, 70, 121, 125
Gilles Cornut, arzobispo, 270 n.
Glaber, Raoul, 90 n., 94, 95, 96 n., 100, 101, 102, 138, 139 y n., 140 n., 141 n., 154 n., 161 n., 163 n.
Godelier, Maurice, 21 n., 46 y n., 52, 203 n.
Gombaud de Burdeos, 157
Goutnova, E. V., 21 n.
Gramain-Derruau, Monique, 189
Grassotti, Hilda, 166 n., 176 n., 177

y n., 181 n., 186 y n., 187 n., 188 y n., 189 n., 190 n., 191 n., 196 n.
Gregorio III, 80, 86
Gregorio de Tours, 30, 35 n., 41 n., 48 y n., 50 y n., 88, 93, 129 n., 130
Gregorio Magno, 15, 43 y n., 47 n., 68
Grimoaldo, 64
Guelphe, Walter, 79 n., 129 y n.
Guerau Alemany, 232
Guerreau, Alain, 197 n.
Gui du Puy, 157
Guichard, Pierre, 10 n., 11, 166 n., 201 n., 215 n., 246 n., 263 y n., 289 n., 290 n.
Guifrē el Pelós, 61, 110, 113 y n., 200
Guillaume de Jumièges, 136, 159 n., 161
Guillem II de Besalú, 227 n., 231
Guillem de Montpellier, 191, 193, 194 n.
Guillem Seniofred, 234 n.
Guillot, O., 157 n.
Guisla, vizcondesa, 230
Guislabert, obispo, 228 n., 230, 236

Harouel, J. L., 91 n.
Hélias, Pierre-Jakez, 106 y n., 121
Heuclin, Jean, 79 n.
Hidacio, 67 n.
Higounet, Charles, 105, 127 y n., 185, 191 n.
Hill, Ch., 47 n., 56 n.
Hincmaro, 97
Hinojosa, E. de, 259 n.
Hoyoux, J., 34 n.
Hubert, E., 164 n.
Hyams, Paul R., 276, 277 n., 279 n., 282 n.

Illy, Jean-Pascal, 12 y n., 118 n., 274 n.
Ine, rey, 68
Iogna-Prat, D., 100 n.
Isidoro de Sevilla, 40, 68, 170

Jacquiot, M.-J., 226
Jalabert, M.-L., 123 n.
James, E., 132 n.
Jéboin, obispo, 163
Joinville, Jean, 216, 235
Jordan de Limoges, 157
Junyent, E., 107 n.

Kennelly, K., 255 n., 256 n.
Kienast, Walter, 174 n., 175 y n.
King, P. D., 41 n., 44 n., 199 n.
Klapisch-Zuber, C., 103 n.
Kleffens, E. N. van, 173 n., 174 n.
Kovaliov, S. I., 22 n.

Lacarra, J. M., 177 n., 181 n.
Lapart, Jacques, 129 y n., 132 y n.
Larrea, J.-J., 113 n.
Lauranson, Christian, 60 y n., 71 n., 74 n., 120 y n., 123 y n., 125 y n., 145, 146 n., 148 n., 149 n., 157 n., 158 n., 164 n., 270 y n., 273 n.
Laurioux, Bruno, 78 n., 84 n.
Le Goff, J., 56 n., 88 n., 102 n., 133 n.
Le Roux, P., 75
Leach, Edmund, 78 n.
Lefebvre des Noettes, comandante, 55 y n.
León I, 44 y n.
Leovigildo, 30, 45
Lewis, Archibald R., 175 n., 184 y n., 185, 273 n.
Liutprando, 63
Lobrichon, G., 100 n.
Lotario, 73, 143
Loubès, G., 127 y n.
Loyn, R., 74 n.
Lozac'hmeur, J.-C., 88 n.
Luis II el Tartamudo, 73, 110
Luis IV, 73, 143, 221 n.
Luis V, 73, 143
Luis VI, 221 n.
Luis el Piadoso, 49, 57, 71, 73, 108 n., 111

Magnou-Nortier, Elisabeth, 122 y n., 124 n., 125 n., 126 n., 144 n., 148 n.,

149 n., 157, 158 n., 164 n., 167 n., 175 y n., 176, 177 n., 179 n., 180 n., 182 n., 204 n., 215 n., 238 n.
Maitland, F. W., 271 n.
Mandrou, R., 19 n., 142 n.
Mane, Perrine, 54 n., 152 n.
Martel, P., 215 n.
Martí, Ramon, 107 n., 202 n.
Martí Castelló, R., 108 n., 111 n., 117 n.
Marx, Karl, 21, 22, 23, 27
Meersebourg, 79
Meillassoux, Claude, 29 n., 37 n., 265 n., 282 n.
Mellafe, R., 29 n.
Ménard, Henri, 128 y n., 129 n.
Meyer, J. R., 29 n.
Michelet, Jules, 86 n.
Mir Arnal, 214 n.
Mir Gëribert, 206 y n., 207, 208 y n., 213 y n., 236, 240, 254, 257, 260 n.
Modzelewski, K., 28 n.
Molinier, Auguste, 182 y n., 185 y n.
Mollat, M., 160 n.
Montanari, Massimo, 59 n., 91 n., 92 n., 141 n.
Mor, C. B., 42 n.
Morgan, E. S., 29 n.
Moxó, S. de, 57 n., 60 n., 115 n., 168 n.
Mundó, Anscari, 75, 206
Muqtadir, 213
Musset, L., 67 n., 256 n.

Nicolau, Claude, 33 n.
Noël, R., 56 n.
Nortier, E., 178 n.

Odilón de Cluny, 157, 160
Oliba II de Carcasona, 175 n.
Oliba de Vic, 157
Osorio, 54 n.
Ot, obispo, 214 n.
Otón III, 66, 72, 144
Oudaltsova, Z. V., 21 n.
Ourliac, Paul, 147 n., 189 n., 196 n., 220 y n., 237 n., 278 n.,

Pablo, san, 27, 40, 44, 67, 69
Parain, Charles, 23 y n., 24, 26, 52, 55, 56 n.
Parodi, A., 122 n., 132 n., 134 n.,
Pastor, Reyna, 8, 10 n., 166 n., 168 n., 181 n., 187 n.
Patault, A.-M., 279 n.
Pedro, san, 43
Pedro el Ermitaño, 101, 102
Pedro el Venerable, 274 n.
Perin, Patrick, 86 n.
Petot, P., 279 n.
Phalip, B., 126 n.
Philippe, R., 53 n.
Pinéda, Joséphine, 128 y n.
Pipino el Breve, 30, 32, 48 y n.
Piskorski, W., 209 n., 258 n., 278 n.
Platón, 30 y n.
Plinio el Joven, 67
Poly, Jean-Pierre, 8, 10 n., 17, 18 n., 20 y n., 43 n., 49 n., 58 n., 61 n., 65 n., 70 y n., 146 n., 153 n., 156 n., 163 n., 192 y n., 193 y n., 206 n., 209 n., 216 n., 217 n., 270, 287 n.
Pon, G., 272 n.
Porciano, san, 41
Postan, M., 47 n., 56 n.
Poumarëde, J., 174 n.
Prat, Louis, 88 n.
Prieto, A., 22 n.
Pseudo-Beda, 96
Pseudo-Teodoro, 82

Queiros Mattoso, K. M. de, 29 n.

Rabano Mauro, 41, 42 y n., 69
Raimond d'Anguilers, 101 n.
Raimond Trencavel, 195 n.
Raimundo I, 175 n.
Raimundo III, 174
Ramón III, 230
Ramón IV, 231, 232, 234, 242
Ramón Berenguer I, 10, 192, 195 n., 205 n., 207, 213, 216, 218 y n., 219 n., 221 y n., 223, 224, 226 n., 227 n.,

228 n., 231, 233, 234 y n., 235, 236, 237, 238, 240, 241, 242, 244, 245, 254
Ramón Berenguer II, 185, 222 n.
Ramón Berenguer III, 192, 216, 218
Ramón Berenguer IV, 218, 219 y n., 221
Ramón Borrell, 10, 237, 238, 252
Ramón Guifred, 231, 236
Ramón Mir de Hóstoles, 232
Ramón Mir de Orcau, 232
Raoul, conde, 162
Raskolnikoff, M., 29 n.
Raúl, 73
Raynaud, C., 122 n., 132 n., 134 n.
Recesvinto, 34, 45 n., 54 n.
Réginon de Prüm, 41, 69
Ricardo, duque, 162
Richardot, H., 192, 193 n., 196 n.
Riu, Manuel, 205 n., 211 n., 259 n.
Roberti, M., 41 n.
Roberto el Piadoso, 73, 136, 139, 140, 142, 144, 155, 157, 159, 164
Roche, M., 157 n.
Roger, J.-M., 122 n., 132 n., 134
Rotario, 36, 38 n., 63, 64
Rou, R. de, 161 n.
Rouche, Michel, 28 n., 42 n., 43 n., 57 n., 101 y n., 129 y n., 130 y n., 133 n., 137 n.

Sablayrolles, Véronique, 72 n.
Salin, Édouard, 86 n.
Salrach, José María, 8, 108 n., 114 n., 115 n., 169 n., 278 n.
Samaran, Ch., 127 n.
Sánchez-Albornoz, Claudio, 51 n., 57 n., 60 n., 63 n., 103 n., 115 n., 157 n., 167 y n., 168 n., 175 y n., 176 y n., 178 n., 179 n., 180 n., 181 n., 251 n.
Sancho García, 181 n.
Sato, Sho-ichi, 131 y n.
Segalen, M., 103 n.
Séneca, 67
Servet, J. M., 24 n.
Smaragde, abad, 69
Soboul, A., 21 n.
Sobrequés Vidal, S., 206 n., 208 n., 214 n., 233 n., 234 n., 236 n., 240 n.
Staerman, E. M., 21 n., 22 n.
Sunyer, conde, 200
Sweezy, P. M., 21 n.

Tabacco, Giovanni, 28 n., 71 y n., 291 n.
Temin, P., 29 n.
Teodoro de Canterbury, 77 y n., 81, 89
Têtard, Martine, 128 y n.
Thibault-Payen, J., 91 n.
Thierry I, 48
Thompson, E. A., 62 n.
Thorne, S. E., 276 n.
To Figueres, Lluís, 108 n., 113 n.
Toubert, Pierre, 8, 28 n., 57 y n., 58 n., 60 n., 61 y n., 71 n., 72 n., 103, 117 n., 147 n., 156 n., 171 n., 195 y n., 198 n., 200 y n., 270, 271 n., 288 n.

Ubieto Arteta, A., 191 n.
Udalard, vizconde, 230, 236
Udina Abelló, A., 108 n., 149 n., 150
Udina, Antoni, 212
Udina, Frederic, 212
Udina Martorell, F., 110 n., 117 n., 200 n., 201 n., 248 n., 250 n.
Uhlriz, M., 66 n.
Urraca, doña, 187

Verhulst, Adriaan, 8, 19 n., 148 n.
Verlinden, Charles, 17 y n., 26 y n., 38 n., 42 n., 43 n., 70 n., 178 n.
Verriest, Léo, 26 y n., 74, 75 n., 267 y n., 268 n., 269 y n., 270 n., 273 n., 275, 276, 279 n., 288 n.
Veyne, Paul, 29 n.
Vicens Vives, Jaume, 208 n., 259 y n.
Victor, Paul-Émile, 91 n.
Vidal, Peire, 277, 289 n.
Vigil, M., 22 n., 113 n., 168 y n., 179 y n., 248 n.
Vilagines, J., 108 n., 115 n.
Vilar, Pierre, 21 n., 141 n.
Villanueva, J., 111 n.
Virgili, Antoni, 214
Visquis, A. G., 54 n.

Vivien, san, 151 y n.
Vogel, Cyrille, 77 n., 96 n.
Voltaire, 268

Wace, 155, 161, 162 n., 291
Wasserschleben, F. W. H., 36 n., 76 n.
Werner, E., 21 n.
White, Lynn, 54 n., 55
Whitelock, D., 47 n., 68 n.
Wifredo el Velloso, *véase* Guifré el Pelós
Winkelmann, W., 28 n.
Wolff, P., 160 n.

Yrieix, san, 43

Zacarías, papa, 79, 80, 84, 85
Zadora-Rio, E., 256 n.
Zimmernann, Michel, 149 n., 205 n., 219 n.
Zonabend, F., 103 n.

ÍNDICE

Introducción 7

1. *Supervivencia y extinción del régimen esclavista en el Occidente de la Alta Edad Media (siglos IV-XI)* . . . 13
   1. Balance de cuarenta años de investigación . . . 14
   2. Entonces, ¿qué es un esclavo? 29
   3. El factor religioso 39
   4. ¿Dificultades de reclutamiento? 46
   5. El juego de las fuerzas productivas: progreso técnico y crecimiento económico 52
   6. La libertad: una conquista 62
   7. Por una cronología de la extinción del esclavismo . 67

2. *Consumo de alimentos inmundos y canibalismo de supervivencia en el Occidente de la Alta Edad Media* . . 76
   1. Lo puro y lo impuro 78
   2. La necesidad de supervivencia 87

3. *El crecimiento agrícola de la Alta Edad Media en el sur de Galia y el noreste de la península ibérica: cronología, modalidades, límites* 105
   1. El crecimiento agrícola en Cataluña durante los siglos IX-X 107
   2. El crecimiento agrícola en el sur de Galia durante los siglos IX-X 119
   3. En los siglos VII-VIII: ¿indicios de despegue? . . 129
   4. Conclusiones 134

4. *Los campesinos del reino franco en tiempos de Hugo Capeto y de Roberto el Piadoso (987-1031)* . . . 136
1. Un campesinado miserable y sojuzgado . . . 137
2. Un campesinado libre y dinámico 145
3. ¿Un campesinado protegido u oprimido? ¿Rebelde o sumiso? 154

5. *Del Ródano a Galicia: génesis y modalidades del régimen feudal* 166

6. *Sobre la formación del feudalismo catalán y su primera expansión (hasta* c. *1150)* 197
1. Antes del feudalismo 199
2. Los factores de la instauración del feudalismo . . 202
3. Las características propias de la génesis del feudalismo catalán 205
4. Las estructuras del primer feudalismo catalán . . 208
5. La primera expansión del feudalismo catalán . . 213
6. Cataluña, ¿hija del feudalismo? 217

7. *Los convenios feudales en la Cataluña del siglo* XI . . 220
1. Caracteres generales de los convenios feudales . . 222
2. Distintos tipos de convenios feudales 228
3. El lugar de los convenios feudales en la historia de la sociedad catalana del siglo XI 235
Apéndice: tres tipos de convenios feudales . . . 241

8. *Las comunidades rurales en Cataluña (siglos* IX-XIII*)* . 246
1. Las comunidades en la edad prefeudal (siglos IX-X y principios del XI) 246
2. Las comunidades en la crisis feudal 253
3. Las comunidades aldeanas en la época del feudalismo triunfante (finales del siglo XI-finales del siglo XIII) 257

9. *Marc Bloch, historiador de la servidumbre. Reflexiones sobre el concepto de «clase servil»* 264
1. Las ideas-fuerza de Marc Bloch 265
2. Los supuestos errores de Marc Bloch 267
3. Leer a Marc Bloch hoy 269

Índice onomástico 294